

DE LA TRIPLE ALIANZA A LA REVOLUCION.CAMBIO Y CONTINUIDAD
EN LA CONFORMACION DEL ESTADO MEXICANO

MANLIO BARBOSA CANO

TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE DOCTOR EN ANTROPOLOGIA

ESCUELA NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

DIRECTORA DE TESIS: DRA. LARISSA ADLER LOMNITZ

MEXICO D. F. 2004

A LA MEMORIA DE MI PADRE, EL PROFR. ERASMO BARBOSA MOLINA

A MI HERMANO FABIO BARBOSA CANO

A MI HERMANA ORALIA BARBOSA CANO

El agua que mana de la boca de las serpientes emplumadas sobre troncos puede ser también una referencia a los cargos de gobierno: regar y cultivar son metáforas de gobierno. Fray Andrés de Olmos describe así al gobernante en su texto colonial temprano titulado *Arte para aprender la lengua mexicana*: “Cubre todo, todo lo abarca. Propicia el crecimiento, el reverdecimiento. Su plumaje es iridiscente”. Este texto del siglo XVI evoca los murales de Techinantitla [Teotihuacan], donde las serpientes emplumadas ondulantes vierten lluvia sobre plantas que florecen... en tanto emblema de gobierno, la serpiente emplumada teotihuacana parece haber representado algunos de los conceptos básicos e instituciones relacionados con el poder político, un papel que también tuvo entre culturas más tardías del centro de México

Karl A. Taube

Tomeis el cuidado de gobernarlo [al Señorío], con Discreción, y Prudencia, que de Vos confío... Amad a vuestros hermanos, acariciad a los Señores, y Vasallos; sed Apacible, y Grave con todos, que con estas cosas, os conservareis, y podreis contar muchos años de Vida

Xolotl, a su sucesor (Texto recogido por Torquemada)

El *Tlatoani* tenía cuidado
de gobernar el mercado
y todas las mercancías
por (el bien) de la cola del ala
del *macehualli*

Códice Florentino

tienen... un orden político que, en cierto reino, es mejor que el nuestro... igualaban a los griegos y a los romanos, e incluso los superaban. Superaban también a Inglaterra, a Francia y algunas regiones de España

Fray Bartolomé de Las Casas

Todos los Príncipes Christianos... y Casa de Dios, debemos considerar todas estas condiciones, y ver quan lejos está la Christiandad, de muchas de ellas; y aun pienso, que son las mas necesarias y forçosas, las que de ellas faltan a nuestro buen gobierno

Fray Juan de Torquemada

El «eterno retorno» es uno de los supuestos implícitos de casi toda teoría revolucionaria... la utopía supone la previa existencia, en un pasado remoto, de una «edad de oro» que justifica y hace viable la acción revolucionaria. La originalidad del Plan de Ayala consiste en que esa «edad de oro» no es una simple creación de la razón, ni una hipótesis... México no se concibe como un futuro a realizar, sino como un regreso a los orígenes... volver a nuestra raíz, único fundamento de nuestras instituciones. Al hacer del calpulli el elemento básico de nuestra organización económica y social, el zapatismo... afirmaba que toda construcción política... debería partir de la porción más antigua, estable y duradera de nuestra nación: el pasado indígena

Octavio Paz

INDICE	4
PRIMERA PARTE.LA METODOLOGIA Y EL MARCO TEORICO	7
INTRODUCCION	7
Capítulo 1 LAS FUENTES Y LOS ESTUDIOS	12
1.I Las fuentes históricas coloniales y los estudios	
1.II Los códices indígenas	
Capítulo 2 LA METODOLOGIA	16
2.I La hipótesis	16
2.II Los conceptos y la terminología	
2.II.A ¿ En el Estado de la Triple Alianza se desarrolló una Filosofía Política ?	
2.II.B El problema de la definición de los regímenes políticos	
2.III La comparación	
2.IV La estructura política del Estado de la Triple Alianza	
2.IV.A Cacicazgo y <i>Tlatocayotl</i>	21
2.IV.B El Cacicazgo	21
2.IV.C El Estado arcaico	22
2.IV.D Cacicazgo y <i>Tlatocayotl</i> en Mesoamérica	26
Capítulo 3 DEL SURGIMIENTO DEL ESTADO AL ESTADO SOCIAL OCCIDENTAL	
3.I Del surgimiento del Estado al Estado Social	30
3.I.A El surgimiento del Estado	30
3.I.B El Estado absolutista	31
3.I.C El Estado liberal	32
3.I.D El Estado socialista	32
3.I.E El surgimiento del Estado Social	33
3.I.F Las teorías para explicar el Estado Social	36
3.I.G Los tipos de Estado Social	37
3.I.G.a Las variantes Institucional y Residual	37
3.I.H El Estado Social	41
3.I.I El Estado Providencia o Asistencial	42
Capítulo 4.LA IDEA, LA TEORIA Y LA DOCTRINA DEL DESPOTISMO ORIENTAL	
4.I Crónica de la idea, teoría y doctrina del despotismo oriental	44
4.I.A Introducción	44
4.I.B La idea del estancamiento del mundo oriental	47
4.I.C El gobierno caracterizado por el despotismo	49
4.II Marx y el Modo de producción Asiático	63
4.III La tipología de Weber sobre la dominación legítima	69
4.III.A La “refundición” y la “modificación” de la obra de Weber	69
4.III.B Los tipos de dominación legítima	71
4.III.C Incongruencia en la terminología y caracterización histórica	
4.III.D La cuna de la Revolución Urbana	73
4.III.E La crítica de la tipología de la dominación legítima	73

4.III.F	La dialéctica de lo formal e informal	75
4.III.G	La contextualización histórica del pensamiento de Weber	79
4.III.H	Weber y su influencia en los círculos académicos	82
4.III.I	¿Qué queda de la conceptualización weberiana?	85
4.IV	Wittfogel y el despotismo en Mesoamérica	85
4.V	Discusión, crítica y conclusión	
4.V.A	El supuesto estancamiento oriental	
4.V.B	El supuesto régimen político despótico	
4.V.C	La justificación del dominio sobre “déspotas” y “atrasados”	
SEGUNDA PARTE. EL ESTADO SURGIDO DE LA TRIPLE ALIANZA		
Capítulo 5 LAS CLASES DE PROPIEDAD DE LA TIERRA		100
5.I	Las tres clases de propiedad de la tierra	100
5.II	El <i>Tlatocayotl</i> Acolhua	100
5.III	El <i>Tlatocayotl</i> de la Triple Alianza	106
5.IV	El <i>calpulli</i>	115
5.IV.A	El <i>calpulli</i> , institución ancestral	115
5.IV.B	Los rasgos del <i>calpulli</i>	122
5.V	La propiedad privada	131
5.V.A	¿ Nobleza territorial en Teotihuacan ?	131
5.V.B	La propiedad privada en los <i>Tlatocayotl</i> del Posclásico	154
5.V.C	La propiedad privada en el <i>Tlatocayotl</i> acolhua	156
5.V.D	La propiedad privada en el <i>Tlatocayotl</i> de la Triple Alianza	157
5.V.D.a	Las subclases de propiedad privada	165
5.V.D.a.1	La propiedad privada de los gobernantes	
5.V.D.a.2	La propiedad privada de nobles y grupos medios	
5.V.D.a.3	La propiedad privada limitada	
5.V.E	Los argumentos contra la existencia de propiedad privada	176
5.V.F	Resumen y conclusión	
5.VI	La propiedad estatal	190
Capítulo 6. LA FILOSOFIA POLITICA Y LA INTEGRACION DEL ESTADO		209
6.I	La Filosofía Política	209
6.I.A	La Ciencia Política	209
6.I.B	El ‘Contrato social’	211
6.I.C	La idea del ‘cuerpo místico’	212
6.I.C.a	La unidad entre un dios y la sociedad	212
6.I.C.b	La unidad entre un dios y el <i>Tlatoani</i>	213
6.I.C.c	La unidad entre un dios y el Concejo	214
6.I.C.d	La unidad entre un dios y el Pueblo	215
6.II	La legislación política	215
6.II.A	Elección del gobernante y el poder de la Asamblea Popular	216
6.II.B	Virtudes personales para ejercer el cargo	218
6.II.C	La forma de ejercer el cargo	219
6.II.D	Los caracteres del oficio del gobernante	221
6.II.E	Las funciones y obligaciones del gobernante	222
6.II.F	Las obligaciones hacia el pueblo	224

6.II.G	Las obligaciones hacia los Principales	225
6.II.H	Funciones relacionadas con la justicia	225
6.II.I	Funciones administrativas	225
6.II.J	Poderes y limitaciones del <i>Tlatoani</i>	226
6.II.K	El derecho a la revocación del mandato	227
6.II.L	El derecho a la rebelión	228
6.III	La integración del Estado	230
6.III.A	El gobierno de las Tétradas	230
6.III.A.a	La Tétrada en el Estado tolteca	230
6.III.A.b	La Tétrada en el Estado mexicana	231
6.III.A.c	La Tétrada en el Estado acolhua	232
6.III.A.d	La Tétrada en Cholula y Huejotzingo	233
6.III.A.e	La Tétrada en Tlaxcala	233
6.III.B	Los Concejos y los Consejos	233
6.III.B.a	Los antecedentes	233
6.III.B.b	El Concejo mexicana	235
6.III.B.c	La integración de los Concejos y los Consejos	243
6.III.B.c.1	El <i>Nepoallatolli</i> o Consejo Civil en el <i>Tlatocayotl</i> Acolhua	
6.III.B.c.2	El Concejo Político	244
6.III.B.c.3	El Concejo Político en el Estado acolhua	248
6.III.B.c.4	El Concejo Político en otros Estados de Mesoamérica	250
6.III.B.d	Las relaciones entre el <i>Tlatoani</i> y el Concejo Político	253
6.III.B.e	El funcionamiento interno del Concejo Político	257

Capítulo 7. EL TRABAJO EN LAS OBRAS PUBLICAS ¿ ESCLAVITUD, COERCION, PARTICIPACION ?

- 7.I El tributo en el Estado de la Triple Alianza
 - 7.I.A Tipos de tributo
 - 7.I.B Clases y categorías de tributarios
 - 7.I.C Condiciones de los tributarios
 - 7.I.D Discusión y conclusión

TERCERA PARTE. EL REGIMEN SOCIOPOLITICO Y SU CARACTERIZACION. DEL POSCLASICO AL SIGLO XX

Capítulo 8 LAS OBRAS HIDRAULICAS Y EL REGIMEN SOCIOPOLITICO EN EL ESTADO DE LA TRIPLE ALIANZA

- 8.I Wittfogel y su modelo de «Estado despótico» y «sociedad hidráulica»
- 8.II Las obras hidráulicas y la caracterización del régimen político
- 8.III La caracterización del régimen político en los Estados orientales
- 8.IV Recapitulación y conclusión

Capítulo 9 LAS CLASES DE PROPIEDAD DE LA TIERRA Y EL REGIMEN POLITICO EN EL ESTADO DE LA TRIPLE ALIANZA

- 9.I De Maquiavelo a Wittfogel

9.II Las clases de propiedad y el régimen político

Capítulo 10 EL REGIMEN SOCIAL Y POLITICO EN EL ESTADO DE LA TRIPLE ALIANZA

- 10.I La caracterización contradictoria en las fuentes históricas
- 10.II Ejecucion por orden del *Tlatoani* ¿despotismo o razón de Estado?
- 10.III ¿ Abuso sexual contra las mujeres ?
- 10.IV El ejercicio del poder por los *Tlatoque*
- 10.V Caracterización del Estado de la Triple Alianza por autores modernos
- 10.VI Recapitulación y conclusión

Capítulo 11 LA CARACTERIZACION DEL ESTADO LIBERAL Y POSREVOLUCIONARIO

- 11.I La caracterización del Estado liberal 279
- 11.II La génesis del estado Posrevolucionario 282
- 11.III El Estado según la Constitución de 1917 283
- 11.IV La caracterización del Estado Posrevolucionario 286
- 11.V Recapitulación, discusión y conclusión 289

CUARTA PARTE. COMPARACION ENTRE EL ESTADO POSCLASICO DE LA TRIPLE ALIANZA Y EL ESTADO POSREVOLUCIONARIO

- Capítulo 12. LAS AREAS DE ANALISIS Y SU COMPARACION 297
 - 12.I Las estructuras agrarias 297
 - 12.I.A Comparación entre el *calpulli*, egido colonial y el ejido y propiedad comunal posrevolucionarios 298
 - 12.I.A.a El *calpulli* colonial 298
 - 12.I.A.b El poblamiento y egido colonial 299
 - 12.I.A.c El ejido y la propiedad comunal posrevolucionarios 300
 - 12.I.A.d Discusión y conclusión 302
 - 12.II Comparación entre estructuras políticas prehispánicas y posrevolucionarias
 - 12.III Comparación de la caracterización del Estado mexicano 316
 - 12.III.A La caracterización del Estado Posclásico, liberal y posrevolucionario 316

CONCLUSIONES 320

BIBLIOGRAFIA 327

INTRODUCCION

La hipótesis planteada en este trabajo es la siguiente: en el Estado Posclásico que se conformó en el Valle de México, después del triunfo de la Triple Alianza entre México, Texcoco y Tlacopan sobre el *Tlatocayotl* Tecpaneca de Azcapotzalco tuvo, entre otros caracteres, tres clases de propiedad de la tierra: a) privada, en manos de nobles, y grupos de comerciantes y artesanos; b) social, en manos de los *calpullis*; y c) la propiedad estatal bajo control directo del Estado. Algunos aspectos de este Estado (que reconoció derechos sobre la tierra de los campesinos, así como diversos derechos políticos señalados por Aguirre Beltrán y López Austin, ver parte 5.IV.A), fueron reconstituidos después de la Revolución en el contexto de un sistema económico social diferente, convirtiéndose en el antecedente del Estado Social occidental que apareció en Europa y Estados Unidos a principios del siglo XX. El Estado Social no se define por su carácter asistencialista, sino por el reconocimiento legal y de facto, de los derechos de grupos subalternos, así como la acción del Estado para aminorar las contradicciones sociales.

Para demostrar mi hipótesis había que aclarar un problema crucial: la existencia de la propiedad privada de la tierra en el México prehispánico, tema sujeto a discusión, tanto a nivel general, en el mundo no occidental, en la historiografía, como en la Filosofía Política occidental, así como en relación a México, a partir de los planteamientos que hicieron algunos de los teóricos decimonónicos, y del primer acercamiento llevado a cabo por Adolph Bandelier, quien concluyó en la ausencia de propiedad privada en el México prehispánico, línea en la que continuaron investigadores como Pedro Carrasco, Carl Wittfogel, Edward Calneck, Alfredo López Austin y James Lokhart, entre los más destacados. Por el contrario, aceptan la existencia de la propiedad privada de la tierra autores como Francisco J. Clavijero, Manuel Orozco y Berra, Manuel M. Moreno, Charles Gibson, Fridrich Katz, Paul Kir-

chhoff, Alfonso Caso entre otros. Los autores que han seguido la primera línea, al negar la presencia de una clase de propietarios que hiciese contrapeso al poder central, dedujeron la existencia de regímenes despóticos. Los planteamientos arrancaron desde la antigüedad griega y han llegado hasta nuestros días, en algunos casos con pocas modificaciones.

Por lo tanto, resultó de fundamental importancia abordar la discusión iniciada por Aristóteles, en relación a lo que definió como gobiernos despóticos, que él explicó originados en la naturaleza de los pueblos asiáticos. Esta fundamentación era, a todas luces, muy endeble, por lo que Maquiavelo la reforzó, mucho después, con el argumento de que el despotismo oriental estaba sustentado en la ausencia de una clase de propietarios que hiciesen contrapeso al poder del príncipe, perspectiva en la que se ubicaron algunos de los más destacados exponentes de lo que ya constituía una teoría, como la del Modo de Producción Asiático de Carlos Marx, la fundamentación de una de las variantes de la dominación legítima de Max Weber, y el componente que le agregó Carl Wittfogel: en razón de la ausencia de propietarios privados de la tierra, el “Estado hidráulico”, constructor de las obras para la irrigación, determinó su carácter “despótico”.

Los filósofos occidentales que mencionaron los rasgos del despotismo lo ubicaron ya sea en Asia o en las sociedades orientales en general, y algunos incluyeron en él a las sociedades americanas antiguas. En realidad, sin documentación, las alusiones fueron superficiales y, en ocasiones, con términos inapropiados o forzados (como el empleado por Marx: “modo de producción asiático”, en el que cabían todas las sociedades no occidentales). Algunos aludieron sólo al Oriente, pero sus argumentos han sido retomados para extenderlos a las sociedades no occidentales (como se observa en la obra de Wittfogel), conformándose un conjunto de ideas para caracterizarlas. Por lo tanto, la crítica que aquí entablo no es contra

autores específicos (como Aristóteles o Maquiavelo, que aludieron específicamente a casos orientales), sino contra la teoría y la doctrina que se ha aplicado a Mesoamérica, a pesar de citar, en algunas referencias, a los autores mencionados. Un buen número de autores continúan sosteniendo la existencia del despotismo en el Estado de la Triple Alianza, y en Diccionarios como el de política de Bobbio, continúa asociado a sociedades no occidentales, de ahí la necesidad de exponer y oponer argumentos para tratar de aclarar la cuestión.

En este trabajo considero haber aclarado la debatida cuestión relativa a la existencia de la propiedad privada de la tierra en el México prehispánico, lo que expongo en la parte 5.V, así como algunos de los caracteres que comportó el Estado conformado en el Posclásico en el Valle de México, que no son los del despotismo, como pretenden algunos autores. Para aclarar este problema acudí al análisis de los principales autores que expusieron la idea, que después devino teoría y doctrina, del despotismo oriental, así como a la importante documentación que no había sido analizada; me refiero a códices indígenas como el Xolotl, Cozcatzin y otros con información clave para entender el problema analizado, así como otros no dados a conocer y que recientemente han sido estudiados, tal el caso del Códice Tlacotepec. El título de este trabajo alude al Estado, tanto prehispánico como posrevolucionario, pero abarco solamente a las estructuras agrarias y el régimen sociopolítico.

El capitulado. En la primera parte, la metodología y el marco teórico, me refiero al problema de las fuentes (capítulo 1), sus inconsistencias o contradicciones, la metodología (capítulo 2), en donde expongo y discuto algunos planteamientos relativos a la terminología, pues las definiciones difieren según los autores. Aquí aclaro que utilizo conceptos de la Filosofía Política occidental para aludir a conceptos del pensamiento nahua de los que desconocemos la manera de nombrarlos. Las definiciones de los autores y diccionarios en ocasiones mezclan los conceptos o se refieren a regímenes que fueron “supuestos”, de los que

no se tiene documentación histórica, como es el caso del “despotismo” en los términos de Aristóteles, Montesquieu o Marx: basado en la esclavitud general, lo que no ayuda a aclarar la cuestión acerca de distinguir las diferentes formas del ejercicio del poder. Mi propuesta se basa en definir los regímenes políticos cuya existencia histórica es incuestionable, desechando los que no están documentados, unificando términos de acuerdo a caracteres sociales y políticos. Para el caso de la estructura política, resumo aspectos relativos al Cacicazgo, el Estado Arcaico y el *Tlatocayotl*, para ubicar al Estado surgido de la Triple Alianza.

En el capítulo 3 analizo el surgimiento del Estado occidental, hasta el advenimiento del Estado Social, pasando por el Estado liberal y socialista. El último capítulo de esta parte (4), contiene la discusión acerca de la idea, teoría y doctrina del despotismo oriental. Organicé la exposición de las ideas de los diferentes autores de manera distinta a las crónicas de Bobbio, Bartra y Zabludovsky, quienes resumieron las ideas de cada autor, en tanto que aquí dividí los planteamientos de éstos de acuerdo a temas, con el fin de demostrar las constantes que subyacen, tanto en las ideas, como en la teoría, que deviene doctrina, tales como la falta de documentación histórica, la repetición de prejuicios y conceptos, así como la justificación del dominio sobre el mundo no occidental, en el contexto de no pocas incongruencias, contradicciones y hasta manipulación de la información. En la crónica están citados varios autores, pero me he detenido en tres –Marx, Weber y Wittfogel- que han aportado elementos importantes para el análisis y la discusión.

En la segunda parte -capítulos 5, 6 y 7- basado en las fuentes y la metodología mencionada, demuestro la existencia de las tres clases de propiedad de la tierra con sus respectivas subclases en el Estado de la Triple Alianza. A continuación resumo los elementos recogidos por las fuentes coloniales que reflejan el desarrollo de sustentos similares a los de la Filoso-

fía Política, ideas cercanas a la del Contrato Social, que definió al poder del gobernante y su capacidad para el uso de la fuerza. Algunos de estos aspectos son parte del pensamiento político clásico occidental; p.e. Maquiavelo aludió, para el ejercicio del poder, a las buenas leyes y las buenas tropas, lo que Weber retomó en los pares de autoridad-tradición y fuerza-legitimidad, ideas que vemos también en Gramsci cuando propone dos niveles de acción política que se expresan como fuerza-consenso, así como violencia-civilización, desarrollando la idea del equilibrio entre la coerción y el consenso, en relación a su conceptualización de hegemonía. En otros casos, los planteamientos se presentan de manera diferente. En tanto que Carl Schmitt subraya al conflicto como base de la dimensión política, Hannah Arendt se inclina por el consenso; pero, como señalan Galindo (1984), y Serrano (1999), la comprensión de lo político, el consenso y la hegemonía exige incluir a ambos.

Al final de esta parte un capítulo acerca del trabajo en las obras públicas y el tributo, así como de las condiciones de quienes lo aportaban, aspectos de gran importancia para caracterizar en términos objetivos al régimen social y político. Algunos autores se han basado, al respecto, en la ejecución de los nigrománticos ordenada por Moctezuma II, sin tomar en cuenta que aquéllos se negaron a interpretar los ominosos y misteriosos signos que repentinamente aparecieron, irresponsabilidad que vulneraba la seguridad del Estado y el pueblo; fueron ejecutados por razón de Estado, y no por el capricho del *Tlatoani*. Las medidas tomadas por este gobernante (como la rigidización del acceso a cargos públicos), hicieron más marcado el autoritarismo, pero no significaron depotismo. La tercera parte (capítulos 8, 9 y 10), está dedicada al análisis del régimen sociopolítico del Estado de la Triple Alianza, con base en los caracteres de la participación de los diversos sectores de la población, las clases de propiedad de la tierra, y con referencia a los modelos teóricos de autores que caracterizaron el régimen político del Estado prehispánico, liberal y posrevolucionario, alinedas en dos

posiciones: la coercitivista y la consensualista.

En la cuarta y última parte, el capítulo 12, comparo las estructuras agrarias y algunos de los caracteres del Estado prehispánico y el posrevolucionario, lo que revela evidente continuidad entre el *calpulli* prehispánico y el ejido moderno, en los aspectos fundamentales de la propiedad social de la tierra (tomando en cuenta las diferencias del primero, en relación a sus rasgos religiosos y militares, ausentes en el segundo). También hay continuidad en cuanto a rasgos del régimen presidencialista, aspectos que fueron destacados en forma parcial por los que se inclinaron por el coercitivismo. Paz tomó el término “anudación”, al que añadió el prefijo “re”, acuñando un nuevo término que expresó su idea: “re-anudación”. En la misma perspectiva, y con el mismo recurso de composición, añadí el mismo prefijo a la palabra “vuelta”, lo que resultó en “re-vuelta”, que expresa el movimiento social y político de regreso a los orígenes.

El desarrollo de concepciones que en el terreno de la Filosofía Política fueron planteadas en Occidente hasta épocas posteriores, como las relativas a las bases del consenso y la hegemonía, o la del Contrato Social, entre otras, que sustentaron, en parte, el diseño del Estado Social en el Estado posclásico mexicano, así como el surgimiento de éste, no constituye un fenómeno excepcional en relación a lo que la historia universal ha documentado; p.e., en la religión budista, la divinidad ha pasado por una serie de etapas, cuya cronología coincide con las etapas geológicas documentadas con las modernas técnicas de fechación. De la misma manera, Carl Sagan cita en uno de sus trabajos la coincidencia entre la antigüedad del gran estallido, el *big bang*, con la de los ciclos que alternan en una pirámide en la India. Y Ainslie Embree y Fridrich Wilhem, en su trabajo sobre la India (Historia Universal Siglo XXI), afirman que “los historiadores indios...tratan de demostrar que algunas conquistas de

las democracias occidentales existían ya en la India antigua”.(1974: 6).Por lo tanto, el desarrollo político de Mesoamérica no es un caso excepcional ni aislado, ni la democracia es una idea que haya aparecido exclusivamente en las sociedades occidentales.

La perspectiva que aquí planteo en relación a la democracia, es que se trata de un modelo que debería ser definido como “democratismo”, porque se trata de una aspiración o tendencia, puesto que la idea que expresa su etimología no corresponde a la realidad aun en las “democracias” más “avanzadas”, es decir aquellas con mayor participación popular en la riqueza social y en las decisiones económicas y políticas, lo que discuto en 2.II.B.Es en este sentido que se ha definido al “liberalismo”, “absolutismo”, “socialismo”, etc.

Acerca del surgimiento del Estado en México.En relación a la re-vuelta de algunos caracteres del Estado prehispánico después de la Revolución, considero necesario plantear algunos rasgos del Estado surgido con la Independencia, ya que el período colonial es tan amplio y complejo que no ha sido posible abarcarlo aquí, por lo que, a continuación, un pequeño esbozo con la intención de tender un puente entre los períodos a aquí analizados: el prehispánico y el posrevolucionario.El Estado en Mesoamérica surgió en La Venta, si ahí

se conformó un modelo de Estado arcaico, pero de haberse constituido más bien el Cacicazgo, entonces apareció en Teotihuacan, donde sí está plenamente definido, con una orientación teocrática en la primera fase, y de carácter militarista en la siguiente (ver parte 5.V.A). En el Posclásico se definen en el Altiplano un conjunto de Estados que enfrentaron la invasión española. Imágenes incompletas atribuyeron a este evento el establecimiento de un solo régimen político, lo que no corresponde con una realidad que comportó situaciones diversas: desde el dominio total de los grupos del Valle de México, hasta la independencia también total de grupos del desierto, las selvas y montañas más aisladas. En una situación intermedia se hallaron los grupos que combatieron contra la invasión y fueron vencidos o negociaron, logrando una relativa autonomía que fue respetada por la Corona española. Con base en estos aspectos debemos definir al mundo colonial como un proceso que arrancó cuando los españoles se establecieron en Coyoacan, después en el centro de la ciudad de México, dando lugar al inicio de un gobierno definido que permitió acometer la expansión del orden colonial, el cual avanzó paulatinamente. Inicialmente constituyeron un escaso número de provincias en territorios limitados, lo que fue aumentando conforme se consolidaron enclaves militares, mineros, comerciales, políticoadministrativos y religiosos, que más tarde dieron lugar a pueblos y ciudades. Pero este proceso no culminó ya que cuando el movimiento de Independencia triunfó, aun una parte del territorio y de la población que lo habitaba no había sido integrada. Por lo tanto, Mesoamérica y Aridoamérica no fueron jamás totalmente integradas al Estado español.

El México colonial estuvo constituido, en el momento que precedió a la Independencia, por un mosaico de estructuras políticas: el asiento del poder colonial en la capital y diversas partes de las Intendencias; grupos indígenas no sometidos y en guerra contra el ejército, ha-

cendados, ganaderos y colonos, dando golpes aislados u organizados en bandas o ejércitos que atacaron con diversos grados de éxito, como lo documentan los estudios de Huerta (1966), Escalante (1968), Troncoso (1977), Hernández Silva (1996), Favre (1973), Castro (1996), y muchos más. Además, los indígenas que no estaban en guerra contra el orden colonial lograron una autonomía relativa, que en manera alguna fue resultado del paternalismo de la Corona, sino de negociaciones que les permitieron su continuidad a cambio de no rebelarse. De varias maneras, esta situación no fue muy diferente a lo que ocurrió en España en una época, tal como lo señala Wiarda (1997: 51,56):

“históricamente el concepto de ‘derechos’ tendió a implicar derechos de grupos o corporaciones (autonomía, autogobierno de *grupos*) a diferencia del concepto de derechos más individualista que surgió con el tiempo en la tradición de la *common law* anglo-estadounidense...en la península y en América Latina la ‘libertad’ y la ‘democracia’ se definieron históricamente, en buena medida, en términos de la existencia y protección de esos derechos de grupos, y no en las concepciones individualistas y más orientadas hacia el proceso de Locke, Montesquieu y Madison...el ‘constitucionalismo’ en la península ibérica (no tanto en América Latina) se basaba en un ‘equilibrio’ entre la monarquía ...y los reinos regionales independientes y grupos y organismos sociales”.

Esta situación cambió radicalmente en Europa: “Pero cuando España y Portugal empezaron a acercarse al final de la secular lucha contra los moros, y cuando los nacientes estados-nación...alcanzaron mayor poder frente a las unidades corporativas...ese ‘equilibrio justo’ fue alterado y casi totalmente destruido...y las corporaciones sociales perdieron sus autonomías”, fenómeno que no ocurrió en América Latina: “en el Nuevo Mundo hubo diferencias significativas...nunca hubo una verdadera nobleza...(y) los españoles encontraron una gran población indígena que no encajaba muy bien en los arreglos sociales compartimentalizados...Por consiguiente, en muchos casos crearon un nuevo conjunto de arreglos corporativos (ejidos, comunidades)”. Esta idea plantea una preservación limitada, a diferencia de la de Service(1984:85): por sus caracteres, “Los estados primitivos...ofrecen a los invasores posibilidades de preservar tales poblaciones para la explotación...dejando en el

poder al grupo dirigente con tan pocas modificaciones como sea posible. Esta forma de ‘dominación indirecta’ fue practicada por los españoles en México y Perú; por los ingleses, muy notablemente en Africa...y por los misioneros en Hawai, Tonga y Tahití”. Esto corresponde a lo que Cortés propuso en el “memorial dirigido...al Emperador Carlos V”: “Lo primero...es la conservación de los naturales...porque faltando éstos, todo lo demás sería sin cimientos”, para lo cual, “que...sean...conservados en sus pueblos y orden que tenían antes en el regimiento de ellos”. (En Torres de Mendoza, 1865: 566), recomendación cuyo cumplimiento documenta Zorita (1963:38):

“Cuando se ganó la Nueva España se quedó en ella esta manera de gobierno entre los naturales, y les duró algunos años, y sólo Moctezuma había perdido su reino y señorío, ...y algunos de sus pueblos encomendándose a españoles, y todos los demás señores de las provincias a él sujetas y no sujetas...poseían, mandaban y gobernaban sus señoríos y gozaban de ellos”.

En otro trabajo (Barbosa Cano, 2001), basado en muy diversas fuentes, he demostrado, para el caso de Oaxaca, que los grupos indígenas no fueron conquistados, sino que aceptaron tributar al rey a cambio del respeto a su integridad territorial. En un artículo previo a este trabajo, critico a Carmagnani su idea de la “desestructuración”: según él “Un proceso que he llamado de reconstrucción étnica, que permite a las sociedades indias de Oaxaca frenar, en los últimos decenios del siglo XVI, la desestructuración operada por la conquista para dar progresivamente vida, a partir de los años de 1620-1630, a una nueva forma de identidad india...[que] favoreció la definitiva superación del trauma de la conquista”. (1988: 13,51). Mi réplica fue la siguiente: “si los caracteres de la etnicidad en Oaxaca tenían el vigor con el que los describe Carmagnani en la mayor parte del período colonial, es porque jamás (sí, jamás), fueron conquistados...no se operó ‘recuperación’ de los caracteres étnicos porque la identidad jamás se perdió”. (1989:2). Tanto en los grupos no conquista-

dos, como en los que tuvieron autonomía mediante la “dominación indirecta”, o los “arreglos corporativos”, permaneció la memoria histórica, ya sea en forma concreta, en sus formas de propiedad y organización, o en los relatos, mitos y leyendas que, como lo expuso después, operó una re-vuelta. Un ejemplo de la continuidad es el descrito en el Códice Sierra, correspondiente a Texupa, en Oaxaca, que mantuvo una producción comunal variada. De seda, en 1561 fue de “setecientos diez libras propias del pueblo” que se vendieron: “y el total se cuenta en monedas, propiedad del pueblo, tres mil ciento cinco pesos”, y en 1564, después de pagar el diezmo, “quedó para el pueblo...mil sesenta y siete pesos que ingresaron a la caja de comunidad”. También se mencionan ingresos por ganado y otros productos, de donde obtenían para sufragar los gastos de las fiestas que tenían lugar en el *Tecpan*: en el año de 1551 se realizaron gastos “Por la comida de la señora D^a Catalina...y del Gobernador y Señores del pueblo”, lo que Nicolás León interpreta de la siguiente manera, de acuerdo al dibujo del Códice: “Anexa una casa almenada y con grade-ría cual si fuera un teocalli; se ven las cabezas del Gobernador y D^a Catalina, aquél cubierto con un sombrero...y ésta peinada al estilo indígena”. León describió el edificio en el que están los gobernantes, cuyo nombre está anotado en lengua nahuatl: “*tecpan altepetl*”, que él traduce como “casa municipal”, donde tenían lugar las celebraciones del pueblo, para los años de 1551, 1552, 1554, 1561. Yo propondría traducir la anotación como palacio del *altepetl*. En este año “Cuarenta pesos gastados en la fiesta de Santa María de la Assumption. Se compró vino, guajolotes, cacao, chile, sal y otras cosas. Esto se hizo en el Tecpan donde todos comieron”. (1982: 22, 23, 28, 53, 62).

Por lo tanto, el Estado en México no surge con la Independencia, como lo creen tratadistas como Leal, Calderón, Córdoba y otros. La situación colonial de la Nueva España debió haber sido similar a la que Leal describe para el Estado independiente, al menos en

parte (1972: 7):

“En el desarrollo del Estado mexicano pueden distinguirse tres momentos: uno que va de la consumación de la independencia política de España (1821) a la revolución de Ayutla (1854); otro que partiendo de la revolución de Reforma (1854-1867) se extiende hasta los inicios del siglo actual (1914), y un último que se estructura entre 1915 y 1940 y que llega hasta nuestros días.

El primer momento corresponde a una fase formativa, conocida comunmente con el nombre de ‘período de la anarquía’. En estos años existe un Estado nacional sólo desde el punto de vista formal, pues carece de un control efectivo sobre la población y el territorio, y se halla contenido por una multiplicidad de poderes locales cuya autonomía es el signo conspicuo de la debilidad del poder central. Por ello, más que un poder político, existen los poderes locales, los poderes de los propietarios: Iglesia, cuerpos y estamentos de los poseedores”.

El llamado Estado liberal, así como el del régimen de Díaz, continuaron en condiciones similares, con altibajos, sin lograr un efectivo control del territorio y de la población, pese al recurso de la fuerza. La aplicación de las Leyes de Reforma y la expansión de los latifundios generaron un estado permanente de rebelión, inestabilidad y descontrol. En la economía, en tiempos de Díaz, tenía tanta o más importancia la producción indígena –que no entra al cómputo estadístico ni tributario-, el contrabando, el bandolerismo que atacaba la arriería –medio de transporte más importante que los caminos rurales, ferrocarriles y los de las vías marítimas-; y los indígenas se hallaban en guerra contra el régimen, muchos en completa autonomía, en razón de la violenta represión, pero, por ejemplo, cuando la guerra de exterminio contra los yaquis avanzaba, en 1905, como lo describe Troncoso (1977), o el sometimiento de los mayas parecía lograrse tras el acuerdo con la Corona inglesa, poco después, para cortarles la venta de armas en la frontera con Belice (Bartolomé, 1981), la Revolución estalló y estos rebeldes engrosaron sus filas. Por lo tanto, la verdadera restauración del Estado mexicano se logró hasta después de la Revolución de 1910-1920, por los caracteres con los que se reconstituyó.

PRIMERA PARTE. LA METODOLOGIA Y EL MARCO TEORICO

CAPITULO 1. LAS FUENTES Y LOS ESTUDIOS

1.1 Las fuentes históricas coloniales y los estudios

Las fuentes históricas coloniales, cuya consulta es imprescindible, revisten una serie de problemas como información dispersa y, a veces, confusa y contradictoria, además del carácter ideológico, ya que descalificaban los rasgos culturales para sustituirlos por un nuevo orden, lo que ha llevado a los analistas a confusiones cuando las han consultado de manera aislada y acrítica. Alonso de Zorita, en su *Relación de la Nueva España*, recientemente dada a conocer, aludió a una de las causas del problema, cuando se refirió a la complejidad de los caracteres de la esclavitud en Mesoamérica: "es tan dificultosa cosa para acabarla de entender como cualquiera de las ya dichas".(1999,T. I:361).Y algunos de los historiadores han señalado con claridad lo que mencioné. Veamos algunos ejemplos. Alfredo Chavero atribuyó a dos razones las deficiencias de los cronistas coloniales; por un lado, "una organización tan especial y distinta de la por ellos conocida...y natural fue que explicaran confusamente lo que mal entendían" y, por otro, "como había diferencias radicales entre las costumbres que en estos asuntos seguían los diferentes señoríos, por generalizar los confundieron, de donde tomaron origen las obscuridades y contradicciones."(1887:25). Moreno, quien cita a Chavero y lo asume, agrega que los cronistas apreciaron la organización indígena "con un criterio occidental, impresionados por el sistema feudal que todavía por esa época, 1521, dominaba, así como por las ideas religiosas y los prejuicios de todo género».(1971:13). Carrasco, en cambio, elude la crítica a las fuentes y la traslada a las corrientes en boga. Citando a Bandelier (quien en relación a la obra de Morgan, afirmó que, "tanto en el planteamiento teórico...como en la evaluación sobre las fuentes...vemos hoy varias fallas"), afirma que la crítica de las fuentes,

"degeneró en un rechazo de los datos que no iban de acuerdo con los presupuestos teóricos, atribuyéndolos a la mentalidad feudal o imperialista de los españoles. Hoy se ve, en cambio, como ya haría notar Moreno, que fue la mentalidad liberal y el evolucionismo del siglo XIX, lo que indujo la visión de una democracia primitiva en el antiguo México".(1988: 473, 474).

Pero, después, no pudo evitar coincidir con los autores citados, al afirmar, en relación a las fuentes históricas coloniales, «lo incompleto y ambiguo de las fuentes».(1996: 55).El problema de las fuentes vuelve al terreno de la discusión, pues James Lockhart coincidiendo con Chavero y Moreno afirma: "the chronicles are vague, arbitrary, and self-contradictory; that practice and the use of terms varied strongly from region to region; and that the descriptions given are normative and partisan".(1992:156).Un ejemplo que demuestra que Lockhart no exagera es el de La Relación Anónima: "tierras llamadas callpulali...por la afirman que la mayoría de los indios carecían de tierras, Zorita expresa lo contrario y, para Vasco de Puga, vivían en la abundancia. Con los primeros coincide Pedro Carrasco, y con Zorita Charles Gibson. En relación a la venta de la tierra de los calpullis, Katz cree que era imposible:

"En Roma las deudas fueron la causa por la cual los campesinos se vieron obligados a vender sus tierras. En México esto no fue posible porque la tierra no era susceptible de ser vendida. Si un campesino no podía pagar sus deudas, vendía a su familia o a sí mismo, pero no podía enajenar la tierra".(1966:44, 45).

Por el contrario, para Lockhart (1992:154,155):

"In terms of the overall prequest land tenure system, sale would seem to have ranked third behind inheritance and corporate allocation as a mechanism for redistribution. Some scholars have proposed that selling was more common among the high-ranking; many early examples tend to confirm this proposition, but the mere absence of specific instances involving the humble, specially in the first decades, when they had only begun to appear in documents, is not entirely conclusive. At any rate, we can say that the Nahuas had traditions close enough to European practices of buying and selling land that they could immediately begin to act within the framework of the Spanish conventions."

Carrasco afirmó, en relación a los mayaque: "Los estudios modernos han aportado da-

tos nuevos que hacen resaltar la singularidad de los datos de Zorita. Ya Ramírez Cabañas ...había hecho notar la falta de referencias a macehuales en las fuentes principales".(1988: 511). Pero no sólo Zorita los alude, pues Martín Cortes los menciona, en relación a algunos macehuales que, según él, usurparon tierras tributarias: "y ponían en ellas indios renteros, que aca llaman maeques".(1865:450). López Austin ha negado la existencia de la propiedad individual de la tierra en el México prehispánico : « creo que esta afirmación puede seguirse sosteniendo » (1989:211); pero en la misma publicación afirmó también: "el resguardo de la propiedad comunal de las tierras no sólo era una barrera contra una propiedad individual que las concentraría en manos de unos cuantos poderosos" (p.224). Además, "aun en las más grandes ciudades, los calpulli continuaban ocupando una demarcación que permitía la conservación de los derechos territoriales y de su fuerza política."(p.203). Sin embargo, adelante expresa que "la gran pirámide burocrática tenía como cúspide la voluntad omnímoda del tlatoani".(p.221). Niega y afirma existencia de propiedad individual de la tierra y, si el gobernante tenía poder omnímodo, los *calpullis* no hubiesen tenido fuerza política y tierra intocable.

En cuanto al ámbito que comprende el contenido de las fuentes aquí analizadas, ya Kirchoff (1981: 61), lo acalaró:

« Pese a que varias de nuestras fuentes evidencian —o por lo menos dejan entrever— que sus datos acerca de la tenencia de la tierra se refieren a todo el « imperio mexicano » o a toda la Nueva España, de hecho parecen estar basados en información recopilada entre ciertos grupos específicos del Valle de México y sus alrededores, principalmente los mexica o aztecas de Tenochtitlan y Tlatelolco y los acolhua de Texcoco.»

Ixtlilxochitl señaló que las tierras “ganadas por guerras...lo más principal pertenecía a las tres cabezas del imperio”. Además, en las Salas donde se impartía justicia, en una, “donde estaban tres tribunales supremos”, correspondían al “rey de Tezcuco...rey de México...rey de Tlacopan”(1977: 91, 95), lo que indica la veracidad de la afirmación de López Aus-

tin (1961: 61), en relación a algunas leyes del Estado acolhua: “se puede suponer que en México era similar, pues las leyes convenientes de uno de los Estados de la Triple Alianza eran aceptadas por los otros dos”. Es por esta razón que en la información analizada en el capítulo 5, acerca de la propiedad de la tierra, hay coincidencia en lo que se refiere a México y Texcoco, tanto la proveniente de fuentes indígenas, como españolas.

Además deben señalarse algunas deficiencias en los estudios de algunas de las figuras más destacadas de la mexicanística, p.e. el caso de Kirchhoff, quien aclaró el problema de las clases de propiedad de la tierra pero con el manejo de fuentes europeas exclusivamente, tal como procedieron también Katz, López Austin, Carrasco y otros, lo que nos lleva a otra vertiente de las fuentes: los códigos indígenas. En todos los casos citados, los autores argumentaron tanto a favor como en contra de la existencia de la propiedad individual de la tierra, dejando de lado el contenido de estos documentos que contribuyen de manera fundamental a documentar este fenómeno. Por otro lado, quienes están en contra se basaron en las características de algunas subclases de la propiedad en manos de la nobleza, ignorando las de otras subclases que no las comportaban, lo que debilita sus conclusiones, tal como lo expongo en la parte 5.V.E.

1.II Los códigos indígenas

La lista de los códigos indígenas consultados es amplia, la mayoría de los cuales contiene información poco precisa, a diferencia de los códigos Florentino, Xolotl, Cozcatzin, Historia Tolteca Chichimeca, Mendoza, Plano en papel maguey, y Tlacotepec, con información muy importante acerca de temas fundamentales relativos al problema señalado y otros. Si la mayoría de los cronistas coloniales se basaron en la consulta de estos documentos, es inexplicable que los estudiosos modernos no lo hagan.

CAPITULO 2. LA METODOLOGIA

2.1 La hipótesis

Después de algunos planteamientos iniciales que abarcaban aspectos más amplios, el tema de este trabajo se definió en la comparación entre el Estado Posclásico surgido con la Triple Alianza y el Estado Mexicano surgido de la Revolución de 1910-1920, con base en la discusión del proyecto en el Area del Doctorado, en la Escuela Nacional de Antropología e Historia, en particular con la Dra Larissa Adler, quien es mi asesora, así como con la Dra. Marisol Pérez Lisaur, a quienes agradezco la orientación y de quienes reconozco el valioso apoyo para el desarrollo de mi investigación. Además, deseo expresar mi reconocimiento a los miembros del Síno do que me hicieron valiosas y acertadas observaciones, las cuales me permitieron corregir diversos aspectos. Inicialmente proyectaba incluir en la comparación el funcionamiento de las redes de intercambio entre grupos asimétricos, en ambas sociedades, tal como lo ha definido Larissa Adler (1993 :141) : « un tipo de red social definido por relaciones de intercambio recíproco de bienes y servicios ». Y, en términos más específicos, la « metáfora de las pirámides paralelas, en cuyo interior se van generando muchas pirámides cada vez más pequeñas que se replican jerárquicamente...una metáfora capaz de deducir respuestas de solidaridad o de rivalidad », en « cuatro grandes pirámides o ‘sectores’ en la estructura social urbana del México urbano : el *sector público...sector privado...sector laboral...sector informal* ». (op.cit.:226,227). Pero al avanzar en la consulta de las fuentes coloniales no encontré la información necesaria en relación al mundo prehispánico, sino datos referidos a situaciones generales; para situaciones concretas habría que llevar a cabo consulta de archivos, lo que implicaba otro tipo de investigación, por lo que me concentré en la información sobre algunos rasgos y caracteres del Estado que están en las fuentes y son comparables con algunos rasgos y caracteres del Estado mexicano moderno.

La comparación no se refiere a los aspectos formales del Estado, ya que se trata de dos modelos muy diferentes, correspondientes a economías y etapas históricas distintas, de las que no podemos reconstruir aún con precisión la prehispánica, frente a un inmenso cúmulo de información para el Estado moderno. En cambio, encontré en las fuentes históricas coloniales, en los documentos indígenas y en los estudios actuales que han analizado a éstas y han iniciado la consulta de los archivos, información sobre algunos de los caracteres del Estado Social, lo que me permitió su comparación con los relativos al Estado posrevolucionario.

Mi hipótesis es la siguiente: hay continuidad en la estructura social del Estado de la Triple Alianza en y en el Estado posrevolucionario, en aspectos como la división en clases de propiedad de la tierra, con la separación entre el sector privado, público y social, lo que me llevó a profundizar en la investigación de las estructuras agrarias (aspecto que resultó de fundamental importancia para definir algunos de los caracteres del Estado Social), y en las estructuras políticas. En relación a las primeras, las fuentes no son claras, sobre todo en el importante tema de la propiedad privada de la tierra, sujeto a un profundo debate en los autores que la han abordado, desde Bandelier hasta Lockhart y otros, quienes, con excepción de Kirchhoff, no lo han hecho de manera sistemática y a profundidad, sino como parte de descripciones más generales. Además, los análisis, en la inmensa mayoría de los casos, de los que seleccioné una muestra para analizarla detenidamente, han consistido en citas aisladas de las fuentes para reconstruir un panorama que no es la realidad objetiva sino más bien la opinión de cada autor, ya que dejan de lado la información de las fuentes que no apoyan sus posiciones, eludiendo la discusión sobre los aspectos contrarios a sus conclusiones. En este trabajo he tratado de superar estas deficiencias comparando toda la información contenida en las fuentes disponibles y discutiendo las conclusiones contrarias a las mías,

citando las pruebas que demuestran mis afirmaciones.

Todos los historiadores que niegan la existencia de la propiedad privada de la tierra en Mesoamérica citan casi exclusivamente a los cronistas españoles y, de la información de éstos, generalizan algunas características de ciertas subclases de propiedad privada a todas las clases de propiedad privada de la tierra, ignorando o eludiendo el hecho de que no todas las subclases comportan esos rasgos. Es extraño y hasta sospechoso que los historiadores hayan eludido la consulta de códices tan importantes como el Xolotl, Ramírez, Cozcatzin y otros, ya dados a conocer desde hace mucho tiempo, así como otros que contienen información valiosa para entender el problema de la propiedad de la tierra (ver 5.V.E), cuya información coincide y complementa la de las fuentes coloniales, con la demostración de la existencia de tres clases fundamentales de propiedad de la tierra. Además, otro aspecto de gran importancia en el desarrollo de la propiedad privada de la tierra (también eludido por quienes niegan su existencia), es el de la producción chinampera que, desde sus inicios estuvo en manos de propietarios privados y llegó a extenderse por amplias áreas de lagunas y en lo que Palerm llama “tierra adentro”, lo que constituyó una poderosa fuente de riqueza, aun en chinampas relativamente pequeñas, ya que su productividad es mayor a la que resulta de la moderna tecnología agrícola. En las partes 5.V.E abordo esta cuestión.

Los pasos para demostrar mi hipótesis fueron los siguientes:

1). Análisis de los planteamientos teóricos así como de la crítica de que fueron objeto, por ejemplo, Gaetano Mosca había advertido que Maquiavelo acudió a la historia romana y la de algunas naciones europeas, pero no a la de India, México y China. De la misma manera, Angel Palerm señaló que Marx exhibió, en sus trabajos, su inmenso conocimiento de la historia occidental, así como su inmensa ignorancia acerca de la historia de Asia. Y Elman Service señaló que los filósofos que retomaron la idea aristotélica sobre la cuestión, ignora-

ban la historia de Asia.

2) Para confrontar las teorías citadas con la realidad mexicana hubo que integrar la dispersa información disponible en las fuentes históricas prehispánicas, así como la correspondiente a las fuentes coloniales, localizando su coherencia tras sus contradicciones e inconsistencias, así como utilizar y aprovechar los avances y hallazgos de los analistas modernos que han trabajado el tema para poder compararlas y analizarlas.

3) Regreso a los planteamientos teóricos, para su discusión y reevaluación, lo que me condujo a resultados nuevos: las coincidencias en la mayoría de las fuentes, a pesar de su dispersión o inconsistencias, ya que las descripciones sobre la tenencia de la tierra no fueron hechas en el marco de las fases históricas, ni de estudios sistemáticos, puesto que se trató de crónicas sin fines de sistematización, tarea que corresponde a los investigadores actuales. El resultado fue la documentación no sólo de una forma de propiedad privada de la tierra sino de varias subclases de ésta, entre las que se encuentra una, la más antigua, que comporta la mayoría de las características jurídicas; y otras más recientes, con distintos atributos. La ausencia de este ejercicio ha llevado a algunos autores a negar la existencia de propiedad privada de la tierra en el México prehispánico porque no han podido advertir que, entre las subclases de propiedad privada, algunas comportaron limitaciones y dependían de la asignación o confirmación por parte del *Tlatoani*, pero otras subclases no dependían de esta condición.

La complementación y confrontación de la información de las fuentes coloniales, en conjunto, con las observaciones y conclusiones de los autores modernos permite aclarar algunas de las cuestiones descritas en forma confusa o aparentemente contradictoria en las primeras; p.e. en relación a la forma e intensidad con la que tributaban en especie y

con trabajo los miembros del Estado de la Triple Alianza, ya que unos cronistas afirman que las condiciones eran de explotación severa, en tanto que, según otros, había buen trato. El problema se aclara si se toma en cuenta que había diferentes clases y tipos de tributarios, cada uno en condiciones diferentes. Lo mismo ocurre con la caracterización que hicieron los cronistas acerca del régimen político: del despotismo al reconocimiento de valores políticos, porque unos señalaron los aspectos autoritarios y otros los aspectos democratizantes

2.II Los conceptos y la terminología

2.II.A ¿ En el Estado de la Triple Alianza se desarrolló una Filosofía Política ?

En el capítulo 6 menciono conceptos tales como ‘filosofía política’, ‘contrato social’, ‘ciencia política’, ‘legislación política’, y la idea del ‘cuerpo místico’, que no aparecen como tales en las fuentes, ya que fueron elaborados por los filósofos occidentales, pero en los planteamientos de los textos indígenas, recogidos y traducidos por los cronistas, que reflejan provenir de otros mucho más elaborados, hay elementos similares, por lo que, a falta de una terminología indígena técnica, utilicé los que hallamos en la filosofía política occidental. En el terreno de la religión, que interesó y preocupó más a los cronistas, se documentó mejor el desarrollo de categorías que revelan elaboradas concepciones, lo que debió ocurrir también en el terreno de la política. Las citas que reuno demuestran que los conceptos mencionados estaban en la base de la normatividad política que rigió a la sociedad del Estado Posclásico surgido de la Triple Alianza. (Al menos la mayoría). Hobbes vivió entre el caos de la guerra civil y exterior, lo que explica su motivación primaria: paz con gobierno estable, con autoridad total, en el contexto del individualismo europeo (« Sin Estado civil hay siempre guerra de todos contra todos », escribió), y de su desconocimiento de los hechos históricos (creyó que la vida del hombre primitivo fue «solitaria, pobre, sórdida» y anárquica). En estas condiciones, son explicables los caracteres de su Filosofía Política. Pero una concepción más ela-

borada es el resultado de una sociedad más compleja, en la que coexisten agrupamientos diferentes, como es el caso de las sociedades integradas en el Estado Posclásico de la Triple Alianza. Por esta razón seguramente Bartolomé de Las Casas afirmó que los antiguos mexicanos superaban a Inglaterra y Francia.

2.II.B El problema de la definición de los regímenes políticos

He seleccionado una muestra de algunos autores que definen términos relativos a regímenes políticos en los que la autoridad se ejerce con exceso y sin el consenso de los gobernados, para compararlos. En la parte 4.I.C están las citas completas de los clásicos, aquí un breve resumen. Aristóteles definió así al “gobierno despótico”: “forma de monarquía...el poder aseméjase al de las tiranías...los asiáticos...soportan sin la menor queja el gobierno despótico”.(1973: 214). Y, al aplicar el término “déspota”, inició la tradición de incluir esta forma de gobierno en la esclavitud, puesto que ese término corresponde al griego “despotès”, que significa patrón, o señor propietario de esclavo, relación entre uno y otro igual a la que, según él, prevalece entre gobernado y gobernante en el despotismo. (Ver adelante la cita de Bobbio). La definición de Locke no está asociada a pueblo o etnia: “poder despótico...es el arbitrario y absoluto que tiene un hombre sobre otro para quitarle la vida”, y la tiranía es “el ejercicio del poder allende el derecho”.(1997: 106, 123). Pero Montesquieu (1987: 19, 31, 152), regresó a la tradición aristotélica: en Asia, “una sola persona sin ley y sin norma, lleva todo según su voluntad y capricho” y, además, en la esclavitud:

Hegel repitió lo antes citado, con términos diferentes: en el “despotismo”, “los sujetos se conducen en perfecta servidumbre”.(1953: 210). Marx, por su parte, se refirió a “la esclavitud general del Oriente”.(1965: 19). Según M. Weber, la “dominación tradicional” se caracteriza por un “cuadro administrativo no...constituido por ‘funcionarios’ sino por ‘servido-

res'...toda dominación tradicional tiende al patrimonialismo".(1979: 80 a 85).Y Wittfogel lo define así: "una forma extraordinariamente dura de poder absolutista...poder incontrolado...total...absoluto...cruel...recurre a la intimidación...terror...castigo" Se trata de una "esclavitud estatal parcial".(1963: 127, 141, 142, 151, 152, 154, 165, 166).Además, define al absolutismo como el gobierno no controlado por fuerzas no gubernamentales, y autocracia como el gobierno no controlado por fuerzas intragubernamentales.

Ahora veamos algunas definiciones de los Diccionarios de Política y Sociología, en los que autores contemporáneos exponen sus conceptos acerca de cuatro términos: absolutismo, autocracia, autoritarismo y despotismo.No he incluido en este breve análisis a otros conceptos como dictadura, tiranía, oligarquía, porque han surgido en contextos históricos muy específicos –sobre todo los dos últimos- y han comportado y siguen comportando caracteres particulares, cuya discusión implicaría extenderme demasiado y no habría mayores resultados para los objetivos de este trabajo.Comenzaré con P. Schiera (1995:1): "Absolutismo...surgido talvez en el siglo XVIII, para indicar en los círculos liberales los aspectos negativos de lo ilimitado y pleno del poder monárquico".A continuación analiza el contexto histórico y concluye en que la asociación del concepto con el poder arbitrario e ilimitado resultó erróneo, ya que el que careciera de control por parte de instancias superiores o inferiores no significó que no existiesen controles "constitucionales", entendidos éstos como los valores y creencias de la época, así como normas establecidas, por lo que los gobiernos absolutistas no fueron déspoticos ni sus gobernantes arbitrarios.Esta misma aclaración se advierte en la definición de Bobbio, citada adelante.M.Stopino, en el mismo Diccionario citado, define al autoritarismo: "regímenes que privilegian el aspecto del mando y menosprecian de un modo más o menos radical el del consenso".(1995: 125).Y N. Bobbio (1995:

483, 484, 495), define al despotismo de la siguiente manera:

“fue llamada despótica desde la antigüedad aquella forma de gobierno en que la relación entre gobernantes y gobernados puede ser asimilada a la relación entre patrón y esclavos ...el carácter absoluto del poder despótico está estrechamente conectado con el carácter de los súbditos, naturalmente dispuestos a la obediencia, e incapaces de gobernarse por sí mismos...siempre ha sido considerado una forma de gobierno perfectamente legítima en cuanto apropiada a determinadas circunstancias de lugar y a la naturaleza de ciertos pueblos que se pretendió o presumió no podrían vivir colectivamente excepto en un estado de sujeción absoluta y de obediencia incondicional semejante a la esclavitud... [A diferencia de] las monarquías ilimitadas que se instauran en Europa...[donde] El... mando de los monarcas absolutos no es necesariamente brutal...se considera que...no pudieron abandonarse a los excesos de arbitrio y de crueldad de los déspotas de Oriente... porque...encontraban un freno en las concepciones morales predominantes (las llamadas ‘ley natural’ y ‘divina’) y sobre todo en obstáculos de hecho derivados de una estructura de la sociedad muy diferente al de las sociedades asiáticas”.

M. Grawitz (1994: 33, 115), afirma que el autoritarismo caracteriza a un régimen en el que la relación gobernante-gobernado reposa, de manera permanente, sobre la fuerza más que sobre la persuasión; y que en el despotismo la forma de gobierno o de sociedad el poder se ejerce de manera absoluta, autocrática y arbitraria, sin ley ni limitación. Y conceptos diferentes a los citados son los del Diccionario de Sociología, editado por Fairchild, cuya definición de autoritarismo es la siguiente: “Sistema fundado en la sumisión incondicional a la autoridad y en la imposición arbitraria de ésta”.(1963: 20). Y, “Despotismo. Gobierno político arbitrario de un solo hombre y sin ninguna regulación que lo limite; de ordinario se aplica al gobierno en manos de hombres que alcanzaron el poder por la violencia y que se mantienen en él porque continúan empleándola”.(op.cit.: 94). Para apreciar mejor los conceptos, resumiré en el siguiente cuadro las ideas antes citadas.

AUTOCRACIA / ABSOLUTISMO / AUTORITARISMO / DESPOTISMO

	ARISTOTELES	los gobernados son igual que esclavos
	LOCKE	poder para asesinar
	MONTESQUIEU	gobierno de sin ley ni norma. Esclavitud
	HEGEL	servidumbre perfecta
	MARX	esclavitud general
	WEBER	dominio patrimonial
gobierno no controlado por fuerzas no gubernamentales	WITTFOGEL	forma extrema de poder absolutista total, esclavitud estatal parcial, poder incontrolado.
	SCHIERA	poder sin otras instancias pero limitado por valores y normas
	STOPINO	poder que privilegia el mando sobre el consenso
	BOBBIO	el poder se ejerce igual que el dueño sobre sus esclavos. Los súbditos no pueden gobernarse y obedecen, son esclavos por naturaleza
gobierno que decide solo y sin control. Se aplicó al régimen zarista y hoy está en desuso	GRAWITZ	la relación gobernante- / el poder se ejerce en gobernado permanente- / forma absoluta y ar- bitraria, sin ley ni li- fuerza y no sobre la / mitación persuación
gobierno por autoridad arbitraria en manos de un pequeño grupo o partido. Comprende varias formas de gobierno arbitrario como despotismo, oligarquía, dictadura	FAIRCHILDE	sumisión incondicional / gobierno arbitrario a la autoridad, imposi- / sin regulación ni li- ción arbitraria de ésta / mite. Es el poder que llega y se mantiene por la violencia

Discusión y propuesta

Aparentemente se aprecia poco acuerdo entre los autores en cuanto al contenido de sus definiciones, lo que nos lleva a recordar la crítica que Balandier dirigió a Weber (ver parte 4.III.E), en el sentido de que el problema de la clasificación de las formas políticas está en pié, por la variedad de las dimensiones, organización e intensidad con la que se ejerce el poder. Por otro lado, los conceptos de autocracia, absolutismo y autoritarismo fueron abstraídos de realidades históricas, más o menos documentadas en diversas épocas. Y Schiera aclaró los caracteres históricos del absolutismo al que, erróneamente, se le atribuyó poder ilimitado. Por lo contrario, las definiciones del despotismo, que se mantienen sin variación desde Aristóteles hasta Bobbio, continúan asociadas a las sociedades orientales en buen número de autores que, además, lo identifican con esclavitud, rasgos que carecen de documentación histórica.

El mismo Bobbio afirma que “se pretendió o se presumió” la “naturaleza esclava” de pueblos que eran los no occidentales. Por lo tanto, una “aclaración” semejante es imposter-gable. Bobbio define y maneja conceptos de diversos autores, así como los de él, que están sustentados en la documentación histórica, los cuales encuadra dentro de la “ciencia política”; pero incurre en una grave incongruencia al sustentar los caracteres de una de sus definiciones en pretención o presunción. Si la medicina estuviese sustentada en lo que Galeno “pretendió” acerca del cerebro humano (igual al de algunos de los animales que pudo diseccionar), no habría ciencia médica; y lo mismo puede decirse acerca del nivel de otros aspectos del conocimientos griego, como la lógica aristotélica, planteada para ordenar los conocimientos, pero no para contribuir a generar otros nuevos. Enrique Ganem, en uno de sus programas radiofónicos afirmó que Aristóteles es uno de los individuos más sobrevaluados en la historia, y mencionó un ejemplo: escribió que las mujeres poseen menos molares que los

hombres pero, pese a haber estado casado por varias décadas, fue incapaz de verificar el hecho, lo que le hubiese permitido corregir su error.

La “aclaración” puede sustentarse en algunos de los conceptos anotados, por ejemplo por Fairchilde, quien afirma que en el concepto de autocracia están incluidos también los de despotismo, oligarquía y dictadura, ya que es un gobierno arbitrario. En esto coincide con Bobbio: “ciertamente habría que comprender entre las ‘autocracias’ a todas las monarquías y despotismos hereditarios del pasado” (1995: 497). En el mismo sentido Stopino escribió lo siguiente acerca del autoritarismo: “es una categoría muy general que comprende gran parte de los regímenes políticos que conocemos, desde el despotismo oriental hasta el imperio romano, desde las tiranías griegas hasta los señoríos italianos, desde la moderna monarquía absoluta, hasta la constitucional de tipo prusiano, desde los sistemas totalitarios hasta las oligarquías modernizantes o tradicionales de los países en vías de desarrollo”. (1995: 132) Y Fairchilde amplía la idea en su definición de despotismo: se caracteriza por ser arbitrario, sin regulación ni límite, basado y mantenido por el uso de la violencia, definición que coincide, en términos generales, con la de Locke acerca del despotismo (poder para quitar la vida), y las de Stopino y Grawitz sobre autoritarismo (el uso de la fuerza sobre el consenso y la persuasión).

Habría que señalar los elementos ideológicos en varias de las definiciones transcritas, que han llevado a idealizar los sistemas “democráticos” y a atribuir caracteres negativos al “despotismo” asociándolo a sociedades no occidentales. En realidad, en ambos modelos han existido rasgos democráticos y de consenso, así como rasgos autoritarios. Stopino planteó esta última cuestión en relación a las ideologías autoritarias: “Es obvio que el problema del orden es un problema general de cualquier sistema político y, como tal, no puede ser monopolio del pensamiento autoritario”. (op.cit.: 127). Y en cuanto a la conexión entre democra-

cia y autoritarismo en las demás instituciones sociales, y democracia y autoritarismo del sistema político, hay dos posiciones: quienes sostienen que éste no existe (el autoritarismo en la familia, partidos, instituciones privadas, etc., no afectan la democracia), y los que afirman que la participación real ciudadana es la medida de la democracia, por lo que, en esta perspectiva, las democracias liberales actuales deben someterse a una profunda transformación, ya que los ciudadanos están sujetos al autoritarismo, por ejemplo, de las grandes corporaciones económicas. Al respecto, Stopino (1995: 136), resumió así a Ekstein:

“En la teoría de la estabilidad de los sistemas políticos de Harry Ekstein está implícita una posición intermedia...la estabilidad se apoya en la ‘congruencia’ entre el modelo de autoridad del régimen político y los modelos de autoridad vigentes en las instituciones sociales...la estabilidad de la democracia inglesa o de la noruega depende del hecho de que una dosificación de democracia y autoridad caracteriza tanto al gobierno como a las instituciones sociales... ‘congruencia’ no quiere decir siempre un pleno isomorfismo sino...una semejanza ‘gradual’ más decidida en las instituciones más cercanas al gobierno (partidos, grupos de presión, asociaciones voluntarias de adultos), y cada vez menos significativa en las instituciones más lejanas, como la familia, la escuela y las empresas productivas...según Ekstein, no puede suprimirse el elemento autoritario de las diversas instituciones sociales ya que hace más estables los sistemas políticos en los que la democraticidad del gobierno se ve atenuada por una cierta ‘impureza’...”.

Por lo tanto, el problema del orden no es monopolio del autoritarismo, y en los regímenes definidos como democráticos rasgos de autoritarismo no están ausentes; esta es la razón por la que en la Filosofía Política se haya reflejado la asociación entre consenso y uso de la fuerza (ver parte 10.VI). Sin pretender participar en la discusión acerca de la clasificación de las formas de gobierno y modelos de ejercicio del poder (en la que hay diversas propuestas como las de Huntington y Moore, Linz, etc.), considero que podemos ya plantear el prescindir de términos como “autocracia”, que según Bobbio “no ha tenido fortuna ni en el lenguaje ordinario ni en el lenguaje técnico de la ciencia política”. (op.cit.:497), lo que también señaló Grawitz, en cuanto que el término actualmente está en desuso, ya que fue apli-

cado al régimen de los zares rusos. Lo mismo podemos afirmar del término “absolutismo”, que corresponde a un fenómeno que Schiara situó en Europa, de los siglos XVI al XVIII, con quien coincide Bobbio: “palabra con la cual se indican principalmente las monarquías ilimitadas que se instauran en Europa entre los siglos XVI al XVIII”. (op.cit.: 495). También habrá que eliminar de la terminología de las ciencias políticas el término “despotismo”, en razón de que los caracteres fueron “supuestos”, es decir carece de documentación histórica y, además, se asoció a sociedades no occidentales porque se desconocían sus estructuras sociales y políticas, así como sus regímenes políticos. (Ver parte 8.III) Y para definir el ejercicio arbitrario e ilimitado del poder, lo que se atribuyó al “despotismo”, hay otros términos que no se prestan a confusión política, ideológica ni racial.

Por lo tanto, con base en las definiciones transcritas, se pueden reducir a tres los niveles, en relación al ejercicio del poder, documentados históricamente hasta hoy:

a). Autoritarismo. Se caracteriza por el predominio del uso de la fuerza sobre el consenso, sin controles por parte de instancias inferiores o superiores; y, cuando existen, son neutralizadas, pero no son arbitrarios ni ilimitados, porque hay respeto básico a normas y valores impuestos por la tradición. Aquí entran la autocracia, absolutismo y diversos regímenes políticos antiguos y modernos. Deberá agregarse un componente importante que no se halla mencionado en las definiciones citadas, que se refiere a la concentración de la riqueza en pocas manos, ya que no existe movilidad social, lo que está legalizado y legitimado por el sistema político y económico, lo que no lo identifica a oligarquía, que es ilegal e ilegítima.

b). Totalitarismo. Se caracteriza por la práctica del poder ilimitado y arbitrario y, fundamentalmente basado en el empleo de la violencia, tanto para acceder al poder como para mantenerlo. Aquí quedan incluidos la dictadura, las oligarquías ilegales e ilegítimas, y el totalitarismo. Su incidencia no está asociada a países, naciones o etnias.

c). Democratismo. Se caracteriza por el predominio del consenso sobre el uso de la fuerza, que de diversas maneras se emplea, y el control por parte de diversas instancias. Comporta una amplia gama que va desde regímenes que tienden al empleo de la fuerza, sin que predomine, hasta los que tienden más al consenso.

Algunas aclaraciones son necesarias. El término “absolutismo” fue inapropiado porque implicó poder ilimitado y arbitrario, lo que, como se vió en las aclaraciones, no ocurrió, por lo tanto, habría que sustituirlo; lo mismo debe decirse acerca del “despotismo”, que implica un régimen esclavista generalizado que no existió. Y en relación a “democracia” ocurre algo similar, puesto que se le idealizó, pero aun en las países donde hay mayor participación social, la “impureza” descalifica el uso del término que significa poder del pueblo, situación que no se observa en los países que adoptan este sistema político, conclusión a la que necesariamente se arriba independientemente de la teoría de las élites. Por lo tanto, hace falta un término que exprese el régimen político donde se combina el uso de la fuerza y el consenso, en el que existen diversas clases y estratos sociales que tienen acceso a la riqueza social, al tiempo que otros concentran una mayor proporción y privilegios, lo cual está legalizado y legitimado, pero una relativa movilidad social permite una cierta renovación de las élites, en el marco de la persistencia de las tradicionales. De manera preliminar propongo el término “democratismo”, que refleja estos caracteres.

2.III La comparación

En relación a la comparación y el método comparativo, diversos autores, dentro de la Ciencia Política, orientada al estudio de sociedades occidentales, han señalado una serie de problemas, cuestiones epistemológicas y diversos aspectos y procederes. Sartori la define de la siguiente manera: «La comparación es un método de control de nuestras generalizaciones», porque «parangonar sirve para controlar –verificar o falsificar- si una generalización

(regularidad) se corresponde con los casos a los cuales se aplica». (2002: 29,31). Este autor enfatiza la importancia del control, aspecto retomado por Panebianco : el «corazón del procedimiento comparativo: el control de las hipótesis. También aquí la lección de Sartori es muy clara: el procedimiento de control es el aspecto más importante y definitivo de la comparación». (2002: 25). Otros aspectos importantes son la indicación de los problemas a afrontar, las opciones a efectuar, procedimientos a seguir, la selección de las variables a analizar, el correcto uso de “la escala de abstracción en relación a la clasificación, lo que significa trasladarse desde conceptos, clases e hipótesis más generales y empíricamente inclusivos a conceptos, clases e hipótesis más particulares y exclusivos (o viceversa) según reglas de transformación: a mayor extensión o inclusividad corresponde menor intención o espacio de los atributos”, de acuerdo con Merlino (2002: 17). Por último, la dimensión diacrónica y sincrónica de la comparación.

En este trabajo no he planteado diversas hipótesis, ni estoy buscando arribar a generalizaciones, puesto que la comparación se refiere a un solo caso. Por otro lado, la metodología citada corresponde a sociedades modernas en las que la disponibilidad de información obliga a emplearla. En el caso de este estudio, de Antropología Política, en la que comparo una etapa extinguida, de difícil reconstrucción, con otra en vías de extinción, con mayor información disponible, me sitúo entre la metodología descrita y la que adopta Service (1984: 36, 37), desde una perspectiva antropológica:

“no estamos siguiendo ningún tipo de esquema lógico de tests de concordancias estadísticas o matemáticas, ni de procedimiento de selección de muestra representativa, etc. El método que vamos a emplear aquí no requiere de ninguna de esas formalidades, sino sólo el cuidado, la cautela y el esfuerzo científico preciso para alcanzar la racionalidad necesaria en toda reconstrucción histórica...”

¿Cuál es la justificación del método comparativo cuando se mueve desde etapas todavía existentes a épocas extinguidas?... Los primeros antropólogos del siglo XX, siguiendo el precepto de Boas desecharon este procedimiento –aunque en muchos casos

podían haberlo utilizado ventajosamente- al tiempo que dejaban en claro sus posibles peligros...Este método tuvo su origen cuando los filósofos comenzaron a emplear descripciones contemporáneas de pueblos primitivos en sus reflexiones sobre su propio pasado...Aristóteles lo utilizó en su *Política*, y lo mismo hizo Tucídides en su *Historia de la Guerra del Peloponeso*. Durante la Ilustración fue la herramienta primordial de filósofos de la civilización...como Hobbes, Ferguson, Lafitau, Montesquieu, Rouseau y Turgot; y finalmente, en épocas posteriores, destacaron en su uso Spencer, Frazer y Marc Bloch...En aquellos primeros tiempos, el peligro más evidente para este método fue el que representaba la validez de los datos...[por lo que] Se deben aplicar criterios de racionalidad que estén basados en tanta etnología comparativa como sea posible”.

En cuanto a la comparación y los análisis, Panebianco (2002: 82, 84), establece una tipología en la que espero quede insertado este trabajo, en relación a la discusión teórica y la crítica que he dirigido a algunos de los clásicos de la Filosofía Política:

“Si prestamos atención a la producción politológica corriente podemos identificar tres grupos de científicos políticos que se diferencian entre sí por intereses de investigación y, en definitiva, por el diferente modo de entender la disciplina...los ideográficos (también han sido llamados ‘empíricos’)...no tienen ningún interés por la construcción de un cuerpo teórico generalizante...es una actividad eminentemente descriptiva-interpretativa de singulares fenómenos...El segundo grupo...los teóricos no someten generalmente sus teorías al examen del mundo empírico. Lo común es que se limiten a usar ejemplos empíricos que sirven como ilustración de la teoría...El tercer...grupo...los comparatistas... se ubican a mitad del camino entre los ideógrafos y los teóricos, en el sentido de que conjugan un interés sustancial (por los procesos políticos estudiados) con un interés por la teoría...Por esta razón ellos también son, muy frecuentemente, el anillo de conjunción entre ideográficos y teóricos”.

2.IV La estructura política del Estado de la Triple Alianza.

2.IV.A Cacicazgo y *Tlatocayotl*

Wiesheu (1996), realizó un acercamiento a los planteamientos acerca del Cacicazgo, el cual difiere de la institución moderna mexicana que conocemos como cacicazgo político. A continuación un breve resumen para vincular este modelo con el del *Tlatocayotl*, del que parto en el análisis del sistema de propiedad de la tierra en el México prehispánico. El enfoque Procesualista se ha caracterizado más por un análisis particularizador, en cuanto que describe hechos etnográficos y secuencias procesuales particulares, es decir, el establecimiento de lo que se llama "desarrollo político por fases", que son únicas en cada contexto histórico particular, como lo plantea por ejemplo, Swartz (1964). La crítica (Tiffany, 1979),

le reprocha ausencia de búsqueda de regularidades y estructuras sociales, a lo que se avoca el enfoque estructural-funcional, dentro del cual hay variantes. Algunas de éstas han rescatado ciertos fundamentos de la conceptualización weberiana: la centralización del poder, su transformación en posiciones de autoridad, la extensión del ámbito de regulación mediante una estructura administrativa central, que genera un orden burocrático, el cual, para M.G. Smith (1968), es el principio estructural respecto a la variación y diferenciación funcional dentro de los sistemas de gobierno, que es precisamente lo que basa la sustitución de los grupos corporativos multifuncionales tradicionales por formas de gobierno más complejas; en otras palabras, eso explica que unas sociedades se organizan como linajes y otras como *Tlatocayotl* o Estados.

2.IV.B La Organización de Cacicazgo

Tomando elementos teóricos de la corriente estructural-funcional, y de otras, algunos autores como Sahlins (1972), Service (1975), Goldman (1970), Price (1975), han propuesto el concepto de "cacicazgo", modelo abstraído de la etnografía moderna: el "paso decisivo en la evolución política el cual consiste en la formación de un primer tipo de organización compleja", según Wiesheu (1996:55), caracterizado por una estructura jerárquica que integra a sociedades relativamente heterogéneas pero que no están aún polarizadas; es decir, al interior de estas existe una gradación continua de rangos, basada en el parentesco y la religión, con ámbito de operancia que ha desbordado los límites locales para abarcar dimensiones regionales.(Carneiro,1981) .En otras palabras, la organización de Cacicazgo se halla en un nivel intermedio entre la comunidad basada, por un lado, totalmente en el parentesco y, por el otro, las sociedades con Estado.En palabras de Service (1975, que en la traducción de 1984 llama «sociedades de jefatura »), citado por Wiesheu (p.56):

"Los cacicazgos tienen una dirección centralizada, un orden jerárquico y hereditario

con un ethos aristocrático pero no poseen un aparato legal de represión basado en la fuerza. La organización parece ser universalmente teocrática y la forma de sumisión a la autoridad la de una congregación religiosa alrededor de un jefe sacerdotal".

La distinción planteada por Steward para Sudamérica, al que denomina "teocrático", y por Goldman para Polinesia, al que llama "tradicional", que define un subtipo de cacicazgo frente a otro que el primer autor alude como "militarista", y "abierto" por el segundo, no parece comportar mayor importancia, ya que entre ambos solamente se establecen ciertas diferencias en cuanto a la secularización, sin alterar los componentes fundamentales.

Uno de los rasgos asociados al Cacicazgo, por Manzanilla (1979, 1983), es:

"la existencia de otra institución central...observada típicamente en las eras formativas del desarrollo cultural. Esta institución es el templo, el cual funge como locus de acción de la teocracia y de las actividades asociadas a ella. En este sentido, la institución del templo, encabezada por el jefe sacerdotal, no solamente coordina las actividades religiosas de la comunidad sino funge también como un centro para actividades económicas y sociales".

En cuanto a cómo detectar, a nivel arqueológico, al templo, el problema es el de todo tipo de estructura individual, cuyos elementos formales varían de acuerdo al contexto cultural específico. En Mesoamérica, esta autora señala, de acuerdo a Hammond, que los templos de la organización de Cacicazgo se levantan sobre una plataforma extensa y elevada, y encima de este basamento piramidal de gran altura se levanta la estructura del templo:

"Dicha superestructura ostenta por lo general un plano relativamente sencillo con uno o dos cuartos...en el caso de presentar dos...el del fondo se encuentra reservado al sacerdocio...las demás funciones que pudiera haber integrado...se albergan en conjuntos físicamente separados de la estructura del templo...ubicado centralmente...generalmente asociado a una plaza...conformando el núcleo cívico-ceremonial del asentamiento...La aparición de la estructura del templo representa, por lo común, el primer indicio...de la existencia de un tipo de arquitectura monumental...en algunos casos tal monumentalidad no se observará a primera vista, ya que sólo se trata de una diferencia relativa que hace destacar una estructura de las demás del asentamiento...Además...unidades propiamente domésticas del sacerdocio...muy reducidos en número dada la poca diferenciación en esta etapa de desarrollo sociocultural de los roles sacerdotales...Podríamos detectar a nivel arqueológico la casa del jefe secular. Sin embargo, dada la gradación continua de los rangos sociales en un cacicazgo...(su) casa-habitación no se distingue de las demás"(199 :81).

La autora aclara también que, al tiempo que pueden detectarse otro tipo de estructuras públicas, la presencia del templo no es una constante en los Cacicazgos. A nivel del asentamiento, estamos frente al "centro nucleado simple" de Beardsley (1955), que McNett denomina "villa" (1973), y que, de acuerdo con Wiesheu (1996 : 86) : "en la literatura arqueológica más frecuentemente se hace referencia simplemente a un 'centro ceremonial'...». Esta misma autora señala (op.cit.: 98) que, en relación al patrón de asentamiento a escala regional, en una organización de cacicazgo existen,

"tres niveles jerárquicos...dos corresponden a niveles administrativos, indicados por la presencia de arquitectura pública. El primer nivel es representado por el centro ceremonial...con mayor contenido de arquitectura pública...El segundo nivel...una serie de pueblos dependientes...con menor contenido y escala de arquitectura pública...el tercer nivel...conformado por una gran cantidad de aldeas y rancherías...sin arquitectura... (con) fines públicos".

2.IV.C El Estado arcaico

A diferencia del Estado moderno, el Estado arcaico es caracterizado así por Wiesheu (1996:64), basada en autores como Service (1975), Webster (1978), y otros:

El "Estado arcaico, como la primera y auténtica fase de desarrollo estatal...presenta un poder institucionalizado y centralizado...estructura jerárquica de autoridad...posiciones de poder y autoridad no forzosamente...sobre una base de fuerza absoluta que emana desde el centro...desarrollo débil de tendencias seculares...no encontramos instituciones...como códigos legales oficiales, cortes de justicia o prisiones...Estado eminentemente teocrático...(pero) los roles sacerdotales...en una posición subordinada respecto a la acción político-administrativa...el gobernante es frecuentemente el sacerdote principal."(1996:64,65).

Y, en cuanto a las relaciones entre estructuras políticas y arquitectura:

"La institucionalización de la realeza constituye un paso crucial en el proceso de diferenciación de la esfera gubernamental con respecto a otros aspectos sociales y junto con el cargo de rey surge toda una nueva élite gubernamental especializada que ocupa las nuevas posiciones de poder y, sobre todo, de autoridad.[Y, como consecuencia]...surge la institución del palacio o corte real desde la que ahora se regulan la mayoría de las actividades sociales y...adquiere dimensiones políticas, económicas y sociales propias...fungiendo ahora el palacio, y al frente de éste el rey, como nuevo centro coordinador de la entidad."(p.66).

En razón de que en la literatura arqueológica ha existido la tendencia a llamar palacio a cualquier complejo arquitectónico monumental diferente a un templo, Wiesheu cita a Margueron (1974:11), quien reserva el término de palacio, para "las grandes residencias reales que comprenden no sólo la habitación del príncipe sino también los espacios anexos donde se proporcionan los diferentes servicios de la corte dentro de recintos particulares". Además,

"es de esperar que en general tal edificio se encuentre localizado centralmente...se distingue...de otras estructuras debido a su gran riqueza de elementos formales...y la integración de elementos arquitectónicos distintivos...en Mesoamérica, las plataformas de un palacio son bajas y extensas...Al lado de un gran conjunto de cuartos...varios tipos de patios, pasillos pórticos y frecuentemente ostenta elementos como columnas ». (op. cit.:83).

Para niveles más 'avanzados' o variantes de Estados, se encontrarán espacios arquitectónicos que albergan a la tesorería, sala de armas, cortes de justicia y, en o como agregados, áreas construidas para talleres, almacenes, etcétera, que indican la constitución de una esfera institucional autónoma del palacio, por el desarrollo de un aparato estatal más extenso, así como el control de actividades económicas por parte del Estado. En cuanto a las áreas residenciales de la élite, ausentes en la organización de Cacicazgo, constituyen ahora un marcador importante para la existencia de una organización de tipo estatal:

"como palacios en miniatura, pero comprenden la misma complejidad arquitectónica del palacio verdadero cuya estructura imitan. Presentan, por lo tanto, elementos como plataformas, patios interiores, uso de materiales constructivos distintivos...columnas... poseen un gran número de cuartos...dedicados a funciones públicas...(Y también)...unidades residenciales...del sector sacerdotal (que) manifiestan los privilegios sociales y materiales de los que goza un sector especializado en funciones político-administrativas y religiosas...constituyen ahora un marcador importante para la organización estatal... por último...los entierros del linaje real presentan estructuras especiales que se distinguen de los entierros de...los demás sectores sociales...aunque su identificación... depende mayormente de...inscripciones o representaciones que destacan a un personaje real". (op.cit.,pág.85).

En relación al asentamiento, se pasa del "centro nucleado simple", en la organización

de Cacicazgo, a la definición de los caracteres urbanos, según Beardsley, McNett y Trigger: la concentración demográfica, alta nucleación y heterogeneidad socioeconómica, concentración de funciones altamente especializadas respecto a su hinterland del cual extrae excedentes. En el centro de la ciudad se localizan el templo, el palacio, agrupados alrededor de una o varias plazas hacia las que convergen calles o avenidas, núcleo que presenta rasgos de una ciudadela; fuera de ella, las zonas habitacionales de los barrios, con o sin especialización económica o étnica, agrupados alrededor de unidades administrativas y templos más pequeños, subordinadas a la organización central, identificables a través de unidades residenciales contiguas con elementos arquitectónicos y diversos rasgos comunes.

Y en cuanto al patrón de asentamiento, Wiesheu (op.cit.: 98, 99), lo describe así:

"una organización estatal presenta por lo menos cuatro niveles en su jerarquía de asentamientos distinguidos con base en nuestros criterios de población, área y escala de arquitectura monumental...El primer nivel...(el) centro más grande y con mayor volumen de arquitectura monumental, que es la ciudad capital...El segundo nivel...una serie de sitios de tamaño intermedio y con menor contenido de arquitectura pública...raramente presentan una estructura específicamente urbana...El tercer nivel...pueblos dependientes de los centros provinciales...presentan arquitectura monumental a pequeña escala. De estos...dependen las aldeas y rancherías...no contienen arquitectura destinada a funciones públicas".

2.IV.D Cacicazgo y *Tlatocayotl* en Mesoamérica

La crítica de los funcionalistas al Enfoque Procesual fue tan válida como necesaria, particularmente en torno a la búsqueda y detección de regularidades, en términos teóricos, y en cuanto a la realidad, constituye un intento serio y afortunado el abstraer niveles de organización y complejidad que no corresponden a la comunidad primitiva ni al Estado, superando las limitaciones de los modelos decimonónicos o de principios de siglo gracias al aporte de la investigación arqueológica. Sin embargo, el concepto de organización de Cacicazgo, así como la caracterización del Estado arcaico que llevaron a cabo los funcionalistas, también deberá ser sometido a crítica en razón de que comporta limitaciones.

La caracterización del Cacicazgo y del Estado arcaico está fundamentada en la complejidad socioeconómica, en general, sin especificar los términos precisos, eludiendo el análisis de los excedentes, su concentración por parte de un grupo que constituye el germen de una clase social que controla (aunque todavía no posee) tierra, tributos y, seguramente otros bienes, se asienta en las ciudades, donde construyen sus edificios, desde donde ejercen el control comercial, político, militar y religioso. No se trata de otra simplificación, sino de intentar el análisis tomando en cuenta los factores de mayor peso en la causación social ya evidenciados por los estudios históricos y arqueológicos. Por lo tanto, la definición de Cacicazgo como una sociedad diferenciada con base en el parentesco real -con la élite dirigente- o mítico -con el o los antepasados comunes- sin clases o gérmenes de clases, sin conquistas militares (en el cacicazgo "militarista" la guerra es de carácter ritual), es un tipo ideal ahistórico.

Los casos estudiados por los funcionalistas corresponden a sociedades que se hallan dentro de un contexto colonial o dentro de Estados mayores que controlan su organización y los dinamismos generados al interior, dando la apariencia de que dentro de ellos no existe el conflicto. Es cierto que a ciclos de relativa corta duración, éste no aparece o se manifiesta con variantes específicas, pero a ciclos de diferente duración se expresa con multitud de variantes. En el caso de Mesoamérica, están documentadas la conformación de organizaciones políticas -denominadas señoríos- en lucha constante contra sus vecinos o contra inmigrantes, y también están documentadas revoluciones internas.

La correspondencia establecida entre las estructuras políticas, los patrones de asentamiento y la arquitectura son válidas, pese a que se aclara que el modelo no es rígido, ya que, por ejemplo, hay Estados sin centros urbanos. Pero una de las deficiencias más graves del planteamiento es la falta de análisis de la acumulación de los excedentes, el surgimi-

ento de los grupos diferenciados por medio de la propiedad o el control de la tierra, medio de producción fundamental del cual derivó la producción. Y en los casos de mayor desarrollo, la acuacultura –entre la que sobresale la producción chinampera-, producción en serie de bienes de uso y consumo, y el comercio a gran escala, constituyeron fuentes de riqueza similares, pero la importancia del acceso a la tierra como base de la diferenciación jamás disminuyó, reflejándose en la arquitectura.

En el centro de México las fuentes que he citado en el capítulo 5 revelan que en las fases iniciales de los *Tlatocayotl* acolhua y mexica, el desarrollo económico se generó basado en el control de la tierra. Por otro lado, en relación al conjunto de Mesoamérica, el modelo en cuestión deja de lado otros aspectos de gran importancia, p.e. la planeación urbana realizada a nivel de la casa habitación, el barrio, la ciudad y la región (Tyrakowski, 1988), lo que implica obras de carácter público a nivel de los asentamientos urbanos y rurales. Este es también el caso de las obras hidráulicas, cuyo desarrollo data desde el Preclásico y alcanzaron gran desarrollo en el Posclásico

El modelo del Estado arcaico tal vez sí es detectable con mayor frecuencia en Mesoamérica y en otras partes del mundo, en tanto que el de la organización de Cacicazgo seguramente corresponde a lugares específicos, por lo que habría que seguir con la detección de otros modelos para, después de compararlos, abstraer los rasgos y elementos comunes. En esta perspectiva metodológica considero que para Mesoamérica hay que definir la organización del *Tlatocayotl*, el cual comporta algunos de los componentes del cacicazgo y del Estado, pero también otros como los que he descrito, mismos que varían de una época a otra, dependiendo de las dimensiones, las condiciones políticas y militares y la etapa histórica. Por lo tanto, estamos frente a un modelo de organización política diferente a los

conocidos, razón por la que debemos intentar una nueva clasificación. En conclusión, he tomado aspectos de los modelos de Cacicazgo, Estado arcaico y Estado moderno, con elementos del marxismo y del materialismo cultural de Richard Harris (1982), para caracterizar al modelo del *Tlatocayotl*, sustentado en una combinación de agrupamientos en el que, al tiempo que persisten rasgos de formaciones antiguas, aparecen formaciones nuevas, tal como lo definió Paul Kirchhoff (1981: 67) :

« en el México antiguo encontramos una combinación de agrupamientos de carácter pre-clasista, basados en la propiedad común del suelo, y otro que tenía carácter de clase, basado en la propiedad privada de la tierra, y un predominio del último sobre el primero, no en número sino en su peso específico en la estructura social. Es precisamente esta combinación de grupos basados en el parentesco y otros basados en la propiedad, lo que constituye la clave para el entendimiento de la sociedad en el México antiguo ».

CAPITULO 3. DEL SURGIMIENTO DEL ESTADO AL ESTADO SOCIAL OCCIDENTAL

3.I. Del surgimiento del Estado al Estado Social

3.I.A El surgimiento del Estado

Los Estados orientales de la antigüedad fueron los primeros que se conformaron, cuya documentación es reciente, como resultado de la excavación arqueológica y el estudio de fuentes diversas. En relación a Mesoamérica, Florescano afirmó lo siguiente: “Las más diversas formas de organización política que conocemos tuvieron su propia versión mesoamericana, desde el gobierno tribal al complejo al Estado multiétnico, pasando por el cacicazgo, la ciudad-estado y los reinos confederados”.(1995: 48). En relación al Estado nacional moderno, siguiendo a Leal (1972: 18), puede ser caracterizado, en términos generales como de tipo capitalista, tiene sus raíces en el mundo antiguo pero su conformación se define hasta el Renacimiento, en sociedades divididas en clases, en las que existe una entidad que domina y ejerce el monopolio de la violencia física legítima dentro de un territorio (Weber), que implanta un sistema de normas jurídicas uniforme, cerrado y escrito, definido como un Contrato Social voluntario, que es llevado a la práctica por individuos iguales ante la ley (Heller), cuenta con un aparato militar y burocrático centralizado que le permite la dominación que conlleva (Lenin). En este contexto, el gobierno es una expresión especial del Estado, compuesta por personas y grupos, dedicados a hacer funcionar la institución estatal.

3.I.B El Estado absolutista

Ernst Kantorowicz, en *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval* (1985), plantea que la matriz y origen occidental de la forma corporativa ha sido la doctrina del “cuerpo místico”, que es la Iglesia, compuesta por todos los fieles cristianos de todos los tiempos, reales y potenciales, definido por Tomás de Aquino en la *Suma Teológica*.

Los juristas extendieron esta caracterización religiosa al Estado y al concepto legal de corporación. Este autor deja de lado los antecedentes orientales del cristianismo, pues algunos elementos religiosos están claramente identificados, otros no tanto, como en este caso, que puede provenir de las concepciones religiosas que definieron la unidad entre el Dios, el territorio, el gobernante y el pueblo, de ahí el rol divino del gobernante, o de intermediario (ya sea del Faraón, Isshaku u otro), entre el Estado y la divinidad. Ese fue, el fundamento de la cohesión de los antiguos Estados del antiguo Oriente, transmitido a la posteridad. En las palabras de P.A. Sorokin (1966: 271): “La organización política de Egipto (de ‘derecho divino’ y la autocracia ilimitada del Faraón) influyeron decisivamente en el régimen monárquico de Roma y, consecuentemente a través de él, sobre las monarquías y autocracias de Occidente”.

Más tarde, Marcilio de Padua distinguió el papel espiritual de la iglesia —enseñar y practicar— del poder coercitivo y temporal de la autoridad política, así como entre ideología política y coerción. Por otro lado, las monarquías nacionales europeas requirieron de sistemas jurídicos unitarios, cerrados y escritos (*jus centrum*), válidos para todo el territorio del Estado, para poder reemplazar los privilegios medievales escritos o consuetudinarios; cuando lo establecieron, las monarquías absolutas lograron la unidad jurídica y de fuerza del Estado, legitimado en los *Seis libros de la república* de Bodino y en el *Leviatán* de Tomás Hobbes. Bodino definió la antítesis entre lo público y lo privado y la relación entre soberanía e individuo, y ambos concluyeron en la necesidad de concepciones vigorosas que fundamentaran la unidad y la cohesión; ese fue el concepto de Estado, que pasa de su status ‘larvario’, del “Estado del Príncipe”, de Maquiavelo, al Estado del *Leviatán*, que es una ‘commonwealth’ o un ‘hombre artificial’ o ‘macroantropo’, de mayor estatura y vigor que el hombre natural, para cuya “protección y defensa” fue ideado, creado mediante un

contrato o *pacto subjectionis*, convertido en una agencia activa que constituye un fundamento racional para el orden social, una base para la unidad y cohesión constantemente amenazadas.

3.I.C El Estado liberal

El Estado liberal moderno surge de un ciclo de revoluciones cuyos fundamentos teóricos, entre otros, son el *Ensayo sobre el gobierno civil*, de Locke, y *El contrato social* de Rousseau. A diferencia de Hobbes, en la Filosofía Política de Locke el *Contrato Social* ya no gira en torno al Leviatán y al ‘*pactum subjectionis*’, sino en razón del pacto de asociación mediante el cual el estado de naturaleza se transforma en una ‘*sociedad civil*’ cuya conservación es de capital importancia. En tanto que Hobbes consideró que ningún derecho esta a salvo de la intrusión del soberano absoluto, Locke sostiene que el derecho natural a la propiedad antecede al contrato social. Y, también a diferencia de Hobbes, Rousseau consideró que el soberano es el propio pueblo, un “*ser colectivo*” que no puede ser representado ya que el poder ejecutivo únicamente se le puede transmitir al gobierno, es decir, el consentimiento reemplaza a la coacción. Por eso distinguió entre la “*voluntad de todos*” –suma de voluntades individuales- y la “*voluntad general*”, que es la voluntad de un pueblo como un todo, resultado de la educación que lleva a los individuos a desprenderse de intereses particulares, lo que inspira al gobierno del Estado.

3.I.D El Estado socialista

En contra de Hegel, Marx ideó una sociedad igualitaria y basado en Rousseau creyó que su logro dependía de la abolición de la propiedad privada, lo que llevaría también a la eliminación de la necesidad de la existencia de un “*estado político*” aparte, pero, como señala Melossi (1992: 70,71),

“Rousseau ya nos había advertido que la cuestión social no es la única fuente de desigualdad política o contranatural...La conclusión a la que Marx se rehusó a llegar a partir

de la observación que hace de las transformaciones de la propiedad en el tercer volumen de *El Capital*, es la referente al carácter político global de la cuestión del control, una vez que el desarrollo de las fuerzas productivas hubiese rebasado el capitalismo de los pequeños campesinos y comerciantes. Después de ese período, la ‘abolición de la propiedad privada’ como tal, pasaba a ser simplemente una frase vacía. Si Marx y Engels hubiera abordado este problema, probablemente habrían prestado mayor consideración a las objeciones de los anarquistas en cuanto a que en las sociedades poscapitalistas continuará existiendo un orden legal coercitivo”.

Tampoco Marx se ocupó de contestar a las críticas de los anarquistas acerca del poder que concentraría un Estado propietario de los medios de producción. Lenin en *Estado y revolución* se pronunció por eliminar los aspectos autoritarios del Estado, pero ya en el poder lo justificó en *Comunismo bélico*, en razón de las condiciones históricas. Así, Reisner aludió a un nuevo despotismo con la instauración de la dictadura del proletariado, y Vishinski definió a Stalin como el que revivió al Leviatán, lo que se llegó a reconocer por los mismos dirigentes soviéticos, pero los modelos se idealizaban tras las barreras de cada bloque y la fuerza mesiánica de la utopía socialista se expandió, con modalidades, en los tres continentes, lo que influyó también en la emergencia del Estado Social.

3.I.E El surgimiento del Estado Social

El desarrollo de las economías capitalistas condujo a la polarización social, los conflictos sociales y al surgimiento de los planteamientos socialistas en contra de la explotación, la igualdad social, la libertad sindical, el sufragio universal, el derecho al trabajo, la seguridad social, los derechos de la mujer. La organización de los trabajadores, las grandes crisis económicas de 1870 y 1930 y otros factores más como la segunda guerra mundial condujeron a la crisis y el fin del Estado liberal en Europa. Como resultado, sobrevinieron los cambios. En las palabras de Consoli:

“la Constitución de Weimar había sido el banco de prueba de un nuevo tipo de relación entre clases sociales y Estado capitalista; por primera vez reconocía, dentro de los confines del estado de derecho, o sea dentro del Estado burgués, la modificación sobrevenida en la relación entre las clases sociales...el reconocimiento dentro de las instituciones estatales burguesas de la imposibilidad de eliminar la lucha de clases y al proletari-

ado como clase. Por lo tanto, el Estado social representa un paso adelante dentro del Estado burgués”.(1979: 31).

De la Garza, después de citar el párrafo anterior, agrega que el Estado Social significó una redefinición de las relaciones entre sociedad civil y sociedad política, lo que fue percibido por Gramsci cuando habla del Estado ampliado: sociedad civil más sociedad política, y la función de hegemonía de la sociedad civil, pero “logró visualizarlo más no logró captar que se trataba de una transformación de la forma estatal y no de una característica de toda forma estatal burguesa...Su concepción de la sociedad civil capta el fenómeno que se estaba produciendo en los años veinte en Europa pero no su movimiento”. A continuación los conceptos de este autor en relación a los caracteres económico-políticos del Estado social (1984: 94,95,96):

“El cambio de la forma estatal ha incidido en la sociedad civil en dos direcciones: en primer lugar mediante el intervencionismo estatal en la economía, en la esfera de la producción, la circulación y el consumo...En segundo lugar ha repercutido en la esfera corporativa de la sociedad civil y de las instituciones civiles o en parte de ellas...ha politizado estas instituciones y asociaciones y en muchos casos las ha incorporado a él. La incorporación o no de lo político, o de lo civil politizado al Estado esta en función de que lo político represente intereses de clase antagónicos o no al dominio burgués: no todo lo político es estatal y, por lo tanto, tampoco todo lo civil ha devenido político. En esta medida, la especificidad de lo económico y de lo civil permanece, modificada pero inalterada en su determinación. Como dice Consoli, la novedad de la ‘demolición’ de los límites entre Estado y sociedad civil más bien hay que buscarla en que el miembro de la sociedad civil no es ya fundamentalmente el burgués indiferenciado sino las clases sociales con status jurídicos en contradicción.

Pero si bien la emergencia del Estado social tiene un determinante en la lucha de clases ...reconoce otra vertiente determinativa: el desarrollo de la contradicción fundamental del capitalismo, a saber, entre la forma social de la producción y la privada de la apropiación. Según Barcellona, ‘la originalidad y la novedad de la reestructuración de los años treinta no reside única y exclusivamente en la modificación de la relación Estado-mercado...(sino)...en la individuación de una nueva forma estatal, en la que el Estado se presenta como sujeto activo del desarrollo’. En esta perspectiva, el estado se transforma en protagonista de los procesos de formación de la demanda y sujeto activo de la distribución...las dos vertientes del Estado social no son reductibles a una sola sin las debidas mediaciones. Ni el Estado social es simple capitalismo monopolista de estado así como tampoco es únicamente resultado de la lucha de clases...Habermas y Offe son de los primeros en plantear una teoría coherente sobre el Estado social...desde una perspectiva más funcionalista que marxista. Para ellos, la novedad del capitalismo maduro

consiste en su específico modo de superar la separación entre economía, política y ciencia social, entre Estado y mercado...el Estado se encarga ahora de desarrollar funciones sustitutivas del mercado y de reconstrucción de las condiciones de acumulación privada y de compensar los 'desequilibrios' entre los agrupamientos sociales más fuertes y los débiles...En el cambio de forma del Estado capitalista, el mecanismo básico de adaptación sería el de la institucionalización de los mecanismos de solución de los problemas que la irracionalidad de la producción privada continuamente produce”.

En relación a los caracteres que se relacionan con la protección social, Skocpol (1993) ha descrito su evolución diferencial: de 1880 a 1920 surgieron en Europa y Australasia bajo la forma de sistemas de seguridad social para trabajadores y ciudadanos más pobres. En una fase siguiente, de 1930 a 1940, estas medidas que fueron más bien coyunturales, pasaron al establecimiento de sistemas completos de ingresos complementarios y de seguridad social para el conjunto de la población. Al término de la segunda guerra mundial la Gran Bretaña organizó un dispositivo de servicios y de asistencias sociales alrededor del modelo explícito del “Estado providencia”, para hacer frente a la vejez, invalidez, enfermedad, desempleo y otros aspectos relativos a la insuficiencia de recursos de la población, al tiempo que otras naciones, pero particularmente las democracias escandinavas, instauraban el mismo modelo que garantizaba el pleno empleo, articulando las políticas sociales con una aproximación keinesiana de la gestión macroeconómica y la intervención directa en el mercado de trabajo.

El modelo estadounidense ha sido diferente: “L’Amérique est considérée comme retardataire et comme un Etat-providence toujours incomplète” (op.cit.:21), ya que inicialmente sólo se establecieron pensiones para veteranos de la guerra de Secesión o sus descendientes y huérfanos, así como subvenciones para escolares de los primeros niveles. Después se pasó a la protección de la mano de obra femenina y sus hijos, a principios de siglo. Fue hasta después de la gran crisis de 1929 y la política del “New Deal”, en los años treinta, cuando surgieron las condiciones para la creación de pensiones de vejez y seguridad

social, pero fue hasta 1935 cuando ésta se instauró a escala nacional, más no según el modelo europeo: seguro contra el desempleo, ayudas públicas financiadas por el gobierno federal y seguro de vejez con cotización obligatoria, pero no la cobertura contra riesgo de enfermedad. Después de la 2º guerra mundial hubieron algunos cambios, como mayor margen de maniobra para subvenciones, pero esto no incidió en el mercado de trabajo. Fue hasta los años sesentas cuando el tema de la “asistencia” devino sujeto polémico del debate político, inscrito en la “guerra a la pobreza”, resultando en nuevos programas de ayuda pública a través de operaciones como “food stamps” (boletos para alimentos), o “medic aid” (ayuda médica). En síntesis, “la protection sociale américaine demeure, comme par le passé, institutionnellement et symboliquement séparée d’une part de la gestion économique nationale, et de l’autre, de programmes d’allocations distribuées á tous les citoyens ayant un emploi et sans distinction de revenue”. (op.cit.:23).

3.I.F Las teorías para explicar el Estado Social

Son dos corrientes; por un lado, la llamada “Industrialista”, que parte de la discusión y preocupación sobre la pobreza a partir de lo que Marx denominó “acumulación primitiva”, así como la reorganización de la agricultura que provocó el desempleo rural y la inmigración a las ciudades que generó contingentes de vagabundos y miserables, además de la pobreza de los obreros que no podían hacer frente a la invalidez, enfermedad y el desempleo, hechos que consternaban a los utilitaristas británicos y los filósofos franceses que admiraban la racionalidad del nuevo sistema económico. La necesidad de la ayuda pública se hizo cada vez más apremiante. La segunda, la de los “valores nacionales”, explica el fenómeno en función de los valores e ideologías desarrolladas y cultivadas en las épocas en las que cobraron impulso la industrialización y urbanización. Así, las primeras medidas de protección social se explican por la debilidad del liberalismo y por la fuerza del

“ideal patriarcal” y la “ética social cristiana”. Por el contrario, en Estados Unidos, los valores liberales del *laissez faire*, fuertemente arraigados, y la adhesión al modelo del esfuerzo personal y éxito individual llevan a la resistencia tenaz a la protección social. En efecto, como afirma Rothstein, “Welfare State (État-providence)... implique –au moins aux États Unis- un ciblage sur des programmes sous conditions de ressources et revêt une connotation péyorative pour les personnes qui en bénéficient”. (1994: 216).

3.I.G Los tipos de Estado Social

3.I.G.a Las variantes Institucional y Residual

El autor antes citado comenta la expresión de Esping-Andersen: “il y a État-providence et État-providence” para establecer dos tipos: el Institucional y el Residual, cuyos caracteres se aprecian en la siguiente tabla (1994: 219):

Dimension	Modèle	
	Institutionnel	Résiduel
Proportion du PIB consacrée à dépenses sociales	grande	petite
Niveau des allocations diverses	adéquat	insuffisant
Champ des services et des allocations réglementaires	étendu	limité
Partie de la population intéressée	majorité	minorité
Programmes de prévention contre la pauvreté	substantiels	absents
Type de programme dominant	universel	sélectif
Financement	par l'impôt	par redevances
Rôle des organisations privées	faible	important
Position idéologique:		
L'intervention de l'État doit être	optimale	minimale
Rédistribution selon les besoins en tant que valeur morale et politique	secondaire (idéologie de la redistribution)	marginale

Rothstein incluye a Suecia en el modelo institucional, al que caracteriza de la siguiente manera, con base en los rasgos descritos en la tabla: “En quoi consiste –ou consistait- effectivement ce modèle; ce point reste le sujet d'un vaste débat mais il est clair qu'une des composantes critiques du concept est ‘ l'État-providence universel, du berceau à la tombe’

associé, bien évidemment, à une fiscalité forte”.(op.cit.: 216).Y al pie de la página precisa:

“Le terme Welfare State (État-providence) décrit mal les programmes sociaux suédois. Le mot Welfare implique –au moins aux Etats Unis- un ciblage sur des programmes sous condition de ressources et revêt une connotation péyorative pour les personnes qui en bénéficient.En Suède, les programmes de ce type représentent une faible partie de l’ensemble des mesures sociales.La plupart de ces dernières sont au contraire caractérisées par leur universalité et leur indépendance vis –à –vis des ressources du bénéficiaire; elles se traduisent par des prestations en nature (par exemple le système de santé) ou en espèces (exemple: les allocations familiales).”

Por lo tanto, concluye Rothstein, “L’État ‘assureur social’ serait un terme plus exact” para definir este modelo. Meidner (definido por Durand –junto con Rehn- como “inventeur” du système), aludiendo a la “diversité des définitions du modèle suédois”, amplió la definición de los caracteres a la estructura social (1994: 43,45):

“Au cours des années 1930, le journaliste américain Maquis Childs, a été très impressionné par la manière dont la Suède est parvenue a associer les meilleurs elements de deux systemes: le capitalisme et le socialisme, la propriété privée et le bien-être de tous, les principes de l’économie de marché et de la planification...la ‘troisième voie’: elle s’est donné les moyens d’apporter des solutions humaines et relationnelles á des problèmes inhérents á toute société moderne.D’autres ont su apprécier apres lui ce mélange savamment dosé des grands idéaux sociaux et de gestion rationnelle des structures sociales ...La Suède a une économie de marché où seulement 10 % des capacités de production appartiennent à l’État ou à des instances gouvernementales locales.La nationalisation des pans entiers de l’industrie n’a jamais été au programme des gouvernements socialistes suédois”.

La fiscalidad, definida por Rothstein como “fuerte”, es precisada por Meidner: “les impôts sont élevés: en y ajoutant les taxes indirectes, ils représentent plus du 50 % du PIB. Les recettes fiscales d’aucun autre pays n’atteignent de telles proportions”, y menciona algunos de sus rasgos concretos: “chacun bénéficie de la gratuité de l’éducation, des services de santé, des soins apportés aux enfants et aux personnes âgées sans critère de revenue”.(op.cit.: 47).Por su parte, Durand refiere que “tout se cristallise á partir de l’accord de Saltsjöbaden en 1938 qui scelle l’équilibre entre deux forces, le capital et le travail, qui ailleurs ne s’équilibraient pas ou bien se promettaient la destruction de l’un par l’autre” Y,

“Plus encore, l’organisation du plein emploi sans inflation a conduit aux tensions sur le marché du travail qui ont elles-mêmes fait naître la production reflexive ou holiste comme solution alternative au flux toyotien ou fordien...L’État maintient les profits dans certains limites, organise activement le marché du travail et opère une redistribution sociale des biens dans une logique d’équité. Le pari est audacieux puisque plein emploi et absence d’inflation peuvent se contrarier, tandis que l’égalitarisme risque de conduire à l’absence d’efficacité économique”(1994: 270, 14).

Además, una medida de gran importancia que después fue abandonada (op.cit.:20):

“malgré la politique de solidarité salariale, certains firmes accumulaient des bénéfices considérables qui menaçaient le fragile équilibre de l’édifice social-démocrate...Pour faire face à cette situation, LO envisageait de créer des fonds salariaux (Wage Earner Funds) alimentés par les profits excédentaires des entreprises et réinvestis dans les firmes de la branche.Ces fonds, gérés par les syndicats et des représentants de l’État, pouvaient aussi permettre un renforcement du rôle des salariés dans leurs ateliers ou leurs bureaux. Ces fonds jouaient à la fois le rôle de fonds ‘participatifs’ des salariés, de fonds d ‘investissements’ ou des fonds de ‘compensation’ entre firmes , voire entre branches”.

Nyström describe el proceso por el cual se operó la transformación estructural que dio paso al modelo: “au cours des décennies qui suivirent la Seconde Guerre mondiale, une industrie nationale qui était détenue principalement par des grandes familles et qui était concentré sur le marché national a été remplacée par une industrie...détenue en majorité par des investisseurs institutionnels et concentrée sur les marchés internationaux”.(1994: 95).En relación a los aspectos concretos del modelo sueco, Rothstein, quien lo denomina “universal / institucional” (op.cit.:220), señala que

“Un trait caractéristique du modèle est son coût élevé pour les contribuables.Bien sûr, un libéral convaincu a du mal à comprendre q’une population puisse tolérer un prélèvement fiscal de 57 % du PIB.La réponse évidente est que la majorité des gens le font parce qu’ils reçoivent quelque chose en retour sous forme de services,de sécurité sociale,etc.

La fiscalité suédois, censée être très progressive, été en réalité presque proportionnelle”
Y en la siguiente tabla demuestra su afirmación:

Les effets redistributifs de l’État-providence universel				
groupe	revenu moyen	impôt (40 %)	versements	revenu après impôts et transferts

A (20 %)	1 000	400	240	840
B (20 %)	800	320	240	720
C (20 %)	600	240	240	600
D (20 %)	400	160	240	480
E (20 %)	200	80	240	320
Rapport A/E	5/1	total: 1 200	1 200/5 = 200	2.33/1

La lógica del sistema es la siguiente, también de acuerdo con Rothstein:

“On supposera ici que la partie la plus riche de la population reçoit en moyenne cinq fois plus que le groupe le moins favorisé. Par ailleurs, nous introduirons dans nos calculs un impôt non progressif exactement proportionnel au revenu. Le taux d'imposition retenu est de 40 % (en gros la part du PNB consacrée aux dépenses sociales, éducatives et autres programmes liés à l'État-providence). Toutes les procédures seront supposées ‘universelles’, ce qui signifie que les individus de tous les groupes bénéficient en moyenne du même retour sous forme de versements en espèces ou d'accès à des services publics subventionnés. Le résultat, comme le montre la dernière colonne est une diminution spectaculaire des inégalités, de 5/1 à 2.33/1. Les inégalités des revenus sont donc réduites de plus de moitié par le système... Skocpol a certainement de raison quand il affirme que l'universalisme est le moyen politiquement le plus pratique pour améliorer la situation des classes défavorisées dans une démocratie capitaliste.

La logique morale du système ne découle pas seulement de son efficacité dans la réduction des inégalités. Elle s'appuie également sur des notions de justice assez simples mais incontournables” (op.cit.: 221).

Algunas precisiones sobre la diferencia entre el sistema universal y el residual aclaran el carácter de cada uno:

“Les systèmes fondés sur l'évaluation des ressources individuelles sont habituellement les plus sensibles à la fraude: les personnes qui sollicitent une aide sont souvent à même de prétendre que leurs besoins sont plus grands que ce qu'ils sont en réalité; la vérification de leurs dires est une affaire compliquée et coûteuse, avec le résultat qu'une majorité a l'impression de payer sans rien recevoir en échange et que ces citoyens croient à tort ou à raison que beaucoup des bénéficiaires ne sont pas réellement dans le besoin ou qu'ils ne méritent pas l'aide qu'on leur donne. Si des exemples de fraude sont portés à la connaissance du grand public (ce qui arrive fréquemment), ils affaiblissent la légitimité du système... En revanche, dans un système universel, frauder est beaucoup plus difficile et souvent impossible eu égard au caractère universel des allocations et des services” (op.cit.: 223).

Y para terminar este punto, Rothstein menciona que esta concepción no fue fruto del azar sino de un proyecto cuyo principal arquitecto social fue Gustav Möller, ministro de asuntos sociales de 1924 a 1926 y de 1932 a 1951, cuyo diseño fue intencionalmente uni-

versal, guiado por las siguientes consideraciones (op.cit):

- “s’assurer d’une large soutien de l’opinion;
- ne pas marquer d’infamie les allocataires;
- veiller à ce que les fraudes n’ôtent pas sa légitimité au système;
- éviter de renforcer le pouvoir des bureaucrates”

Como resultado,

“En principe, toutes les catégories apportent leur contribution au fonctionnement du système. Il n’y en a pas qui se content de recevoir des aides et d’être ainsi réduites à la condition de paria ou de victime impuissante. Ce point est important à la fois pour l’amour-propre de ce qui reçoivent plus qu’ils ne paient et pour la légitimité globale du système”.(op.cit.:222).

Entre los muchos indicadores que Rothstein y los demás autores citados mencionan, sólo citaré uno, que de forma incuestionable evidencia la legitimidad y aceptación del sistema; Rothstein afirma que, con el lema de “accoucher la femme selon ses souhaits”, el “99 % des enfants suédois naissent toujours dans les hôpitaux publics”.(op.cit.:237).

3.I.H El Estado Social

En resumen, el Estado Social es denominado de diferentes formas; por mi parte, considero que este es el nombre que le corresponde, a diferencia del otro modelo, que debería aludirse como Estado Providencia o Asistencial. Los rasgos principales del Estado Social son los siguientes. Pasó de la concentración de las empresas en pocas familias a la predominancia de inversionistas institucionales (Nyström), que desarrollaron la producción reflexiva y holística, en oposición al toyotismo y el fordismo, con pleno empleo sin inflación y la puesta en práctica de los fondos salariales (Durand), sobre la base de una fiscalidad fuerte, el diseño de un conjunto de medidas y gastos sociales que incluyeron prestaciones como el sistema de de salud, asignaciones y subsidios familiares (Rothstein), educación gratuita, servicios y prestaciones para la niñez y la vejez (Meidner). El resultado fue el encuentro de soluciones humanas que conjugaron los ideales sociales con la gestión racional de las estructuras sociales (Meidner), el equilibrio de fuerzas entre el capital y el trabajo

(Durand), la redistribución y el equilibrio de los grupos de ingreso que logró la reducción de la distancia a la mitad, fenómeno que Rothstein califica de “espectacular”, sin fraudes en la asignación de prestaciones por su carácter institucional y universal, cumpliendo con las consideraciones del principal arquitecto del modelo (Möller), de consenso y legitimidad, no infamación de los beneficiarios y sin el reforzamiento del poder burocrático.

3.I.I El Estado Providencia o Asistencial.

En la tabla de Rothstein encontramos un listado amplio de caracteres, tales como menores proporciones de los recursos consagrados a los gastos y medidas sociales que benefician a una parte de la población que recibe los recursos, mediante evaluaciones individuales y selectivas, lo que conduce, por un lado, al fraude, al desprecio hacia quienes se benefician y, por el otro, al malestar de quienes sienten que aportan sin recibir, lo que genera inevitablemente la deslegitimación del sistema, como señala Rothstein. A este respecto agregaré mi propia observación del fenómeno. Entrevisté en Estados Unidos a personas que se benefician de los programas y las respuestas fueron ejemplos como el siguiente. A un lado de una ventanilla, donde se recogen las “food stamp”, un beneficiario vio esta leyenda: “the stupid spanic lives of the taxes”, (lo que revela la “coonotación peyorativa” señalada por Rothstein), y debajo de la leyenda, estaba otra, que era la respuesta: “the stupid anglo pay the taxes”. Y, en cuanto al fraude, los encargados de la supervisión de los demandantes, tras el requerimiento de más asignaciones, aunque no en todos los casos, frecuentemente dan una respuesta afirmativa a mujeres que aceptan sus exigencias de tipo sexual.

Pero hay mucho más que el conflicto generado por la deslegitimación del sistema. Un sentimiento definido entre una parte de los mexicanos que residen en Estados Unidos es el rechazo de las ayudas en especie que asigna el Estado, como leche, becas para estudio y otros, ya que esto implica someterse a las disposiciones que éste impone, como el alis-

tamiento para la guerra, por lo que realizan esfuerzos para ahorrar fuertes sumas de dólares para financiar la educación de sus hijos, sobre todo en lo que respecta a la universidad.

CAPITULO 4.LA IDEA, LA TEORIA Y LA DOCTRINA DEL DESPOTISMO ORIENTAL

4.I Crónica de la idea, la teoría y la doctrina del despotismo oriental

4.I.A Introducción

En el pensamiento occidental se ha desarrollado la idea de que en el mundo no occidental prevalece el despotismo como rasgo específico de los regímenes de gobierno, lo que expongo en los planteamientos de autores representativos, caracterizados por su ignorancia acerca de la historia de Asia y el mundo no occidental, con algunas -relativamente- excepciones, como en el caso de Weber en quien se observa un cierto manejo de la historia de Asia, pero que correspondía más bien al nivel decimonónico, en tanto que Wittfogel incluye información más amplia, pero mal interpretada, en relación a México. Comenzó como una idea, por parte de Aristóteles y sus repetidores, continuó como una teoría, con Maquiavelo y Marx, y devino en doctrina cuando, ya rebasados los planteamientos por la documentación histórica y arqueológica, algunos autores esgrimen el concepto con fines ideológicos. Contamos con varias crónicas al respecto, como el trabajo de Norberto Bobbio (Diccionario de Política, 1995), acerca de la “doctrina” del despotismo, como acertadamente la denomina, ya que ha sido objeto de una pretendida fundamentación. Parte de Aristóteles: “introdujo en la teoría política la categoría... que ha llegado hasta nuestros días... del despotismo oriental”. (p. 485). Y al comentar a quienes retomaron la idea aclara, “En la tradición aristotélica... medieval... el tema es retomado sin variantes significativas”, comenzando por Santo Tomás, para continuar con Tolomeo de Luca, Marcilio de Padua, Maquiavelo, Bodín, Hobbes, Locke, Montesquieu, Helvecio, Boulanger, Mirabeau, Honoré, Constant, los fisiócratas Quesnay, Le Mercier de la Rivière, Dupont de Nemours y Mably; y después Hegel y Wittfogel. En esta crónica Bobbio elude la crítica de las inconsistencias y contradicciones de los autores citados, solamente le ejerce en relación a Maquiavelo, pero en otra parte del Diccionario rescata la acertada observación de Gaetano Mosca (en *Elementi de Scienza y politica*), afirmando: “En oportunidad de considerar las instituciones de México, India y

China, Mosca había puesto ya de relieve la escasa importancia del análisis de Maquiavelo en la medida en que había logrado sus datos únicamente de la historia romana y de algunas naciones europeas de su tiempo”. Y refiere, en relación a lo expuesto: “la ampliación de los horizontes culturales de los politólogos de hoy por encima de los límites tradicionales de la ciencia europea”. (op. cit.: 220). Bobbio incluye en su crónica autores que aluden al fenómeno del despotismo de manera objetiva, incluyendo en ella a Europa, como Gabriel Honoré, quien lo considera como una constante en la naturaleza del individuo y de los pueblos, ya que no existe ninguno cuya historia carezca de periodos en los que su gobierno se haya transformado de libre en despótico, caracterización que aplicó en su tiempo al gobierno de Luis XIV en Francia, pero de esta tendencia exceptuó exclusivamente a Suiza.

Otro ángulo importante de análisis es la inclusión de los fisiócratas, que se apartan de la valoración peyorativa del despotismo, al que consideran positivo y necesario (con excepción de Mably), pues plantearon que el orden natural está regido por férreas leyes naturales, tanto físicas como morales, por lo que el legislador debe conocer este orden y promulgar leyes positivas que estén de acuerdo a la naturaleza; en consecuencia, es necesario que exista un soberano único, con plenos poderes para aplicarlas. Confirmado que el orden natural es evidente, sólo puede ser impuesto despóticamente, para lograr la felicidad y el bienestar de los gobernados, por lo que Quesnay y Le Mercier de la Rivière exaltaron al gobierno de China como ejemplo de despotismo a seguir. Del último autor que Bobbio cita, Wittfogel, señala que, al tiempo que retoma conceptos “tradicionales”, de la idea del despotismo, éste ya no se trata, como en los autores clásicos, de la naturaleza de los pueblos, ni tampoco, como en los autores modernos, de la naturaleza del clima o de la religión, sino de un Estado burocrático y despótico que él llama “hidráulico”, nacido por razones técnicas conectadas con la naturaleza del suelo y la forma de producción. Si bien esto es cierto, difiere con Bobbio, ya

que Wittfogel no se desprendió de los prejuicios “tradicionales”, tal como se observa en el análisis que he realizado de su obra en la parte 4.IV.

Por mi parte, agrupé por temas las citas de los autores seleccionados. Antes, un repaso a algunos antecedentes. Pueden mencionarse los planteamientos evolucionistas que surgieron en diversas partes del mundo antiguo, por ejemplo, en el texto llamado *Tao-Te-King* (asociado a Lao Tze y Yan Chu); en China. Chuang Tze atisbó que las especies se transforman unas en otras. El *Libro de Los Ritos* acerca de la historia China, así como otros, describen diversas cronologías evolutivas similares a la que, después, Lucrecio desarrolló en Roma, que van de la barbarie a la civilización. La aplicación del modelo evolutivo les llevó a estratificar a las sociedades, como en el caso de Confucio, originario del norte de China quien definió como "bárbaros" a los habitantes del sur de esta nación.

En Grecia, después, ocurrió lo mismo. Anaximandro planteó que el hombre descende de los peces; Platón describió las diferencias entre la vida civilizada y la que no lo es, explicando aquélla en función de la generación de excedentes; Herodoto describió la falta de civilización entre los pueblos del Mar Muerto. En términos similares, Estrabón dividió a los habitantes del norte y sur de la Península Ibérica; Tucídides incluyó en su *Historia de las Guerras del Peloponeso*, al Discurso de Pericles, en el que describe la cultura griega: democracia, esfuerzo, estudio, ejercicio de la libertad. "Atenas es la única ciudad del mundo que posee más fama que todas las demás", expresó. Tacito contrastó su cultura con la de los "bárbaros" germanos quienes, según él, cuando no estaban en guerra se dedicaban a cazar, comer, emborracharse o reñir entre ellos.

En este contexto es que Aristóteles diferenció en *Política*, al "despotismo asiático" de otras cuatro variantes de reinado, fundando una tradición en el pensamiento occidental que en adelante se asociará al mundo no occidental. El planteamiento fue seguido por los autores clásicos, a veces con modificaciones, acerca de los pueblos definidos como «bárbaros», «déspotas» o «atrasados». He seleccionado los rasgos más importantes atribuidos al «despotismo asiático» u «oriental», para describirlos, y en las partes correspondientes a Marx (4.II),

Weber (4.III) y Wittfogel (4.IV), me detengo a analizar y discutir sus afirmaciones, ya que son los principales fundadores de la idea y la teoría, una vez que se desechó la «explicación» racial de Aristóteles.

4.I B La idea del estancamiento del mundo oriental

El concepto de "civilización" en el que se ubicaron los griegos comportó la idea de un progreso mayor que el de los "bárbaros", tal como lo explicó Platon a través del concepto del excedente y expresado así por Pericles: "Usamos la riqueza para la acción, más que como motivo de orgullo, y no nos importa confesar la pobreza, sólo consideramos vergonzoso no tratar de evitarla". Montesquieu amplió esta idea: "donde reina el despotismo", existen "La pobreza y la inseguridad", "súbditos arruinados", "hay pocos negocios", ya que "En estos Estados nadie repara ni mejora nada...no se hacen fosos ni se plantan arboles...todo esta inculto, todo esta desierto". De lo que se deriva "la inmutabilidad de la religión, de las costumbres, de los hábitos y de las leyes en los países de oriente". (1987:56,57, 58,166,54).

Por su parte, Hegel definió al mundo oriental como "la infancia de la historia" (en tanto que Grecia era el reino de la libertad y el germánico "el imperio del verdadero espíritu"), en el que "Los Estados, sin cambiar...en conflicto constante que les prepara una rápida decadencia". (1953:212). Esta idea fue repetida casi textualmente por Marx en Formen:

"Si el individuo cambia su comportamiento hacia la comunidad cambia él con ello y ejerce una influencia destructiva sobre la comunidad...la reproducción de las relaciones presupuestas -más o menos naturales también históricamente plasmadas... tradicionalmente- entre el individuo y su comunidad y una existencia objetiva determinada, predeterminada a él, tanto en su comportamiento hacia las condiciones de trabajo como hacia sus conciudadanos (sirve de) base al desarrollo, que de antemano es, por tanto, un desarrollo limitado pero que decae y perece al ser superado el límite". (1965:12,13).

Y en el *El Capital* insistió (1959, T I: 44, 292):

"bajo nivel de progreso de las fuerzas productivas...[y] natural falta de desarrollo...de su proceso material...La sencillez del organismo de producción de estas comunidades que bastándose a sí mismas, se reproducen constantemente en la misma forma...nos da la clave para explicarnos ese misterio de la inmutabilidad de las sociedades asiáticas que contrasta de un modo tan sorprendente con la constante disolución y transformación de los Estados en Asia y con su incesante cambio de dinastías".

En otra parte describió la "economía natural" que prevaleció en la antigüedad, carac-

terizada por la agricultura combinada con la artesanía y manufactura "como ocupación accesorial" (Tomo III, pág.729), que Weber calcó, como se aprecia a continuación. Menciona información histórica sobre el Oriente antiguo a lo largo de su obra, sin embargo, en muy escasas ocasiones cita a sus fuentes que, en no pocos casos, eran los autores citados, lo que se refleja con nitidez:

"En forma clásica se efectúa este abastecimiento del soberano en todos los...Estados de la Antigüedad, de Asia... regidos por la economía natural...las necesidades en indumentaria y armamento del soberano y de su corte son satisfechas mediante entregas en productos naturales impuestas a las diferentes partes de la esfera de dominio... En la realidad de lo empírico el oikos, forma de economía colectiva pura es necesariamente raro en cualquier cultura material desarrollada. Pues de un modo puro, esto es, con eliminación constante del punto de vista de adquisición por cambio, sólo puede existir cuando...por su tendencia, se presente en 'autarquía' económica, esto es, como 'economía consuntiva' con un mínimo posible de cambio. Un aparato de fuerzas domésticas de trabajo, con frecuencia con una amplia especialización crea todo lo que el señor necesita en bienes...económicos...militares y sagrados...el cambio sirve...para desprenderse de lo que eventualmente sobre y para llenar la falta de lo que no se puede producir dentro".(1979: 760, 312).

Como consecuencia, afirma Weber, "no podrían llamarse 'ciudades' aquellos asentamientos que se componen de miembros de un clan con un solo tipo de ocupación industrial, hereditariamente fijado, por ejemplo, las 'aldeas industriales' de Asia y Rusia", ya que en Europa: "Sólo aquí existieron 'ciudades' y 'estamentos'...'burgueses' y 'proletarios'..." (1979:939,241).

Por su parte, Wittfogel (1963), "modificando una fórmula clave de la economía clásica", afirma que "los representantes del régimen hidráulico actúan (o dejan de actuar) en respuesta a la ley de disminución del rendimiento administrativo"(p.132), con lo que cree explicar el estancamiento oriental. Las obras hidráulicas iniciales, el "punto de creación administrativa", arriban al punto en el que "La expansión de la empresa hidráulica dirigida por el gobierno generalmente se va debilitando cuando los gastos administrativos se van acercando a los beneficios administrativos", lo que "lleva la acción del hombre a una discrepancia descorazonadora, conduciendo a la ley de disminución del rendimiento administrativo:

"Aquí los esfuerzos administrativos similares y aun aumentados, cuestan más de lo que producen...El movimiento descendente se completa cuando un gasto adicional no produce recompensa adicional alguna. Entonces hemos alcanzado el punto absoluto

de frustración administrativa...en la esfera de la producción agrícola...la acción... dirigida por el gobierno sólo produce rendimientos administrativos crecientes bajo condiciones primitivas y especiales".(p.136, 137).

Wittfogel atribuye a las sociedades hidráulicas estancamiento, puesto que, "incluso en estas sociedades el gobierno no trata de asumir una dirección...sobre los campos que han sido puestos aparte para sostén de cada campesino.El punto de creación administrativa y...de frustración administrativa tienden a coincidir", ya que ahí, "el régimen hidráulico prefiere inhibirse de la producción agrícola", porque además, tiene "repugnancia...a asumir el control directo sobre industrias de transformación [que] se deriva de la convicción de que en este campo la administración estatal implicaría déficit en vez de ganancias".(1963 : 138). Y continuando con la tradición de Pericles (Atenas es la única que se salva de la "vergüenza"de no evitar la pobreza), Marx, y Weber (la "economía natural" prevaleció en Oriente), Wittfogel define como "economías agrarias" a las orientales (op.cit.:138), en las que prevalece la "miseria proverbial de los súbditos".(op.cit.:138,157).

4.I.C El gobierno caracterizado por el despotismo

Aristóteles lo definió por primera vez así: "Hay...otra forma de monarquía, ejemplos de la cual son las...que existen en ciertos pueblos bárbaros.El poder que hay en todas ellas aseméjase al de las tiranías, sólo que gobiernan de acuerdo con la ley y son hereditarias; pero como los bárbaros son de carácter más servil que los griegos, y los asiáticos más que los europeos, soportan sin la menor queja el gobierno despótico".(1973:214).Otra vez Montesquieu se encargó de ampliar las ideas citadas: "en el Gobierno despótico una sola persona sin ley y sin norma, lleva todo según su voluntad y capricho", requiere "una obediencia sin límites...La conservación del Estado se reduce a la conservación del príncipe o, mejor, del palacio en que esta encerrado...en Asia...donde el despotismo esta...naturalizado".(op.cit.:19,32,53).Hegel repitió el concepto, pues en Oriente, "los sujetos se conducen en perfecta servidumbre".(1953:210).Marx aludió al despotismo con ejemplos como el de México y Oriente: "un sistema formal, como en México, Perú especialmente, entre los celtas antiguos y en algunas tribus de la India... Puede...la relación aparecer...de modo que la unidad sea representada por un jefe de la familia tribal o como la relación entre los dis-

tintos padres de familia"; ambas variantes son diferentes para este autor: "De donde, según los casos, una forma más despótica o más democrática de esta comunidad".(1965:5).

Weber retomó el concepto de « servidumbre » para definir la "Dominación tradicional", donde "El soberano no es un 'superior' sino un señor personal, su cuadro administrativo no está constituido por 'funcionarios', sino por 'servidores'...La ausencia del concepto de 'competencia' se desprende...del examen de...los títulos de los funcionarios del antiguo Oriente", lo que lleva a Weber a generalizar: "Con la aparición de un cuadro administrativo (y militar) personal del señor toda dominación tradicional tiende al patrimonialismo", de lo que deriva su conclusión la "formación de monarquías militares regidas por un déspota... Esto constituyó...en el Oriente la forma nacional de dominación".(op.cit.:180,183,185,764).

Wittfogel tomó algunos datos de la historia del mundo no occidental para dar una ligera modificación al concepto, el cual no difiere del de Aristóteles y sus sucedáneos:"El carácter despótico del gobierno hidráulico no se ha puesto seriamente en duda.El término 'despotismo oriental', que se emplea generalmente para las variantes de este fenómeno en el Viejo Mundo, connota una forma extraordinariamente dura de poder absolutista".Más adelante afirmó que "El poder del despotismo hidráulico es incontrolado", sólo "fomentará sus propios intereses", hallándose "Al nivel del poder total" y "absoluto" y, además, "cruel".También "el régimen hidráulico recurre a la intimidación.El terror es la consecuencia inevitable de la resolución del gobernante de mantener su óptimo de racionalidad propia y no la del pueblo...el castigo ha sido considerado una pieza esencial del estatismo eficiente". (1963:127 a 166).El uso y abuso inconsistente de adjetivos, más que el manejo de la información histórica, caracterizan a este autor que, en las siguientes afirmaciones (op.cit.: 141, 142,151,152,154), contradice los planteamientos antes citados:

"la esclavitud estatal parcial de la sociedad hidráulica, parcialmente directiva hace, de hecho, considerables concesiones a la libertad humana...las mismas fuerzas sociales que llevaron a la perpetuación sistemática de las ideas dominantes también favorecieron una variedad de religiones secundarias...toleraron hechiceros y adivinos independientes.Bajo condiciones más complejas, tendió a aumentar la diversidad ideológica...los gobernadores hidráulicos pueden...permitir alguna autonomía...a ciertos grupos secundarios...los artesanos y mercaderes han formado organizaciones...las comuni-

dades aldeanas...Los grupos familiares...son tolerados por el régimen despótico...no están sometidos al control total...el estado hidráulico coarta...todos los grupos secundarios de organización, pero no los integra completamente a su sistema de poder... el estado hidráulico es...directivo y algunas de sus operaciones benefician realmente al pueblo".

Un régimen donde la esclavitud es parcial, hace considerables concesiones a la libertad humana, tolera religiones secundarias, hechiceros y adivinos, y la diversidad ideológica, y donde los grupos familiares, comunidades aldeanas, artesanos y comerciantes (casi la totalidad), no están integrados completamente a su sistema de poder, no puede ser definido como una forma "extraordinariamente dura de poder", "poder incontrolado", "poder total" y "absoluto". En la pág.153 dice que "Las ideas, gremios y organizaciones religiosas secundarias...no fueron campos de terror", pero en la pág.166 afirma que se gobierna por medio del terror. Para Wittfogel las libertades que describe en el mundo oriental – México incluido- son "políticamente insignificantes" (pág.153), pero, por ejemplo, señala, basado en Zorita, que en el México prehispánico, "la tierra de la aldea estaba regulada comunalmente".(p.144), logro que, políticamente, fue de incuestionable importancia pues evitó que la gran propiedad la absorbiera. Si los esclavos de la antigüedad grecorromana, o los siervos de la Europa feudal hubiesen conquistado algo semejante, habrían podido limitar y moderar el despotismo de los propietarios privados, cuyo régimen no hizo ninguna de las "concesiones" descritas por Wittfogel en el mundo oriental. Por otro lado, los esclavos de Roma se rebelaron pero fueron sometidos y crucificados, en tanto que en el mundo oriental, según Wittfogel, los súbditos "Pueden matar a algunos funcionarios locales. Pueden derrotar a los agentes armados del gobierno. Pueden incluso derribar alguna dinastía vacilante".(op.cit.:163).

4.I.D Las «causas» del despotismo

En el texto citado, Aristóteles "explica" las causas de lo que bautizó como "despotismo asiático": el "carácter más servil" de este pueblo, al que le agregó, la carencia de « temple moral », en otra parte de *Política* (1973: 285):

"Las naciones de lugares fríos, y particularmente de Europa, están llenas de brío, pero son deficientes en inteligencia y en habilidad técnica...Las de Asia, por el contrario, son inteligentes y de mentalidad industriosa, pero sin temple moral, por lo cual han

estado en continua sujeción y servidumbre. La stirpe helénica... por su ubicación geográfica ocupa una posición intermedia, así también participa de una y otra condición, ya que es a la vez animosa e inteligente".

Este planteamiento se ve también en Marco Vitruvio Polion quien afirmó, en la antigua Roma, que los hombres del norte son tontos debido a que habitan en una atmósfera densa y húmeda, en tanto que los del sur (los romanos), son inteligentes por su atmósfera ligera. Montesquieu se sumó a este determinismo geográfico :

"el hombre tiene más vigor en los climas fríos... Este incremento de fuerza debe producir muchos efectos... más valentía; mayor consciencia de la propia superioridad... [a diferencia de] "un lugar caliente... [donde hay] debilidad ... desaliento... son tímidos... El calor del clima puede ser tanto que el cuerpo se encuentre sin vigor... el abatimiento pasará también al espíritu: no habrá curiosidad ni noble empresa... las inclinaciones serán todas pasivas, la pereza constituirá la felicidad". (op.cit: 163, 165).

El también francés, Claudio A. Helvecio refutó esta idea al afirmar que en los mismos climas hay pueblos cuyas características cambian, pero Montesquieu no hizo más que repetir los viejos prejuicios, pero acomodándolos a su conveniencia: ya no eran los europeos -incluidos a Montesquieu y su pueblo- los faltos de inteligencia, sino los asiáticos, y el clima frío ya no producía hombres tontos, sino inteligentes. En realidad Montesquieu incurrió en graves contradicciones; por ejemplo, ya vimos que, según él, el gobierno despótico se ejerce "sin ley" (p.19), pero adelante afirma que "el pueblo tiene que ser juzgado por las leyes" (p.32). Además, expuso que es el compendio de todos los defectos y "el déspota no conoce nada, ni puede detener su atención sobre nada" (p.62), pero después dice que en China "el pueblo sigue aumentando", por lo que "se requiere un trabajo infatigable para hacer producir a las tierras lo necesario para el alimento; esto requiere una gran atención por parte del gobierno". (p.98). Atribuye al despotismo una larga lista de adjetivos negativos, y agrega : "la corrupción del principio del gobierno despótico", pero no percibe la contradicción en la que incurre al afirmar que "en China... Las tres primeras dinastías duraron largo tiempo porque gobernaron con prudencia" (p.81), y "En la India todo va muy bien con el gobierno de las mujeres... Según M. Smith, en Africa también gobiernan las mujeres favorablemente". Por otro lado, pese a haber descrito a los pueblos asiáticos como abatidos, débiles, con pereza de cuerpo y espíritu, tímidos, también afirmó lo contrario: "en los Estados despóticos nadie as-

pira a la igualdad...cada individuo tiende a la superioridad.Las personas de más baja condición sólo desean salir de ella para ser dueños de los demás".(pág.42).Althouser (1974), afirma que caricaturizó al despotismo presentandolo con una visión fantasmal para prevenir a la monarquía de incurrir en él.Sin embargo, Montesquieu repitió viejos prejuicios, por lo que considero errónea la afirmación de Bartra (1978: 23) : « es a Montesquieu a quien debemos la formulación...clara y explícita de la teoría del despotismo oriental ».

La explicación de Hegel se inscribe en una perspectiva evolucionista: en el mundo oriental, "Lo primero que existe es...el Estado [donde] domina una moralidad más bien inmediata, sin ley.Es la infancia de la historia".(1953:212).En esa misma escuela evolucionista, Marx descubrió la causa no del despotismo sino de la explotación, tanto en el mundo oriental como en el occidental, es decir, la estructura económico-social que sustenta al Modo de Producción (tal como lo planteó en el Prólogo a la *Crítica de la Economía Política*), en la que el Asiático es uno más entre otros, cuyos componentes describe -en Formen- al salir de la etapa de la comunidad primitiva:

"en la mayoría de las formas asiáticas fundamentales la unidad aglutinante que se halla por encima de todas estas pequeñas comunidades aparezca como...propietario superior o el único propietario y las comunidades reales...solamente como poseedores hereditarios ...la propiedad comunal ...aparece mediada...por la cesión de la unidad total -que aparece realizada en el déspota como el padre de muchas comunidades...El producto exedente ...pertenece de este modo, por sí mismo, a esta suprema unidad".1965: 4, 5).

Por primera vez en la historia del concepto ya no generalidades basadas en prejuicios sin el conocimiento de la realidad, sino un descubrimiento científico: la descripción de una estructura objetiva, generada de manera totalmente inconciente que vincula a diversas comunidades con una entidad que centraliza, organiza y extrae excedentes.Pero su descubrimiento se limitó por su desconocimiento de la historia de Asia y por el "misterio" de haber dejado este trabajo oculto, sin mayor elaboración ni sometido a la discusión (puesto que fue publicado hasta el siglo XX, décadas después de su muerte).En este trabajo Marx no es consecuente con su descubrimiento, ya que la estructura objetiva no implica la modalidad del ejercicio del poder (al igual que la que sustenta el esclavismo, feudalismo capita-

lismo o socialismo), modalidad que él mismo diferenció para el Modo de Producción Asiático, al afirmar que la unidad puede estar representada por un solo jefe de familia tribal – forma "más despótica"- o por todos de los jefes de familia tribal -forma "más democrática"- (Ver en parte 4.II. la cita completa).Pero en el mismo párrafo, antes de plantear esta distinción, el prejuicio se impuso al análisis al afirmar que la cabeza de la unidad es el "déspota", como se aprecia en el texto antes citado, lo que contradice la diferenciación que establece después.

Weber, dejando de lado el aporte de Marx, en su concepto de "dominación tradicional" retoma casi textualmente afirmaciones de Montesquieu (algunas que ya he citado aquí):

"su legitimidad descansa en la santidad de ordenaciones y poderes de mando heredados de tiempos lejanos, 'desde tiempo inmemorial' creyéndose en ella en méritos de esa santidad.El señor o los señores están determinados en virtud de reglas tradicionalmente recibidas...De hecho el ejercicio de la dominación se orienta por lo que, de acuerdo con la costumbre, esta permitido al señor (y a su cuadro administrativo), frente a la obediencia tradicional de los súbditos".(1979:180,181).

La explicación de Wittfogel sale de la simplificación observada pero cita aspectos que más bien se observan en todos los sistemas políticos, según época y lugar, pero descritos en forma contradictoria y poco coherente.(1963:133,141,165):

"los estados despóticos carecen de una mecánica de control exterior y equilibrio interior.Y en estas condiciones desarrollan lo que se puede llamar una tendencia acumulativa hacia el poder incontrolado...[y] en la esfera del control del pensamiento...el enorme peso que los amos del Estado hidráulico hacen sobre las ideas dominantes de la sociedad.La estrecha coordinación de autoridad secular y religiosa les facilita aplicar este peso tanto a los estratos bajos como a los altos de la sociedad.Los hijos de la élite dominante son educados generalmente por representantes del credo dominante...[y por el] terror total...el gobierno hidráulico es gobierno por medio de la intimidación"

A las sociedades hidráulicas les atribuye la falta de control interno y externo, asignando estos rasgos a la Europa postfeudal), pero si esos caracteres hacían posible el poder incontrolado, sería innecesario el "control del pensamiento", el "terror" y la "intimidación».

Otra vertiente de explicación, más objetiva en términos metodológicos, parte de Maquiavelo, quien sustenta la idea del despotismo en la falta de una aristocracia que haga contrapeso al poder del príncipe, resumida así por Bartra (op.cit:23):

“Maquiavelo...plantea que la distinción consiste en la existencia o no de una clase social (la aristocracia)...que ‘acepta’ o ‘rechaza’ ciertas formas tiránicas de gobierno [y]

Hobbes distingue dos formas de Estado: por institución (monarquía, aristocracia y democracia), y por adquisición (paternal o por herencia y despótico o por conquista). El concepto de 'adquisición' es la forma de exponer esa ausencia del surgimiento de una clase que ya señalaba Maquiavelo, que es la que *instituye* el poder del Estado".

Esta idea fue repetida, igual o con algunas modificaciones, por Bodino, Bacon, Marx, Weber y Wittfogel. En el capítulo 9 la analizo con más detenimiento.

4.II Marx y el Modo de Producción Asiático

En diversos escritos Marx aludió a las formas de propiedad en Oriente, ámbito en el que incluyó a México, pero que no alcanzó a sistematizar, quedando ideas sueltas y dispersas:

a).- el "sistema asiático, que convierte al Estado en el verdadero terrateniente". (New York Daily Tribune, 17-VII-1853). En Asia, "El Estado es aquí el supremo terrateniente... no existe propiedad privada sobre el suelo, aunque sí posesión y disfrute tanto privados como colectivos de él". (*El capital*, T. III: 733).

b).- "en la mayoría de las formas asiáticas fundamentales, la unidad aglutinante que se halla por encima de todas estas pequeñas comunidades aparezca como el propietario superior o el único propietario y las comunidades, por tanto, solamente como poseedores hereditarios". (*Formas de propiedad precapitalista*, p.4).

c).- "como la unidad es el propietario real y la real premisa de la propiedad comunal" (op.cit.:4).

d).- en cuanto a la propiedad territorial, "el propietario es la persona que representa a la comunidad como ocurría en Asia, en Egipto, etcétera". (*El Capital*, T.III:590).

e).- En Java "... 'el soberano era el terrateniente absoluto' de toda la superficie de la tierra". (Carta a Engels, citando a Raffles. 14-VI-1853).

f).- "En la forma asiática (por lo menos [en la] predominante... la comunidad, en rigor, el verdadero propietario —por lo tanto, la propiedad solamente como propiedad comunal de la tierra" (*Formas de propiedad precapitalista*, p.10). Y "en la India... las comunidades

rurales basadas en la propiedad comunal sobre la tierra...también en China constituía la forma primitiva”.(El Capital, T.III:322).

Además, “en la forma específicamente oriental (allí donde la propiedad sólo existe como propiedad comunal, el miembro individual como tal es solamente poseedor hereditario o no”.

g).- “Existe solamente propiedad común y solamente posesión privada”.(Formas de propiedad precapitalista, p.7).

Engels, en relación estrecha con Marx, afirmó que “En India y China esta propiedad comunal ha persistido...bajo las conquistas violentas y despotismos más diversos”.(Anti-Dühring, p.426).Y, “En todo el oriente, donde la tierra es propiedad de la comunidad o del Estado”.(op.cit).

Cada una de estas variantes aloja un contenido que es incongruente en parte o totalmente con los demás, lo que Chesneaux (1978:113,114), trata infructuosamente de resolver:

“Unas veces insiste en que es el Estado mismo el verdadero poseedor de la tierra, otras veces nota, al mismo tiempo, los derechos de propiedad de las comunidades aldeanas. Sin duda no se trata allí de una contradicción, sino más bien de la superposición de derechos diferentes, los de las aldeas y los del Estado, cuyo peso relativo pudo haber variado según la época y el lugar, según fuese el poder central fuerte o débil; serán estudios concretos los que podrán subrayar cómo, en la sociedad asiática, pudieron combinarse de este modo la propiedad aldeana y la eminente propiedad del Estado”

Pero, si fuese cierto que Marx se refería a derechos diferentes según época y lugar, habría concluido en modos de producción y fases históricas diferentes, lo que nunca planteó. En realidad, Marx –y Engels- no aluden sólo a dos tipos de propiedad, sino a más, tal como se puede apreciar en la siguiente agrupación de las citas anteriores:

I.- PROPIEDAD ESTATAL CON POSESION PRIVADA

El estado o la “Unidad superior” es el “verdadero”, “supremo”, “superior”, “único” o “real” propietario de la tierra, con las siguientes variantes:

- a).- con posesión y disfrute privado y colectivo
- b).- las comunidades son poseedores hereditarios
- c).- con propiedad comunal

II.- LOS GOBERNANTES SON LOS PROPIETARIOS ABSOLUTOS

- d).- el propietario es la persona que representa a la comunidad
- e).- el soberano es el terrateniente absoluto

III.- PROPIEDAD COMUNAL CON POSESION HEREDITARIA O PRIVADA

- f).- el individuo es poseedor hereditario o no
- g).- hay posesión privada

IV.- COMBINACION DE PROPIEDAD ESTATAL Y COMUNAL

- h).- hay propiedad del Estado y propiedad comunal

En rigor, las clases I, II y III de propiedad de la tierra son completamente excluyentes entre sí; por ejemplo, si el Estado es el “verdadero” propietario y permite la “posesión”, no podrían ser las comunidades el “verdadero” propietario, ni los gobernantes, y tampoco podría tratarse de un régimen mixto de propiedad (clase IV). Por otro lado, si Marx hubiese pensado que los derechos de las comunidades tuvieron un peso relativo mayor en unas épocas respecto de otras, no habría afirmado que en Oriente prevaleció la “esclavitud generalizada”, el “despotismo” y la “inmutabilidad” (ver parte 4.I.B y 4.I.C). Por lo tanto, resulta incuestionable la confusión de Marx acerca de la propiedad de la tierra en Oriente, así como la escasa, deficiente y prejuiciada información de que dispuso para abordar esta cuestión. (Ver parte 4.I.F).

La explicación de Wittfogel sobre el “pecado” de Marx contra la ciencia, al no dar a conocer el trabajo que he citado antes, es innegable, por lo que el planteamiento de Olivé

Negrete (en relación a que las ideas ahí esbozadas corresponden a una etapa de su pensamiento que abandonó después), no resulta satisfactorio, si tomamos en cuenta que dejó de lado al evolucionismo multilíneal, para encajonar a la historia en un estrecho evolucionismo unilíneal. En todo caso es más probable que hubiese influido en Marx la confusión que tenía acerca de este problema, para archivar su manuscrito. Para apreciar la distancia entre las afirmaciones de Marx y la realidad de la propiedad de la tierra en Mesoamérica, ver el capítulo 3 en el que describo esta cuestión, y el capítulo 4, acerca del Estado Posclásico surgido de la Triple Alianza.

Las conclusiones de Marx sobre los caracteres de las sociedades que llamó asiáticas pero que erróneamente extendió a todo el Oriente y América, corresponden con los planteamientos citados. En relación a la estructura social afirmó que “la unidad es el propietario real...que aparece realizada en el déspota como el padre de muchas comunidades...El producto excedente...pertenece de este modo, por sí mismo, a esta suprema unidad”.(p.4,5). Desconociendo la compleja división del trabajo y los intensos intercambios comerciales afirmó que “las pequeñas comunidades vegeten independientemente unas al lado de las otras y...el individuo trabaja de un modo independiente en la parcela a él asignada, en unión de su familia; (un determinado trabajo para las reservas comunes...y para hacer frente a los costos de la comunidad...es decir, para la guerra, el culto religioso, etc.; es aquí donde primeramente se encuentra el dominium señorial”.(p.4,5). En estas condiciones, “la propiedad tribal o comunal es engendrada por la mayor parte de las veces por una combinación de manufactura y agricultura dentro de la pequeña comunidad, que de este modo se hace absolutamente self-sustaining [que se basta a sí misma]” (p.12) Y además, el “trabajo manual como ocupación doméstica accesoria de las esposas y las hijas (hilar y tejer) o sólo inde-

pendizado en determinadas ramas (fabri [artesanos] etc.)”.(p.6).

En razón de que la excavación arqueológica en Mesoamérica comenzó muchos años después de la muerte de Marx, no podía conocer el desarrollo urbano de esta área cultural, por lo que afirmó: “la historia asiática es una especie de unidad indistinta de ciudad y campo; (las ciudades verdaderamente grandes deben considerarse...como campamentos de los príncipes”.(p.9).Y, en general atribuyó atraso y estancamiento a todas estas sociedades, tal como lo he expuesto acerca de este autor y otros que se hallan en la misma tradición, en la parte 4.I.Gina Zabludovsky (1993:149,150), resume el listado de Perry Anderson acerca del Modo de Producción Asiático, en el que las claves son: H.1 Harrington; B.1 Bodino; B.2 Bacon; B.3 Bernier; M.1 Maquiavelo; M.2 Marx; M.3 Mill; S. Smith; J. Jones.La lista es la siguiente:

“Propiedad estatal de la tierra	H.1 B.3 M.2 J
Inexistencia de barreras jurídicas	B.1 B.3 M.2
Sustitución del derecho por la religión	M.2
Ausencia de nobleza hereditaria	M1. B.2 M.2
Igualdad social servil	M.2 H.2
Comunidades aldeanas aisladas	H.2
Predominio agrario sobre la industria	S B.3
Obras públicas hidráulicas	S M.3
Medio climático tórrido	M.2 M.3
Inmutabilidad histórica	M.2 H.2 J M.3”

Y, en los términos de G. Zabludovsky (p.153), “el bosquejo del arquetipo de la formación asiática en Marx incluye los siguientes elementos fundamentales:

1. Ausencia de de propiedad privada de la tierra.
2. Presencia de grandes sistemas de regadío en la agricultura.
3. Existencia de comunidades aldeanas autárquicas que combinan la artesanía con el cultivo y propiedad comunal del suelo.
4. Estancamiento de las ciudades que son pasivamente rentistas o burocráticas.
5. Dominio de una máquina de Estado despótica, acaparador de la mayor parte del excedente.Por lo tanto, además de ser el aparato central de represión de la clase dominante, el Estado es el principal instrumento de explotación económica.
6. Inexistencia de fuerzas intermedias entre el Estado hipertrofiado y el mosaico de aldeas...sin ningún desarrollo dinámico o acumulativo”.

Como complemento, a continuación expongo mi resumen, en relación al llamado Modo de Producción Asiático, que se ha aplicado a Mesoamérica, con los rasgos que la investigación arqueológica e histórica ha documentado en el siglo XX, con fines comparativos:

	MARX	MESOAMERICA
formas de propiedad de la tierra	ausencia de propiedad privada	tres clases de propiedad: privada, estatal y colectiva, reconocidas y reguladas por el Derecho
estructura social	el Estado extrae excedentes de las comunidades que se hallan en esclavitud generalizada	dos tipos de contradicción: propietarios-trabajadores; Estado-trabajadores. El Estado concentra tributos y medios de producción, pero hace obras, reparte bienes y modera polarización social
relaciones de poder	gobierno despótico y esclavitud generalizada	trabajadores participan en trabajo en obras públicas, poseen tierras colectivas y la propiedad privada fue regulada. El gobernante concentra gran poder pero está acotado por sectores altos y medios, y leyes que limitan su poder y reconocen el derecho a la deposición y rebelión
desarrollo de las fuerzas productivas	muy bajo nivel	alto nivel en agricultura y manufactura
obras públicas	irrigación de grandes extensiones por el poder centralizador del estado	el Estado realiza grandes obras hidráulicas, urbanas, militares, religiosas y de beneficio social
intercambios comerciales	las comunidades son autárquicas	producción en serie esta destinada al mercado local, regional y extrarregional. Hay mercados permanentes y cíclicos de grandes dimensiones, y comerciantes profesionales
división del trabajo	unidad de agricultura y manufactura	compleja división del trabajo
desarrollo urbano	aldeas pequeñas y aisladas las ciudades son más bien campamentos de príncipes	grandes metrópolis dotadas de servicios y con planeación urbana, con extenso hinterland semiurbano y rural
dinámica social	inmutabilidad y falta de iniciativa histórica	están documentadas revoluciones sociales y políticas que transformaron las estructuras sociales
desarrollo de sistemas jurídicos	ausencia porque prevalece el poder del déspota	sistemas jurídicos que regularon la propiedad, ejercicio del poder, comercio, familia, profesiones, religión y la vida social
desarrollo cultural	bajo nivel de civilización	desarrollo económico, tecnológico, demográfico, científico, artístico, religioso

4.III La tipología de Weber sobre la dominación legítima.

4.III.A La "refundición" y "modificación" de la obra de Weber

Max Weber planteó una definición y tipología de dominación en *Economía y sociedad*,

obra cuyo carácter inconcluso representó, para su publicación, dificultades señaladas por

su viuda, en la primera edición, quien aclara que los originales se refundieron: "Es posible que si le hubiera sido dado refundir en forma coherente la obra conjunta, el autor habría dejado de lado algunas cosas. Sin embargo, el refundidor sólo ha podido tomarse esta libertad en unos pocos pasajes". (1979:XXIII). Pero, después de tres ediciones la situación cambió con Winkelmann, el que prologó la 4ª edición, quien se tomó muchas mayores "libertades", puesto que, como lo expresó, "El manuscrito de Economía y Sociedad no pudo ser consultado, ya que no se encuentra y es posible que haya de considerarse como perdido"; por lo tanto, en relación al texto,

"Se lo ha sometido a... a una escrupulosa revisión. Con lo que se han eliminado todas las erratas manifiestas de imprenta, así como, ocasionalmente, descuidos del propio manuscrito... Las correcciones del texto propuestas por Otto Hintze han podido admitirse, con excepción de unas pocas... aparte de dichas correcciones necesarias, el texto mismo no se ha modificado en nada. Sólo en la sección sexta (inacabada)... se ha procedido, con objeto de conseguir una articulación conclusiva, a trasposiciones del texto en tres lugares... Diversas deficiencias del texto de la investigación de Max Weber en relación con la racionalidad y la sociología de la música pudieron en esta forma eliminarse... Los corchetes del texto... designan adiciones del refundidor de la obra... Con excepción de una frase insignificante de transición, de la que difícilmente podría prescindirse, el texto es también aquí el de Max Weber, habiéndose eliminado únicamente los puros juicios de valor y transportándose reiteradamente la formulación de modo de alocución al del enunciado". (op.cit.:XI,XII,XIII).

Ya Raymond Aron señaló, a propósito de la obra de Weber, que "exhibe simultáneamente tanta riqueza y tanta ambigüedad". (1976:309). Y Gina Zabludovsky alude también a « las ambigüedades y las contradicciones que están presentes en toda su obra ». (1992 : 33), lo que puede deberse al mismo Weber, a los refundidores y correctores de su obra o, a ambos, ante lo cual resulta demasiado extraña la pérdida del manuscrito original, lo que permitió las libertades para corregir "descuidos", "deficiencias", así como llevar a cabo "eliminaciones" en su trabajo.

4.III.B Los tipos de dominación legítima

Weber describe tres tipos puros de dominación legítima: racional, tradicional y caris-

mática. A la primera la caracteriza la separación completa entre el patrimonio público del cargo y el patrimonio privado, la formación profesional racional, vinculación al reglamento perfectamente determinada, y otras. En la segunda comporta dos variantes: el patrimonialismo y el feudalismo. Los rasgos del primero son los siguientes: los fundamentos del poder descansan en la piedad, la sumisión de carácter personal, creencia en la santidad de la tradición inmemorial que legitima a los señalados para ejercer la autoridad, el Estado providente, sometimiento de las masas por un individuo, que tiene a sus favoritos, carentes de especialización profesional, en la administración del Estado, en donde todo está centralizado y, en lugar de la validez abstracta del derecho, se impone el principio opuesto: privilegios y favores individuales con prevalencia de la arbitrariedad. La tercera tiene su origen en las facultades extraordinarias del líder, cuya dominación está justificada por el carácter sagrado o la fuerza heroica de una persona y del orden revelado o creado por ella.

La dominación tradicional fue abordada por Weber de manera dispersa, a veces ambigua y hasta contradictoria, lo que han expuesto diversos estudios, por lo que resumiré a uno de los más completos, el de Gina Zabludovsky. La dominación tradicional comporta dos variantes: patrimonialismo y feudalismo, y dos subtipos (1993: 47) :

a) Sin cuadro administrativo : gerontocracia y patriarcalismo.

a) Con cuadro administrativo {	Centralización administrativa	Dominación patrimonial
	Descentralización administrativa	Dominación estamental-feudal

La autora aclara que «en ocasiones Weber utiliza el concepto de patrimonialismo como sinónimo de dominación tradicional. Bajo esta acepción —que implica un sentido más amplio del término— el feudalismo o ‘patrimonialismo estamental’ y el ‘patrimonialismo puro’ son considerados como subtipos de dominación patrimonial». Después de citarlo, afirma que «en

ciertas partes...considera al feudalismo clásico occidental como variante descentralizada de la dominación patrimonial», pero en otros capítulos...se contradice y afirma que ‘la relación feudal representa siempre un vínculo de tipo extrapatrimonial y en este sentido se encuentra más allá de las fronteras de la estructura patrimonial de dominación’...».(op.cit.: 32).Por otro lado :

«Además de estos dos significados, tanto en *Economía y sociedad* como en los textos sobre China e India, Weber maneja el término patrimonialismo en lo que podríamos considerar un ‘tercer sentido’. Esto ocurre cuando el patrimonialismo se utiliza básicamente para caracterizar los regímenes posfeudales que se desarrollan tanto en Occidente como en Oriente. Así entendido, el patrimonialismo es una forma de organización política estatal que se concibe como resultado del triunfo de una administración autoritaria sobre los distintos poderes locales».(op.cit.).

Y «Algunos autores...han rescatado este proceso de la transformación hacia la descentralización patrimonial para referirse al Occidente. Al respecto, Guenther Roth rescata el término patrimonialismo en lo que podríamos considerar un ‘cuarto sentido’ y afirma que el feudalismo occidental aparece como un producto de la desintegración de un imperio patrimonial mundial ».(op.cit.: 34). El riesgo, advierte la autora, de recuperar « uno de estos significados o varios de ellos », puede repercutir en confusión.(op.cit.: 32). En el cuadro siguiente Zabłudovsky concentra los rasgos principales que Weber asocia a la dominación tradicional :

DOMINACION TRADICIONAL

	Patrimonialismo	Feudalismo
1 motivos de la acción fundamentos del poder	+ piedad + sumisión de carácter personal	+ apego al honor y a la fidelidad + vínculos de carácter personal + prestigio social + sentimiento de comunidad
2 legitimidad	+ veneración por la tradición hacia la persona del señor + Estado providente del interés de los súbditos + Estado de bienestar	+ normas basadas en la tradición
3 dominados	+ sometidos y súbditos	+ área territorial. Siervos
4 ejercicio del poder	+ dominio de las masas por medio de un individuo	+ dominio de los pocos (de los capaces de llevar las armas)
5 órganos de administración	+ funcionarios favoritos del príncipe + elevación al máximo de los intereses administrativos + ausencia de especialización profesional	+ reducción al mínimo de la necesidad de funcionarios + estereotipación y apropiación + monopolizadora de cargos + derecho fijo al cargo
6 poder militar	+ el príncipe se apoya en masas desposeídas: oficiales profesionales que actúan como funcionarios militares + soldados para servicio permanente + cuerpos centralmente dirigidos por el poder central + planificación, organización del ejército	+ caballeros feudales + lucha heroica e individual (y no disciplina militar de masa) + ejército compuesto de notables + honor militar como privilegio de una capa señorial + campañas militares ocasionales
7 economía	+ otorgación de favores que pueden dar lugar a la explotación para la formación de fortuna. + Monopolios de la propiedad del príncipe + comercio. Régimen hidráulico	+ distribución y repartición individual de bienes + privilegios al capital privado + poco desarrollo del comercio
8 propiedades y remuneraciones	+ remuneración vitalicia no hereditaria en forma de renta de cargo	+ feudo-tierra poseída como derecho propio
9 Derecho	+ favoritismo (favoritos del señor)	+ cosmos de privilegios y obligaciones subjetivas
10 honor (status)	+ honor del funcionario fundado en sus servicios: utilitarismo burocrático	+ el honor se funda en la propia existencia
11 educación	+ letrados + educación para los fines de la administración burocrática: énfasis en la escritura y cálculo	+ comunidad educativa + los bienes culturales son utilizados para la autoglorificación + formación cultural. Educación aristocrática + capa social de caballeros
12 factores que favorecen el desarrollo del capitalismo	+ aparato burocrático (cuerpo de funcionarios)	+ constitución del orden jurídico
13 obstáculos al desarrollo del capitalismo	+ racionalidad material + arbitrio	+ tradición + tierra otorgada en calidad de feudo

4.III.C Incongruencia en la terminología y en la caracterización histórica

Para Weber estos tipos ideales no se presentan en forma pura en la realidad; sin embargo, asoció el primero a occidente y el segundo a oriente, con una fundamentación etnocéntrica. Una serie de analistas han concluido en que no hay separación histórico-geográfica de ambas. Parte de su etnocentrismo es la terminología empleada: en Alemania habían «bandadas» (pag.673), en tanto que entre los árabes "hordas" (pag.668). Antes de que la civilización grecolatina llegara al territorio de lo que hoy es Alemania, los grupos humanos no diferían de los del resto del mundo no civilizado. Pero el sesgo etnocéntrico de Weber no solamente se refleja en la incongruencia terminológica, sino también en el manejo de la información que utilizó en su tiempo. Por ejemplo, en relación a Egipto, afirma que « En la Antigüedad...los funcionarios egipcios son, si no legalmente...efectivamente, esclavos del faraón".(p.726). Pero en la página 759 leemos que "Egipto aparece ...como un único y enorme oikos del faraón regido patrimonialmente. Y en la p.836 dice que «La economía egipcia...faraónica...[tiene]... un carácter muy propio del 'socialismo de estado' ...».

Además (p.723) limita el patrimonialismo a la época del Imperio Nuevo, exclusivamente, y a la de los Ptolomeos los caracteriza de manera contradictoria: "feudos...se encuentran...en el Egipto de los Ptolomeos".(p.811), cuando había afirmado que "En Egipto...en la época de los Ptolomeos...con la racionalización de sus finanzas, el patrimonialismo se desliza insensiblemente dentro de las vías de una administración racional burocrática ». (pag.761). En síntesis, Egipto era esclavista, patrimonialista, con socialismo de estado, y la época Ptolomeica fue feudal, patrimonialista y con administración racional burocrática. Y la antigua China también es aludida de diversas maneras: "China representa el tipo más puro del burocratismo patrimonial".(p.804). El "Imperio chino ha mostrado hasta la época moderna...rasgos de un conglomerado de satrapías" (pag.794). Pero en pp.849 y 850 afir-

ma que "la teoría china hace depender el derecho señorial del emperador del reconocimiento del pueblo...se caracteriza por el carácter carismático de la posición...[del] monarca", quien, si fallaba, le esperaba el destronamiento y la muerte, rasgos de la dominación carismática.

Si el tipo de dominación carismática es diferente a los anteriores, conduce a confusión la ubicación de China en la dominación patrimonial y carismática. En cuanto a Europa, a pesar de definir al feudalismo como una "relación extrapatrimonial", afirmó que "como los señoríos territoriales constituyen el objeto normal del feudo, toda verdadera entidad feudal descansa en un fundamento patrimonial" (pag.813). Pero pese a la afirmación anterior, que pudo sustentar una aseveración como la relativa a China, en cuanto a la cadena de satrapías, en la visión weberiana el mundo occidental es y ha sido el asiento de formas superiores, concepción imperante en su época, cuando aún se creía en una escala evolutiva que colocó al mundo occidental en la cúspide, desde el punto de vista histórico, social, político, estético y religioso.

4.III.D La cuna de la Revolución Urbana

La tendencia eurocéntrica decimonónica llevó a Weber a afirmar que lo racional "es peculiar de occidente" porque "sólo en Europa existieron ciudades y estamentos...burgueses y proletarios". (pag.241). Pero la documentación arqueológica, histórica y antropológica no han coincidido con las conclusiones de Weber. Cuando escribió esto los trabajos arqueológicos en las urbes de oriente -inicio de la Revolución Urbana- apenas comenzaban, por eso ignoró que las primeras ciudades no surgieron en Europa. Gordon Childe, uno de los más reconocidos arqueólogos que excavó en ciudades mesopotámicas (de donde derivó su planteamiento de la "Revolución Urbana"), escribió lo siguiente: "la ciudad Estado en Mesopotamia no alcanzó...la posición...de un moderno Estado totalitario. El Ishakku no

fue nunca por entero un führer...Los gobernantes podían ser depuestos por revoluciones internas" (1965:110).

4.III.E La crítica de la tipología de la dominación legítima

Para Georges Balandier, uno de los mayores exponentes de la Antropología Política, la tipología "ideal" y no descriptiva de Weber es "vulnerable...No puede caracterizar los tipos políticos de un modo unívoco...promueve unas oposiciones -entre lo racional y lo tradicional, entre aquellas categorías y la de lo carismático- que contradicen los factores de hecho y alteran la naturaleza de lo político" (1976:55). Además, para este autor, el problema de la clasificación de las formas políticas esta en pie por la variedad de dimensiones, organización, intensidad con la que se ejerce el poder, así como de las estratificaciones al interior de grupos tradicionales. Por lo tanto, concluye, la tipología política debe basarse en medios de diferenciación que no dimanen exclusivamente del orden político.

También R. Aron critica la tipología de Weber en cuanto que, "distingue cuatro tipos de acción y tres tipos de dominio". Y desglosa a ambas tipologías:

"Los tres tipos de dominio corresponden aproximadamente a tres de los cuatro tipos de conducta. Pero uno de estos no está representado por un tipo de dominio. Entre la conducta racional con respecto a un fin y el dominio legal, el paralelismo es perfecto. Entre la conducta afectiva y el dominio carismático por lo menos se justifica cierta aproximación. Finalmente, se designan con una misma palabra la conducta tradicional y el dominio tradicional. ¿Necesitamos señalar que la clasificación de los tipos de conducta es errónea? ¿No puede afirmarse que, en realidad, hay sólo tres motivaciones fundamentales, y por consiguiente tres tipos de conducta y tres tipos de dominio? La razón, la emoción y el sentimiento explican que la conducta sea racional, afectiva o tradicional; y así mismo que el dominio sea racional, carismático o tradicional". (1976:294,295).

Esta clasificación le parece posible a Aron, pero el problema, según el distinguido sociólogo francés, resulta "más sutil"; por lo tanto, plantea su crítica:

"La clasificación de los tipos de dominio se refiere a las motivaciones de los que obedecen, pero estas motivaciones tienen naturaleza esencial y no psicológica. El ciudadano que recibe su formulario de impuestos pagará ...generalmente no porque haya reflexionado acerca de la legalidad del sistema fiscal...sino por el simple hábito de obedecer. La motivación psicológica efectiva no coincide necesariamente con el tipo abstracto de

motivación vinculado con el tipo de dominio. El acostumbramiento, y no la razón puede imponer obediencia en el campo de un dominio racional. Si es muy cierto que la distinción entre los tipos de dominio deriva de una clasificación de las motivaciones, éstas no son las que pueden ser observadas, en el sentido vulgar del término". (op.cit.:295).

Y precisa el sentido de la crítica:

"La mejor prueba de nuestra afirmación es que Max Weber ofrece varias tipologías diferentes de las motivaciones de la obediencia...ofrece una clasificación de dos o cuatro términos. Un orden legítimo puede hallarse sostenido interiormente...por los sentimientos de los que obedecen. Si esta inyectado, existen tres modalidades posibles de este fenómeno que se refieren a los tres tipos de conducta: afectivo, racional con respecto a los valores y religioso, en este caso el religioso viene a sustituir al tradicional. Si no esta inyectado, el orden legítimo puede apoyarse en la reflexión acerca de las consecuencias del acto y esta reflexión determina la conducta de los que obedecen. En este caso, la tipología de las motivaciones de obediencia es por consiguiente una tipología de cuatro términos que no reproduce la tipología en tres términos de los modos de dominio. En otro pasaje del mismo primer capítulo...habla nuevamente de cuatro términos que esta vez son muy exactamente paralelos a los cuatro tipos de conducta...hay cuatro fórmulas de legitimidad: tradicional, afectiva, racional con respecto a los valores, y resultado de la afirmación positiva de un orden legal". (p. 295,296).

En síntesis, a la interrogante planteada por Aron "¿por qué no hay concordancia entre la tipología de las formas de conducta y la tipología de los dominios?", contesta:

"Max Weber vacila entre diferentes clasificaciones, repite siempre la fórmula del acto racional con respecto a un fin, que es el tipo ideal de la acción económica o política... esta acción es también la acción regida por un orden legal y la acción determinada por la consideración de las consecuencias posibles de la conducta, del tipo de la conducta interesada o del contrato. Asimismo, la acción emocional aparece siempre en las clasificaciones. En el mundo de lo político su correspondiente es el tipo profético o carismático. En cambio, dos tipos de conducta reciben denominaciones distintas, que aparecen o desaparecen. La acción tradicional se convierte a veces en acción religiosa. En cierto sentido, la religión no es más que una modalidad de la tradición, pero en otro es la forma inicial y profunda de la tradición. Por otra parte, la acción *wertraditional* figura en ciertos casos como uno de los fundamentos de la legitimidad (el honor) pero desaparece en la tipología de los modos de dominio porque no es un tipo abstracto. ¿Estas dificultades de la tipología se relacionan con el hecho de que Weber no ha elegido entre los conceptos puramente analíticos y los conceptos semihistóricos?. Sería necesario considerar los tres modos de dominio como conceptos analíticos puros y simples, pero Weber les confiere simultáneamente un significado histórico". (op.cit.:296).

Como conclusión, habrá que recordar la advertencia de Cardoso (1877), en el sentido de no utilizar los conceptos típico-ideales como procedimientos arbitrarios que sustituyan al

trabajo analítico obligado por la concepción empirista de la sociología. A este respecto, en la parte 2.IV se han descrito los modelos de organización política anteriores al Estado, que no fueron conocidos por los clásicos de la teoría política.

4.III.F La dialéctica de lo formal y lo informal

Weber aclaró que los tipos ideales de dominación no se dan en forma pura, sin embargo, asoció lo racional a occidente y lo tradicional a oriente. Junto a estas debilidades de la conceptualización weberiana, y otras, señaladas por los autores citados, otra, tan grave como no señalada, es la idealización de los tipos (lo que es diferente a su propuesta de los "tipos ideales"), constituye una trampa etnocéntrica en la cual él mismo quedó atrapado, al ignorar que tanto en las sociedades antiguas como en las modernas, y en las "racionales" como en las "tradicionales", junto a las estructuras formales, operan otras de carácter informal, ocultas y semiocultas. El Diccionario de Sociología (1963: 302, 190), define el término "Tregua moral", como traducción de "Moral Holiday":

"Expresión muy frecuente en los Estados Unidos para indicar aquellas ocasiones en que individuos normales y cumplidores de la ley incurren, no obstante, en determinadas transgresiones. La víspera del día de año nuevo, la de la elección presidencial, convenciones nacionales de las diferentes fraternidades, etc., son ocasiones de ese tipo...de ordinario tanto el fiscal como la policía se muestran indulgentes con respecto a ellos. Sólo algunos de dichos delitos son perseguidos".

En realidad, la definición del Diccionario alude a solamente una parte del fenómeno, que es de caracteres mucho mayores. Larissa Lomnitz lo describe también en los Estados Unidos, donde puede no ser necesario recurrir al intercambio informal para obtener servicio telefónico o ingreso escolar, pero

"los intercambios informales conocidos...como *horse trading* (toma y daca), *lobbying* (cabildeo), *influence peddling* (venta de influencias) o...*kickbacks* (comisiones), siempre han existido...cuando las recompensas son suficientemente grandes a pesar de la ética protestante y otros controles". (1994: 144).

El grado de formalidad y la incapacidad del sistema formal para resolver las necesida-

des generan soluciones informales porque, señala Adler Lomnitz, junto a los controles burocráticos, se encuentra una institución llamada *pull* en Estados Unidos, *blat* en la URSS, *cuña* en Chile, *protexia* en Israel, *palanca* en México, *guanchi* en China". Y cita a Adams: "Mientras más organizamos la sociedad, más resistente se vuelve a nuestros intentos por organizarla" (*Haressing technological development*), para concluir en que "El 'orden' genera 'desorden'..." (op.cit:163,166). Y, en relación a la arbitrariedad, asociada por Weber a la dominación tradicional, Zabudovsky (1993 :39), basada en Shluchter, señala que esto « no implica que la arbitrariedad esté ausente en la administración racional moderna ».

Por otro lado, en el mismo sentido señalado, también las conclusiones de Foucault contradicen la pretendida racionalidad europea. La "microfísica del poder" se ejerce a través de las diversas disciplinas o métodos que conducen a la docilidad-utilidad del comportamiento humano en escuelas, hospitales, talleres, oficinas, cuarteles, conventos, etc.:

"El despegue económico de Occidente ha comenzado con los procedimientos que permitieron la acumulación de capital ...los métodos para dirigir la acumulación...han permitido un despegue político respecto de las formas de poder tradicionales, rituales, costosas, violentas, y que, caídas pronto en desuso, han sido sustituidas por toda una tecnología fina y calculada de sometimiento" (1978:223).

De la misma manera,

"El crecimiento de una economía capitalista ha exigido la modalidad específica del poder disciplinario, cuyas fórmulas generales...la 'anatomía política'...pueden ser puestas en acción a través de los regímenes políticos, de los aparatos o de instituciones diversas ...la burguesía ha llegado a ser...la clase políticamente dominante (y) se ha puesto a cubierto tras la instalación de un marco jurídico explícito, codificado, formalmente igualitario...pero el desarrollo y la generalización de los dispositivos disciplinarios han constituido la otra vertiente, oscura, de estos procesos...Las luces que han descubierto las libertades, inventaron también las disciplinas...Es preciso más bien ver en las disciplinas una especie de contraderecho" (p.224, 225).

Y en relación a esto, la crítica de Aron es coincidente:

"cuanto más racional la sociedad, más cada uno de nosotros se ve condenado a lo que

los marxistas modernos denominan alienación. Nos sentimos sometidos a un conjunto que nos sobrepasa, condenados a realizar únicamente una parte de lo que podríamos ser, consagrados toda la vida al ejercicio de un oficio limitado, sin más esperanzas de grandeza que aceptar esa limitación" (op.cit.:301).

Y en relación a los fundamentos que Weber atribuyó a la dominación tradicional, resulta de interés comentar el planteamiento de Scott (1980), acerca del *hidden transcript*, el cual ocurre en todo tiempo y lugar. Describe dos realidades en la vida de los sin poder; por un lado, simulan aceptación, obediencia, frente al dominador, ya sea por temor o por interés. Por lo tanto, hay una dialéctica del disfraz y la vigilancia (también el dominador actúa), que caracteriza las relaciones entre el dominado y el dominador. Y, por otro lado, una realidad manifestada y desarrollada "fuera de escena", lo que le lleva a diferenciar el *public transcript*, es decir, los actos de los protagonistas en las relaciones de poder, manifestados en escena (en otras palabras, el discurso del subordinado en presencia del dominador), del *hidden transcript*, referido al mismo contenido pero fuera de escena, sin la presencia del dominador. Uno y otro pueden o no coincidir. El concepto del *hidden transcript* es importante para el análisis político, el cual podríamos traducir como "memoria política colectiva", relacionada con el discurso social común y la identidad de grupo. El análisis de Scott del ciclo de este fenómeno, desde la gestación hasta la explosión, es fundamental para comprender el poder de los sin poder. La agresión sistemática, pública y excesiva del poderoso sobre el débil genera odio y deseo de venganza, desarrolla un sentimiento colectivo que asume diferentes formas (parodia, sueño, milenarismo), ya sea en una raza, clase o estrato, configurándose, por lo tanto, esa Memoria Política Colectiva.

En determinado momento esa memoria colectiva acumulada eclosiona, constituyendo la "Primera declaración pública". La exaltación y la energía son el motor de la movilización, que lleva a la confrontación abierta; es el momento del partaguas político. Constitu-

ye una variable estructural y es más constante que variable. Su fuerza proviene de la memoria colectiva y su importancia del hecho de ser socialmente construida. En los protagonistas significa la "liberación", "redención", "recaptura de la dignidad humana", "recaptura del sentido de auto respeto". El producirse crea una atmósfera social; es un momento político cargado. Por la incomunicación y el dominio ejercido, el *hidden transcript* puede reducirse a un barrio, plantación o ghuetto, pero cuando se hace público sobreviene la comunicación entre los dominados. Es entonces cuando es compartido; se esta frente a la "justicia poética". Un discurso de igualdad, justicia y venganza subyace tras las "circunstancias normales", y es liberado con el cambio en las relaciones de poder. Los improvisados actos de la "Primera declaración pública" fueron preparados en el *hidden transcript*. Basado en la argumentación expuesta, por mi parte concluyo en que el poder no se ejerce porque los hombres son bestias, como afirmó Maquiavelo, sino porque el ejercicio del poder genera producción, como plantearon Marx y Foucault, lo que se traduce en la rebelión, como lo afirman Marx y Scott. Y, recordando la acertada advertencia de Cardoso, acerca de la utilización arbitraria de los « tipos ideales », contra la realidad, y basado en los hechos demostrados por la documentación histórica (las rebeliones y revoluciones habidas a lo largo de la historia mesoamericana, así como en la historia universal), habrá que replantear el alcance de la « santidad de la tradición » como uno de los fundamentos de la dominación tradicional.

4.III.G La contextualización histórica del pensamiento de Weber

Para entender no solamente las inconsistencias de la tipología de Weber, sino también su sesgo etnocéntrico, es necesario contextualizarla en su momento histórico y político. Par. Aron, la sociología de Weber es inseparable de la situación histórica que vivió:

"Ponía la grandeza de la nación y el poder del Estado por encima de todo... Sin un mínimo de derechos del hombre, escribió... no podríamos continuar viviendo. Pero no creía

en la voluntad general ni en el derecho de los pueblos a disponer de sí mismos, ni en la ideología democrática...deseaba una 'parlamentarización' del regimen alemán...para mejorar la calidad de los jefes más que por razones de principio...se fijaba como primera tarea mantener la herencia del fundador del Imperio alemán, y como segunda incorporar a Alemania a la política mundial...deseaba que Alemania unificada ocupase un lugar muy importante en el escenario mundial".(1976:299).

Lo planteado por este profundo conocedor de la obra de Weber explica, a mi juicio, la máscara que éste pone al capitalismo imperialista, en *Economía y Sociedad* (1979:676):

"El capitalismo imperialista, especialmente el capitalismo colonial de presa basado en la fuerza directa y en el trabajo forzoso, ha ofrecido en todas las épocas las mayores probabilidades de lucro, mucho mayores que las ofrecidas normalmente por las empresas industriales exportadoras orientadas en el trueque pacífico con los miembros de otras comunidades políticas".

El intercambio de productos elaborados caros, provenientes de países poderosos, y materias primas baratas por parte de los países pobres, implica no sólo presiones financieras y políticas, sino militares; de manera que en absoluto es un "trueque pacífico", lo cual no podía ser ignorado por Weber; en realidad estaba preparando el camino para ese lugar importante que quería para Alemania, en el que su tipología fue parte de la estrategia. Marianne Weber (1995: 593), su esposa, reconstruye la conversación de Max Weber y Ludendorff (protagonista importante de la política alemana) en 1919. Aquél expuso a éste que la democracia alemana de ese momento era una "porquería", por lo que fue inquirido acerca de lo que entendía por democracia; Weber respondió lo siguiente:

« En la democracia el pueblo elige a un jefe (Führer) en quien deposita su confianza. Luego el elegido dice: 'Ahora, ¡cierren la boca y obedezcan!'. El pueblo y los partidos ya no tienen derecho a seguir hablando...Luego el pueblo juzgará. Si el dirigente ha cometido errores...¡ al patíbulo !... »

Esta forma de gobierno es la que el propio Weber definió como sultanismo y patrimonialismo y, pese a que la asoció al mundo oriental, fue la patria de Weber, Alemania, la que la puso en práctica muy poco después. Y si el «descubridor» de la «oposición» entre «racionalidad occidental» y «tradicionalismo oriental» definía a la democracia como la elección

del dictador, no podía creer en su propia tipología (adelante, al citar a Melossi, se verán las contradicciones de Weber en este sentido); y si no creía en ella esto significa que solamente la planteó como un recurso para justificar la dominación de occidente, en donde Alemania tendría « un lugar muy importante ».Que el mismo Weber no creía en su tipología lo demuestran sus propias palabras: la democracia alemana de 1919 era una "porquería", y a la forma de reclutamiento de la alta burocracia del II Reich la definió como no racional y mediocre: "atribuía la mediocridad de la diplomacia del II Reich al modo de reclutamiento de los ministros y a la falta de vida parlamentaria".(Aron,1976: 300).

La dicotomía inicialmente formulada por Rickert y Windelband entre ciencias humanas (ideográficas, particularizadoras), y ciencias naturales (nomotéticas, generalizadoras), fue potenciada por los seguidores sobre todo por razones políticas, antes que científicas, ante la amenaza representada por los movimientos políticos radicales (especialmente el marxismo), basados en las concepciones materialistas, ante quienes las estructuras sociales de Europa y Estados Unidos resultaban vulnerables en la segunda mitad del siglo XIX.La tipología de Weber tuvo este contexto, resumido así por Harris:

"Al intensificarse la lucha política por el control del Estado burgués, la erudición y el saber se vieron arrastrados a la batalla.En un amplio frente que cubría todos los medios intelectuales se hicieron esfuerzos, unos inconcientes otros concientes, por aniquilar las doctrinas subversivas.En la subcomunidad de la intelligentsia profesional, en rápida expansión y extremadamente competitiva, el prestigio y los emolumentos pasaron a depender estrictamente de la contribución que cada uno prestara a la derrota de los materialistas.La ciencia misma se convirtió en objeto de sospechas.En contradicción de toda la experiencia de los cuatrocientos años anteriores, la ciencia fue declarada incompetente para juzgar o para modificar la doctrina religiosa.Esta creencia peculiar, exclusiva de la civilización occidental, evitó a la teología nuevas repeticiones del severo castigo que le habían propinado los darwinistas.Los diques de la ciencia se abrieron y dejaron salir incontables variedades de filosofías y de fantasías idealistas, vitalistas, pragmatistas e historicistas.Contemplando desde su perspectiva racionalista el avance de esta marea creciente, el filósofo Morris Cohen captó proféticamente su significado último para el siglo XX en un ensayo que tituló 'La insurgencia contra la razón'..."(1982:236).

Para terminar esta parte veamos lo que dice Georg Freund (1981: 45), quien refiere la copia que Alemania llevó a cabo de una de las instituciones más "tradicionales" de México, el *calpulli* prehispánico, reconstituido después de la Revolución de 1910, con el nombre de ejido, con modificaciones. El autor citado alude a una parte de la institución agraria mexicana denominada en las fuentes históricas como "tlamilpa":

"Considerando el carácter jurídico de las tlamilpas, uno se asombra por la semejanza que tiene con otra institución agraria que fue creada en Alemania...en la década de los treinta, y que se llamaba *Erbhof*, 'rancho o propiedad de patrimonio familiar'...Ambos se caracterizan por su inalienabilidad...Asimismo ambos casos se distinguen por la responsabilidad del poseedor del usufructo de la tierra de tomar a su cargo la manutención de los otros hermanos...así como por la pérdida en caso de abandono o falta de... labores de cultivo y mantenimiento...En las leyes agrarias alemanas...se encuentra incluso el personaje correspondiente al *calpúllec* en la persona del líder agrario del distrito, cuyas obligaciones muestran mucha semejanza con las de aquél".

En pleno ascenso del nazismo en Alemania, vinculado al idealismo absoluto de Kant y Hegel, y después apoyado en lo que Cohen llamó "La insurgencia contra la razón" y, después Lucaks denominó *El asalto a la razón* (el desarrollo del pensamiento irracional, desde Schelling hasta Hitler), en donde Weber no dejó de aportar su contribución, no todo fue irracionalidad, en Alemania. Respecto a Weber, Melossi alude a sus "conclusiones elitistas en su sociología política" , y al "sabor hobbesiano de su filosofía política" (1992 :100, 98, 96, 97):

« El acento que ponía Weber en la función de la coerción y de la violencia para gobernar a una sociedad de individuos desunidos...resultaba congruente con el sabor hobbesiano de su filosofía política...la vacilante legitimación y la confusión [que] caracterizó el panorama político alemán entre principios de siglo y la República de Weimar, ...influyeron en cuanto a impulsar a Weber hacia conclusiones radicalmente pluralistas y decisionistas que únicamente podían desembocar en un concepto sociológico del estado basado en la dominación...estos resultados se hallaban en contradicción con las recomendaciones metodológicas de Weber, al igual que con su teoría de la forma específicamente moderna de la legitimación basada en la legalidad ».

Y, con más precisión, Melossi lo analiza basado en Habermas :

« Lo cierto es que el 'pluralismo weberiano de sistemas de valores, de dioses y demo-

nios' (Habermas...), tuvo consecuencias importantes para la sociología política. Si los valores en conflicto que sirven de guía a la acción política no se podían conciliar en una esfera ética superior...las decisiones políticas únicamente podían basarse en los juicios de valores personales de los individuos. Pero, ¿cómo iban a poder 'organizarse' estos juicios de valores en una síntesis social y política, si no existía ninguna norma superior a la cual apelar? Una posible respuesta era que tal organización podía lograrse mediante el 'derecho de la fuerza'... »

La coersión, la violencia, el derecho de la fuerza, solamente podían ser ejercidos por el líder, a quien delineó en *Politics as a vocation*, obra de la que Melossi afirma :

« El análisis que hacía del papel que desempeña el liderazgo en el estado moderno le debía mucho a Maquiavelo. Si a la humanidad se le mantiene separada a causa de sus temores, esperanzas e intereses...su unidad solamente se puede lograr en la embrutecedora 'jaula de hierro' de la burocracia, conformada por 'especialistas sin espíritu, sensualistas sin corazón', como había escrito en un ensayo previo...La única salida era la aparición heroica de un líder carismático »

4.III.I ¿Qué queda de la conceptualización weberiana?

Si la tipología de la dominación legítima es falsa, no lo son algunos de sus elementos, pero, para resultar útiles y poder aplicarse a la realidad, para contribuir a explicarla, será necesario despojarlos de sus componentes etnocéntricos, y ubicarlos solamente como elementos muy parciales de un conjunto mayor cuya complejidad no fue columbrada por Weber, en parte por su orientación etnocéntrica y en parte porque en la época en la que vivió el conocimiento de las sociedades no occidentales se hallaba demasiado atrasado. Habrá que añadir, con base en lo que afirmó Balandier, que la clasificación de las formas políticas esta pendiente, pese a los múltiples intentos planteados. Y, algo que debemos aprender a partir de los errores de Weber, recordando a Cardoso, es no simplificar la realidad, ni a idealizar « tipos » ahistóricos.

4.IV Wittfogel y el despotismo en Mesoamérica

Comenzaré el análisis de este autor comentando el mapa de la parte media de América que incluye después de la página 400, cuya escasa información esta errada, sobre todo en lo que se refiere al centro de México. Además de México, Tula y Cuauhtitlan, están anota-

dos los siguientes nombres: “Textoco”, “Atlisco” y “Leyma”; este último aparece entre un punto (correspondiente a una ciudad, como en el caso de las demás), y un río que corresponde al Balsas -ya que esta al sur de la ciudad de México-; y al norte de ésta, el río Lerma, con el Lago de Chapala en medio de su curso, pero con el nombre de “Río grande”. Están mal escritos los nombres de Texcoco (originalmente Tetzco) y Atlixco, mal escrito y mal ubicado el sitio urbano de Lerma, así como erróneamente asociado al Río Balsas, y confundido el Río Lerma- Santiago con el Río Grande. Además, el área, según el mapa, corresponde a “Aztecas”. Estos errores no son de impresión, sino provienen de la ignorancia de Wittfogel acerca de la geografía de Mesoamérica, que dan una muestra también de su ignorancia acerca de la historia mesoamericana, ya que en el concepto de “Aztecas” ignora al complejo mosaico cultural que se desarrolló a través de distintas etapas, hechos ya conocidos cuando escribió este trabajo.

Wittfogel consultó diversas fuentes acerca de la historia de Mesoamérica, las cuales cita en relación a varios aspectos, pero lo hace de manera aislada y sin discutir el conjunto de las versiones que no coinciden con sus planteamientos. Por ejemplo, cuando trata el tema de la propiedad de la tierra, cita exclusivamente a Zorita –y a Oviedo una sola vez para un aspecto relacionado- con resúmenes muy breves, sin citas textuales, dejando de lado la amplia gama de cronistas que hablan sobre la propiedad de la tierra. Al igual que la gran mayoría de quienes han escrito acerca de la propiedad de la tierra en el México prehispánico, elude aclarar el porqué ignoró a las fuentes que mencionan la propiedad privada de la tierra. Como la referencia a Oviedo no alude a la propiedad de la tierra, su única fuente se reduce a Zorita, a quien cita sin el texto literal:

“En el Méjico azteca el grueso de toda la tierra era ocupado por comunidades aldeanas y por tanto sustraído a la transferencia plena a voluntad del poseedor. Alguna tierra, poseida en privado por miembros del grupo dominante, después de la muerte del po-

sesor, era dividida entre su herederos”. (1963; 103).

Estas afirmaciones exigen un análisis detenido. Comenzaré con la primera idea, relativa a la importancia cuantitativa de las tierras de las comunidades, que aceptó de Zorita; pero éste, como los demás cronistas, tenían una orientación específica, como lo ha señalado Luis Reyes:

“Las posiciones ideológicas en la obra y en las fuentes de Zorita...Otras dos fuentes de Zorita...fueron las obras...de Olmos y Motolinía, que también participaron en las posiciones utópicas de las órdenes religiosas. Esta corriente se encuentra en muchas partes de los escritos de Zorita. Por ejemplo, al hablar de los tiempos de la ‘infidelidad’ afirma que tenían mejor educación y buenos ejemplos, mejor forma de impartir justicia, no había borracheras, no se explotaba a la población...pero con la presencia española, ‘anda todo al revés’...Zorita, además, defiende el binomio indígena-frailes ‘que son correlativos y lo uno depende de lo otro’ con todo lo que esto implica en cuanto al establecimiento del reino milenario”. (1996:24,26,27)

Si bien estas ideas no fueron del conocimiento de Wittfogel, no necesitaba adelantarse a su época para percibir el contenido de las afirmaciones de Zorita, que citó, en donde este cronista, al tiempo que afirmó la importancia de las tierras de las comunidades, también aseveró, en relación a las tierras que llamó Tlatocatlali o “de Señorío”, que “eran...muchas y muy buenas” (1963: 114); y, en cuanto a las tierras de los templos, exactamente lo mismo: “los templos tenían muchas y muy buenas tierras”. (op.cit.:193). Por lo tanto, es evidente que las descripciones de Zorita no plantean precisar las extensiones de las clases y subclases de la propiedad de la tierra, pues no podía ni pretendía cuantificarlas, razón por la que se refirió a las distintas clases de propiedad de la tierra en los mismos términos, lo que llevó a Wittfogel a conclusiones equivocadas al aceptarlas sin analizarlas. Por un lado, la posición ideológica de Zorita conduce a exagerar, en un párrafo, la importancia cuantitativa de las tierras colectivas, para crear una imagen paradisíaca y, por el otro, la posición ideológica de Wittfogel toma ese dato exagerado, pero ahora para crear otra imagen, totalmente contraria: la del despotismo. En este concubinato ilegítimo de subjetividades, con

la ligereza con la que Wittfogel aceptó como válida la dimensión de las tierras colectivas, hubiese podido también aceptar una dimensión de caracteres extraordinarios en relación a las tierras Tlatocatlalis y afirmar que los Tlahtoanis poseían “el grueso de toda la tierra”, o decir exactamente lo mismo, acerca de las tierras de los templos.

Además de las graves deficiencias en el manejo de su única fuente, otro error de Wittfogel es la manipulación de la información, pues al afirmar que “el grueso de toda la tierra” estaba “ocupado” por “comunidades aldeanas”, citando a Zorita sin el texto literal, da a entender que éste afirmó que en el México prehispánico no existieron ciudades, pues las “comunidades aldeanas” fueron consideradas rurales en las descripciones de los autores decimonónicos que, desconociendo el desarrollo urbano en Oriente y Mesoamérica, consideraron esta característica como uno de los factores del despotismo. Cuando Wittfogel escribió el libro que estoy comentando esta idea había ya pasado a la historia, sin embargo, utilizó el mismo término que Marx y otros contemporáneos de éste, para dar a entender que los calpullis correspondían a comunidades aisladas rurales, deformando una vez más lo que Zorita y las demás fuentes describieron: los calpullis estaban tanto en las áreas rurales como en las ciudades, cuyo desarrollo estaba fuera de dudas cuando Wittfogel redactó estos planteamientos.

Wittfogel construye una imagen errónea de la realidad mesoamericana porque la deforma y, sobre la base de una deformación, vuelve construir otra. Primer postulado falso: “el grueso de la tierra” corresponde a una sola clase de propiedad; segundo: esas tierras están ocupadas por “comunidades aldeanas”; y tercero, que se desprende de ambos, relativo a la herencia de ese “grueso de la tierra”: “por tanto sustraído a una transferencia plena a voluntad del poseedor”. Si bien sabemos que esto era cierto para las tierras Calpu-

llallis, no así para las tierras de propiedad privada, que Wittfogel minimiza: “Alguna tierra”, la cual, según él, “después de la muerte del posesor, era dividida entre sus herederos”, imponiendo, arbitrariamente, esta característica a todas las clases de propiedad, incurriendo en una generalización absolutamente errónea. Para continuar esta discusión, veamos en detalle sus planteamientos a este respecto (op.cit.: 102,103):

“Cuatro maneras de debilitar a la propiedad privada...Bajo las condiciones hidráulicas el estado restringió el desarrollo de la propiedad privada mediante procedimientos fiscales, judiciales, legales y políticos...una institución legal que, quizá más que ninguna otra, ha causado la fragmentación periódica de la propiedad privada: las leyes hidráulicas (orientales) de la herencia...En todo el mundo hidráulico la mayor parte de la propiedad de una persona muerta se transfiere no de acuerdo con su voluntad sino de acuerdo con las leyes escritas o consuetudinarias. Estas leyes prescriben una división igual, o aproximadamente igual, de la propiedad entre los herederos, más frecuentemente los hijos y otros parientes próximos masculinos. Entre los hijos, el mayor a menudo tiene más deberes que cumplir. Debe cuidar de su madre y de sus parientes más jóvenes...el efecto básico: la parcelación de las propiedades del muerto entre sus herederos”.

Antes de todo, el planteamiento no es congruente, ya que los objetivos de estas leyes, según Wittfogel, son “fragmentar” y “restringir” a la propiedad privada, sin embargo, en México los atribuye a la propiedad colectiva y a la privada. En otras palabras, “alguna tierra”, es decir, muy poca, de propiedad privada, era heredada conforme a las “leyes hidráulicas (orientales) de la herencia”, según Wittfogel, de acuerdo con Zorita, lo cual es absolutamente falso. Comparemos la deformación de Wittfogel con lo que en realidad afirmó Zorita. En relación a la herencia de las tierras Teccali:

“muerto alguno de estos señores, los supremos hacían merced de aquella dignidad a quien lo merecía por servicios...y no sucedía hijo a padre, si de nuevo no lo promovían”. (1963: 28,29).

Y en cuanto a las tierras de propiedad privada sin restricciones:

“Cuando el señor muere y deja hijos, esta en su mano repartir sus tierras patrimoniales y dejar a cada uno de ellos los mayequés y tierras que le pareciere, porque no son de mayorazgo”.(op.cit.:114).

En la parte 5.V.D he citado en forma completa las referencias de Zorita acerca de la he-

rencia de la tierra en cada clase y subclase de propiedad, con sus respectivas restricciones, así como las implicaciones de sus afirmaciones en relación a la institución del mayorazgo, aludida por él y otros cronistas, que no repetiré aquí. En las citas anteriores de Zorita se aprecia con absoluta claridad que ninguno de los casos se ajusta a la “ley hidráulica” mencionada por Wittfogel, ya que en el primer caso, relativo a las tierras Teccali, una variante de la propiedad privada, la sucesión de “hijo a padre” estaba condicionada a la “merced” en función de si “lo merecía por servicios”; y en relación a las tierras de propiedad privada sin restricciones, en lugar de estar “sustraidas” “a la transferencia plena a voluntad del poseedor”, como sostiene Wittfogel, al contrario, estaba “en su mano” dejar sus tierras como “le pareciere”, lo que indica con claridad que no se limitó la propiedad de la tierra por leyes relativas a la herencia, precisamente lo contrario de lo que Wittfogel atribuyó a las “leyes hidráulicas” de la herencia.

Wittfogel eliminó de su “análisis”, en forma arbitraria, las afirmaciones de Zorita para acomodar la información de acuerdo a sus prejuicios. También elimina la información de Zorita, y las demás fuentes, sobre las diversas modalidades de la propiedad privada de la tierra. Y en otra parte, casi al final de su libro vuelve a “resumir” a Zorita pero al revés: “no siendo fundos alodiales o feudales, no eran viculadas a la voluntad del propietario: no son de mayorazgo”. Aquí Wittfogel, de nuevo elude citarlo textualmente y lo interpreta mal: cree que Zorita asoció la ausencia de mayorazgo con ausencia de propiedad privada, lo cual es falso, pues como vimos en la cita textual de Zorita, éste afirmó exactamente que, “porque no son de mayorazgo”, las “tierras patrimoniales” SI están vinculadas a la voluntad del propietario.

Se basa en una única fuente, a la que mutila, y reconoce que tiene más dudas que con-

vicciones, pues afirma: “Probablemente hubo alguna propiedad privada...¿Se creó por donación o por venta? ¿Y cuán libremente podían disponer de ella sus poseedores?...No está claro hasta qué punto las tierras propias patrimoniales tuvieron su origen en la venta...Algunas o incluso quizá muchas, de estas posesiones privadas pudieron haber sido donaciones hechas por los gobernantes”.(op.cit.: 326).Pero esto no le impide sostener, en la misma página, que en el “Méjico prehispánico: las fuentes antiguas están de acuerdo en que la mayor parte de toda la tierra de esta zona, como en Yucatán y Perú, era controlada por el gobierno”. Estas son afirmaciones carentes de sustento, ya que, como he demostrado, Wittfogel se apoya en una sola fuente, en relación a este tema, por lo tanto es absurdo que aluda a “las fuentes antiguas”; y si respecto a la mayoría de los aspectos relativos a la propiedad de la tierra tiene dudas, no puede sostener que “la mayor parte de toda la tierra” estaba “controlada por el gobierno”, aseveración que contradice a otra planteada antes por él para el México prehispánico: “la tierra de la aldea estaba regulada comunalmente”.(op.cit: 144), la que, según él, ocupaba “el grueso de la tierra”. Además de la confusión que refleja, Wittfogel no disimula el peso de sus prejuicios así como la escasa información que manejó acerca del México antiguo, y de la deformación de lo poco que citó.

Se apoya también en dos autores modernos; el primero es Monzón, a quien cita en estos términos: “Según una estimación, las posesiones privadas en el antiguo México sumaban poco”.(op.cit.: 327).Pero esta estimación comporta poco valor puesto que Monzón estudió al Calpulli (propiedad colectiva), y no la propiedad privada. El título de su trabajo es *El Calpulli en la organización social de los Tenochca*. Y la referencia que hace de Kirchhoff es similar: “Según otra, podían haber comprendido algo más del 10 por 100 de toda la extensión cultivada...Esta cifra fue sugerida en un memorandum...preparado para nuestra investigación por...Kirchhoff”. Por lo tanto, Wittfogel arriba a la siguiente conclu-

sión: “La tierra privada era insignificante en las altas culturas de América central”. (op. cit.:327). Antes de comentar estos planteamientos, aclaro que la obra de Kirchhoff merece respeto, pero en este caso su “sugerencia” también carece de peso para determinar la extensión de la propiedad privada de la tierra en el México prehispánico, por varias razones; en primer lugar, este autor dió a conocer en 1954 su estudio *La tenencia de la tierra en el México antiguo* -que Wittfogel no podía ignorar- en donde afirma la existencia de la propiedad privada de la tierra, lo cual no es mencionado ni discutido por Wittfogel; en lugar de citar y comentar este trabajo que, al contrario de Wittfogel, no deformó a las fuentes sino abrió el camino a la dilucidación del intrincado problema de aclarar la realidad de la propiedad de la tierra en Mesoamérica, pidió a Kirchhoff una estimación.

El estimado de Kirchhoff carece de valor porque el subtítulo de su trabajo señala el nivel en el que, por entonces, se hallaba en el estudio de la tenencia de la tierra en Mesoamérica: “Un ensayo preliminar”. Además, un “memorandum” es precisamente eso, y en éste Kirchhoff no podía aclararle una serie de supuestos (que ya había planteado en este trabajo), como el siguiente (1981: 61):

“Cuando hablamos del ‘México antiguo’, usamos este término un tanto impreciso en el mismo sentido en que Bandelier hablaba de los ‘antiguos mexicanos’. Ambos términos se refieren a un grupo étnico considerablemente avanzado y a las unidades políticas de la Mesa Central y lugares aledaños, particularmente las del Valle de México ...Pese a que varias de nuestras fuentes evidencian – o por lo menos dejan entrever – que sus datos acerca de la tenencia de la tierra se refieren a todo el ‘imperio mexicano’ o a toda la Nueva España, de hecho parecen estar basados en información recopilada entre ciertos grupos específicos del Valle de México y sus alrededores, principalmente los mexicas o aztecas de Tenochtitlan y Tlatelolco y los acolhuas de Texcoco... Poco se sabe acerca de la tenencia de la tierra en el resto de Mesoamérica, excepción hecha de los datos aportados por Zurita sobre los matlatzincas y los tarascos...y del manuscrito sobre el pueblo mixteco de Tecomastlahuaca publicado por Schmieder”.

Por lo tanto, señaló el camino para superar estas limitaciones:

“El avance futuro del estudio de nuestro problema, tanto para el área que se revisa en

este trabajo como para otras de Mesoamérica, dependerá...de la utilización de fuentes de carácter muy diferente: aquellas que, en vez de enunciar reglas generales, describan situaciones particulares, ya sea la tenencia de la tierra en ciertos pueblos o en determinadas familias de nobles. A este respecto puede esperarse mucho de una búsqueda completa en las crónicas nativas...el contenido de los documentos...los mapas nativos que los indios presentaban ante la Corte española durante los pleitos de tierras”.(op. cit.:61,62).

Si la información disponible por entonces era para el Altiplano central, Wittfogel incurrió en otro grave error al extender la “sugerencia” de Kikchhoff al “antiguo Méjico”. Y lo más importante es la aclaración de este autor, en el sentido de que la información era limitada y restringida a algunos grupos, por lo que su opinión comportó el mismo valor de una estimación para cualquier otro grupo humano. Su aporte consistió en una consulta de las fuentes que le permitieron dilucidar la existencia de tres clases de propiedad; el problema de la proporción cuantitativa de cada una de ellas no estaba en la perspectiva de sus estudios; como prueba de esta afirmación habrá que mencionar que en el memorandum no sólo no mencionó que esa tierra poseída en propiedad privada era de la mejor calidad e estaba, en buena medida, en áreas irrigadas, sino que tampoco aludió a las chinampas, en donde, por los altos rendimientos de los cultivos, equivalía a varias veces la extensión del resto de las tierras cultivadas, áreas que estuvieron en manos de propietarios privados.(En la parte 5.V.D.a.2 expongo lo relativo a esta cuestión).

La verdadera respuesta al memorandum, por parte de Kirchoff, estaba en el señalamiento del camino para superar las limitaciones de la información: la consulta de documentos nativos que están en los archivos. Pero, carente de bases, Wittfogel concluyó: “La tierra privada era insignificante en las altas culturas de la América central”. Sin pretender aclarar el problema, citaré el dato aportado por Carrasco (1976:103,104), sacado de los archivos, acerca de la proporción de los renteros en tierras de propietarios, en las provincias de Cuauhnahuac y Uaxtepec, en las que “había...estancias de los tres señores de Tenochtitlan,

Tezcoco y Tlacopan...19 % son renteros de miembros del estamento superior (2 % del tlatoani y 17 % de los pipiltin”.Pese a que renteros no equivalen a extensión de tierra, sí hay relación entre hombre y tierra, lo que da una idea aproximada: una quinta parte en tierras de los propietarios nobles en estas provincias. ¿Y cuál fue la proporción en el Valle de México?

Aunque tampoco contesta la interrogante, la siguiente información resulta clave en este sentido, la cual fue eludida por Wittfogel, y se refiere a las chinampas, tema que he tratado -con las citas correspondientes- en la parte 5.V.D.a.2, de las que Calnek (1975:45, 46) afirma que no fueron colonizadas sobre la base de explotaciones de tenencia colectiva “sino por agricultores arrendatarios que trabajaban la tierra de propiedad de las élites urbanas”.Y Palerm, señaló su importancia en relación a su extraordinaria productividad en este tipo de explotación que igualaron y hasta superaron a la moderna tecnología, así como en relación a la gran amplitud en las que fueron construidas.(1972:173,185).Y en un trabajo posterior (1973: 237,238) documentó la inmensa y compleja obra hidráulica relacionada primordialmente con la agricultura de chinampas en la laguna de México, donde se estaba extendiendo aceleradamente el sistema de chinampas, que ya se había construido antes en la casi totalidad de los lagos de Chalco y Xochimilco, y una parte desconocida de los lagos de la zona septentrional, sobre todo alrededor de Xaltocan y Zumpango.Además señaló que algunas fuentes sugieren “con fuerza” la posibilidad de que no sólo se aprovecharan las lagunas naturales para extender las chinampas, sino que deliberadamente se formaron lagunas artificiales con el mismo propósito, sea sobre zonas pantanosas o sobre terrenos secos.De esta manera, si en el caso de Tenochtitlán y Tlatelolco, mencionados como los más notables, pero no los únicos, puede hablarse de chinampas “laguna adentro”, crean-

do artificialmente suelo firme con tlateles y chinampas, quizá en otros casos se puede hablar también de chinampas “tierra adentro”, creando artificialmente lagunas y pantanos como en los casos de Tula, Teotihuacán, Texcoco, Cuautitlán y Citlatépetl.

Si bien Wittfogel no conoció los trabajos citados, tampoco era ignorada la importancia del cultivo en el sistema de chinampas (las menciona Edward Tylor en el siglo XIX), que constituye una aportación mesoamericana a la tecnología agrícola universal, misma que demuestra la falsedad de la poca importancia de la propiedad privada en el México antiguo. Otra fuente, el *Plano en papel maguey*, códice indígena elaborado en la época colonial temprana, estudiado por González Aragón (1993:46), muestra las extensas áreas de chinampas en la ciudad de Tenochtitlan-México:

“En el *Plano* se puede observar que se trata de un territorio formado en su totalidad de chinampas, pareciera una ciudad flotante por la enorme proporción de agua...Las chinampas son utilizadas para la edificación de las casas y sus espacios, edificios destinados al culto, caminos y para el cultivo agrícola de regadío. Las chinampas para uso agrícola se encuentran cohabitando con las zonas habitacionales, son parte de ellas, su localización se generaliza en toda la ciudad y la proporción que ocupa dentro de los usos del suelo se aproxima o rebasa el 50 %”.

Además, en cada “Unidad habitacional típica”, se dibujaron “canales, caminos, chinampas, solar, glifo de la casa y glifo del propietario del predio con su antropónimo en la convención indígena y en caracteres latinos”.(p.70). Por lo tanto, esta fehacientemente documentada la existencia de una nobleza territorial propietaria de predios con chinampas hasta con su nombre escrito; este constituye el nivel medio, diferente al de los propietarios de las chinampas en las lagunas naturales, en las “lagunas adentro” y en “tierra adentro”, con alta productividad. Del 10 % estimado inicialmente por Kirhhoff, pasamos a un 20 % (con base en la información de Carrasco), y ahora tenemos hasta un 50 % en manos de propietarios privados de la ciudad de Tenochtitlan. Sin embargo, estas cifras no son concluyentes, por lo que la proporción de la tierra en manos de los propietarios privados es muy di-

fácil de conocer porque, como ya se vio, las fuentes no se preocuparon por esta cuestión y su información es vaga y contradictoria, pero independientemente de esto, lo que está fuera de dudas es la gran importancia cuantitativa y cualitativa de las tierras de propiedad privada. Por mi parte, considero que la estimación de Kirchhoff es baja, y la proporción del Plano resulta alta porque corresponde sólo a la ciudad; por lo tanto, basado en la información de las fuentes y en el modelo del Estado Social que se diseñó, estimo que la tierra estaba repartida más o menos equitativamente entre la propiedad estatal, privada y social.

Por otro lado, los juicios que Wittfogel hace de Childe se hallan en la misma perspectiva en la que manejó a Zorita y otras fuentes, pues en lugar de refutar y discutir sus planteamientos fundamentales, alude a algunos de sus conceptos en forma aislada para acomodarlos a su esquema:

“Nótese el énfasis sobre las peculiaridades administrativas y despóticas de las ‘sociedades orientales en el Man makes Himself de Gordon Childe...su idea de la ‘revolución urbana’ es una deteriorización de las ideas de Marx y Engels...y aunque su noción de ‘desarrollo detenido’ de las sociedades orientales...carece de la penetración de los juicios de Jones, Mill y Marx sobre este fenómeno, su énfasis sobre el significado crucial de las operaciones hidráulicas para la aparición de las sociedades en Egipto, Mesopotamia y China primitiva siguen de un modo definitivo el concepto asiático clásico...en 1942, Childe, en otro estudio...What Happened in History, llevó su discusión de las peculiaridades de las ‘sociedades orientales’ aún más lejos que en 1936. En su segundo estudio anotaba que las Edades del Bronce y del Hierro dieron lugar a cuatro órdenes institucionales distintos: sociedades agrarias basadas en el riego, cuyo excedente ‘se concentraba en las manos de un círculo relativamente estrecho de sacerdotes y funcionarios’; las civilizaciones clásicas greco-romanas en las que los productores primarios y artesanos fueron...empobrecidos o esclavizados; el feudalismo europeo, y el moderno mundo ‘capitalista burgués’. Semánticamente estos cuatro órdenes son idénticos a las cuatro conformaciones sociales antagónicas mayores de Marx...El empleo que hizo Childe de las ideas de Marx confundieron más que aclararon los conceptos subyacentes”.(op.cit.: 456, 459, 463)

Cita los conceptos iniciales de Childe pero no los de 1942, en donde después de la excavación arqueológica arriba a una caracterización diferente de las sociedades orientales, pero Wittfogel los elude y se reduce a restar valor a sus planteamientos, como el relativo

a la “revolución urbana” cuya importancia como el inicio de la civilización molestó a Wittfogel, quien manipula algunos conceptos de Childe, por ejemplo, “el énfasis” que puso en las “operaciones hidráulicas” que llevaron al desarrollo de las sociedades orientales, cuya ubicación histórica y definición socio-política (la concentración de excedentes en manos de pocos sacerdotes y funcionarios), no implica la definición de despotismo, como tampoco lo implica la caracterización del aumento de la esclavitud y el empobrecimiento de artesanos y agricultores en el esclavismo de Grecia y Roma. Por lo tanto, constituye una deformación de las ideas de Childe (“resumidas” y no citadas textualmente, como hizo con Zorita), al afirmar que caen dentro del “concepto asiático clásico”, ya que Childe escribió lo siguiente en *What Happened in History*: “la ciudad Estado en Mesopotamia no alcanzó... la posición... de un moderno Estado totalitario. El Ishakku no fue nunca por entero un führer... Los gobernantes podían ser depuestos por revoluciones internas”. (1965: 110). Estas ideas son las que, para Wittfogel, “confundieron”, pero en realidad es el mismo Wittfogel quien no sólo confunde sino deforma a este autor para acomodarlo a su esquema.

La forma en que Wittfogel maneja los planteamientos de Zorita y Childe es idéntica a la que documenta a propósito del procedimiento que llevó a cabo Stalin, como parte de la imposición teórica del esquema evolucionista unilineal, eliminando a lo que había sido denominado Modo de Producción Asiático por Marx (quien inició la estrategia al ocultar su texto acerca de esto). En las palabras de Wittfogel, Stalin “descaradamente” “mutiló” la declaración programática de Marx:

“Habiendo presentado su esquema unilineal de desarrollo de modo pontificante, que comprendía sólo tres tipos de clases sociales (esclavista, feudal y capitalista), alababa con el mayor desdén la ‘brillante formulación de la esencia del materialismo histórico dada por Marx en 1859’... Y citaba el ‘histórico’ pasaje palabra por palabra –justo hasta la frase que contiene la referencia de Marx al modo asiático de producción. Stalin demostraba así a todos los interesados en ello que Marx también podía ser ‘editado’, si

era necesario, modo tartárico- con cuchillo de carnicero”.(op.cit.: 458).

En su desesperación por fundamentar el despotismo asiático, Wittfogel incurrió exactamente en los mismos procedimientos que intentó criticar, por lo que podemos decir que este autor y Stalin ejemplifican el “modo tartárico-germánico” de mutilar a los autores para acomodarlos a un esquema preconcebido. Uno de los postulados de la dialéctica, la identidad de los contrarios se cumplió; ubicándose Wittfogel tan en el extremo opuesto del despotismo político, devino en ejemplo de un cierto tipo de despotismo intelectual. En relación a la asociación entre obras hidráulicas y despotismo, Palerm, cuyos argumentos contradicen a los de Wittfogel (paradójicamente a quien sigue ciegamente), pese a afirmar que, “con algunas excepciones, no he podido encontrar...textos que se refieran claramente a las conexiones específicas entre la estructura político-administrativa y el sistema de control hidráulico” y que las excepciones consisten “en algunas obligaciones definidas de los calpixque y mandoncillos; en las fechas ceremoniales para la limpieza de las acequias y depósitos de agua y en la participación de los sacerdotes en la traida del agua a la ciudad de México”, concluye en que “Sin embargo, me parece evidente que poco antes de la conquista, gracias a la supremacía militar mexicana, estaba en marcha un proceso de centralización política que debió ser paralelo a un proceso de centralización del sistema hidráulico”.(op.cit.:238,244). Pero a este respecto, Calnek (op.cit.:44), refutó al modelo de Wittfogel, en relación a las obras hidráulicas en Tenochtitlan:

“Los primeros ocho años de la existencia de la ciudad fueron dedicados a un programa masivo de recuperación de tierras, destinado tanto a crear nuevo espacio residencial como a ganar para el cultivo, en lo que había sido pantano, ciénega y lago abierto, la mayor cantidad de tierra posible. Si bien esto parecería implicar la existencia de un compacto ‘sistema hidráulico’, de magnitud considerable, llama la atención que no haya evidencia de la aparición concomitante de un sistema de Estado centralizado. Por el contrario, la autoridad política parece haber estado en manos de los sacerdotes y ancianos de la comunidad que coordinaban actividades para las cuales existía un consenso general”.

Calnek menciona que después de las inundaciones de 1382 y 1385, que destruyeron las obras anteriores, y después de la victoria sobre Atzacozalco, en 1427 ó 1428, “por primera vez, estaban en posibilidad de movilizar el trabajo forzado y los recursos materiales de sus súbditos, y comenzar la construcción de un sistema masivo de diques, terraplenes, acueductos y canales”, que primordialmente fueron para proteger “contra las inundaciones”, pero, “En este caso, la relación entre organización política y un tipo determinado de sistema agrícola no puede describirse con mayor claridad”.(p.44,45.46).Llama la atención que Palerm afirme que las grandes obras hidráulicas se construyeron “primordialmente” para las chinampas, porque fuerza la información histórica para tratar de probar las tesis de Wittfogel, en tanto que Calnek enfatiza la función de protección contra las inundaciones (lo que resulta es evidente, ya que aun en nuestros días, con todo y el avance tecnológico, las inundaciones constituyen un grave problema en el Valle de México en cada temporada de lluvias).Y, de lo afirmado por Calnek, que no es una apreciación subjetiva sino un planteamiento derivado de la consulta de las fuentes y de los archivos, se concluye que la asociación entre grandes obras hidráulicas y despotismo es una falsedad que Wittfogel y otros como Palerm tratan infructuosamente de demostrar, eludiendo la información mencionada y la que he citado ampliamente en el capítulo 5, que ambos conocían.Por lo tanto, la crítica que Service dirige a Wittfogel es cabalmente acertada, sobre todo porque parece estar dirigida a recordarle la elución de las conclusiones de Childe, en relación a que en el Oriente antiguo no hubieron gobiernos despóticos:

“Dado que la extensión y mantenimiento de un sistema ‘hidráulico’ extensivo (de riego y de control de las inundaciones) presupone una autoridad central, Wittfogel...propuso este factor como causa del nacimiento del Estado oriental, y también de su carácter ‘despótico’.Wittfogel teorizaba que el antiguo Estado oriental era centralizado porque su modo de producción lo requería, pero lo que también es importante es que este control sobre la producción *capacitaba* al Estado centralizado para ejercer asimismo el poder total en las demás esferas. Se presupone aquí que si es posible el despotismo,

el Estado lo ejercerá.(Una reflexión incidental: se considera que un Estado es ‘despótico’ cuando reprime a sus ciudadanos; pero si *necesita* forzosamente de la represión, ¿acaso no es esto una señal de su debilidad? El argumento de Wittfogel debe querer decir que un sistema hidráulico grande e intrincado podría contribuir a que un Estado sea *centralizado y fuerte*, lo que no es lo mismo que un ‘despotismo represivo’...” (1984:60).

4.V Discusión, crítica y conclusión

4.V.A El supuesto estancamiento oriental

Las economías de los países no occidentales fueron definidas como “naturales”, “agrarias”, “estancadas”, “autosuficientes”, por los autores clásicos, pero las grandes civilizaciones no fueron conocidas hasta después de de la excavación arqueológica y los estudios históricos desarrollados sobre todo en la segunda mitad del siglo XX, que modificaron radicalmente las ideas acerca del Oriente antiguo pues se documentó, precisamente ahí, el origen de la civilización.Lo que Olivé Negrete apunta, en relación a Marx, es válido también para el resto de los autores citados:

"el desarrollo de las antiguas civilizaciones no fue conocido por medio de la arqueología durante la vida de Marx, lo que motivó que éste se refiriera a Asia, particularmente a la India y a China, con los materiales reportados por los viajeros, colonizadores y administradores de la época moderna, lo cual produjo una visión imperfecta sobre la importancia de las ciudades asiáticas en los tiempos antiguos y permitió que se dibujara un cuadro en el que estas ciudades aparecían sólo como sedes administrativas de los gobernantes, y en el que se mantenía la autosuficiencia de multitud de aldeas, desconociéndose así los fenómenos tempranos del urbanismo en Mesopotamia, el Valle del Indo y en China...Egipto".(1986:38).

Y, en términos precisos Godelier (1978:130), resume los resultados de la excavación arqueológica y los estudios históricos:

"Si la aparición del modo de producción asiático significa el surgimiento de una primera estructura de clase...significa la apropiación regular de una parte del trabajo de las comunidades por esa clase, es decir, la existencia de un excedente regular...inventa nuevas formas de agricultura, la arquitectura, el cálculo, la escritura, el comercio, la moneda, nuevas religiones, etc.Por lo tanto...significa ...no el estancamiento, sino...el mayor progreso de las fuerzas productivas...Encontraríamos...la comprobación de esto en la obra de los grandes arqueólogos Childe y Clark...Si el Egipto faraónico, Mesopotamia...los imperios precolombinos pertenecen al modo de producción asiático, tendríamos la prueba de que éste corresponde a las más brillantes civilizaciones de la edad de los metales".

En relación a Mesoamérica, en la parte 4.II, correspondiente a Marx, comparo las conclusiones de éste con el resultado de los estudios actuales.

4.V.B El supuesto régimen político despótico

Aristóteles afirmó que los asiáticos “soportan sin la menor queja” al gobierno “despótico”, y en la misma tradición Montesquieu definió su “obediencia sin límites”, lo que para Weber es la “dominación patrimonialista” y para Wittfogel el “despotismo hidráulico” con poder incontrolado, total, absoluto y cruel. Los autores citados no tuvieron conocimiento de la historia de Asia y el resto de las culturas no occidentales, pero disponían de documentación que les hubiese ayudado a corregir sus errores. Desde el siglo XVI, y después, los precursores de la Etnografía elaboraron informes y recopilaciones que contradijeron a las afirmaciones que he citado; sin embargo, fueron ignoradas. No todas eran accesibles si estaban en los archivos, como la obra de Zorita, pero otros fueron difundidos. Fray Bartolomé de las Casas escribió, en relación a los indios de América: “tienen...un orden político que, en ciertos reinos, es mejor que el nuestro...igualaban a los griegos y a los romanos, e incluso les superaban. Superaban también a Inglaterra, a Francia y algunas regiones de España”. Y Torquemada, coincidiendo con este cronista, después de describir las formas de gobierno indígena, afirmó que “Todos los Príncipes Christianos...y Casa de Dios ...debemos considerar todas estas condiciones, y ver quan lejos està la Christiandad, de muchas de ellas; y aun pienso, que son las mas necesarias, y forçosas, las que de ellas faltan a nuestro buen gobierno”. (1975:359). Por su parte Locke, en la temprana fecha de 1681, redactó el *Ensayo sobre el gobierno civil*, en el que cita a Joseph de Acosta, autor de la *Historia natural y moral de las indias*: “no tienen ciertos reyes, sino conforme a la ocasión que se ofrece en guerra o en paz, eligen sus acudidos conforme se les antoja”, de donde Locke concluye: “aquellos hombres patentemente eran de veras libres...por su propio consentimiento, levantaron a los gobernantes sobre sí mismos” (1997: 60,61). Y refiriéndose a la América prehispánica afirmó que los pueblos no dominados por los “imperios” de Perú y México, “gozaron de su libertad natural...preferían...al heredero de su rey...si de algún modo resultaba débil o incapaz, pasábanle por alto, y escogían por su gobernante al más fornido y bravo de todos”. (op.cit.:62). Y, aludiendo a todo el continente, Locke (op.cit.: 64), describió el tipo de gobierno:

“los reyes de los indios, en América...mientras los habitantes fueron sobrado pocos

para el país, y la falta de gentes y dineros no permitió a los hombres la tentación de ensanchar sus posesiones de tierra...casi no pasaron de generales de sus ejércitos; y aunque mandaron absolutamente en la guerra...vuelto a sus vidas en tiempos de paz, ejercieron muy escaso dominio, con sólo muy medida soberanía; las decisiones de paz y guerra se tomaban ordinariamente por el pueblo o en un consejo"(op.cit.:64).

En cuanto al "poder despótico", su definición difiere substancialmente de los autores antes citados (ver parte 2.II.B). Cuando trata estos aspectos, así como sus orígenes –la conquista y la usurpación- no los reduce a razas ni áreas geográficas, lo que constituye otra diferencia frente a los autores citados, que si lo hubiesen tomado en cuenta habrían corregido algunos de sus graves errores, ya que sus conclusiones no se hallan distantes de las de la Antropología Política (en cuyo desarrollo tiene un lugar), que Vieillescaze resume así:

"los nambikuara del Brasil...El estatuto de jefe...no tiene...ninguna ventaja económica (por el contrario, debe ser el más generoso)...Las funciones que...debe ejercer...le piden una resistencia física superior...y una habilidad que, según los términos de Lévi-Strauss, 'tiene más de político que trata de conservar la mayoría fluctuante que de déspota dotado de plenos poderes'...si da muestras de arbitrariedad o si comete errores, los miembros de su 'grupo' tienen la posibilidad de separarse de él...La única compensación...es un derecho...a veces compartido con el chamán a la poligamia... el poder político no tiene su origen en la familia, como se había creído durante mucho tiempo, sino en el consentimiento de los que le soportan ...se expresa y se mide por un juego de prestaciones mutuas entre el jefe y los miembros del grupo. Así el principio de reciprocidad ya analizado por Bronislaw Malinowski, se da como atributo fundamental del poder político. El interés de este análisis de Lévi-Strauss está en la ruptura del lazo que la tradición europea había establecido entre poder político y coersión...el lugar del poder –el del jefe- no es el de la arbitrariedad ni el de la coersión sino el producto de un juego de prestaciones. Ciertamente, el tipo de equilibrio ...puede ser destruido a largo plazo por el establecimiento de un sistema opresivo. La violencia...y el uso del terror como medio de gobierno son conocidos en las sociedades primitivas tan bien como en las sociedades complejas, como lo demuestra...la obra de Eugene Walter".(1978: 444, 445).

Además, las conclusiones de Childe, basadas en los resultados de su trabajo y no en prejuicios, le llevó a refutar la idea del "despotismo asiático": En la antigua Mesopotamia, la ciudad Estado "no alcanzó la posición de un moderno Estado totalitario", porque el gobernante "no fue nunca por entero un Führer", y porque "podían ser depuestos por revoluciones internas".(1965:110). Esta conclusión, relativa a una región, fueron generalizadas por Service (p.297), a todo el mundo no occidental en el sentido de no existir ninguna correlación entre sistemas hidráulicos a gran escala y « poder despótico ». Una vez demostrada la falsedad del atraso y la inmutabilidad de las sociedades orientales, así como el que la

atribución del despotismo se debió, en parte, a la ignorancia de la historia de Asia (la otra fuente: el prejuicio y el afán de justificar la dominación), había que corregir tan grave error con la crítica del concepto y del término "despótico", del cual Godelier señaló que es "una palabra vaga y anticuada".(1978 :129), con lo que coincide Dieterich:

"El término 'modo de producción despótico-comunitario', parece poco acertado, dado que lo que es 'despótico' y lo que no lo es difícilmente podrá ser definido científicamente. Y, en segundo lugar, el elemento característico del 'despotismo', es decir, la obligación y la coacción es común a todos los modos de producción clasistas, siendo muy dudoso que las formaciones sociales definidas así -por ejemplo la azteca- se hayan caracterizado por un mayor 'despotismo' frente al productor inmediato de la sociedad esclavista o el capitalismo temprano".(1981:34).

Montesquieu afirmó que en el Oriente antiguo prevaleció la esclavitud (op.cit.:31,152), falsedad total que Marx repitió en *Formen* (1965:19), idea que acepta Wittfogel (op.cit.: 141); en cambio, Chesneaux lo define de manera totalmente diferente: a las "relaciones de clase" las caracterizan "más bien la sujeción general" y no la "esclavitud generalizada...para evitar el riesgo de confusión con la esclavitud clásica".(1978:113). Y, en cuanto al ejercicio del poder, el punto de vista de Mandel es diametralmente opuesto a la tradición occidental:

"se puede hablar de la aparición de una clase dominante en el modo de producción asiático, clase que se apropia del sobreproducto social. Pero a la escala de las clases dominantes que la historia ha conocido, es ciertamente la que más cerca está de las funciones primitivas de 'servidoras de la colectividad' y la más alejada de la burguesía contemporánea"(1980:146).

Y, en relación al México prehispánico, la conclusión de Aguirre Beltrán (1993:30, 31), es coincidente, para el momento del contacto con los europeos:

"estas formas democráticas -posesión del poder en un consejo de ancianos, facultad de éstos para elegir y deponer- no se perdieron en el transcurso de la dominación española sino que, por el contrario, fueron reinterpretadas dentro de los patrones democráticos occidentales, dando así estabilidad y solidez a las Repúblicas de indios".

4.V.C La justificación del dominio sobre «déspotas» y «atrasados»

En relación a las "causas" para explicar al "despotismo", Aristóteles encontró una racial: el "carácter servil" y falta de "temple moral" de los asiáticos; Montesquieu recurrió al determinismo geográfico: el clima frío da vigor y valentía, en tanto que el cálido debilidad, desaliento y pereza; Hegel lo atribuyó a la "moralidad inmediata"; Weber fundamentó la dominación tradicional en la "santidad de las ordenaciones" y Wittfogel en la tendencia cumulativa

al poder incontrolado. Pero estas “explicaciones” comportan varias fuentes, en primer lugar, el desconocimiento de la historia de las sociedades no occidentales, como lo señalaron p.e., Gaetano Mosca, en cuanto que Maquiavelo se basó en la información que disponía de la historia de Roma y algunos países europeos de su tiempo. (Ver cita en 4.I.A). Palerm escribió que Marx exhibió, en sus escritos, su gran conocimiento de la historia de Europa, y su gran ignorancia acerca de la historia de Asia, y Service (1984: 65, 66), sintetiza la cuestión:

“los filósofos carecían de información correcta sobre los pueblos primitivos. Por esta razón, sus versiones... pueden ir desde la idea de Hobbes de que la vida primitiva era una ‘guerra de todos contra todos’, hasta la concepción de Rousseau de una idílica y pacífica libertad... la idea de que la sociedad primitiva era anárquica... era... común a todos ellos... [pero] Toda sociedad, por muy pequeña y primitiva que sea, está organizada y tiene un funcionamiento social estructurado”.

Aludiendo a planteamientos como los citados Raymon Aron criticó lo él llamó el “provincialismo occidental”, que Needham (1978: 91, 210), amplía en relación a los aportes asiáticos al conocimiento y la tecnología: “tal contribución es de ordinario grandemente subestimada”, ya sea porque se les desconoce o porque son atribuidos a occidente, como es el caso de la pólvora, la brújula y la imprenta en el trabajo de J.B. Bury (*The Idea of Progress*): “En el libro... no hay ni una nota que mencione que todos aquellos descubrimientos no fueron realizados en Europa sino en Asia”. Y, en cuanto que, “Muchos historiadores... siguen suponiendo... que las civilizaciones asiáticas ‘no tuvieron nada que hubiéramos de llamar ciencia’... algo debe de andar mal en las ideas corrientes acerca del genio científico único de la civilización occidental”. Esto nos lleva a la conclusión de Levi-Strauss en *Race et histoire* (1952): en cada grupo humano se manifiesta un etnocentrismo inmediato en el que los límites de la humanidad están constituidos por sus propias fronteras; fuera de éstas sólo hay simios, seres inferiores, etc. La otra fuente que llevó a los filósofos a plantear las pretendidas “causas” del despotismo las resalta Service:

“Hasta los grandes pensadores clásicos, Platón y Aristóteles, los estoicos y los epicúreos, y los filósofos del Renacimiento y de la Ilustración, todos tuvieron mensajes políticos que transmitir disfrazados de teorías científicas sobre el origen del Estado o la civilización. La versión científico-social moderna de esta tendencia existe todavía en los escritos de los marxistas... y ciertamente también entre los anti-marxistas”.

Ya definidas las sociedades no occidentales como “déspotas” y como “inferiores, los filó-

sofos pasaron a justificar la dominación sobre ellas, lo que Aristóteles inició en *Política* (1973: 158, 285), citando a *Ifigenia en Aulide*, de Eurípides, afirmó: “Por esto dicen los poetas: ‘Está puesto en razón que los griegos manden a los bárbaros?’...” Y, en virtud de la “estirpe helénica”, que es “animosa e inteligente”, por lo que “se ha conservado libre” y “ha llegado a la mejor organización política y podría incluso gobernar a todos los demás”. Esta era también la motivación de Maquiavelo, según lo señaló Cole (1961: 20): “Deseaba una Italia robusta, una verdadera nación italiana, y no vio mejor solución que la creación de un estado autoritario”. En la perspectiva del dominio del “superior” sobre el “inferior”, después de atribuir los peores defectos a los asiáticos Montesquieu afirmó: “Una conquista puede destruir prejuicios nocivos y poner una nación bajo el mando de un cerebro mejor”. (1993: 106). Este mensaje político disfrazado de teoría científica tuvo su continuación con Marx, quien en *La dominación británica en la India* se expresó con el más profundo desprecio acerca de los asiáticos: “comunidades rurales, por inofensivas que pareciesen... restringieron el intelecto humano a los límites más estrechos, convirtiéndolo en un instrumento sumiso de la superstición, sometiéndolo a la esclavitud de reglas tradicionales y privándolo de toda grandeza y de toda iniciativa histórica”, por lo que justificó la conquista de India por Inglaterra: “Estos pequeños organismos sociales de formas estereotipadas han sido destruidos en su mayor parte y están desapareciendo, no tanto por culpa de la brutal intromisión del recaudador británico de contribuciones o del soldado británico, como por la acción del vapor inglés y de la libertad de comercio inglesa”. (1971: T. I, p.358, 357).. Y en su artículo en el periódico *Tribune*, de Nueva York, de junio de 1853, expresó lo mismo, pero de manera más directa:

“Inglaterra, es cierto, al causar una revolución en Indostaní, ha sido movida sólo por los intereses más viles, y ha sido estúpida por su manera de imponerlos. pero esta no es la cuestión. La cuestión es: ¿ puede la humanidad realizar su destino sin la revolución fundamental del estado social en Asia ? Si no es posible, cualesquiera que puedan ser los crímenes de Inglaterra, ella es el instrumento inconsciente de la historia para realizar esta revolución”. (Citado y traducido por Palerm, 1972: 94)

Weber no podía apartarse de la tradición, como lo afirma Aron, con base en el análisis general de su obra: “se fijaba como primera tarea mantener la herencia del fundador del

Imperio alemán, y como segunda incorporar a Alemania a la política mundial...deseaba que Alemania unificada ocupase un lugar muy importante en el escenario mundial".(1979: 299).Algunas de las conclusiones citadas aquí revelan que, en relación al mundo no occidental, los conceptos de muchos de los pensadores occidentales se inscribieron -y en algunos casos continúan haciendolo- en lo que R. Aron llamó el "provincialismo occidental". Por lo que, en conclusión, en los estudios del quehacer político habrá que incluir también los textos de los pensadores orientales (en cuya obra hay atisbos tan importantes como los de autores occidentales), tales como El *Kautaliya Artashastra*, tratado de politología de la antigua India, o los estudios sobre Antropología Política, por ejemplo.En síntesis, puede afirmarse que hay tres disciplinas: la que conocemos como Ciencia Política, constituida por la tradición occidental; la Ciencia Política oriental y la Antropología Política.

SEGUNDA PARTE. EL ESTADO SURGIDO DE LA TRIPLE ALIANZA

CAPITULO 5. LAS CLASES DE PROPIEDAD DE LA TIERRA

5.I Las tres clases de propiedad de la tierra

La información disponible indica que los señoríos surgidos en el Posclásico temprano en el Valle de México se desarrollaron sobre la base de la existencia de formas de propiedad preexistentes, a las que se agregaron las que fueron conformándose, una vez definidos los diversos *Tlatocayotl* en los cuales, desde el principio, se definió el modelo basado en tres clases de propiedad de la tierra, como se aprecia en los textos indígenas y las referencias coloniales. Si la polarización social, sumada a las crisis ecológicas y climáticas, estuvieron en la base de la gran revolución social y política en Teotihuacan, el resultado fue que las sociedades constituidas posteriormente, en el Posclásico, se organizaron sobre la base del respeto a las posesiones territoriales de las comunidades, generándose las estructuras antes citadas, tanto en el *Tlatocayotl* Acolhua como en el surgido con la Triple Alianza.

5.II El *Tlatocayotl* Acolhua

Una serie de autores (parte 2.IV.A), han descrito al Cacicazgo como el nivel intermedio entre el grupo tribal y el Estado, en el que se define un estrato que detenta el poder sobre la población que lo integra. Arqueológicamente se caracteriza por la existencia de estructuras religiosas y civiles en un área que constituye el *locus* del grupo dominante; por lo tanto, este conjunto, donde se halla el templo y los edificios que son el asiento del poder –templo, palacio, oficinas, bodegas, etc.- ya no es propiedad colectiva. ¿A quién pertenece? No es propiedad colectiva; tampoco es del Señor porque aun no hay propiedad privada, y por semejante razón no es propiedad estatal porque todavía el Estado no se conforma. En el *Códice Xolotl* encontramos algunos elementos que nos permiten apreciar rasgos intermedios en la evolución de un tipo de propiedad a otro. Aunque en este Código no se

describa, seguramente los grupos chichimecas que irrumpieron en el posclásico temprano al Valle de México, nómadas que se aglutinaban en grupos no numerosos, al principio poseyeron la tierra en forma colectiva, situación que cambió cuando Xolotl comenzó a realizar sus conquistas y devino un personaje con poder, junto con los caudillos que dirigía. Cuando esto ocurrió comenzó a repartir tierra entre éstos. Antes de citar al Códice referido, me apoyaré en Kirhhoff, en relación a la inicial propiedad colectiva de la tierra en el Valle de México:

“Puede afirmarse que históricamente existieron las siguientes dos etapas, la primera de las cuales, para el área que estudiamos, es hipotética, por lo menos en parte. 1. En la primera...todas las tierras eran propiedad de los calpules, incluyendo aquellas que eran separadas para el sostenimiento de los jefes del calpulli y del cargo tribal, quienes pertenecían a lo que podemos llamar la ‘nobleza’ del calpulli, es decir, los ‘Bien nacidos’ miembros de los clanes. Esta etapa pudo haberse presentado en términos semejantes al panorama descrito erróneamente por Bandelier sobre los aztecas, los acolhuas y otros grupos del Valle de México y lugares aledaños a la llegada de los españoles. Lo descrito por Bandelier parece referirse a la etapa en la que habían vivido dichos grupos en tiempos más antiguos...cuando todavía no eran gobernados por ‘reyes’, sino por los llamados ‘capitanes’...2. En la segunda etapa, quienes tenían puestos que anteriormente habían sido tribales, y que ahora correspondían a los llamados cargos públicos o del Estado, formaron una clase aparte...y eran dueños de tierras privadas...Con la subordinación de los representantes del viejo orden basado en el parentesco, hacia aquellos que representaban la nueva formación basada en la propiedad, la sociedad había dejado de ser tribal y empezado a tener un carácter clasista”.(1981: 66,67).

De la etapa de la propiedad colectiva de la tierra –que, señala, está en parte documentada en esta área- salta a la sociedad estatal y con propiedad privada de la tierra, dejando de lado un nivel intermedio, documentado en las fuentes, como el *Códice Xolotl* (1951, Plancha II, págs. 35, 37, 39):

“dos más de los seis vasallos de Xolotl...se les dio Mamalihuzco por cabecera...Xolotl dio a Acatomatl el pueblo de Zohuatepec... ‘I pedernal’ Se trata de la fecha en que hizo Xolotl la división de la tierra...Nopaltzin habló con su padre respecto a un señorío para sus hijos...Toxtequihuatzin recibió Zacatlan, y Atecatzin, Tenamitec...Tlotzin-Pochotl, el primogénito, esta arriba de Nopaltzin. Sus huellas le conducen a Tlatzallan-Tlalanotoc para tomar posesión del lugar...en...año ‘I Acatl’, 81 años después de que llegaron los jefes chichimecas...Xolotl dio estos jefes y pueblos a Huetzin para que le pagaran tributo”.

Dibble, el traductor del Códice, interpreta la relación entre Xolotl y los caudillos beneficiados como de tipo feudal, pero no sabemos si la propiedad de la tierra estaba definida. Y, en relación a la tierra que Xolotl reservó para sí y su hijo, el Códice refiere que, “Xolotl evidentemente formaba con su hijo un cerco para cazar en las montañas detrás de Texcoco”. Y a los denominados “vasallos”, o jefes beneficiados, “A todos dio tierras Xolotl su señor, en donde poblaran, y les mandó hiciera cada uno de éstos un cercado de caza para el tributo y reconocimiento que le debían de dar”.(op.cit.: 40).Torquemada coincide con esto:

“los Tultecas, que avian quedado...pocos en numero...los que de nuevo vinieron...los dichos Chichimecas...los Señores, y Reies, tenían Bosques de Conejos, y venados, donde tenían la Carne segura, y los Plebeios, y Macehuales, los buscaban, y cazaban por los campos, y con esto, se sustentaban, y mantenian, sin otro genero de sustento, que hubiese de costalles, trabajo de Sembrarlo, por no haberse criado con el uso de ello. Y esto corrio algunos Años, hasta el tiempo de este Emperador Nopaltzin”.(1975: 67).

Este tipo de tenecia de la tierra constituye el antecedente tanto de la propiedad privada (que analizo en la parte 5.V , cuando ya esta definida, como de la propiedad estatal), que se define después (ver parte 5.VI). Es el caso de las tierras destinadas a fines religiosos por Xolotl, descritas por Ixtlilxochitl: “cercó un gran bosque en la sierra de Tezcucó, en donde entró cantidad de venados, conejos y liebres; y en medio de él edificó un templo, en donde de la primera caza que cogían por las mañanas él y el príncipe Nopaltzin...la ofrecían” al padre sol y a la madre tierra.(1977,T II:19).En este caso estamos ante el antecedente de las tierras teotlallis, que menciono en la parte 5.VI. Es la época del cacicazgo de Xolotl, en el cual sugieron formas de tenecia de la tierra diferentes a la colectiva, hecho que esta fuera de discusión, pero no esta claro si era propiedad privada de Xolotl o pertenecía al cacicazgo.Podría ser el inicio o antecedente de una forma de propiedad privada o estatal de la tierra, o una mezcla de ambas, difícil de determinar.

Una fase siguiente es descrita en el Códice, cuyo traductor se apoya en Ixtlilxochitl, en

donde señala que, en las postrimerías del gobierno de Nopaltzin, hijo y sucesor de Xolotl, la mayor parte del bosque de Texcoco era propiedad de su “imperio”, en el que se hallaba el templo de Xolotl que ya se llamaba “Xolotepan”. Y su nieto, Quinatzin, “levantó tres cercados, dos de ellos destinados al cultivo y en el tercero fueron puestos conejos, liebres y una especie de pájaros”.(1951: Plancha III, pág. 48, 49). Considero que esta descripción corresponde al surgimiento de la propiedad estatal de la tierra en el Tlatocayotl de Texcoco, tema que amplío y comento, con base en las citas que aquí menciono, en la parte 5.VI.

Xolotl dio tierras y pueblos creando Señoríos menores para que tributaran a los Señores favorecidos, y Quinatzin, sucesor de Nopaltzin, cercó tierras para la crianza de especies animales. Estos hechos llevan a una interrogante: ¿cuál fue la situación de los campesinos? ¿Conservaron la tierra en propiedad colectiva? ¿La propiedad colectiva tuvo restricciones? ¿Desapareció la propiedad colectiva y quedó bajo el control total del Señor? Por el hecho de que están demarcadas las tierras de Quinatzin, por un lado, y por el otro los pueblos asignados no son esclavos sino deben tributar a sus Señores locales, es factible que la segunda alternativa sea la que prevaleció. Los pueblos poseyeron de facto las tierras desde tiempo inmemorial, lo cual genera derechos que son defendidos en todo tiempo y lugar, lo que les permite, por derechos de carácter consuetudinario, una relativa seguridad. A la vez, el Señor ya tiene poder y fuerza, que utiliza para dar tierra y pueblos para que tributen, pero si se excede y se apodera totalmente de la tierra atentará contra la estabilidad del Cacicazgo, por lo que es de suponer la continuidad de la propiedad colectiva con ciertas limitaciones.

Además, el *Códice Xolotl* documenta el surgimiento de la propiedad privada, colectiva y estatal de la tierra en el *Tlatocayotl* de Acolhuacan. En Culhuacan, describe Dibble, Achitometl, al casarse sus dos hijas, “les dio como dote las tierras de riego que están claramente indicadas”.(op.Cit.: 52). Y señala que se define la propiedad del Estado sobre la tierra:

“Vemos como en Chalco, Zohuatepec, Tlatzallan-Tlallanoztoc y otros lugares, aparecen campos de cultivo. Lo que vemos dentro de cada rectángulo indica lo que se ha sembrado, la calidad del terreno, lo que construyeron, o bien, para qué habían designado los terrenos. Por ejemplo: tecpantlalli, tierras de los palacios”. (En la lámina, dentro de un rectángulo esta dibujada una pirámide); y “teopantlalli, tierras de los templos”. (op.cit.:55). Y Corona interpreta también la representación, en este códice, de las tierras destinadas al sostenimiento de la guerra (ver parte 5.VI). En el mismo párrafo citado, Dibble menciona la propiedad colectiva de la tierra: “calpullalli, tierra de los barrios”, lo que se describe después también en relación al reparto de tierras a grupos de inmigrados: “Llegando a Texcoco, Techotlalatzin...les dio tierras en cuatro partes de la ciudad como nos indican los glifos de casas. Después los barrios o ‘calpulli’ poblados por ellos llevaron el nombre de las tribus respectivas”. (op.cit., pág. 80). E Ixtlilxochitl (1952: 233) menciona la propiedad privada y estatal en tiempos de Netzahualcoyotl: “mandó a hacer unas casas para sí...y también un cercado muy grande...para hacer el Cú y casas del Diablo”.

Coatlichan, Señorío que era parte del *Tlatocayotl* acolhua, “contaba con un tlahtoani o máximo gobernante”, afirma Mohar, quien traduce la información acerca de la división de la propiedad de la tierra: “cinco de las seis líneas guía tienen una cabecera. Tlacuchcalco en la A, Tenango en la B, Tlalnahuac en la C, Mexicapan en la E y Culhuacan en la F. La línea D es gráficamente la más corta y la que tiene el menor número de elementos, por lo que el dibujo muestra claramente que los lugares que la conforman dependían directamente del tlahtoani de Coatlichan. Esto marca una diferencia notable con el resto, que sí tienen casa noble en su conjunto” (1994: 71). En otras palabras, en Coatlichan se definió la propiedad del señor y la de los nobles. Y después, con el surgimiento del Señorío de Atzacapot-

zalco, el proceso se repitió: “Tezozomoc dividió los pueblos conquistados...Las provincias y ciudades en la región de Cohuatlichan correspondían a Tezozomoc...[al] señor de Tlatelolco, le fue dada por cabecera Huexotla y sus súbditos. A Chimalpopoca le fue dada por cabecera la ciudad de Texcoco”, en el año 6 tecpatl.(op.cit.:101). Aunque no se aclare, es seguro que el reparto de tierras y pueblos que llevó a cabo Tezozomoc condujo a la separación de las clases de propiedad de la tierra, conforme al modelo acolhua.

El Estado Acolhua se desarrolló y, por primera vez en la historia de los pueblos mesoamericanos, aquí se documenta la definición y separación de la propiedad colectiva, privada y estatal de la tierra, lo que implicó el desarrollo del Derecho legislado y codificado, cuyo surgimiento arrancó, según Torquemada, con Techotlalla, pero Ixtlilxochitl afirma, en seguida de la cita antes transcrita, que en el Xolotepan, “Xolotl...daba muchos y saludables documentos a su hijo...de la manera que debía regir y gobernar el imperio”. Esta tradición continuó y se desarrolló con los gobiernos sucesivos del *Tlatocayotl* de Acolhuacan, hasta la conquista, cuando está documentado el Archivo de Texcoco, en el que se hallaba el Derecho indígena compilado y codificado, que fue quemado por los españoles para tratar de imponer el Derecho español. El surgimiento del modelo trimodal de la propiedad de la tierra, en el Estado Acolhua, data del dominio del Tlatoani Quinatzin, cuando, como afirma el Códice Xolotl, dicta leyes desde su palacio, y cuando dejaron de ser cazadores y devinieron agricultores, como afirma Torquemada.

5.III El Tlatocayotl de la Triple Alianza

Cuando los mexicas se establecieron en forma definitiva y fundaron la ciudad de Tenochtitlan, el Dios Huitzilopochtli ordenó “a la congregación mexicana que se dividan...en quatro barrios principales tomando en medio la casa que para mi descanso habeis edificado”, refiere el Códice Ramírez (1980:33), lo que confirma que entre los grupos que no ha-

bían realizado conquistas militares sólo existió, de facto, la propiedad colectiva. A ésta se agregó la propiedad del Estado y la privada con limitaciones, a partir del reparto llevado a cabo desde Itzcoatl como lo refieren Torquemada, Durán y el Códice Ramírez. Y el Códice Xolotl describe lo que fue la continuidad de la propiedad privada (si comenzó en Teotihuacan o con los toltecas), o el inicio, de no haber existido antes, para llegar a conformarse, de nuevo, el modelo trimodal con la consolidación del Estado surgido con la Triple Alianza. En los capítulos respectivos cito ampliamente las fuentes y las analizo; aquí solamente resumiré lo que mencionan acerca de las tres clases de propiedad de la tierra. Torquemada (1975, T I:165), se refiere a las tierras repartidas después de la conquista de Chalco: “y se repartieron entre Mexicanos, Tetzucucanos, y Tepanecas, tomando los Reies, para si, las que mejor les parecieron, y dando a los Capitanes, y Hombres Nobles, muchas, y...no hubo Hombre de cuenta de estas tres Familias, que no entrasen á la parte en ellas”: Aquí está aludiendo a que el reparto se hizo a dos clases de propiedad de la tierra, y en otra parte (1975, T III: 545, 546), describe la propiedad colectiva :

“El modo, que estas Gentes Indianas tenían, en repartir el suelo de toda la Tierra, era de esta manera: Que a los Pueblos llaman Altepetl, y esto es en comun...y así estaba ordenado, que en cada Pueblo, conforme tenía el número, y cantidad de Gente, hubiese parcialidades de diversas Gentes y Familias...Estas Parcialidades estaban repartidas por Calpules, que son Barrios”.

En segundo lugar, la propiedad privada:

“Las Tierras propias, que tenían los Principales, estaban repartidas en tres maneras: La una, que los que eran Cavalleros, y Descendientes de las Casas de los Reies, y Señores, tenían sus Tierras conocidas...se llamaban Pillalli...Otro género de Tierras llamaban también Pillalli, como decir: Tierras de Hidalgos, o Nobles”.

Y, en tercer lugar, la tierra de propiedad del Estado: “Netzahualcoyotl...tenía puesta Ley, que no pasasen de cierto Termino y Lugar, al Monte” (op.cit., T I, pág.165). Además,

“Había otra suerte de Tierras, que eran de la recámara del Señor, que se llamaban los que vivían en ellas Tecpanpouhqui, o Tecpantlaca...y estos tenían obligación a reparar

las Casas Reales...Havia otras suertes de Tierra...aplicadas al sustento de las Guerras... se llamaban Milchimalli...Cacalomilpan”.

Además, menciona las tierras del Estado destinadas a los templos: “tierras y Heredades ...que eran propios de los templos”.(op.cit., T I, p.164), para el sostenimiento de jueces y funcionarios: “Tierras competentes, donde se sembraban los mantenimientos necesarios para su sustentación”.(op.cit., T III: 355), y otras para “ser aplicadas al sustento de las guerras”, y por último, las de propiedad estatal cedidas “como de Maiorazco (op.cit.,T.III:546).

Ixtlilxochitl coincide con Torquemada en el modelo de las tres clases de propiedad de la tierra, comenzando con la propiedad privada (1977, T II: 90, 91):

“Las tierras de cada pueblo o ciudad estaban repartidas en este modo...por una parte Tlatocatlali...que quiere decir tierras o sementeras del señor.y por otra Itónal Intlacatl, que significa las tierras que acuden conforme a la dicha o ventura de los reyes o señores...Otras suertes había que se decían Pillali, que eran y pertenecían a los caballeros y descendientes de los reyes y señores referidos.Otras suertes se llamaban Tecpillali, que casi eran como las que se decían Pillali...eran de...los señores antiguos; y asimismo eran las que poseían los beneméritos”.

En segundo lugar, las tierras de propiedad del Estado, coincidiendo con Torquemada, en cuanto a las tierras bajo control del Estado; en Texcoco, “un cercado muy grande”, donde Netzahualcoyotl “y para hacer el Cú y casas del diablo”.(1952: 233).Además, se refiere a otras subclases de propiedad estatal de la tierra:

“había otras suertes de tierras que llamaban Tecpantlali, que significa tierras pertenecientes a los palacios y recámara de los reyes o señores...otras suertes de tierra que llamaban Yaotlali, las cuales eran ganadas por guerras, y de éstas lo más principal pertenecía a las tres cabezas del imperio”.Y menciona también las tierras Tlatocamilli. (1977, T II: 90, 91).

Y en tercer lugar alude a las tierras de propiedad colectiva:

“Otras suertes de tierras que se decían Calpollali o Altepetlali, que es lo mismo que decir, tierras pertenecientes a los barrios, al pueblo”.(op.cit.: 91).

Las demás fuentes mencionan también las tres clases de propiedad de la tierra, aunque en forma menos precisa y, en ocasiones, dispersa.El código Ramírez va describiendo los

sucesivos repartos de tierra, a partir de Itzcoatl, para el Estado, en propiedad privada y en propiedad colectiva, comenzando en Azcapotzalco (1980:52):

“Luego fueron á la ciudad de Azcaputzalco, donde repartieron entre sí las tierras de la ciudad dando primero lo mas y mejor á la corona Real, y luego al capitan general Tla-caellel y luego á todos los demas señores y principales de México, á cada uno según se habia señalado en la guerra: á la gente comun no le dieron tierras sino á algunos que mostraron algun esfuerzo y ánimo...tambien dieron tierras á los barrios para que de lo que de ellas cogiessen lo empleassen en el ornato y culto de sus Dioses y templos, y este estilo guardaron siempre en todas las particiones de tierras que ganaron y conquistaron”.

Después menciona la asignación de tierra para el Estado (págs.271, 277, 286, 305), para los guerreros distinguidos (págs.248, 249, 253, 254, 268, 271, 276, 277, 286, 305), y para los barrios –propiedad colectiva- (p.254).

Durán presenta un panorama similar; en forma dispersa alude a las tierras entregadas a los guerreros distinguidos, al Estado y los barrios.En el siguiente párrafo, resume:

“fueron a Azcaputzalco y se entregaron en las tierras de él y las reparieron entre sí,dando lo primero y mejor y más principal a la corona real, señalándole tierras de señorío y patrimonial.Luego, entre sí los señores, y lo tercero, repartieron a los barrios, tantas brazas a cada barrio, para el culto de sus dioses, y estas son las tierras que agora llaman calpullali, que quiere decir ‘tierras dedicadas a a los barrios’...” (1967:83).

Zorita aporta importante información en varias partes de su obra (1967), que he resumido en los capítulos correspondientes a cada clase de propiedad de la tierra, por ejemplo, las tierras de los templos (págs.193,194), las “tierras diputadas para suplir de la renta de ellas las necesidades de la república” (pág.126), ambas variantes de la propiedad estatal; las tierras propiedad de los gobernantes (pág.197), las tierras de señorío, en manos de los Señores (pág.114), las tierras de los tectecuhtzin, llamadas teccalli (28, 29), las tierras “patrimoniales”, de los nobles, sin limitaciones (pág.114) ;y las de los barrios, de propiedad colectiva (pág.30).Vasco de Puga describe en forma limitada tres clases de propiedad de la tierra: “esta Nueva España hay tres maneras de tierras. Las unas que se llaman calpula-

les...otras las que eran dedicadas a sus dioses; las otras que eran de los principales y señores...pocos maceguals tenían tierras”. (se refiere a las de propiedad privada). (1940:33). Martín Cortés también refiere tres clases de propiedad de la tierra: “Cuatro maneras de tierras solían tener estos naturales en esta Nueva España...las unas llaman calpulales, y estas eran de Motezuma, y se repartían...entre los maceguals...Había otras tierras que llaman pilales, y estas eran patrimonios de los principales...Había otras tierras que llaman teuteales que eran del demonio y de los sacerdotes...Otras tierras había que eran de Motezuma”.(1865: 440-462). Las tierras calpullis no pertenecían al soberano, lo que revela el resto de las fuentes (ver 3.IV.B), y las tierras de los templos pertenecían al Estado y a los calpullis –templos de barrio-. Lacita de Kirchhoff, dos páginas adelante, aclara esto. Por último, la Relación Anónima también describe tres clases de propiedad de la tierra: “había tres maneras de tierras: unas se llaman yaocclali que quiere decir tierras de guerra, otras se llaman clatocclali que quiere decir tierras de señorío y otras se llamaban calpullali que quiere decir tierras particulares de pueblo o barrio”.(1940, T 14: 145).

Autores como Herrera aluden a la propiedad privada y colectiva: “todos tenían Tierras, en particular, o en comun, en su Barrio”.(1729, Década III, Libro III -4º-, capítulo XVII, p. 137, 138). En este caso, como en los que citaré a continuación, se aludió a las clases de propiedad de la tierra en forma asistemática, mencionando solamente a dos clases, lo cual no significa que nieguen la existencia de la tercera, sino que que las crónicas no tenían por objetivo describir el cuadro completo de la tenencia de la tierra. Ramírez de Fuenleal también se refiere a dos clases de propiedad de la tierra: “en todos los pueblos había tierras que tributaban a los ídolos, y otras a Motezuma como señor”, y “poca gente que posea tierra propia, con excepción de los nobles o descendientes de estos...En determinados lugares posee el Señor tierras que le pertenecen...y pasan a sus descendientes...otros nobles y

jefes, poseen tierras propias”.(1866:171).Lo mismo vemos en Domingo de la Anunciación: “las tierras que poseían eran de el pueblo y del común de los barrios...que llaman altepe-tlalli...(y) calpullalli.Otras tierras eran de los señores y principales que los señores pasados les dieron”.(1975:238), y en Fernandez de Oviedo: “Solos los señores, é algunos de sus pa- rientes é algunos principales é mercaderes, tienen heredades é tierras propias...Todos los pueblos tienen tierras propias...para la fabrica de los orchilobos ó cües ó templos...En todos los pueblos tenia Montezuma sus tierras señaladas”.(1853: 535, 537).

La mayoría de los historiadores que han analizado el tema coinciden en aceptar el crite- rio de los cronistas citados.Veamos algunos ejemplos.Clavijero (1964: 213), afirmó lo si- guiente: “Las tierras del imperio mexicano estaban repartidas entre la corona, la nobleza, las comunidades y los templos”.Orozco y Berra se basó en Zorita y Torquemada e Ixtlil- xochitl, para describir la propiedad colectiva (T I: 304), privada (T I: 305), y una subclase de la propiedad estatal –para funcionarios públicos- que cree pertenecen a propietarios pri- vados (T I: 306); para los templos; de guerra y de conquista (T III: 224).Gibson señala que, “A pesar de algunas discrepancias, las fuentes coloniales están de acuerdo en la existencia de cinco clases esenciales de tierras bajo los aztecas: 1) teotlalli, o tierra de los templos y de los dioses; 2) tecpantlalli o tierra de las casas de la comunidad; 3) tlatocatlalli (tlatocami- lli) o tierra de los tlatoque; 4) pillalli y tecuhtlalli, o tierra de nobles...y 5) calpullalli o tie- rra de los calpultin”.(1981: 263).En la parte 3.V.D señalé que erróneamente Gibson atribuyó a las tierras tecuhtlalli la función de alojar a los refugiados y, en cuanto a las tierras tecpan- tlalli, no pertenecían a las casas de la comunidad, sino al Estado (ver parte 3.VI).Moreno (1971) describe tres clases de propiedad de la tierra: colectiva (pág.52), privada (pág. 53) y estatal, que él llama “pública” (pág.54).

Kirhhoff es el primero en llevar a cabo una comparación sistemática de las fuentes y afirma que solamente Torquemada y Clavijero están basados en las clasificaciones que los indígenas establecieron en los mapas, con diferentes colores según la clase de propiedad, como lo describe el primero. Además de la información de ambos, analiza también la de Martín Cortés, Zorita, Ixtlixochitl y Vasco de Puga, de quienes comenta que describen de tres a cinco tipos de tierras, pero la discrepancia es más bien aparente, ya que, por ejemplo, Clavijero considera a la tierra de los templos como un cuarto tipo (mencionado también por M. Cortés, Vasco de Puga y Zorita), pero al referirse a los mapas de los pueblos sólo menciona los tres tipos descritos por Torquemada, por lo que “Parece claro...que el cuarto tipo de tierras...no era reconocido en los mapas nativos como un tipo aparte”, porque “Es probable que los nativos subsumieran las tierras del templo bajo dos de los tres tipos distinguidos en colores diferentes”(1981: 63), por lo que,

“Si comparamos estas clasificaciones entre sí y con aquellas reconocidas en los mapas nativos, encontramos que de ninguna manera son tan diferentes como podría parecer a primera vista. Coinciden por supuesto en ubicar las tierras del calpulli en un grupo aparte. Todas ellas reconocen un segundo tipo de tenencia de la tierra, la de los pilli, y a excepción de...Vasco de Puga, el resto distingue entre aquellas tierras cuyos dueños permanentes eran los pilli y otras que sólo eran usadas temporalmente por aquellos pilli que ocupaban cargos públicos, ya fuera como reyes, recaudadores de tributos, directores de trabajos públicos, o sacerdotes...la única divergencia radica en las diferentes clasificaciones de aquellas tierras que no pertenecían ni a los calpulli ni a los pilli, como se muestra en el siguiente cuadro”.(op.cit.: 63, 64):

Mapas nativos ; (Torquemada) ;	M.Cortés ;	Clavijero ;	Zurita ;	Alva ;	Vasco de Ixtlilxochitl ;	Puga
“calpullalli” ;	“Tierras Cal- pulares” ;	“Altepetlalli” ;	Tierras de calpules ;	“Calpullalli” ;	“tierras calpulares” ;	
“pillalli” ;	“tierras piales” ;	“pillalli” ;	propiedad hereditaria de reyes y otros ciu- dadanos ;	“pillalli” y “tecpillalli” ;	“tierras de Prin- cipa- les y Re- yes	
“tierras perte- necientes a la renta del rey” ;	“tierras perte- necientes a Moctezuma” ;	“tecpantlalli” ;	tierras adjun- tas a los teccalli “tlatocamilli” ;	“Tlatocatla- lli o tlatoca- milli” ; “Tlatocatlalli o tlatocamilli” ;		
	“tierras teutla- les” ;	tierras del templo ;	“teotlalli” ;		“tierras perte- necientes a sus dioses	

Por lo tanto, concluye (1981: 64): “Podemos resumir nuestros hallazgos diciendo que todas las fuentes, excepto una...reconocían los tres tipos básicos de tierras distinguidos en los mapas nativos con diferentes colores: 1) tierras del calpulli...poseidas en común por los miembros de cada calpulli; 2) tierras de varias clases ligadas a un cargo público, y 3) tierras de los pilli...poseidas como derecho individual por parte de los miembros de la nobleza,incluyendo aquí al rey”.Este trabajo, presentado desde 1954, no esta citado por Katz (1966) quien distingue tres clases de propiedad de la tierra: “Propiedad agrícola gentilicia” (pág.27), “Propiedad privada de la tierra” (pág.29), y “Tierras de propiedad pública” (pág. 40).Lockhart (1992: 161), presenta un cuadro que titula “Overview of Indigenous Land Tenure Categories”, que es el siguiente:

Category	;	Translation
1. altepetlalli	;	land of the altepetl
2. calpollalli	;	land of the calpolli
3. tequitcatlalli, tequitlalli	;	land with tribute obligations
4. pillalli	;	land of nobles
5. callalli	;	house-land
6. hueca tlalli, inic occan tlalli	;	distant land, land in another place
7. huehuatlalli	;	old land, patrimonial land
8. tlacohualli	;	purchased land

Al pié del cuadro anotó: “categories connected by lines and arrows have a tendency to refer to the same land”. Ya que la 1 ,2 y 3 están unidas, así como la 3 y la 6, y la 6, 7, y 8, por líneas y flechas, resulta que de la 1 a la 3 son, en realidad, subclases de las tierras calpollalli, en tanto que la 4 corresponde a la propiedad privada y la 5 constituye una categoría asociada a la casa, que “existed among both nobles and commoners”. El resto de las que Lokhart llama categorías son en realidad rasgos asociados, ya sea a cualquier clase y subclase de tierra, como las “tierras distantes o en otro lugar”, o las huehuatlalli que, también “existed among both nobles and commoners”; o a determinadas subclases, como la tlacohualli, tierra comprada, rasgo sólo asociado a las tierras de propiedad privada, como lo afirma el autor: “existed among nobles; existence among commoners in preconquest times not yet definitely established but probable”. En síntesis, la información de Lokhart corresponde a la época de transición colonial temprana, en la que analiza movimientos relativos a la tierra, incluyendo, sin mencionarlo, a las tres clases de propiedad de la tierra.

Rivera Marín (1983:213), alude a las tres clases de propiedad de la tierra prehispánica:

“El gobierno español reconoció dos formas de propiedad de la tierra en los pueblos indígenas o altepetl supervivientes a la conquista: la individual o privada y la comunal. De igual forma, en las comunidades posteriormente constituidas llamadas reducciones o congregaciones, que formaban la república de indios, se reconoció la legalidad de la propiedad privada individual y la comunal de la que hacían parte el fundo legal y los ejidos. Las bases jurídicas de la propiedad eran diversas para cada uno de estos tipos de asentamientos; a los pueblos sobrevivientes se les reconoció y respetó su derecho de propiedad de la tierra —excepto la pública perteneciente a los templos y señores”.

En el trabajo que he citado, Kirchoff criticó, de hecho, a quienes aceptaron como a los que se opusieron a la interpretación de Bandelier (los antiguos mexicanos desconocieron el concepto de propiedad privada de la tierra), por no haber un estudio de lo que denominó, “el núcleo del problema” que es “el sistema de tenencia de la tierra”, el cual no fue percibido por algunas de las fuentes, ni por los estudiosos posteriores; fue el propio Kirchoff quien por primera vez llevó a cabo esta tarea mediante el estudio, análisis y comparación de las fuentes principales, lo que le lleva al descubrimiento de que, pese a sus discrepancias, contienen un sustrato común que denota el sistema trimodal que había sido ya mencionado, desde Clavijero, y por otros autores como Moreno y Caso, pero no lo habían demostrado. La metodología de Kirchoff, aplicada al análisis de las fuentes, en relación a la propiedad privada de la tierra, me condujo al mismo resultado (ver parte 5.V.D)Y, en cuanto al modelo trimodal, aquí he agregado el estudio de otras fuentes que Kirchoff no citó y conducen a la misma conclusión. En el mismo sentido, el análisis de el desarrollo del *Tlatocayotl* Acolhua, en el Códice Xolotl, demuestra una evolución que va de la tenencia colectiva de la tierra hacia un tipo intermedio, a partir de Nopatzin que, finalmente, desemboca en la propiedad privada de la Tierra con Quinatzin, durante cuyo mandato se define el modelo trimodal, al surgir también la propiedad estatal de la tierra, que reproducen los protagonistas del *Tlatocayotl* surgido a partir de la Triple Alianza, lo cual es aceptado por diversos investigadores antiguos y modernos, citados en este capítulo.

En síntesis, basado fundamentalmente en las conclusiones de Kirchoff, he resumido la información contenida en los cuadros relativos a la propiedad colectiva, privada y estatal en el siguiente cuadro. En el Derecho codificado y reglamentado en el *Huey Tlatocayotl* surgido de la Triple Alianza con toda seguridad cada una de las clases y subclases de la propiedad de la tierra tuvieron sus nombres, que sólo en algunos casos fueron registrados

por los cronistas coloniales; para el resto las describieron o denominaron con sus propias palabras, las cuales he anotado en el siguiente y los demás cuadros, con excepción del nombre correspondiente a la clase de la tierra de propiedad estatal en general, para la cual propongo el nombre de Anahuatlalli: las tierras que pertenecían al Estado conformado por los *Tlatocayotl* que integraron el Anahuac.

CLASES Y SUBCLASES DE LA PROPIEDAD DE LA TIERRA

I	CALPULLALI (Propiedad colectiva)
1	Altepetlalli
	a Altepemilli
	b Tlaxilacalli
	b1 Calmilli
	b2 Calpan
	b3 Tlaxilacalli
2	Tequitcamilli o Tequitlalli
3	Teotlalli
4	Tlalmilli
5	Tlayacancamilli
II	PILLALLI (Propiedad privada)
1	Tlatocatlalli
2	Pillalli
	A Tecpillali
	B Teccalli
	a Se vende sólo entre pillis
	b No enajenable
III	ANAHUATLALLI (Propiedad del estado)
1	Propiedad bajo control directo del Estado
2	Tecpantlalli
3	Teotlalli
4	Para los jueces y funcionarios
5	Milchimalli
6	Tlatocamilli

5.IV El *Calpulli*

5.IV.A El *Calpulli* , institución ancestral

Los comentaristas de la Historia Tolteca Chichimeca señalaron, en relación al calpulli, “este término, que se había pensado era una institución claramente definida, y que se refería a unidades de parentesco con tierras poseídas en común (Zorita 1941: 86; Monzón 1949), en varios casos presenta serias dudas acerca de cómo debe entenderse...El tecpan (palacio)

de un tecali...también puede llamarse calpulli, como ocurre en Tlaxcala...En la obra de Sahagún el término calpulli se usa como sinónimo de templo”.(1976: 148).Posteriormente Luis Reyes amplió este punto de vista (1996: 23):

“Las interpretaciones de Bandelier, Moreno, Monzón y Katz se basan en las mismas fuentes tradicionales: Zorita, Tezozomoc, Códice Ramírez, Ixtlilxochitl, Acosta, Torquemada, Vetancourt y Clavijero, entre otras...sin tomar en cuenta en qué año y dentro de qué corriente ideológica fueron escritas...y a qué región mesoamericana se refieren...El uso de las fuentes tradicionales para discutir la existencia y el carácter del calpulli ha conducido a la investigación a un callejón sin salida, ya que estas fuentes resultan limitadas, por su carácter generalizante.Hasta cierto punto...son de segunda mano...El único camino abierto y fecundo es el análisis de datos concretos que se encuentran en los pleitos sobre tierras, derechos a cacicazgos, pago de tributos y registros parroquiales...El objetivo de este trabajo...indicar la posición ideológica...de Zorita como de sus fuentes”.

Reyes plantea que Zorita, como Olmos, Motolinia y De las Navas, estaban guiados por un ideal utópico, basados en la visión “paradisiaca”, por lo que “Aquí se propone, como hipótesis, que dentro de este marco debe verse la ponderación que hace Zorita del calpulli, como unidad de parentesco que posee en común la tierra”.(op.cit., pág.28).Y, de acuerdo a su planteamiento, aporta información proveniente de archivos de Toluca, donde el término calpulli esta sociado a estancias, pagos; Morelos, a diferentes niveles de segmentación territorial;Yzucar, al templo; Yecapixtla, a principales o a terrasgueros organizados en calpullis; Cuauhtinchan, a un grupo étnico sin tierras; Tlaxcala, a casa de Mayorazgo; México, a casa grande, sala, barrio; Tetela y Chiautla, a barrio.Y además de la amplia consulta de Sahagún, cita a Duran, en una parte donde alude al calpulli como unidad de culto.Antes de comentar sus puntos de vista, debe señalarse que, en relación a Duran, no mencionó el párrafo donde éste describe los productos cosechados por miembros del calpulli destinados a la guerra, que indican una unidad territorial trabajada en común, que aquí se cita en la parte 5.VI.Sahagún traduce en forma polivalente a los términos asociados al calpulli, pues éste significa “casas de oración, que tenían los barrios...como iglesias de los barrios”, y asimismo, al tér-

mino calpulleque lo traduce como “sátrapas”, “ministros de los cultos”, “viejos sátrapas que tenían cargo de este dios”.(1956: T I: 68, 64, 70, 276).Por lo que Reyes, después de estas citas, concluye en que,

“En algunos casos da una versión que puede causar cierta confusión si se olvida en qué sentido habla de ‘viejos’.Por ejemplo, los términos calpolueuetque y calpoleque los traduce como ‘los viejos de los barrios’, en otro caso traduce los términos calpoleque, calpolueuetque y teouaque como ‘algunos viejos’, y, por último, en otro caso traduce calpolueuetque como ‘los vecinos de aquel barrio’...”.(op.cit.:67).

Las versiones de Sahagún no causan “confusión” si se les sitúa en el contexto de una acepción amplia de las traducciones que hace de los conceptos vinculados al término *calpulli*, que reflejan el contenido fundamental: un grupo humano con territorio, culto y trabajo común.(Sobre la división de la tierra *calpollalli*, ver 5.IV.B, donde se describe una parte dedicada a los templos del *calpulli*, razón por la que Sahagún y otras fuentes se refieren a éste como al templo.Adelante vuelvo sobre esto).No se trata de confusión sino de una tendencia, recogida pero no aclarada por Sahagún, en relación a la forma en que los indígenas y campesinos aluden a sus demarcaciones político-administrativas, tal como ocurre hasta en la actualidad, pues llaman “municipio” o “distrito” a la cabecera de estas delimitaciones, al igual que al ámbito que abarcan, lo cual constituye una tendencia parecida a la forma en que Sahagún traduce los términos, aludiendo tanto de uno u otro de los rasgos de la institución, como del conjunto de ésta, lo cual puede reflejar una variante lingüística que ha persistido, misma que he observado en el trabajo de campo.

Y como trabajo común realizado por el conjunto de los miembros del *calpulli*, se deben considerar aquellas actividades llevadas a cabo también en común, relativas a la guerra, de acuerdo a lo que Duran señala, que no fue tomado en cuenta por Reyes, al igual que los variados testimonios de los cronistas que sí coinciden con Zorita, que en este trabajo están citados en la parte 5.IV.B.Desde luego que el análisis de Reyes constituye una importante

aportación, ya que es una necesidad incuestionable el tomar en cuenta la orientación ideológica de los cronistas para entender no sólo su orientación, sino sus contradicciones, a las que me refiero en el capítulo 1. Los diferentes significados encontrados por Reyes en los documentos de los archivos de Toluca, Tlaxcala, Morelos y otras partes no invalidan el contenido de las descripciones de los cronistas en relación al concepto de calpulli, porque ya Kirhhoff señaló que “Vasco de Puga, cuya información parece provenir de los chalcas –aunque él señala que las condiciones que describe se encontraban ‘en todas partes de la Nueva España’-...”, y en relación a Ixtlilxochitl: “se refiere específicamente –y talvez exclusivamente- a las condiciones prevalecientes entre los acolhuas de Tetzoco”, pero, “Pesca que varias de nuestras fuentes evidencian –o por lo menos dejan entrever- que sus datos acerca de la tenencia de la tierra se refieren a ‘todo el imperio mexicano’ o a toda la Nueva España, de hecho parecen estar basados en información recopilada entre ciertos grupos específicos del Valle de México y sus alrededores, principalmente los mexicas...de Tenochtitlan y Tlaltelolco y los acolhuas de Tetzoco”.(1981: 63, 61).A este respecto, Lockhart abundó al señalar que “terminology varied with time, region and, even speaker”.(1992: 156).Por lo tanto, hay que hallar solución a este problema.

En relación a la metodología, Reyes contrapone las “limitaciones” del “carácter generalizante” de las fuentes “tradicionales”, con el “único” “fecundo” camino de la información de los archivos, para salir del “callejón sin salida”.La razón le asiste si tratáramos de generalizar la información de las fuentes que él llama tradicionales a todo el mundo mesoamericano, pero si limitamos su alcance a los pueblos de la Triple Alianza carecen de importancia las diferencias señaladas en los contenidos asociados al término calpulli, pues se trata de áreas donde por la distancia geográfica o cronológica, las variaciones son inevitables.Deberá ser tema de otra investigación localizar las instituciones similares a los *cal-*

pullis con sus denominaciones particulares y sus variantes, en otras partes de Mesoamérica. Por lo tanto, para la unidad geográfica, económica, social, política y cultural que constituyeron los integrantes de la Triple Alianza, habrá que buscar las coincidencias en las descripciones de los cronistas; en otras palabras, la generalización deviene necesaria, sin que esto signifique no tomar en cuenta el camino urgido por Reyes, tal como ya lo había planteado Kirhhoff en el trabajo citado (pág.61, 62):

“En el presente estudio hemos usado casi exclusivamente fuentes que hablan de la tenencia de la tierra como un sistema, es decir, aquellas que enuncian reglas generales. El avance futuro del estudio de nuestro problema, tanto para el área que se revisa en este trabajo como para otras de Mesoamérica, dependerá...de la utilización de fuentes de carácter muy diferente: aquellas que, en vez de enunciar reglas generales, describan situaciones particulares, ya sea la tenencia de la tierra en ciertos pueblos o en determinadas familias de nobles. A este respecto puede esperarse mucho de una búsqueda completa en las crónicas nativas...los documentos...que los indios presentaban ante la Corte...durante los pleitos de tierras”.

Lockhart, que abarca a los nahuas del Valle de México, cita a Reyes y al expresar su discrepancia con éste, y explica porqué algunas fuentes asociaron al calpulli con los templos (1992:157):

“One scholar has found calpollalli actually meaning land dedicated to purposes of worship. With relatively few examples of usage, it may be impossible to distinguish between passages, if any, in which calpollalli truly carries the meaning ‘religious land’ and those in which calpollalli land is simply being used for such purposes. Nevertheless, the more specifically religious meaning would not be at all far-fetched. Every calpolli possessed some sort of divinity associated with its origin legend, and there are indications that in postconquest times, the Nahuas viewed the saints, the successors of the gods, as the residual owners of the land. Calpollalli could hence have been primarily and originally the land of the gods, and only by extension the land of the corporation”.

Lockhart agrega que “Of the categories commonly considered basic, then, only two emerge as sharply distinct from each other, namely, calpollalli and the land held under any of several appellations by rulers, lords, and nobles”, ya que “calpollalli...reflecting the importance of the calpolli/tlaxilacalli as the primary land-distributing unit for the general population”; es decir, las tierras calpollallis constituyen una clase básica, dentro de las que

“As for teopantlalli...the most probable interpretation is that these words name portions of the calpollalli set aside...to help meet the needs of worship”.op.cit., p.142,156).Es, pues, por esto que sahagún asoció a los calpullis a templos, ídolos y oraciones.

La existencia de grupos poseyendo tierras en propiedad colectiva, cohesionados en torno a un símbolo religioso es una realidad de larga duración en la historia de México, desde una antigüedad indeterminada, como lo planteó Kirhhoff: “puede afirmarse que históricamente existieron...dos etapas, la primera...es hipotética, por lo menos en parte.En la primera...todas las tierras eran propiedad de los calpules”.(1981:66).Esto fue señalado por Zorita (p. 30).Después Kirhhoff mencionó que la propiedad colectiva coexistió con la propiedad estatal y privada, y Wittfogel (1965:142), aludió a su antigüedad y permanencia: “las comunidades aldeanas...probablemente han existido durante toda la vida de la civilización hidráulica.Los grupos familiares...[son] más viejos que la agricultura”.El Códice de 1576, f.3v, de la ciudad de México, como otras fuentes, confirman la hipótesis de Kirhhoff, pues según éste, los grupos originales se hallaban organizados en *calpullis*:

“En Quineuayan estaba la cueva de allí salieron los miembros de ocho calpulli...los del primer calpulli, los Huexotzinca...los del segundo calpulli, los chalca; los del tercer calpulli, los xochimilca; los del cuarto calpulli, los cuitlauaca...los del quinto calpulli, los malinalca...los del sexto calpulli, los chichimeca...los del séptimo calpulli, los tepaneca y los del octavo calpulli, los matlatzinca”.(Citado por Reyes, p.54).

El código Xolotl demuestra que los calpullis, asentados en las ciudades, no desaparecieron y continuaron como modelo de organización al asentarse nuevos grupos de inmigrados (ver parte 5.IV).Aludiendo a la misma región y época, la Historia Tolteca Chichimeca describe la llegada de grupos al centro de México, a quienes los comentaristas de este texto interpretan en el mismo sentido (1976: 148):

“los tolteca-chichimeca se dividían en calmecactlaca y calpolleque.De estos últimos se dice que constituyeron ‘sus manos y sus pies’, es decir, de acuerdo con Molina (1970: 37v), son ‘las aldeas de la ciudad, o barrios’, en el sentido de que los calmecactlaca ocu-

pan el centro y los calpolleque la periferia...Esta división de los tolteca-chichimeca establecidos en Cholula, en calmecactlaca conquistadores y calpolleque, puede indicar, quizá, que los primeros sean linajes especializados en la milicia y los segundos sean linajes (?) especializados en otras actividades (¿artesanos y agricultores?), unidos por el culto a un dios particular”.

Las ciudades crecieron y se desarrollaron pero los grupos organizados en calpullis no desaparecieron y coexistieron con otras agrupaciones de diverso carácter, basados en la propiedad privada de la tierra, como lo expongo en la parte 5.I .Esta fue la situación que encontraron los cronistas en el siglo XVI, a quienes he citado en esta misma parte, en cuya información los autores modernos han basado sus conclusiones. Que la visión utópica de Zorita esté sesgada, como lo plantea Reyes, es cierto, y que las conclusiones iniciales de Monzón estén superadas también es cierto, pero para la región en la que se desarrolló la Triple Alianza, en el posclásico tardío, algunas interpretaciones siguen siendo válidas, como la de Aguirre Beltrán: “El calpulli era el sitio ocupado por un linaje, es decir, por un grupo de familias emparentadas por lazos de consanguinidad, cuyo antepasado divino o nagual era el mismo...tenía un dios particular, un nombre y una insignia particulares y...un gobierno también particular”.(1993.26). La conclusión de López Austin es la siguiente: “aun en las más grandes ciudades, los calpulli continuaban ocupando una demarcación que permitía la conservación de sus derechos territoriales y de su fuerza política. Dentro del territorio de los calpulli se encontraban las tierras laborables a cuya explotación y usufructo tenían derecho...todos los jefes de familia por el sólo hecho de ser miembros del calpulli”. Pero este autor señala, también, que la información de las fuentes hablan “tanto de la conveniencia de las relaciones endogámicas como de la posibilidad de contrariarlas”, por lo que, “La tendencia era, pues, endogámica; pero no era...tan estricta como para impedir la entrada o salida de miembros. Acaso esta relativa libertad pueda ser considerada un incipiente paso a la disolución de los vínculos de la relación consanguínea como fundante de la cohesión comu-

nal".(1989: 203).

Para la región de Toluca, Menegus documenta la continuidad fundamental de los calpullis, con las modificaciones que el régimen colonial introdujo: "se distribuye la tierra entre los miembros de la propia comunidad para que cada uno tenga acceso directo a una parcela;también se determinan las tierras de explotación colectiva...las tierras de los pueblos de los indios quedaron suscritas al régimen comunal".(1994: 188,189).En la parte 8.I.A, relativa a la propiedad colectiva de la tierra, menciono los caracteres de ésta en la época colonial.Lo que hay que resaltar es la perspectiva de larga duración de la institución del *calpulli*, desde tiempos inmemoriales, hasta la actualidad, ya con otros nombres y rasgos.

5.IV.B Los rasgos del *calpulli*

Las fuentes históricas describen una serie de rasgos que son los siguientes:

1. Propiedad común.La señalan Zorita (1963:30): "y estas tierras no son en particular de cada uno del barrio, sino en común del *calpulli*"; Durán (1967:83): "estas son las tierras que agora llaman *calpullali*, que quiere decir 'tierras dedicadas a los barrios'..."; Alva Ixtlilxochitl (1977:91): "tierras que se decían *calpollali*...pertenecientes a los barrios...la gente común"; Vasco de Puga (1940:145): "se llamaban *calpulali* que quiere decir tierras particulares de pueblo o barrio"; Martín Cortés (1867:443): "tierras...calpulales...se repartían por suertes iguales...entre los maceguales".La Relación Anónima (1940:145), también señala que, "de las tres maneras de tierras ...otras se llamaban *calpulali* que quiere decir tierras particulares de pueblo o barrio".La fuente antes citada, y Ramírez de Fuenleal, afirman que estas tierras eran del soberano y no de los barrios, pero la Relación Anónima se contradice (ver parte 6.II.A), y la afirmación de éste último no aporta sustento, como sí lo hacen otros cronistas que afirmaron lo contrario, como Zorita (p.34): "Los barrios...tienen una cabeza...tiene cuidado de mirar por las tierras del calpulli y defenderlas y tiene pinta-

das las suertes que son, y las lindes, y adónde y con quién parten términos y quién las labra, y las que tiene cada uno...y es a su cargo...dar tierras a los que no las tienen para sus sementeras". Torquemada confirma lo dicho:(1975:545): "Estos Barrios y calles estaban todas forreadas, y niveladas, con tanta cuenta, y medida, que los de un Barrio, o calle, no podían tomarle a los otros un palmo de tierra". Y Hernán Cortés, en carta enviada al Rey, en 1538, le dice: "Hecho el reparto, las tierras se transmitían por herencia sin que el señor las pudiera quitar en tanto que pagaran el tributo".(Citado por Carrasco, 1976:105). Por su parte, Lockhart aporta información de archivos que discuto ampliamente en la parte 3.V.E. Además de estos testimonios, los siguientes caracteres, descritos independientemente de las afirmaciones citadas, demuestran que los *calpullis* eran los propietarios de sus tierras:

2. Tierra inenajenable y heredable. Zorita señala, en el párrafo citado, en relación a la propiedad común, parcelada: "el que las posee no las puede enajenar ...sino que las puede dejar a sus hijos y herederos". Torquemada afirma lo mismo: "y si se querían ir á otra parte, no podían vender las Tierras."(Op.cit.:545). La información de Alva Ixtlilxochitl (1977: 91), es coincidente: "no podían los mazehuales...darles a otros, sino que sus hijos y deudos las heredaban"; así como la de Motolinía (1973:120): "se dejaban las casas y heredades a los hijos"; y López de Gómara (1978:fo.CXXII): "La manera comu de eredar...Es costumbre de pecheros que el hijo mayor erede al padre en toda la hazienda raiz y mueble". Y en la carta citada de Hernán Cortés, Carrasco (p.105), afirma: "dice que las tierras estaban repartidas entre los vecinos de los barrios" y "se transmitían por herencia". La Relación Anónima (1940,T. I: 145), también menciona la herencia de la tierra al interior de los *calpullis*, característica de la que se deriva otra que confirma la propiedad de la tierra por parte de éstos:

3. Derecho inalienable sobre la tierra. Zorita, en el mismo párrafo citado, señala que la

tierra del *calpulli*, en poder de cada miembro, era para "que goce de ellas por su vida", y adelante precisa (p.32): "Si uno tenía unas tierras y las labraba, no podía entrar en ellas otro ni el principal podía quitarselas ni darlas a otro". Este importante aspecto de la propiedad es ampliado por Vasco de Puga (op.cit.:145): "otras tierras que son las del tercer género...calpulali...por la mayor parte sucedían los hijos y no se les quitaban sino por delito". En los mismos términos describió esto la citada Relación Anónima. Y en varias fuentes se afirma que las tenían desde que inmigraron.

4. Obligación de trabajar la tierra. En la cita anterior, Zorita establece que "El que tenía algunas tierras de su *calpulli* si no las labraba dos años por culpa y negligencia suya, y no habiendo causa justa, como por ser menor, huérfano, o muy viejo, o enfermo, que no podía trabajar, le apercibían que las labrase a otro año, y si no que se las darían a otro."

5. Prohibición de rentar la tierra. Esto se desprende de la cita anterior de Zorita, así como de las demás; es decir, las parcelas asignadas a los jefes de familia debían de ser trabajadas por éstos para satisfacer sus necesidades y las de su familia. Las fuentes no mencionan caso alguno de renta de la tierra, a excepción de las que un *calpulli* rentaba a otro, pero no eran las parceladas -y exclusivamente con fines de beneficio común- como lo aclara Zorita (op.cit.:30): "Podíanse dar estas tierras a los de otro barrio o *calpulli* a renta, y era para las necesidades públicas y comunes del *calpulli*."

6. Inembargables y no pignorables. La posibilidad de embargar y pignorar las tierras son exclusivas de las de propiedad privada (ver parte 5.V.D), más no para las tierras de los *calpullis*, lo que también se desprende de los rasgos descritos en las citas precedentes. No podían ser embargadas porque la propiedad no era del miembro del *calpulli* sino del grupo, quien cedía en usufructo -no en propiedad- una parcela, la cual debía ser trabajada

y heredada, por lo tanto, no estaba sujeta a embargo ni a pignoración. Lockhart introduce en la discusión elementos diferentes, según los resultados de su consulta de archivos. Dada la importancia que reviste, así como el contexto de la discusión en torno a la existencia o no de la propiedad privada en el México prehispánico, lo trato en la parte 5.V.E.

7. División de la tierra en el calpulli. Están claramente diferenciadas las siguientes subclases de tenencia de la tierra al interior de los calpullis:

A. Altepeltalli. Tierra común de los calpullis del Altepeltl, como lo refiere Torquemada: "El modo...en repartir el suelo...Que a los Pueblos llaman Altepeltl y esto es en comun". (1975:545). El Diccionario de Simeon contiene su definición (1984: 21): "altepeltalli. Tierra, bienes de la ciudad, en general tierra habitada". En esta subclase estaban incluidos al menos dos tipos:

a. Altepemilli, que en la fuente antes citada es definida así: "altepemilli. Campos de la ciudad, bienes comunales." (p.21). Era la tierra, ya sea rural, donde, por ejemplo, podía cortarse la leña, o urbana, como en el caso de Tenochtitlan. Describiendo la estructura urbana de Tenochtitlan, dibujada en El Plano en Papel Maguey, Gonzalez Aragón (1993:41, 45,46), menciona que,

"La división predial de esta zona de la ciudad se realizó en forma ortogonal. En la parte central se observa una gran calzada...los predios son bastante regulares...proporciones semejantes de longitud y superficie...hay una relación muy estrecha entre la infraestructura hidraulica y los caminos...Chinampas...porciones flotantes de terreno...para la creación de la obra edilicia como para el cultivo agrícola...cohabitando con las zonas habitacionales".

b. *Tlaxilacalli-Calpan-Calmilli*. Con estos tres términos se denotaban a las tierras de carácter urbano, en dos niveles:

b1. *Calmilli*. Tierra distribuida a las familias para edificación de "Las casas. En todos los casos están representadas por el glifo *calli* (casa) que se repite en cada una de las unidades

habitacionales".(op.cit.:47).En el dibujo se aprecia el glifo *calli*, las chinampas que la rodean y otro glifo que incluye un rostro humano y la figura correspondiente al nombre del cabeza de familia.En el Diccionario de Simeon (1984: 62), encontramos su nombre y definición: "calmilli.Tierra, campo que bordea, que rodea una casa."

b2. Calpan.Reyes precisa su definición: "En el...Códice de 1576, f.54r y 60r, al referirse al tributo en dinero que se debía pagar en Tenochtitlan, en los años de 1564 y 1576, se dice motequitiz calpan = 'tributará el caserío'...para referirse a una área de residencia se usa calpan = caserío."(1996:56).Para "el caso de Cuzcatlán, Oxitipán...podría significar que los lugares de residencia se llamaron chinantli o chinamitl, significado ampliado de chinamitl, 'seto o cerco de cañas'..."(p.46).

b3. Tlaxilacalli."En las Ordenanzas de Cuauhtinchan de 1559 que se dieron a propósito de la congregación y fundación del pueblo, al hablar de áreas de residencia se les llama tlaxilacalli o tlayacatl".(op.cit.:39).

En Morelos, Carrasco encontró que "La terminología de los padrones distingue cuatro niveles de organización socioterritorial: calli, 'casa'; ithualli, 'patio' o 'grupo de casas en torno a un patio' ; calpulli, 'barrio' ; y altepetl, 'pueblo'..."(1976:104).En términos generales hay correspondencia con las divisiones antes citadas.Calnek, aporta una importante descripción de los componentes de las unidades habitacionales: "cisterna o aljibes (atentli)... depósito de maiz (troxes)...cihuacalli, que significa 'casa de las mujeres' ...albergaba el altar familiar" donde "las rutinas femeninas...se desarrollaban"(1974:30,45,46), y después de afirmar que "El vocablo casa (nahuatl:calli) es constantemente aplicado a toda habitación dentro de un conjunto o grupo residencial" (p.30), sin embargo concluye en que "no hay término distintivo con que se designe un conjunto residencial como unidad estructuralmente integrada." (1974: 32).

B. Tequitcamilli o Tequitlalli. Tierra de los calpullis correspondiente al pago del tributo.

En el Códice Xiquipilco – Temoaya, del siglo XVI, aparece esta categoría de tierra:

“*tequitlalli*...parcela tributaria...en forma de rectangulo con el numeral de cinco ‘*pantlis*’ por un lado y dos por el otro”, lo que es frecuente en los códices indígenas de Cuernavaca de 1549, según señala García Castro (1999:18,19). Zorita la describe así: "El común tributo era sementeras...y para ello tenían en cada pueblo señaladas tierras", porque "jamás se repartió tributo por cabezas".(1963:117,118). Ixtlilxochitl las alude como parte de las tierras "calpollali...estaba poblada toda la gente común en parte de ellas, y las demás las...cultivaban para la paga de sus tributos".(1977:91). Y Herrera también coincide en esto. De su investigación de los archivos, Corona las describe con su nombre original en el Acolhuacan: "entre los macehuales...el pago del tributo...se obtenía...de unas tierras de la comunidad denominadas tequitcamilli (que al parecer eran las mismas calpollali o tierras del barrio)". (1976:99). Y Lockhart coincide:

"A category running parallel to calpollalli used apparently for the same lands...is that of tribute land...Tequitlalli and tequimilli ('tribute land, tribute field')...most common of all is a statement made about a given holding that ipan tequiti, 'he pays tribute on it', or ipan tequihua 'tribute is paid on it'...in a document of 1596 from tetzco a plot is actually called by both terms at once ('tequitcamilli calpollalli').(1992:157).

C. Tierras Teotlallis, para los templos del calpulli. Zorita las menciona en general, pertenecientes a todos los templos:

"los templos de México...tenían muchas y muy buenas tierras aplicadas a ellos...y las arrendaban o las labraban para los templos personas que daban para ello su trabajo por devoción...y se cogía mucho maíz de las tierras, y frijoles ají, y otras cosas...y se sacaba para hacer las fiestas y otros gastos que hacían en honra de sus idolos, y para el sustento de los ministros de ellas."(1963:193,194).

La mención de Ramírez de Fuenleal es igualmente para la situación en general: "en todos los pueblos habia tierras que tributaban a los idolos".(1866:171). Lo escrito por Martín

Cortés (ya citado,1865:444), es parecido; en cambio, Torquemada es más preciso:

"habia en esta Nueva España gran fabrica para los Templos de los idolos...avia ciertas Tierras, y Heredades dedicadas por los Reies y Señores, que eran propios de los Templos...Los pueblos del grande Templo Mexicano hacian en comun las sementeras...aunque todos los Templos eran ricos, lo era el maior, mucho mas, que todos...Motecuhcu- ma ...le hizo grandes mercedes, y doto de muchos bienes."(1975:164).

Y Duran nos ofrece una descripción detallada:

"Después de divididos los mexicanos en estos cuatro lugares, mandóles su dios que repartiesen entre sí los dioses y que cada barrio nombrase y señalase barrios particulares, donde aquellos dioses fuesen reverenciados...repartieron a los barrios, tantas brazas a cada barrio, para el culto de sus dioses...para que de lo que allí se cogiese, se emplease en cosas y ornato del culto de aquel dios que en aquel barrio o colación se celebraba."(1967:50,83).

La descripción de Fernandez de Oviedo es coincidente:

"Todos los pueblos tienen tierras propias, señaladas de mucho tiempo há, para la fábrica de los orchilobos ó qües ó templos, en que tenían sus ydolos...al tiempo de sembrar salian todos a la voz de concejo á sembrar...é a escardarlas ...é a beneficiar los panes é cogerlos...E de esta cosecha se mantenian".(1853, T. 3, p.537).

Por lo tanto, es extraño que Kirchhoff, aludiendo a las tierras Teotlallis, haya afirmado que "deben haber existido dos clases distintas de ellas: las de los templos públicos y las de los templos de los calpules" (1981: 64), puesto que ambas subclases de las tierras calpulis están claramente descritas en las fuentes.En relación a la propiedad de los templos este autor supuso la siguiente distinción:

"las tierras...de los templos públicos y de...templos de los calpules.Parecería lógico que las últimas...formaran parte de aquellas de los calpules, de la misma manera que las del telpochcali o 'tierras de la escuela'...y las milchimalli o tierras de guerra...los templos públicos quizá hayan estado confinados a las capitales nacionales o de provincia y sus tierras se hallaban subsumidas bajo el título de oficiales."(1981:64).

Lockhart asigna la propiedad de estas tierras al calpulli: "As for teopantlalli and milchimalli, the most probable interpretation is that these words name portions of the calpollalli set aside, possibly on an ad hoc shifting basis, to help meet the needs of worship and warfare".(1992:156).En cambio, Hildeberto Martínez, recientemente, asume un punto de

vista contrario: "con los datos que nos proporcionan los cronistas es imposible saber, en el caso de las teotlalli, si pertenecían a los templos, a los sacerdotes, a los...'barrios' o a señores particulares".(1994: 82).De lo que leemos en las citas anteriores es evidente que la razón asiste a Kirhhoff, salvo en lo relativo a las tierras del Telpochcalli, las que Sahagún alude así:

"cada parroquia tenía quince o diez casas de Telpochcali...Iban todos juntos a trabajar dondequiera que tenían obra, a hacer barro, o paredes, o maizal, o zanja o acequia... iban todos juntos a tomar y traer leña...de los montes, que era necesaria para el cuicalco y telpochcali."(1969: 301, 305).

Están mencionadas las casas -así como el trabajo en común- pero no las tierras del Telpochcalli; en cambio, están descritas las tierras -y la propiedad- de los templos.¿Porqué? Motolinia nos lo explica: "Hacían de aquellos altares...en los altos y en los barrios de sus pueblos...tenían los muchachos, así de los señores como de los maciguales, en cada templo había una gran sala do los criaban..."(1971:41, 51).Por esto Luis Reyes, aludiendo a los conceptos de calpulli como templo y como Telpuchcalli - según distintas fuentes - citando a la fuente antes mencionada, aclara: "la aparente confusión se deriva del hecho de que junto a cada calpulli o templo existía un telpochcalli, de ahí que puedan confundirse, ya que son una unidad".(1996: 65).Por lo tanto, las tierras teotlallis eran para el sustento de los templos y escuelas de los calpullis.

D. Tlalmilli.Tierra para cultivo.El Diccionario de Molina las define así:"Tlalmilli tierras, o heredades de particulares que están juntas en alguna vega."(1977: 124).Y en el de Simeon leemos lo siguiente: "tlalmilli, Tierra cultivada, campo, propiedad".(1984:602).Seguramente en razón de que las tierras de propiedad privada, al igual que aquellas reservadas a la propiedad del Estado, tenían sus respectivos nombres, Gibson (1981 : 274), supuso que las llamadas tlalmilli eran las correspondientes a las parcelas de los miembros de los

calpullis, pues citando la definición de Molina, que no precisa esto, afirma que, "Los españoles se referían a las calpullalli como 'tierras de repartimiento' o 'tierras repartidas a los naturales', y a las parcelas individuales como milpas. El término nahuatl más preciso para una parcela o segmento en los calpullalli -tlalmilli- casi nunca fue utilizado por los españoles".

E. Tlayacancamilli. Tierra del cabeza del calpulli. Zorita menciona que "los comunes de estos barrios o calpullec siempre tienen una cabeza...y le labran una sementera para su sustento y le daban servicio conforme a la gente que había en el barrio y era por el cuidado que de ellos tenía". (1963:43,111). Carrasco documenta, en Morelos, para la época colonial temprana, esta subclase de tierra (1976:106):

"De algunos tlayacaque y tequitlato se dice que poseen tierra por la que ejercen su cargo. En general los mandones, sobre todo los de los barrios más numerosos, tienen mucha mayor cantidad de tierra que la población del barrio. En un par de casos...el mandón, además de la tierra por la que tributa, tiene tierra llamada milcoualli. La tierra que reciben los tlayacaque se denomina tlayacancamilli."

La información de Lockhart es coincidente (1992:142): "some people got one plot, some several, and calpolli leaders...might receive many times an ordinary commoner's allotment".

8. La Mayordomía del Calpulli

Zorita la describe -aunque no con este nombre- en relación al cabeza del calpulli, a quien le labran una sementera y le daban servicio, por el cuidado,

"que dellos tenía, y por lo mucho que gastaba en las juntas que se hacían por año en su casa en pro del común...Y en casa de éste se juntan los del calpulli a hacer y tratar lo que conviene...y en esto gasta mucho, porque...son muchas por año y les da de comer y beber, y es necesario para tenerlos contentos y quietos". (1963:111,35).

Durán describe otra modalidad en "la gran fiesta de los señores" (1967, T.I:266,267):

"Este día empezaban una ceremonia, la cual duraba diez días arreo...había cada barrio, o tantos barrios cada día de dar de comer y beber a todos los valientes hombres capitanes y soldados viejos de los ejércitos, como en pago y gratificación del bien que hacían en sustentar la guerra y en defender la patria de los enemigos."

En otras palabras, los miembros del calpulli tenían instituciones similares a las que hoy conocemos como mayordomías, sin los elementos que la colonia introdujo.

5.V La propiedad privada

5.V.A ¿ Nobleza territorial en Teotihuacan ?

Teotihuacan fue incluido dentro del Modo de Producción Asiático, por Matos y Müller (1976), aunque la definición de Teotihuacan como Estado teocrático monopolista es la más frecuente; p.e., Piña Chan (1960: 79): “tal como lo concibe Steward, o sea un Estado en el que la clase sacerdotal ha absorbido y concentrado no sólo las funciones religiosas y ceremoniales, sino también las funciones políticas y administrativas, a la vez que ha controlado, total o parcialmente, las actividades sociales y las manufactureras”.(1960:79).Matos y Müller, basados en la cita anterior afirman que “La religión como base y los sacerdotes como intermediarios entre el hombre y los dioses logran...el control de los medios de producción, constituyéndose un Estado teocrático monopolista”. (op.cit:18).Manzanilla coincide con estos planteamientos:

“Teotihuacan sería la sede de un intrincado conjunto de esferas de intercambio, pero principalmente sería el foco redistribuidor de la producción de la región...Aprovechando su función de gran centro religioso, el sacerdocio pudo haber concentrado productos de diversos sectores de la cuenca de México...En días de fiestas religiosas, auspiciadas por los sacerdotes...los productores fluían a la ciudad depositando ofrendas a los dioses...Los sacerdotes dispondrían de almacenes en los recintos alrededor de los templos, y la producción ahí almacenada sería en parte redistribuida en forma de comidas rituales y en parte destinada a alimentar a los artesanos dependientes del templo...Además, el sistema incluía a emisarios nobles que viajaban a las colonias teotihuacanas, especialmente Kaminaljuyú”.(1987: 45).

Y más recientemente, reafirmó su planteamiento (1999: 45):

“According to different Teotihuacan pictorial representations, priest probably enjoyed the highest social position...The non-existence of iconograph representations narrating outstanding events in the lives of particular dynasties, of royal tombs, of the names of kings, etc., leads one to think that Teotihuacan was the great anomaly of the Mesoamerican Clasic Period..Recently too much enphasis has been placed on the presence of the military in Teotihuacan, but the concrete data available is scarce.For example, scholars point to the more than 200 victimnes sacrificed at the base of the Temple of Quetzalcoatl as an indicator of militarism.I have criticized this position since, in addition

to the fact that it was unique in the history of Teotihuacan, we do not know who those sacrificed were: whether they were from Teotihuacan or not”

Sanders pone en duda la existencia del Estado teocrático teotihuacano con base en “A surprising result of excavation in view of the usual picture painted of classic Mesoamerican society was the clear indication of a significant militaristic aspect to village life”; en consecuencia, “At any rate the formal plan of classic villages suggests a highly organized and formalized administration; whether the officials were completely secular or a combination of religious and secular begs” (1966: 131,132). Pero Sanders puntualizó su posición poco después, coincidiendo plenamente con Steward y Piña Chan: “the power elite at Teotihuacan may well have been priests...there was a single hierarchy of power...which secular and religious functions were combined, in contrast to the separate bureaucracies of Tenochtitlan”. (1968: 170). En la misma perspectiva, Pazstory señala que “The question of whether civil and religious authority resided in the same hands, making the society into the theocracy, or whether these powers were separated can not as yet be determined. Purely negative evidence, the complete lack of any finds of clearly historical or dynastic commemorative art, has generally been cited as suggesting a theocratic ruling structure” (1976: 32). Heyden (1977: 14) retoma la cita de Piña Chan para diferenciar a un segundo periodo en el que el Estado devino menos flexible de lo que fue en el primero, caracterizado por “La ausencia de una organización militar fuerte hace pensar que el control religioso-comercial era suficiente” (p.34). Sin embargo, al igual que Sanders, hace planteamientos que introducen elementos de duda como en el caso del desplazamiento del centro de poder, del norte de la ciudad hacia la Ciudadela, así como el desarrollo del culto dentro de las casas y en zonas periféricas, lo que, “pueden indicar un debilitamiento en el control sacerdotal” (p.26). 26). Y en relación a la construcción de “los llamados palacios de la periferia de la metrópo-

li...¿indican la existencia de una clase de comerciantes-dirigentes y una posible laicalización de parte de la élite?” (pag.18).Estos elementos de duda no fueron tomados en cuenta por Sánchez Sánchez, quien continua adherido a la tesis del dominio sacerdotal en Teotihuacan: “la marcada estructura jerárquica de una sociedad que dadas las raíces ideológicas que la originaron,fueron permitiendo con el tiempo una mayor injerencia en el poder del grupo sacerdotal hasta lograr el completo dominio en todos los aspectos de de la sociedad” (1991:76); ni por Angulo: “a partir de la fase Tlamimilolpa, existieron escuadrones de guerreros mercenarios para proteger al grupo de sacerdotes-comerciantes que viajaron largas distancias” (1998:125).

Desde el final de los setentas Millon se alejó de la idea del dominio total de la sociedad teotihuacana por los sacerdotes: “Qué tipo de gente vivía en Teotihuacán? Las altas jerarquías religiosas,la burocracia clerical y los jefes militares constituían verosimilmente las capas sociales superiores de la ciudad” (1979: 98).Y recientemente Florescano la contradijo radicalmente: “Una tradición política que no he hallado registrada en testimonios fidedignos, aun cuando ha sido abundantemente citada por varios autores, es la del Estado teocrático, la organización política gobernada por el sacerdocio.Desde los orígenes del Estado se observa que el poder político marcha unido con el religioso.Pero éste siempre aparece al servicio del primero”.Y, basado en la idea de Pazstory, de que en Teotihuacán se observa “la intención deliberada de evitar la representación del gobernante y el propósito de exaltar los símbolos colectivos”, concluye en que el “Estado teotihuacano estaría asentado en fuertes grupos corporativos (calpollis, barrios, gremios), que alentaron la existencia de valores colectivos” (1995: 48, 49).Esta cita de Pazstory –en prensa- no toma en cuenta que la autora, en el trabajo citado, considera, como causas de la caída de Teotihuacan, las ecológicas y la revolución social y política, retomando el planteamiento que Olivé Negrete

hizo desde 1955 y precisa después:

“El Teotihuacan urbano, separado del campo, pero dominandolo, se nos hace patente en toda su magnitud...el campesino, proveedor de alimentos, debía residir en sus propios campos de cultivo o muy cercano a ellos, y la única forma posible de obligarlo a pagar renta de la tierra tendría que haber sido el monopolio de la misma, por parte de la élite que gobernaba...a menos que hubiese ya desde entonces campesinos esclavizados...las condiciones de explotación del trabajo de la población productora deben haber sido muy duras.La evidencia nos la da la forma violenta en que se destruyó Teotihuacan y se arrasaron sus símbolos de dominación...su propia población sometida, la que debió haberse sublevado, lo cual ayuda para entender que las relaciones de producción se basaban en la esclavitud o en la servidumbre.”.(1989: 104).

Se observa la clara diferenciación de dos grandes períodos, cuya ruptura tuvo lugar durante la fase Tlamimilolpa; el primero, caracterizado por la emergencia del Estado teocrático, gobernado por sacerdotes que tienen bajo su control al ejército y al poder político y religioso, período que fue sustituido por un Estado militarista, en el que los señores de la guerra sustituyen a los sacerdotes, por medio de la violencia, el cual ha sido documentado por la arqueología.El hecho más representativo de esta transformación política esta constituido por la destrucción de las fachadas del templo de Quetzalcoatl, como lo describe Cabrera (1998:150,151), con base en la excavación arqueológica :

“El siguiente suceso, también de gran interés...acaeció cuando se construyó La Plataforma Adosada que cubrió la fachada principal del edificio anterior...ocurrió en la siguiente época constructiva del Templo de Quetzalcoatl y de La Ciudadela.De acuerdo con Rene Millon ...tuvo lugar hacia la Fase Tlamimilolpa, entre 200 y 350 d.C....la destrucción intencional de las fachadas del Templo de Quetzalcoatl;varias de las enormes cabezas de serpientes representadas en sus fachadas fueron, en parte, cercenadas y poco después algunas de ellas se recubrieron con estuco pintado...este acontecimiento...indica que en la sociedad teotihuacana imperaba en esa época una situación muy violenta, motivada por problemas religiosos, políticos e ideológicos.Esta violencia se manifiesta también ...en otras partes de la ciudad.El dato que muestra mayor evidencia acerca de este conflicto...la escena representada en el mural conocido como ‘los animales mitológicos’ donde se observa una encarnizada lucha entre grandes serpientes aladas con diversos animales marinos y terrestres, entre los que se encuentran los felinos.Este mural tiene un fechamiento aproximado de 250 o poco después.Las esculturas destruidas de manera intencional y algunas otras partes de la fachada del Templo fueron reutilizadas en otras construcciones”

La conclusión de Sugiyama (1998:177), va en el mismo sentido:

“En...tres lados...del Templo de Quetzalcoatl...se encontraron...evidencias de la destrucción intencional que talvez ocurrió cuando fue construida la Plataforma Adosada. Algunas canteras representando cabezas de serpiente emplumada...tienen huellas de corte intencional, sobre todo en las caras...Esta serie de acciones de profanación del Templo de Quetzalcoatl indican que el cubrir la fachada principal del basamento con la Plataforma Adosada no fue sólo una modificación o un cambio parcial de una forma religiosa a otra, sino un programa motivado para plasmar una terminación por una serie de acciones excesivamente destructivas”.

En La Ventilla, Gomez y Padilla describen murales fechados de las fases Miccaotli a Tlalmimilolpa, en el conjunto identificado como Templo de Barrio, en el Plaza 1, “en los muros laterales del pórtico sur...motivos zoomorfos de pequeños felinos representados de perfil...Hemos considerado que estas pinturas podrian representar los linajes de los grupos de élite”.(1998:213).Angulo (1998:110,111), abunda en la interpretación de los murales:

“Es muy probable, y aquí se propone que así fue, que durante la etapa de ‘Trancisión Miccaotli-Tlalmimilolpa’, entre 200 y 250 ó talvez hasta el 300 d.C. ocurrió el cambio de clanes o facciones político-religiosas, que sustituyeron los emblemas totémicos existentes por otros diferentes...En el conjunto Plaza Oeste...El cambio más significativo esta en la simbología que decora las alfardas...en la primera etapa las cabezas son de serpiente...mientras que en la edificación superpuesta...se sustituyen por las de los felinos mostrando el cambio de poder ocurrido...Morelos...descubrió un fragmentado mural...un felino de frente que sujeta bajo sus garras las colas emplumadas de dos serpientes...estas representaciones reflejan un mensaje político-religioso...que el felino se encuentra representado de frente y que sus garras sujeten la cola de la serpiente emplumada indica el enfático mensaje del predominio político-religioso que ejercía el nuevo régimen constituido por la casta, clan o facción religiosa de felinos”.

La secularización del poder, que Millon ya había planteado desde 1973 y 1979, la ha confirmado en posteriores trabajos, coincidiendo con Clara Millon, quien afirmó lo siguiente, en relación a pinturas de Teotihuacan: “the tassel headdress worn by the figures...appear to be insignia of...social units or institutions signifying leadership and authority, with military associations. The context in which...occur...suggest that persons with rights to the headdress may have been members of the attached to the ruling establishment or the bureaucracy of the Teotihuacan state”.(1973: 294). Y Rene Millon describe aspectos similares

del sitio (1991: 186, 188, 190):

“vestido con armadura de algodón acolchado...El tamaño y la ubicación de cada figura, la yuxtaposición de un símbolo invariante como insignia del cargo o rango...y un símbolo variable que puede representar un glifo denominando a alguien o a algún grupo, sugiere que cada figura representa al mismo tiempo el alto cargo de la figura principal, o de personas de su grupo, su nombre o el nombre de su grupo...Si el tocado de borlas en este contexto podría simbolizar el poder y la autoridad en Teotihuacan, quizá se trate de nombres de reyes o gobernantes. Otra posibilidad es que se trate de...grupos de parentesco, familias o cultos (1991:186, 188, 190).

En este trabajo aclara que, hasta el momento, no hay correlación entre edificios con pintura mural y rango social; y en otro, en coautoría con Sugiyama, ambos se preguntan si los conjuntos de donde provienen los murales analizados fueron públicos o semipúblicos, el lugar de una especie de archivo de la ciudad y porqué, si se trató de líderes políticos, no están localizados más cerca de los centros de poder. Esperamos que los próximos descubrimientos aclaren estas interrogantes; por lo pronto, podemos estar seguros de que la conclusión inicial de Clara Millon es cierta: se trata de la representación de gobernantes, hecho que contesta afirmativamente la pregunta de Heyden, en el sentido de la laicalización de las élites de Teotihuacan, y modifica la afirmación de Pazstory (“the complete lack of any finds of clearly historical or dynastic...art”), en la que fijó la base de la definición de la estructura política teocrática, al igual que Manzanilla.

A partir de la toma del poder por los militares en Teotihuacan se observan fenómenos como los descritos por Sanders: “probably at the end of Miccaotli or beginning of Tlamimilolpa phases a program of nucleation of the population into large communities was initiated. By the end of Tlamimilolpa phase this hamlets had dissappeared and the population was concentrated into four large necleated villages and a town”. (1966:141). Este autor también señaló que para esta fase el culto periférico bien pudo reflejar la pérdida de poder por parte de los sacerdotes.

En la tercera Mesa Redonda de Monte Albán, M. Winter recién definió el dominio de Teotihuacan: “Hubo intercambios de aquí para allá y viceversa. Luego los teotihuacanos tomaron el poder en Monte Albán y causaron la fragmentación (del poder político) en el Valle de Oaxaca... El auge de Monte Albán fue de 500 a 800 dC, después de que se fueron o expulsaron a los teotihuacanos”. (La Jornada, 28-VI-2002). Service (1984: 189) se refirió a Teotihuacan, en relación a la etapa previa a su expansión (hasta 200 d.C), de la siguiente manera: “el poder dominante en Teotihuacan se aproximaba al de un verdadero imperio”, pero aun no lo era, pues el período descrito por Marcus y Flannery (1996), para Monte Albán (no sujeto a Teotihuacan pero necesitaba de su apoyo político para legitimar dirigentes), y por Sanders para Teotihuacan (se acercaba a ser un imperio), coinciden. Pero, para el siguiente, aludido por Winter, ya Teotihuacan constituye un imperio, cuando sujeta a Monte Albán, tal como lo hizo con otras metrópolis.

Las transformaciones políticas, económicas y sociales dieron paso a transformaciones urbanas en la fase Tlamimilolpa -y en la siguiente- la Oxtoticpan, cuando se desecó el pantano de la parte sur de la ciudad, dando lugar a la construcción de la Ciudadela y el Tanguis, desviando el curso de los ríos para alojar el asiento del poder político, como ya lo había señalado Armillas (1964). También se ampliaron las pirámides del Sol y de la Luna. Millon describe la Ciudadela y el Gran Complejo, frente a ésta, cuando ya “constituyen el corazón de la ciudad”:

“hallamos que es distinto del resto de las edificaciones conocidas en Teotihuacan, y que por su superficie es la mayor de la ciudad. Sus principales componentes son dos grandes plataformas elevadas, que forman un ala norte y un ala sur... dejan entre ellas una plaza algo mayor que la existente en el interior de La Ciudadela. Pocas de las construcciones levantadas sobre las plataformas parecen haber sido templos u otros edificios religiosos... Se tiene, por tanto, la impresión de que El Complejo no tenía una función religiosa. En La Ciudadela existen conjuntos residenciales al norte y al sur del templo de Quetzalcoatl, pero el efecto global que dan los templos y el resto de los edificios que rodean la Plaza de la Ciudadela es el de un centro político en el centro de un escenario

religioso”. (1979: 95).

La construcción de este centro político secularizado, dominando a lo religioso, es parte de lo que los arqueólogos han denominado “la renovación urbana”, que llevó a cambiar los materiales deleznable por las de piedra en los multifamiliares que constaban de numerosos departamentos; “se levantaron más de 4000 edificios” (op.cit.), en los barrios de Tetitla, La Ventilla, Teopancaxco y Tlamimilolpa, “en torno a un patio central...una serie de habitaciones, patios, porches y pasadizos, aislados todos de la calle. Esta estructura era también característica de los palacios de la ciudad. Las zonas residenciales de Teotihuacan debían haber tenido un aspecto exterior bastante siniestro: altos muros sin ventanas que dejaban entre ellos calles estrechas”. (op.cit.:97). Cabrera aporta información adicional de gran importancia, relativas a las plataformas Norte y Este del conjunto I D y I E de la Ciudadela, cuyos restos cerámicos están datados en las fases Miccaotli –los más tempranos- y Tlamimilolpa –los más tardíos, en donde se localizó, en la segunda fase constructiva (1991: 54, 58):

“sobre el nuevo piso...se levantó una sucesión de cuartos alineados...La distribución... es diferente al patrón de distribución teotihuacano...Estos aposentos, adosados al segundo cuerpo de la gran plataforma, estaban orientados hacia los conjuntos habitacionales...Frente a estos cuartos se construyeron varios pozos de planta cuadrada...Tanto las paredes como el fondo de estos pozos o cubos estaban recubiertos de grueso aplanado. Por sus características se han interpretado como posibles lugares de almacenamiento”.

Sánchez Sánchez (1998:76) retoma la interpretación de Millon en relación a estos restos:

“se evidencia el carácter todavía más privado en el conjunto inferior lo que...viene a confirmar la idea de Millon de que estas renovaciones urbanas indican la concentración de ciertos grupos...en el centro de la ciudad. Esto es debido a probables razones políticas encaminadas a la manipulación del poder...lo que es patente por la privacía tan marcada en amplios sectores de la zona central...(los muros que rodean al Complejo Calle de los Muertos). Puede vislumbrarse desde esta perspectiva la marcada estructura jerárquica”.

Una marcada estructura jerárquica en cuya cima se hallaba una élite que manipuló el poder, habitando en áreas residenciales protegidas por murallas y aisladas del resto de la po-

blación (de “aspecto siniestro” le llamó Millon), en cuyos interiores habían pozos de almacenamiento que no pertenecían a los templos sino a las élites. Olivé Negrete interpreta su utilización: ahí, “seguramente almacenaban los bienes de consumo que necesitaban para ellos y para el personal a su servicio”. (1989:104), lo que sustenta su planteamiento acerca de la posibilidad de que, en Teotihuacan, miembros de la élite secular, que dominaban la ciudad y el campo, ya monopolizaban la tierra, fenómeno que habría dado paso a un sistema social basado en la esclavitud o en la servidumbre. Al respecto, habrá que recordar que ya Sanders planteó la existencia de propiedad privada de la tierra en Teotihuacan, aunque en forma imprecisa y sin ubicarla cronológicamente. Describió tres clases de la tenencia de la tierra entre la población actual del área de Teotihuacan, que son las siguientes: privada, ejidal y comunal, lo que “should provide clues as to patterns of land use and tenure” para la prehistoria (1966:132, 133), aunque aclaró que en la actualidad se observa una fuerte tendencia al aumento de la primera.

La documentación arqueológica está demostrando la existencia de un Estado dominado por los militares que tuvieron el poder para desplazar a los sacerdotes por la fuerza, destruir los templos y sustituir los símbolos políticos y religiosos, representar a personajes sagrados y civiles con atributos militares, como el Tlaloc armado que sustituyó a la Gran Diosa Madre (era la anterior), la orientación militarista reflejada en las pinturas de Caballeros Aguila y Tigre, desplazando el centro del poder religioso y político del noroeste de la ciudad hacia La Ciudadela, secularizada, controlar los yacimientos minerales de Hidalgo y Querétaro, concentrar a la población por la fuerza en centros urbanos, construir grandes e importantes barrios residenciales con lujosos palacios y áreas reservadas y aisladas del resto de la población, en la que construyeron depósitos para almacenar la producción agrícola que controlaron, ser enterrados con sacrificios humanos de gente a su servicio, así como re-

alizar conquistas militares tan cercanas o lejanas como Monte Albán, Maticapan, Kaminaljuyu y Tikal, e imponer su influencia en diversas metrópolis y áreas de Mesoamérica. Por lo tanto, hay elementos para apoyar a la hipótesis de que una parte de la élite gobernante del nuevo Estado militarista devino propietaria de la tierra así como de una parte de los excedentes, que fluyeron hacia la gran metrópoli, al igual que en Tenochtitlan, después de su triunfo sobre Azcapotzalco, donde está documentada la existencia de comerciantes que poseían depósitos de granos (Sahagún, libro 8, p.44; Durán, T I, p. 246, Alvarado Tezozomoc, 1980: 167). Todos estos caracteres de Teotihuacan habían sido prefigurados por Palerm en una de sus hipótesis, planteada entre otras, por la que no apostó:

“supongamos que el fundamento agrícola de la sociedad clásica del centro de Mesoamérica estaba constituido por una combinación de pequeños regadíos con cultivos de temporal. Dadas las dimensiones urbanas de Teotihuacan, lo que descartamos así en términos de intensidad agrícola, debemos agregar en términos de extensión del territorio que servía de sostén a la ciudad. Asimismo, debemos postular un sistema económico de cierta complejidad en el que las manufacturas y el comercio permitieran agregar *surplus* a los excedentes agrícolas obtenidos. También debemos imaginar una sociedad diversificada, tanto desde el punto de vista rural-urbano como de la composición del sector urbano. La estructura política debería reflejar tanto las necesidades de dominio eficiente de un territorio considerable, como la heterogeneidad del grupo dominante y del dominado. Es decir, deberíamos encontrar no sólo numerosos artesanos y comerciantes, sino funcionarios, sacerdotes y guerreros sobre una base masiva de campesinos.

Dicho de otra manera, la economía de excedentes se obtendría básicamente no de la organización centralizada de un sistema hidráulico, sino de la combinación de una agricultura relativamente débil con manufacturas urbanas, con comercio en escala considerable y con un amplio sistema de tributación. Las consecuencias sociopolíticas de esta situación se presentarían en formas bien distintas al estado y a la sociedad descritas por Marx, Weber y Wittfogel como típicas del Oriente. Para decirlo de manera sencilla y directa, desde estos ángulos, Teotihuacan se asemejaría más a las ciudades del mundo clásico occidental que a las del oriental”. (1972:190,191).

Documentada la revolución social y política en Teotihuacan, originada sobre todo por la polarización social, es posible deducir que, como consecuencia, los Estados del Posclásico desarrollaron estructuras agrarias y políticas diferentes a las que supusieron Marx, Weber y Wittfogel, sobre todo si ya, desde Teotihuacan, el modelo no fue el de estos autores.

5.V.B La propiedad privada en los *Tlatocayotl* del Posclásico

La orientación militarista surgida en Teotihuacan continuó en el Posclásico como lo documenta la *Crónica Mixteca* (antes conocida como Códice Nuttal), que fue traducida así: “El Señor Sol, sentado sobre un cojín de piel de jaguar, tuvo a ambos sacerdotes en sus manos: uno como guerrero águila...y otro como guerrero jaguar”.(1992:105).Según los traductores son sacerdotes, pero los glifos muestran a un Caballero Aguila, parado en una mano del Dios Sol, portando un *atlatl* en una mano y en la otra un escudo con flechas; y a un Caballero Tigre, en idéntica posición –pero en la otra mano del Dios- que porta también un *atlatl* en una mano y en la otra un arco y flechas, lo que evidencía su carácter militar (ver fotografía n° 1), correspondiente a la página 10.Se observa la continuidad de estas órdenes militares que arrancaron en Teotihuacan, persistieron entre los mixtecos, toltecas y aún en los mexica.Un dato de interés, en relación al tema aquí analizado: al describir el surgimiento del Señor 8 Viento de Suchitlan y “su aclamación como rey en diversos lugares...nació y surgió...acompañado por el Señor 11 Flor, cargador del Rollo de Mecate [utensilio para medir los terrenos y símbolo de linaje]”.En otras palabras, entre los tolteca la nobleza esta acompañada por un funcionario que porta el instrumento para medir las tierras, agrimensura que implica, clases de propiedad, ya que si todas fuesen del soberano o del Estado no haría falta tal función.

En la misma perspectiva, los comentaristas de la Historia Tolteca Chichimeca, citan a Chimalpahin (habla de unos nonoualca que estuvieron en Tula, donde fueron llamados *Tecpantlaca*, “gente de palacio”), y aludiendo a las exigencias de Huemac sobre éstos, señalan que “se ha entendido como simples exigencias despóticas (Jiménez Moreno 1956: 32), pero realmente tras éstas se halla algo más profundo...El hecho de que Uemac pidiera a los nonoualca que sirvieran en su casa debe entenderse como el intento de convertir a

los servidores de un dios en servidores suyos...al tratar Uemac de aumentar el número de sus tributarios”.Y, los tolteca-chichimeca que arribaron a Cholula, procedentes de Tula, “estaban divididos en *calmecaclaca...y...calpolleque...puede indicar, quizá, que los primeros sean linajes especializados en la milicia y los segundos...en otras actividades (¿artesanos y agricultores?)”*.(1976: 134,147,148).Por otro lado, es de suponer que los militares de Tula, que gobernaron al *Tlatocayotl*, ya con el poder político, se apropiaron de tierras, pues los chichimecas que inmigraron, a la caída de esta metrópoli, al mando de Xolotl, respetaron las posesiones territoriales a cambio del sometimiento pacífico, tal como lo refiere Ixtlilxochitl: “si en algunas partes hubiese tultecas, y les quisiesen estorbar, se entendieran con las armas, y si buenamente les recibían, les dejaron en sus tierras”.(1977: 296).

Según Zorita, esta fue una práctica también por parte de los Estados de la Triple Alianza: “los reyes mexicanos y sus aliados los de Texcoco y Tacuba, en todas las provincias que conquistaban...dejaban los señores naturales de ellas en sus señoríos...y a todo el común dejaban sus tierras...y para sí señalaban algunas tierras”.(1963:37).Y, al igual que en esta época, se llevaron a cabo repartos de tierra que dieron lugar a propietarios, desde los tiempos de la conquista chichimeca, según lo describe este mismo cronista: “*tlamactles o mayeques...labradores que están en tierras ajenas...y éstos no las tienen, sino ajenas; porque a los principios cuando repartieron la tierra los que la ganaron...no les cupo a éstos parte*”. (op.cit.:113).Las referencias de Ixtlilxochitl y Zorita documentan no solamente la apropiación de tierras por parte de los militares, sino también el hecho de que las posesiones territoriales fueron respetadas a los que se sometieron voluntariamente y no opusieron resistencia, lo que documenta, por lo tanto, la consolidación de una nobleza territorial de una larga tradición histórica, lo que explica la división que establecen los cronistas Ixtlilxochitl, Torquemada, Zorita y Herrera, de las tierras de propiedad privada, lo que menciono adelante.

Aludiendo a la época de la República restaurada, en el México decimonónico, Justo Sierra señaló la tendencia mencionada, en relación al ejército: Juárez, “Para lograr tener en la mano y hacer suyo al ejército, había un obstáculo casi insuperable: los generales vencedores, los héroes de la guerra reciente. Todos ellos aspiraban a situaciones privilegiadas”. (1991: 365). Y uno de los más conspicuos, Díaz, fue premiado precisamente con una hacienda.

5.V.C La propiedad privada en el *Tlatocayotl* Acolhua

El Códice Xolotl describe una primera fase intermedia (ver 5.II, en la que no sabemos si la tierra cercada por este personaje es de él), pasando a otra (ver fotografía n° 2), representada en la Plancha III, en la que Quinatzin, biznieto de Xolotl, hace lo mismo (op.cit: 48, 49):

“En el centro...el número doce...Ixtilxochitl (Relaciones, pág.110), dice que se refiere a la fecha ‘12 tochtli’ cuando Quinatzin, señor de Texcoco, levantó los tres cercados que aparecen en el plano arriba de ésta, dos de ellos destinados al cultivo, como lo indican los instrumentos (coa) que están sobre ellos...el tercer cercado en que fueron puestos conejos, liebres y una especie de pájaros, como se indica dentro del rectángulo...Bobin (I, pág.121) nos dice que el ojo sobre el cercado indica que cuidaron los cercados”.

La referencia anterior da cuenta de la propiedad privada del Señor de Texcoco (una vez que el Estado se consolidó, se dictaron leyes y se separaron las clases de propiedad de la tierra ver parte 5.II). La existencia aquí, de la propiedad privada de la tierra de la nobleza esta plenamente documentada y confirmada, pues a continuación se anota lo siguiente: en “Culhuacan...vemos a Achitometl sobre su ‘icpalli’...su hija Atototzin...la otra hija Ilancueitl...Cuando se casaron las dos hijas, Achitometl les dio como dote las tierras de riego que están claramente indicadas sobre Culhuacan. Ixtilxochitl, Relaciones, p.100). En los dos rectángulos vemos los glifos de Atototzin e Ilancueitl”. (p.52). Ver foto n° 3 de la plancha III.

5.V.D La propiedad privada en el *Tlatocayotl* de la Triple Alianza

En la parte 5.I describo el surgimiento de las tres clases de propiedad de la tierra (colectiva, privada y la estatal), modelo que se repite después de las conquistas de la Triple Ali-

anza. En cuanto a la propiedad privada, diversas fuentes describen en detalle el episodio de la guerra entre México y Azcapotzalco, y el reparto de tierras llevado a cabo por Itzcoatl (tras la victoria sobre la segunda), entre los caudillos militares, dando paso a una nueva nobleza territorial, tal como lo refiere Alvarado Tezozomoc (1980:52,248,249):

“fueron a..Azcapotzalco, donde repartieron entre sí las tierras de la ciudad dando primero lo mas y mejor á la corona Real, y luego al capitán general Tlacaellé y luego á todos los demas señores y principales de México...os daremos parte de las tierras...(para) que tengais de vuestro para vosotros y vuestros hijos...(a) los mas principales y mas valerosos en la guerra; é asimismo nuestros padres viejos y pobladores de esta tierra se les den algunas suertes pequeñas de tierra”.

Lo mismo se describe después, en Coyoacan, Xochimilco, Culhuacan y Chalco. Y Durán (1967: 83), menciona lo mismo y los títulos nobiliarios otorgados a los caudillos militares por sus hazañas de guerra, además de las tierras en propiedad, las que más tarde aparecen registradas en el Códice Cozcatzin. Según la traducción de Tena (1994:89,94,95):

“Foja 3 verso...Este año de 1439...Itzcohuatzin repartió las tierras...nuestros visabuelos y antepasados y abuelos y padres pusieron y cultivaron y adquirieron, justo título y harto trabajo. El dicho repartió a nuestros antepasados por iguales partes y siempre las tubieron y gossaron como patrimonio cossa propia...Foja 10 recto...Estos son ciento y treinta y tres años que aquel principe el señor Itzcohuatzin repartió las dichas tierras a los que conquistaron hesta ciudad de Mexico, 1439”.

Y, de acuerdo con el estudio de Valero (op.cit.:33, 36, 42), se trata de

“15 hojas contienen una lista de 55 parcelas dadas a los indios en 1439 por Itzcoatl...Describe también otras partes con datos de gobernantes, conquistas, propiedades en Xochimilco...del lado izquierdo el topónimo de la propiedad...a la derecha...el antropónimo del que aduce ser dueño legítimo desde los tiempos de Itzcoatl, luego sus descendientes reclamando derechos sobre las tierras...se exhiben 55 títulos de propiedad...se trata de la cuarta generación que después de 133 años exigen sus derechos como legítimos herederos...Si los datos contenidos en el códice son correctos quiere decir que la posesión de la tierra dentro de las comunidades de la cuenca de México fue bastante estable en los años posteriores a Itzcoatl”.

Además, el Códice Cozcatzin contiene valiosa información acerca de la propiedad privada de la tierra en Xochimilco: “los descendientes del emperador, concretamente los Men-

doza Austria y Moctezuma, tuvieron importantes propiedades en Xochimilco...catorce chinampas de regular tamaño” (pág.53), y “En los apartados de Iztapalapa y Mexicatzinco Alonso Axayacatl, cacique de Iztapalapa y propietario importante de la zona” heredó tierras: “se señala en cinco de las siete veces como ‘teuctlalli’, es decir, tierras de la nobleza, refiriéndose tal vez al patrimonio de Atzayacatl”.(pág.55).La información de Calnek, proveniente de los archivos, relativa a la propiedad privada de las chinampas, es coincidente: “Las primeras referencias de grandes posesiones dentro del lago datan del reinado de este monarca (Itzcoatl) y probablemente son posteriores a la terminación del dique de Netzahualcoyotl en la década de 1440...las nuevas tierras (chinampas)...no fueron colonizadas sobre la base de explotaciones de tenencia colectiva...sino por agricultores arrendatarios que trabajaban la tierra de propiedad de las élites urbanas” (1875:46).Ahora bien, la tierra de propiedad privada comportaba diferencias, mencionadas por Ixtlilxochitl (1977:90,91):

“habia unas suertes grandes en lo mejor de las demás de las tales ciudades y pueblos... que se llamaba por una parte Tlatocatlali o Tlatocamili, que quier decir tierras o sembreras del señor, y por otra Itónal Intlácatl, que significa las tierras que acuden conforme a la dicha o ventura de los reyes o señores...Otras suertes había que se decían Pillalli, que eran y pertenecían a los caballeros y descendientes de los reyes y señores referidos. Otras suertes se llamaban Tecpillali, que casi eran como las que se decían Pillalli; éstas eran de unos caballeros, que se decían de los señores antiguos, y asimismo eran las que poseían los beneméritos”.

Y la división que establece Torquemada es la siguiente (1975:545,546):

“Las Tierras propias, que tenian los Principales, estaban repartidas, en tres maneras: La una, que los que eran Cavalleros, y Descendientes de las Casas de los Reies, y Señores, tenian sus Tierras conocidas, y sus arrendamientos, donde muchos de ellos tenian terrazgueros...estas Tierras se llamaban Pillalli, que quiere decir: Tierra de Hidalgos y Cavalleros: los Dueños de estas Tierras podian, en alguna manera venderlas, o disponer de ellas; pero hase de entender que aquellas, que no estaban asidas a ningun genero de vinculo, porque havia entre ellos muchos, que tenian Tierras, havidas por sujecion, o por merced hecha del Señor, las cuales havian de pasar a los Descendientes, como Maiorazgo y si estos morian sin Heredero, el Rei, o Señor lo era y bolvian á entrar en su poder...otro genero de Tierras llamaban tambien Pillalli, como decir: Tierras de Hidalgos ó Nobles: Estos eran en dos maneras: unos que con la Nobleza heredaban las Tierras, y otros que por Valor, y Hechos hazañozos en la Guerra, el Señor los hacia Nobles...y les hacia mer-

cedes de Tierras...pero estos no podian tener terrazgueros, y podian vender á otros principales, como no fuese cosa, que el Señor hubiese hecho la merced condicionalmente”.

Zorita describe las tierras de propiedad privada en términos semejantes a Torquemada:

“Estos señores...que se llamaban tectecutzin...los señores supremos los promovían a tales dignidades por hazañas hechas en la guerra o en servicio de la república o de los señores ...Las casas de estos señores se llamaban teccalli...tenía dominio y mando sobre cierta gente anexa a aquel teccalli...les daban servicio para su casa...y le labraban unas sementeras...Muerto alguno de estos señores, los supremos hacían merced de aquella dignidad a quien lo merecía por servicios...y no sucedía hijo a padre, si de nuevo no lo promovían a ello...los supremos tenían cuenta con ello para promoverlos antes que a otros, si lo merecían; y si no, quedaban pilles (p.28, 29).

Cuando el señor muere y deja hijos,esta en su mano repartir sus tierras patrimoniales y dejar a cada uno de ellos los mayeques y tierras que le pareciere,porque no son de mayorazgo,y lo mismo los demás que tenían tierras y mayeques (p.114).

Había y hay tierras...que andan con el señorío que llaman tlatocamilli,que quiere decir tierras del señorío,y de éstas no podía el señor disponer...y el señor las arrendaba a quien quería,y lo que se daba de renta...se comía y gastaba en casa del señor (p.114)

Los renteros que están en tierras ajenas pagaban por ellas renta al señor de ellas,como se conciertan, y son diferentes a los mayeques, porque toman a renta las tierras por un año o dos o más, y no dan otra cosa al señor de ellas, porque al señor universal o supremo acuden con el servicio (p.126)

En cada pueblo o calpulli tenían los tres señores supremos tierras propias, las cuales... algunos labradores las arrendaban” (p.197).

Las diferencias en la propiedad privada de la tierra que señala Antonio de Herrera coinciden con los cronistas citados, sobre todo con Zorita, y son las siguientes (1729, Década III, Libro III (4º), capítulo XVII, p.137,138):

“los unos, que tenían Tierras; los segundos, Señores, que no iban por sucesion, sino que los Reies lo daban á quien se habia señalado en la guerra,ó en su servicio...

Los mayeques o labradores, que estaban en tierras ajenas porque a los principios, quando se repartieron las tierras a los que las ganaron, no les cupo a estos parte...y pagaban renta a los dueños i nombraban por suias, porque tenían el dominio util, i los dueños el derecho, y esto de tiempo inmemorial, i de consentimiento de los Reies...

Quando moria el Señor i dexaba Hijos, podian repartir sus Tierras patrimoniales, i dexar Mayeques...como era su voluntad, porque no eran de Mayorazgo...

Habia Tierras señaladas, que andaban con el Señorío, que llaman de Señorío, i de estas no podian los Señores disponer, i las arrendaban como querian, i lo que se daba de renta,que era mucho, se gastaba en la casa del Roi, porque allí, demas de que comian todos los Principales,comian tambien los Pasajeros, i los Pobres”.

La información citada esta concentrada en el siguiente cuadro, donde se pueden apre-

ciar las coincidencias, tanto de las fuentes como de cinco historiadores seleccionados.

Subdivisión de la propiedad privada de la tierra en el Altiplano.Posclásico Tardío,
según cuatro fuentes coloniales y cinco historiadores

Torquemada	Zorita	Ixtlilxochitl	A.Herrera	Clavijero	Orozco	Moreno	Gibson	Katz
					y Berra			
1.Pillalli.De Hidaigos y descendientes de reyes y señores								
A.Sin vínculos enajenables	Tierras propias de 3 Señores supremos; Se rentan	Tlatocatlalli Itonal Intlacatl	Tierras patrimoniales de Señores, heredables con mayeques		X		X	X
B.De maiorazgo, con vínculos. Herencia obligada a descendientes.	Tlatocamilli Tierras del señorío. Se rentan, no se venden.	Tlatocamilli	Tierras de señorío. Se rentan, no se heredan	X	X		X	
2.Pillalli.De Hidaigos y nobles [A.De nobles antiguos]		Tecpillalli Tierra de caballeros y Señores antiguos y beneméritos						
B.Herencia de nobles	Heredables con mayeques, se rentan	Pillali Tierra de nobles	Herencia de los Señores	X	X	X	X	X
C.Merced por méritos	Teccalli.Merced por méritos. Dominio sobre tierra y gente. Herencia sujeta a confirmación		Merced por méritos. Heredables con mayeques que pagan renta		X			X
a). Venta sólo entre pillis					X	X		X
b). No enajenable					X			

Las fuentes. Incluí a Torquemada, Zorita, Ixtlilxochitl y Herrera porque describen con cierto detalle –y a veces con sus nombres– las subclases, categorías y subcategorías de la propiedad privada de la tierra, que en el resto de las fuentes se alude de manera general, co-

mo es el caso de Domingo de la Anunciación, Martín Cortés, Ramírez de Fuenleal, Vasco de Puga, el conquistador anónimo, Sahagún, Durán, Mendieta, Motolinía y otros. Y no es que los cronistas incluidos sean precisos, sino que aportan mayor información, que también carece de precisión, pero tomada en conjunto y en forma complementaria, como la presento en el cuadro, aclaran los caracteres. En cuanto a los historiadores seleccionados, son una muestra de los que analizaron a las fuentes citadas y sus propuestas coinciden, en parte, con fuentes coloniales. Lockhart extrae de su consulta de archivos algunas variantes (p.e. *cihuatlalli*, tierra poseída por mujeres), que no modifican el esquema conocido porque se subsumen en las categorías enlistadas, razón por la que no las incluí aquí.

La ubicación temporal y espacial. Las fuentes incluidas en el cuadro mencionan, en forma aislada, formas de propiedad en Guatemala, Michoacán, etc., pero en general la información que consignan se refiere sobre todo al Altiplano Central, como ya lo señaló Kirchhoff (1981), y se refiere al posclásico tardío o la época colonial temprana.

La subdivisión y los cronistas. El eje de la distribución de las subclases y categorías es la descripción de Torquemada, que es más amplia y precisa que las del resto, anotada en sus respectivos espacios; la información de los cuatro denota coincidencia, a veces no evidente, pero de acuerdo a las descripciones de cada autor, respecto de cada variante, hay correspondencia, aclarando y complementando lo que uno u otro describió en forma limitada o un tanto confusa, como es el caso de Torquemada, quien nombra con el mismo término (*pillalli*), a dos diferentes subclases de propiedad privada de la tierra (1A y 2 en el cuadro), y a la que no era propiedad privada (1B), pero a las que les describe rasgos diferentes, que Ixtlilxochitl designa con sus respectivos y diferentes nombres, y Zorita lo hace en uno de los casos y aporta la descripción, al igual que Herrera, lo que demuestra que tenían caracte-

res jurídicos distintos, lo que llevó a Torquemada a separarlas, y al resto a nombrarlas y describirlas en forma diferente. Veamos las subclases y categorías a través de los cronistas incluidos en el cuadro.

Torquemada. En la columna de este cronista agregué, en corchete, la subclase de propiedad de los nobles antiguos que él no menciona, sino que lo hace Ixtlilxochitl, que es la 2.A.. Nombró con el mismo término (*pillalli*) a las dos subclases de propiedad privada de la tierra (1A y 2), lo que no implica que se trató de la misma, porque de la 1A, descrita al principio del párrafo, definió su pertenencia a hidalgos y descendientes de reyes y señores, en tanto que la 2, descrita al final del párrafo, era propiedad de hidalgos y nobles, lo que establece una importante diferencia: la primera era la tierra de los *tlatoque* o gobernantes y sus descendientes, y la segunda de un estrato menor, los *pillis*, que tenían poder económico pero no político. La subdivisión de la primera es muy clara: hay dos categorías, una que carece de “vínculos” y se puede vender (1 A), y otra que es “como Maiorazco” y no es enajenable (1.B). En realidad, esta subclase de propiedad no es de propiedad privada, sino del Estado; aquí la incluyo con el fin de no cortar el párrafo de Torquemada y para analizarlo y entenderlo, puesto que no es totalmente claro, ya que incluyó a todas las subclases, categorías y subcategorías (las anotadas en el cuadro), como “Tierras propias que tenían los Principales”, entre las que incluyó, también, a la 1.B que era propiedad estatal, tal vez porque comportó algunos rasgos de la propiedad privada. En la parte 5.VI, relativa a la propiedad estatal de la tierra, incluyo a esta subclase, con el conjunto de sus rasgos.

La número 2 también está subdividida en dos subclases; una, que proviene de la “herencia de nobles” (2.B), acerca de la cual no menciona limitación alguna, en tanto que la 2C, cuyo origen es la merced del gobernante por méritos militares o civiles, que comporta limitaciones en relación a la propiedad privada plena, y a su vez se halla subdividida en

dos subcategorías: la 2Ca, que es enajenable sólo entre pillis, y la 2Cb, que no es enajenable.

Zorita. Menciona que los tres Señores supremos poseían tierra en cada *calpulli*, que podían rentar, que en los términos de Torquemada corresponde a la 1 A. Aparte describe las tierras *Tlatocamilli*, cuyos radicales en nahuatl (*tlatoca* y *milli*), indican que son las que pertenecen a los *tlatoque*, que Zorita define como tierras del Señorío, que se pueden rentar pero no vender, lo que coincide con los caracteres de la 1B. Además, menciona las tierras de propiedad privada heredables con todo y mayeques, que se pueden rentar, rasgos que la ubican en la categoría 2 B, a diferencia de las tierras de los *Teccallis*, dada al beneficiario por méritos, que implica dominio sobre tierra y gente y cuya herencia a sus descendientes está sujeta a confirmación, caracteres que la identifican con la categoría 2.C.

Ixtlilxochitl. Este autor adscribe las tierras *Tlatocatlalli* y *Tlatocamilli* pertenecientes “al Señor”, es decir, del gobernante y las Itonal Intlacatl para “la dicha o ventura de los reyes o señores”, que según Corona Sánchez (1973), constituían la categoría de tierra perteneciente al linaje de Netzahualcoyotl y los gobernantes de cada región del *Tlatocayotl* Acolhua, por lo que corresponden a la 1A, en tanto que las tierras *Tlatocamilli* a 1B, de acuerdo a los rasgos anotados por Zorita y Torquemada. En cuanto a las tierras de propiedad privada, este cronista introduce una subclase que no está mencionada por los demás, se trata de las tierras *Tecpillalli* (2.A), que es la de los “caballeros y Señores antiguos y beneméritos”, que “casi” entran dentro de las tierras *Pillalli*, pero comportan una diferencia de gran importancia que no ha sido columbrada por quienes han estudiado la tenencia de la tierra en el México antiguo (a pesar de haberlo citado multitud de ocasiones): pertenecían a la nobleza más antigua y distinguida del *Tlatocayotl* Acolhua, razón por la que no fueron

mencionadas por los demás cronistas. Ixtlilxochitl, como descendiente de esos antiguos señores, conocía de esas tierras y sus caracteres. En el cuadro es la 2.A, con su título anotado entre corchetes, ya que Torquemada no las menciona. Si tuvieron un nombre distinto es porque comportaban caracteres diferentes. Por lo tanto, las limitaciones que están descritas para algunas de las subclases de propiedad privada de las tierras no podía corresponder a las *Tecpillali*, cuyos poseedores fueron los descendientes de la nobleza surgida con las conquistas de Xolotl y sus descendientes, que heredaron tierras convertidas en propiedad privada, como describí antes, nobleza territorial que, incluso, pudo provenir desde antes, ya que, como lo dice Ixtlilxochitl, los Señores toltecas que se sometieron pacíficamente a Xolotl fueron respetados en sus posesiones territoriales. Por lo tanto, hay una importante diferencia entre las tierras que pertenecían a la antigua nobleza territorial y las que pertenecían a la nueva nobleza, surgida después de la conquista de Azcapotzalco.

Herrera. Describe tierras patrimoniales de los señores que se heredan con mayeques, a diferencia de las tierras de señorío que se pueden rentar pero no son heredables, lo que coincide con la distinción de Torquemada (1A y 1B, respectivamente). Aparte se refiere a las tierras que constituyen la herencia de los señores, que corresponde a la 2B de Torquemada, diferenciada de la que proviene de la mercedada por méritos, calidad atribuida por Torquemada a la 2 C.

5.V.D.A.a Las subclases de propiedad privada

Como se observa en el cuadro, hay coincidencia horizontal entre las subclases por las características descritas o, cuando éstas no están mencionadas, por los radicales de los nombres con los que se les designa, y son las siguientes:

5.V.D.a.1 La propiedad privada de los gobernantes

En el cuadro es la 1.A.

1.A en el cuadro Torquemada las anotó como *Pillalli*, pueden enajenarse, carecen de

vínculos, Zorita las ubica pertenecientes a los tres Señores supremos y le agrega otra característica de la propiedad: el que se pueden rentar; y corresponden a las que Ixtlilxochitl llama *Tlatocatlalli*, cuyos radicales significan tierra de los tlatoque, es decir, del estrato supremo -de los gobernantes- lo que también coincide con Herrera quien afirma que son las tierras patrimoniales de éstos y le agrega un rasgo más de la propiedad: son heredables. En suma, se trata de las tierras de propiedad privada de los gobernantes, sin vínculo a institución alguna, enajenables, heredables y que se pueden rentar. Como se aprecia en las citas transcritas, las fuentes separan, con claridad, las tierras de propiedad privada de los *Tlatoque*, de las tierras de propiedad estatal, cuya inclusión en el cuadro permite contrastarlas: Alvarado Tezozomoc distingue tierras asignadas a “los señores y principales”, de la correspondiente a “la corona real”, cuyos equivalentes son, en Ixtlilxochitl, las “*Tlatocatlali* y *Tlatocamili*”; en Torquemada, “*pillalli* y Tierras de Maiorazco”; en Zorita, “tierras propias de los señores supremos” y “*Tlatocamilli* o tierras de señorío”; y en Herrera, “tierras patrimoniales de los señores” y “tierras de señorío”. Durán hizo la misma distinción al afirmar que, cuando se repartieron las tierras de Azcapotzalco, se dio “lo primero y mejor y más principal a la corona real, señalándole tierras de señorío y patrimonial”. (1967: 83), lo que coincide con la conclusión de Gibson, producto de su consulta de archivos:

“Ramírez de Fuenleal, que escribía en 1532, describió las tierras de ciertas comunidades anexas al señorío y trabajadas por los macehuales. El informe de Altamirano de 1553, distinguía las tierras privadas de los jefes indígenas de las tierras anexas a su gobernación. Los registros de Cuauhtitlan, en 1554, y de Huitzilopochco, en 1564, hacen una diferenciación indudable entre la tierra de propiedad privada de un cacique y la tierra de su cargo”. (1981: 266).

Por lo tanto, no hay lugar a dudas acerca de la diferencia entre las tierras de propiedad privada de los Tlatoque, que en el cuadro corresponden a 1.A, es decir, de los gobernantes, y las tierras de propiedad estatal que están bajo el control de éstos, que en el cuadro corres-

ponden a 1.B, cuya documentación se halla tanto en las fuentes como en los archivos, coincidencia que no es fortuita. Habrá que aclarar la aparente contradicción entre Torquemada y Herrera, en cuanto que, aquél, señala “Herencia obligada a descendientes”, en tanto que, éste, “no se heredan”. Ambas afirmaciones no se contradicen, ya que Torquemada afirma que se heredan porque están vinculadas a un cargo, y en razón de que éstos se heredaban, ocurría lo mismo con las tierras. Y, al contrario, Herrera indica que no se heredaban como propiedad privada.

5.V.D.a.2 Tierras de propiedad privada de la nobleza y propietarios medios

En el cuadro son la número 2. Torquemada las nombra *Pillalli* (igual que 1A), pero las distingue porque pertenecen no a los gobernantes sino a la nobleza, que las ha heredado, lo que coincide con Zorita y Herrera, quienes describen esta categoría por esta cualidad, agregando (aquél), la de que se pueden rentar. Aunque Ixtlilxochitl no menciona sus características, hay coincidencia en cuanto a que la ubica como propiedad de los caballeros y señores antiguos, que es precisamente la nobleza, y le llama *Pillalli* y *Tecpillali*. Esta correspondencia ya fue advertida por Offner (1983: 131), aunque no advierte la diferencia entre estas dos últimas:

“Torquemada’s second and third mayor types of land, called by him *pillalli* (nobles’ land), are probably the equivalent of Ixtlilxochitl’s *tecpillalli* (old noble’s land). Meritorious persons held Ixtlilxochitl’s *tecpillalli* and Torquemada’s third type of *pillalli*; the other owners of *tecpillalli* were descendants of ancient kings, probably the equivalent of the noble descendants who received the second type of Torquemada’s *pillalli*”.

En resumen, son tierras que se pueden **heredar**, **rentar** y, sin lugar a dudas, **enajenar**; estos son los rasgos que las fuentes describen explícitamente, pero hay otros implícitos, aunque no descritos, que son el carácter **pignorable** y **embargable** de las tierras de propiedad privada, que se hallan en los diccionarios de Molina (1977), y Simeon (1984). Antes de citarlos, recordemos la cita de la Crónica Mixteca referida a los inicios de las dinastías, cu-

ando el Señor 8 Viento, de Apoala, fue aclamado como rey y “nació y surgió...acompañado por el Señor 11 Flor, cargador del Rollo de Mecate [utencilio para medir los terrenos y símbolo de linaje]”, que revela la importancia de la agrimensura, que debió haber operado necesariamente en razón de la existencia de varias clases de propiedad. Y en Molina está traducido el término: “*tlalmecatl*. cordel para medir tierras y heredades” (p.124), definición similar a la de Simeon: “*tlalmecatl*. Cuerda para medir las propiedades. Medida agraria”. (p.602). En el cuadro siguiente concentré una serie de términos relativos a la propiedad privada que en su mayoría se refieren a la tierra (por la raíz *tlalli*), escritos en náhuatl con su respectiva traducción en español. Si surgieron una serie de términos para denotar fenómenos como propiedad privada, tierra comprada, significa que la tierra entró al mercado. Si hubieron términos como fiador, usura, arrendamiento, embargo por juicio, restitución por juicio, pignoración, deudo, deudor, préstamo, significa que la pignoración y el embargo, rasgos que definen –junto con los demás, descritos por los cronistas- a la propiedad privada, estaban presentes. El único rasgo que el Derecho romano establece y que está ausente en el Derecho indígena es la facultad de destruir la propiedad, tal como lo señala León Portilla (1992: 141): “What was the concept of property that prevailed among the peoples of Mesoamerica, particularly the mexicas? Clearly it was distant from the meaning found in Roman law, in the sense of the famous *jus utendi et abutendi*, ‘the right of use and abuse’ property”. Pero, en este caso, el Derecho indígena constituye un avance respecto del Derecho romano, en relación a la propiedad de la tierra, ya que es sagrada y debe ser respetada. El Derecho moderno ha modificado a la tradición romana y se ha acercado al Derecho indígena, no por las razones religiosas de éste sino por razones de carácter ecológico.

En esta subclase hay tres categorías, la 2.A, *Tecpillalli*, de la antigua nobleza, y la 2.B, las *Pillalli*, de la nueva nobleza, y 2.C, cedida por méritos y sujeta a confirmación.

Concepto	Simeon	n° pág.	Molina	n° pág.
tierra comprada	<i>tlacoalli</i>	598	<i>tlalcoalli</i>	123
fiador	<i>tlamecayotlaliloni</i>	613		
usura	<i>tlamieccanquixtiliztli</i>	614	<i>tetech tlatlapiuiliztli</i>	106
usurero	<i>tlamieccanquixtiani</i>	614		
arrendamiento	<i>nitetla</i>	623	<i>nite.tlatlaneuhtia</i>	14
arrendar huerta			<i>tlaneuia.nino, xochiqualmillaneuia</i>	14
embargo por juicio	<i>tlatquipialtia</i>	682		
embargar hazienda			<i>nite,tlatquicaualtia;nite,tlatquipielia</i>	49
propiedad privada	<i>tlatquitl</i>	682		
bienes heredados	<i>ueue tlatquitl</i>	682		
restitución por juicio	<i>tlatquimaca</i>	681		
dejar en depósito una cosa	<i>ninetla</i>	382	<i>tetech tlapilolli</i>	106
empeñar			<i>nino, tlaquixtilia</i>	50
encarecer, elevar precios	<i>tlaacoquetzaliztli</i>	550		
deuda	<i>tlaactoliztli</i>	550	<i>tetech tlapoliuhtaliztli</i>	45
deudor	<i>tlaonoc</i>	630	<i>ytech tlaonoc</i>	45
juicio, cosa juzgada	<i>tlatlalilli</i>	664		
	<i>tlatzontectli</i>	687		
determinar pleito			<i>ni, tlatlalia. nitla, tzontequi</i>	45

Independientemente de los nombres específicos que tuvieron en cada lugar, estamos frente a una subclase de propiedad privada de la tierra que esta inicialmente documentada en el Códice Xolotl, e Ixtlilxochitl nombró y describió como *Tecpillalli*. El primer historiador que percibió la diferencia de esta subclase, respecto del resto que constituyeron la clase de tierras de propiedad privada, fue Orozco y Berra: “Poseían los nobles heredades llamadas *pillalli* teníanlas en verdadera propiedad...Del mismo género eran los *tecpillalli*, herencias transmitidas por los primeros pobladores, quienes se las apropiaron al establecerse en el país”. (1978: T.III:224). Sin embargo, no aclaró la diferencia. La información publicada por Lockhart, en relación a las tierras “*huehuetlalli*”, aporta elementos relacionados con esta subclase de propiedad privada de la tierra, pese a que el concepto fue usado en general, es decir, aplicado también a otras subclases. Pero independientemente de esto, el término comporta un significado que refuerza el sentido de propiedad de la tierra, tal como lo explica este autor (1992: 158,159):

“the common category huehuatlalli, literally ‘old land’. The element huehue-, ‘old’, can be attached to such words as ‘field’, ‘house’ and ‘property’, with same effect, which according to Molina amounts to ‘patrimonial’. As one scholar has observed, huehuatlalli in practice comes close to meaning inherited land pure and simple... Further complications arise with huehuatlalli, however, for the term was used not only by individuals and households but by larger groups and corporations... The sense remains the same – long-term possession with an aura of full discretion and close association between holder and holding-”.

En esta subclase de propiedad de la tierra se halla también la que corresponde a las chinampas, que no pertenecieron necesariamente a los nobles y comportaron una gran importancia, sin que estén mencionadas en las fuentes coloniales, seguramente porque después de la conquista dejaron de jugar el rol que tuvieron antes de ésta. El hecho de que los cronistas no se refieran a ellas no disminuye su extraordinaria importancia, lo que han pasado por alto los autores que han analizado la tenencia de la tierra, y los que las han estudiado no la han considerado dentro del sistema de propiedad de la tierra, como es el caso de Palerm, lo cual constituye una falla que le ha llevado a conclusiones equivocadas en relación al sistema político. Calnek (1975:45,46), descubrió que no fueron colonizadas sobre la base de explotaciones de tenencia colectiva, “sino por agricultores arrendatarios que trabajaban la tierra de propiedad de las élites urbanas”. Y, en relación a la extensión que abarcaron y su productividad, Palerm (1972:173,185), nos da cuenta:

“la conclusión a que nos vimos obligados a llegar fue que en la época prehispánica los sistemas de cultivo habían alcanzado niveles de eficiencia y de productividad comparables, si no superiores, a las formas contemporáneas más avanzadas. La leyenda de una agricultura de mera subsistencia, o bien solamente capaz de generar escasos excedentes, quedó destruida... el cultivo de chinampas, uno de los sistemas agrícolas más productivos que se conocen”.

Y en un trabajo posterior (1973:237, 238), documentó la extensión de la hidroagricultura de las chinampas en el área de las lagunas del Valle de México:

“Toda la inmensa y compleja obra hidráulica está relacionada primordialmente con la agricultura de chinampas... en la laguna de México... se estaba extendiendo aceleradamente el sistema de chinampas, que había conquistado antes la casi totalidad de los

lagos de Chalco y Xochimilco, y una parte desconocida de los lagos de la zona septentrional, sobre todo alrededor de Jaltocan y Zumpango...Algunas fuentes sugieren con fuerza la posibilidad de que no sólo se aprovecharan las lagunas naturales para extender las chinampas, sino que deliberadamente se formaron lagunas artificiales con el mismo propósito, sea sobre zonas pantanosas o sobre terrenos secos.De esta manera, si en el caso de Tenochtitlan y Tlatelolco, mencionados como los más notables, pero no los únicos, podemos hablar de chinampas ‘laguna adentro’, creando artificialmente suelo firme con tlateles y chinampas, quizá en otros casos se puede hablar de chinampas ‘tierra adentro’, creando artificialmente lagunas y pantanos (Tula, Teotihuacan, Texcoco, Cuauhtitlan, Citlaltepctli).”

Y otra fuente, el *Plano en papel maguey*, código indígena elaborado en la época colonial temprana, estudiado por González Aragón (1993:46), muestra las extensas áreas de chinampas en el Nor-Este de la ciudad de Tenochtitlan-México:

“En el *Plano* se puede observar que se trata de un territorio formado en su totalidad de chinampas, pareciera una ciudad flotante por la enorme proporción de agua...Las chinampas son utilizadas para la edificación de las casas y sus espacios, edificios destinados al culto, caminos y para el cultivo agrícola de regadío.Las chinampas para uso agrícola se encuentran cohabitando con las zonas habitacionales, son parte de ellas, su localización se generaliza en toda la ciudad y la proporción que ocupa dentro de los usos del suelo se aproxima o rebasa el 50 % ”.

Además, en cada “Unidad habitacional típica”, se dibujaron “canales, camino, chinampas, solar, glifo de la casa y glifo del propietario del predio con su antropónimo en la convención indígena y en caracteres latinos”.(p.70).Este documento prueba fehacientemente la existencia de una clase de propietarios de tierra de nivel medio, aparte de la nobleza que posee grandes extensiones en tierra firme y en las lagunas naturales, “lagunas adentro” y en “tierra adentro”.En la parte 4.IV, en relación a las afirmaciones de Wittfogel, relativas a la expansión de la tierra en manos privadas, discuto este tema cuya dilucidación es difícil. Aquí resumo: los datos de Carrasco, provenientes de archivos, indican que el 19 % de los renteros se hallaban en tierras de propiedad privada y, pese a que la proporción entre tierra y mano de obra no es idéntica, sí hay una cierta correlación.Calneck mencionó la propiedad privada de las chinampas, Palerm la gran extensión de éstas, y en el *Plano en Papel Maguey*

se observa la distribución de chinampas en aproximadamente la mitad de la extensión de la gran Tenochtitlan. Y Zorita, al mencionar a varias clases de propiedad de la tierra aludió a extensiones grandes, por lo que he estimado que la tierra en el Estado posclásico del Valle de México estaba repartida, más o menos, equitativamente entre la propiedad privada, estatal y social.

5.V.D.a.3 La propiedad privada limitada

En el cuadro es la número 2.C Torquemada, Zorita y Herrera mencionan que se trata de tierra mercedada por méritos, y Zorita ofrece la descripción más completa, con su nombre náhuatl: *Teccalli*; la merced implica tierra y gente, que Herrera les llama mayeques que pagan renta. La cualidad de heredar la merced, citada por Herrera, según Zorita esta sujeta a confirmación. Aquí podría tratarse de dos versiones distintas, según cada autor, o de dos subcategorías; la primera con carácter heredable en forma permanente, y otra cuya sucesión hereditaria, a la muerte del titular, estaría sujeta a confirmación. A esta categoría Ixtlilxochitl no la describe y solamente menciona a las tierras *Pillali*, que ya vimos cuáles son. Torquemada alude a otros rasgos muy importantes que no están mencionados por los demás cronistas, lo que establece dos subcategorías: la 2.C.a., que es enajenable sólo entre *pillis*; y la 2.C.b, que no es enajenable. En pocas palabras, se trata de tierra cedida por méritos, que incluye mayeques. El carácter limitado se halla en el hecho de que su herencia esta sujeta a confirmación, por un lado, y por otro que es enajenable sólo entre *pillis* o que no se puede vender. Los autores que niegan la existencia de propiedad privada en el México prehispánico se han basado en este rasgo, sin advertir que se refiere exclusivamente a esta categoría y no a las demás.

En relación a los historiadores incluidos en el cuadro, es muy notorio que tomaron arbitrariamente la información de las fuentes coloniales, ya sea de los cronistas o de los ar-

chivos, aceptando partes de la información, armando su propio esquema de la tenencia de la tierra en la época prehispánica, sin considerar al conjunto de la información contenida en las fuentes. Veamos a cada uno. Clavijero (1964:214) solamente incluyó las subclases 1.B y 2.B, en una breve alusión a la propiedad privada de la tierra. Orozco y Berra (1978, T.I:304-306), incluye a todas las subclases y categorías. Su interpretación de las fuentes es la de mayor acierto y amplitud. Su único error fue incluir dentro de las tierras *Pillalli* a las que se asignaban a los funcionarios mientras se hallaban en el cargo, pues esta subclase pertenecía a las tierras del Estado y no a particulares, que era el caso de las *Pillalli*.

Moreno (1971: 52-54) cita a algunos de los cronistas pero concluye en que las tierras *Pillalli* y *Tecpillalli* pertenecían a los *tetecuhztin* en propiedad privada, dejando de lado al resto de las subclases y, ya lo señaló Katz, creyó que la propiedad privada de la tierra comenzó con Itzcoatl, lo que constituye una limitación. Gibson (1981: 263,266,269), distinguió entre las tierras de propiedad privada de los gobernantes y las que estaban ligadas al cargo, aludiendo a las primeras como *Tlatocatlalli* o *Tlatocamilli*, propiedad de los *Tlatoque*; esta distinción la hallamos en Torquemada y Zorita, y después señalado por Orozco y Berra. Gibson confirmó el hecho con base en su consulta de archivos (al igual que Calnek, 1975: 39). También describió a las tierras *Pillalli* como alodiales, es decir, sin carga alguna porque eran propiedad privada de los nobles, ya que eran enajenables. Y, por último, menciona a otra subclase diferente: las tierras “tecuhtlalli parecen haber sido utilizadas... para el establecimiento de refugiados extranjeros, de los que la clase de los tecuhtli recibía tributos y rentas”. (p.269). Pero esta interpretación es errónea, ya que su fuente, Fray Domingo de la Anunciación, afirmó, con toda claridad, que las tierras *tecuhtlalli* eran para los refugiados extranjeros solamente en Chalco: “Esto que dicho es, se usaba y acostumbraba en la provincia de Chalco...en otras provincias y pueblos solía haber otras costumbres”.

(1975: 242). En efecto, Martín Cortés define esta subclase de tierra de manera muy diferente: “Había otras... que llamaban teuteales que eran del demonio y de los sacerdotes”. (1865: 444).

Katz (1966: 27-46) es, con Orozco y Berra, de los autores más acertados en la caracterización de la propiedad privada de la tierra; en su esquema se encuentran la mayoría de las subclases y categorías, con excepción de la 1.B y 2.C.b, talvez por no ser alodiales y carecer de todas las características de la propiedad privada. Es quien con mayor claridad señala las diferencias entre las subclases de la propiedad privada de la tierra, pese a incurrir en algunas confusiones; por ejemplo, en la parte correspondiente a la “Propiedad privada de la tierra” (p.29), después de resumir a las fuentes, concluye: “podemos decir que existían tres clases de propiedad de la tierra...a) La tierra de los *tectecuhtzin*...b) La tierra de los *meyeques*...c) La tierra de arrendamiento”. (p.32,33). Aunque sus conclusiones son acertadas, erróneamente denomina a cada una por alguno de sus rasgos asociados y no por sus caracteres esenciales. La primera, de los *tectecuhtzin*, efectivamente pertenece a éstos, pero la segunda no pertenece a los *meyeques* y, en el caso de la tercera, el arrendamiento es sólo una de las características de la propiedad privada, que no define una subclase (las alude, en forma asistemática, como “clase”, “forma” o “tipo”), ya que las fuentes afirman que se arriendan las tierras de propiedad privada, las de propiedad colectiva y las del Estado (ver 5.IV.B, 5.V.D y 5.VI); por lo tanto, no se trata de una subclase de propiedad de la tierra. Y, por otro lado, en la parte donde describe las “Tierras de propiedad pública”, introduce otra subclase de tierra de propiedad privada: “Además, parecen haber existido otras tierras que eran propiedad privada del señor”. (p.40). Con esto su esquema de tres se redujo a dos, pero con esta última aumenta a cuatro su lista que, en realidad se reduce a tres, confu-

sión que no percibió, como tampoco el hecho de que si esta última subclase es propiedad privada no corresponde a la “propiedad pública”.

Uno de los méritos de Katz es el de haber señalado también, con toda claridad, la diferencia entre la propiedad privada plena, que él denomina “perfecta”, con aquella que llamó “propiedad privada restringida”, aunque no la documentó porque no consultó los Códices en los que se halla la comprobación. Así mismo, señaló el error de Moreno, quien dedujo que la propiedad privada de la tierra arrancó después de la conquista de Azcapotzalco por la Triple Alianza. Katz se basó en Zorita para afirmar que “La propiedad privada de la tierra es bastante antigua en México...mucho más antigua de lo que supone Moreno... precisamente esta antigua forma de propiedad es la más perfecta”.(p.31, 35). La referencia de Zorita es importante y coincide con la información de los códices y otros cronistas que he citado antes, en esta parte, que Katz desconocía y confirman su planteamiento.

Además de la bibliografía que he manejado en esta parte, existe información sobre propiedad privada de la tierra en los siguientes documentos indígenas, de acuerdo al Catálogo de Glass (1964): *Pintura de Contlancingo* (Tlaxcala), del siglo XVI (probable), en el que aparecen terrenos deslindados y personajes que pueden ser los propietarios. *Códice Mixteco* del siglo XVI: “En la parte inferior...hay un plano de terrenos o sementeras con las cabezas y nombres de los dueños”.(p.81). *Genealogía de Zolin* (siglo XVI), probablemente de Tlaxcala: “un cacique sentado dentro de una casa...[con] varios rectángulos que representan solares”.(p.89). *Códice de Cholula* (circa 1586), “Hay referencias a la fundación de iglesias, tributo, títulos de tierras”.(p.106). *Códice topográfico fragmentado* (siglo XVI), posible procedencia oaxaqueña: “hay compartimientos rectangulares que representan porciones de terrenos...parejas de personas...Una de las inscripciones dice ‘tierras de don Francisco’. Al parecer...trata de la posesión de tierras”.(p.113). *Códice de los Señores de San*

Lorenzo Axotlan y San Luis Huexotla, siglo XVII, Estado de México: “títulos de propiedades situadas al parecer en el barrio de San Lorenzo Acxotlan del pueblo de San Luis Obispo Huexotlan” .(p.116).*Mapa de una región boscosa*, siglo XVI, procedencia desconocida : “representaciones de campos o solares, casas pequeñas ...geroglíficos”.(p.127). *Códice de las posesiones de don Andrés*, siglo XVI, probablemente de Tlaxcala: “La mayoría de los fragmentos estan divididos en secciones rectangulares...representan campos agrícolas o solares.La mayoría...tienen un geroglífico y un número...Varias inscripciones... contiene la palabra ‘testamento’ y una reza, ‘ste pedaco lo bendi a Domingo Pérez’ ...trata de la posesión de porciones de terreno”.(p.141).*Mapa de Popotla*, siglo XVI, ciudad de México: “acequia y varios caminos...dos filas de guerreros...pequeñas casas y principales indígenas sentados en *icpallis* o tronos”.(p.142).*Mapa de Santa María Nativitas Tultepeque*, siglo XVI, Estado de México: “campos de magueyes...trata de una decisión judicial... sobre tierras”.(p.144).*Códice de la familia Cuara*, siglo XVII, de Patzcuaro: “representación de un águila y un cacique...un árbol genealógico con los descendientes...planos de propiedad en los cuales están representados casas, árboles, cerros, caminos y campos agrícolas”.(p.152).*Códice de Ixtapalapa*, siglo XVII, del Valle de México: “Presumiblemente trata de títulos de tierras”.(p.162).*Códice Valeriano*, Siglo XVI: “parece haber formado parte de algún pleito sobre tierras...muestra alrededor de 22 personas...y varias porciones de terreno”.(p.179).

Y el análisis de Ruíz Medrano, acerca del Códice Tlacotepec, del Estado de México (se-
rá publicado en 2004), describe el pleito entre indígenas matlatzincas y nahuas en relación a
posesiones territoriales en territorio matlatzinca.Los indígenas matlatzincas presentan do-
cumentos en prueba de que esos terrenos les pertenecían en propiedad privada, los cuales

les fueron arrebatados por los nahuas de México, quienes a su vez presentaron otros documentos que sustentaron sus derechos sobre las tierras en cuestión, lo que demuestra la existencia de la propiedad privada de la tierra entre los matlatzincas, en el Posclásico superior. Este resumen es parte de lo que Ethelia Ruíz Medrano expuso en una conferencia en el Museo Nacional de Antropología, acerca de su estudio del Códice Tlacotepec.

5.V.E Los argumentos contra la existencia de propiedad privada

La discusión acerca de la existencia de la propiedad privada de la tierra en Mesoamérica continúa hasta hoy, ciertamente con argumentos más sólidos y objetivos que los de los filósofos clásicos, sobre todo porque están sustentados en información histórica y no en prejuicios. Este es el caso de los planteamientos de V. Castillo, E. Calnek, P. Carrasco, A. López Austin y J. Lockhart, cuyas argumentaciones no son sólo opiniones, sino planteamientos que merecen un análisis y reflexión, en razón de que considero haber demostrado que la propiedad privada de la tierra es un fenómeno antiguo en las relaciones sociales del Altiplano, seguramente a partir del Posclásico.

V. Castillo en su acucioso estudio acerca de la sociedad mexicana aporta importante información relativa a algunos aspectos de las tierras de la nobleza. Se refiere en particular a las *pillalli* y *tepillalli* de las que, señala, se podían enajenar, “salvo el único impedimento hacerlo a los *macehualtin*, es decir a la gente común del pueblo. Por lo tanto, el carácter individual de la propiedad se veía restringido considerablemente”. A continuación cita a Torquemada, quien señala que si se infringía esta prohibición la tierra era incautada, y si carecía de herederos pasaban a manos del gobernante, de donde Castillo concluye:

“Aparte de la restricción en la enajenabilidad, la transcripción anterior da pábulo aún para pensar que en las *pillalli* no se ejercía la propiedad privada. Según... Torquemada, tanto en las tierras incautadas... como en aquéllas carentes de herederos, ‘entraba el señor poseyéndolas’. Tal parece con esto que el *tlatoani* quedaba como poseedor universal de estas tierras; pero no era ‘el señor’ como afirma Torquemada, el que las poseía, sino el Estado... De este modo podría asegurarse el carácter estatal en la posesión de las *pillalli*

...Katz...Al comentar...acerca de que sólo podía venderse esta tierra entre nobles, expresa que ‘en caso contrario revertía al soberano’. Con esto se está indicando claramente que el *tlatoani* había sido poseedor de estas tierras...Las tierras...tornaban a su legítimo propietario, el Estado, a través de su máximo representante, el *huey tlatoani*”. (1972: 80).

La restricción de la venta de tierras está señalada exclusivamente para la *Teccalli*, y no para las *Pillalli*, como se vió en la parte 5.V.D.a.2, lo que constituye un error de este autor; no así la conclusión que deriva de lo afirmado por Torquemada, en cuanto que las tierras incautadas pasaban a manos del Estado y no del *tlatoani*, pero deducir de este hecho el “carácter estatal” de las tierras *pillalli* es erróneo. En cualquier sistema jurídico estatal la contravención de las leyes puede resultar en la incautación de un bien, lo que no significa que, antes de la incautación ese bien pertenecía al Estado. Y en idéntica situación están los bienes que pasan a pertenecer al Estado cuando sus propietarios legítimos carecen de herederos. En el caso de las tierras, como de cualquier bien, el Estado deviene su propietario por incautación no porque las poseía antes de la infracción. La afirmación de Katz es cierta para casos muy específicos, pero resulta errónea si se la generaliza. Por ejemplo, en el caso de las tierras ganadas por guerras, pasaban a manos del Estado, y éste las repartía a particulares – nobles o del común- pero si infringían la ley, entonces las tierras sí revertían al Estado porque en este caso era el anterior propietario; caso diferente al de un noble que compraba tierra a otro, luego violaba la ley y le era incautada; esas tierras no revertían al Estado pues no le habían pertenecido. Por lo tanto, la conclusión de Castillo está forzada.

Además, Castillo incurre en otro error al afirmar que la prohibición de la venta de tierras abarcaba a la “gente del común”, pues identifica a éstos con los *macehualtin*, lo que es falso ya que está documentado en las fuentes la venta de tierras a grupos que no pertenecían a la nobleza, como artesanos o comerciantes, que eran gente del común, quienes las adquirieron también por medio de apuestas ganadas. El otro argumento de Castillo es el siguiente (op.

cit.: 81, 82):

“un buen número de datos en la historiografía indígena...hacen cierta referencia a la individualidad en la propiedad de la tierra. Uno de ellos, quizás el más importante por significar el posible origen de las *pillalli* y *tecpillalli*, es aquel que alude al momento en que destruida Azcapotzalco, los célebres Tlacaélel e Itzcóatl junto con otros personajes pasan al lugar conquistado y reparten entre sí la tierra de los vencidos. A continuación y como ejemplo...de uno efectuado en 1508...[sigue la cita]...este fragmento...al ser analizado desde un punto de vista lingüístico se nota cierta imprecisión en cuanto al uso del concepto de apropiación. El objeto sobre el cual se ejercita el derecho de usar, disfrutar, disponer y abusar es en lengua náhuatl *áxcatl*; en composición *axca* (*naxca*: cosa de mi propiedad) y, como verbo, *axcatía*, que denota apropiación de algo. Otros términos, no tan exclusivos pero que también sugieren la misma idea, son *cocócatl*, bienes, subsistencia (*nococauh*, mi bien, mi propiedad); *ixcoyantía*, apropiar, adjudicar (de *ixcoyan*, propio, personal, particular); *tlátquitl*, bienes, hacienda (*tlatquitía*, apropiar, usurpar); *techtía*, apropiar (de *tech*, en, de, para, sobre). Ahora bien, en el original náhuatl del texto que comentamos...al referirse al reparto de tierras, se hace uso del verbo *maca* que es dar, en su forma reflexiva *momaca* que es darse a sí mismo o sea tomar. Si cada uno de aquellos señores en verdad se hubiese apropiado de la tierra, no tendría por qué no aparecer en el texto la expresión *motlalaxcatía*, cuyo significado encajaría a la perfección: ‘hace de su propiedad la tierra’. Pero no se usa ésta ni ninguna otra de las expresiones mencionadas; el informante sólo dictó *motlalmacaque*, es decir que ‘tomaron la tierra’, a sí mismos se la dieron, pero no se la apropiaron o no la hicieron suya en la forma en que podían hacerlo con sus sandalias o con su manta. Si algo hicieron suyo no fue la tierra misma sino el derecho a ella, a su usufructo”.

La observación lingüística de Castillo es muy acertada e inobjetable, los términos indican que los repartos de tierra se dieron más bien en usufructo que en propiedad privada. Pero no percibe la diferencia entre las tierras *pillalli* y *tecpillalli* (que he aclarado en la parte 5.V.D.a.2), pese a que ha citado la información de Ixtlilxochitl: las últimas, “eran...de los señores antiguos”, y Castillo interpreta así: “Tierras de los...individuos de ilustre cepa...merced a una muy lejana descendencia” (op.cit.: 79, 80). Ixtlilxochitl no estableció con toda precisión los caracteres de estas tierras, pero el párrafo –citado aquí en la parte 5.V.D- no deja la menor duda en cuanto que no habían sido adquiridas en los repartos realizados por Itzcóatl sino mucho antes, puesto que sus propietarios las tenían desde “muy lejana descendencia”, lo que significa que fueron adquiridas antes de los repartos de la época de Itzcóatl y no en tiempos de éste, como afirma Castillo, razón por la que seguramente no comporta-

ban las limitaciones que este autor señala para las tierras *pillalli*. Al parecer, a Castillo le ocurrió lo que a otros autores que han citado a Ixtlilxochitl: confundieron a propietarios con tierras. Al respecto, ver parte 5.V.D.a.2, donde comento esto.

La existencia de las tierras *tecpillalli* están documentadas en el Códice Xolotl, y algunos cronistas, desde principios del Posclásico, cuando la Triple Alianza no existía ni tampoco las limitaciones a las tierras entregadas a los nobles; por lo tanto, circularon en el mercado sin regulación alguna. Torquemada menciona la prohibición de vender las *Teccalli* a los *macehualtin*, pero no las demás subclases de tierra a grupos que no pertenecían a la nobleza que fueron vendidas sin limitación, tanto antes de la Tripla Alianza, como durante ésta. La cuestión crucial, al respecto, es el hecho de que si bien la tierra de propiedad privada se vendía, ¿hasta que grado existió mercado de tierras? ¿La “gente del común” estaba compuesta por varios sectores, unos sin posibilidad de adquirirla, como los campesinos, que difícilmente podían acumular lo suficiente para comprar tierras, pero si se tuvo que legislar para prohibir que los nobles se les vendieran, debió ser porque este fenómeno ocurrió, como sí está documentado en las fuentes en relación a la adquisición de tierras por parte de grupos que no pertenecían a la nobleza, como comerciantes o cierto tipo de artesanos.

Antes de concluir el comentario sobre Castillo, aclaremos que el título de su estudio (“La estructura económica de la sociedad mexicana”), no corresponde a su contenido ya que, en realidad, abarcó al Estado de la Triple Alianza, puesto que citó a Ixtlilxochitl, cuya información, aunque abarcó a los tres Estados, en el caso particular de las tierras *tecpillalli*, no correspondían a los mexicas, sino a los acolhuas, que eran los descendientes de aquellos “señores antiguos” que dominaban el Valle de México cuando los mexica arribaron, y antes de que éstos adquirieran importancia, ya eran propietarios de tierras. Por lo tanto, si Castillo

se hubiera limitado a los mexicas, no debió incluir a esta subclase de propiedad de la tierra, pero abarcando al Estado e la Triple Alianza el título debió modificarse. Y en cuanto a las bases en las que sustentó para negar la existencia de la propiedad privada de la tierra, son inconsistentes: la incautación o falta de herederos no significa que el Estado era el propietario original de esas tierras, ni que no fueran de propiedad privada; y en relación a su acertado análisis lingüístico, la utilización de términos del náhuatl que implican usufructo, pero no propiedad, son aplicables a las tierras *Teccalli* pero no a las tierras *pillalli* y *tepillalli*.

Calnek (1975:47), afirma que en Tenochtitlan, “los nobles y otras élites poseían tierras, pero este solo dato es insuficiente para que se justifique denominarlos ‘nobleza terrateniente’...”. Adelante explica porqué:

“La estructura legal del sistema de tenencia de la tierra dependía de la naturaleza de los subsidios reales otorgados a individuos o instituciones. Los subsidios a individuos se habrían dividido en dos categorías básicas. Parecería que Itzcoatl...habría creado un gran número de posesiones que, si bien eran hereditarias, no podían enajenarse...no podía ser subdividida físicamente, de modo que los dueños simplemente compartían los arrendamientos provenientes de un solo campo...bajo el reinado de Motecuhzoma Ilhuicamina... y de sus sucesores hubo una tendencia a crear propiedades que pudiesen ser subdivididas entre numerosos herederos, o bien vendidas, intercambiadas y hasta jugadas entre los miembros de la nobleza, los comerciantes y posiblemente individuos de los grupos de élite de la artesanía. Por lo tanto, esta segunda categoría se aproxima más al concepto europeo de propiedad privada a pesar de la limitación de que personas de menor status no tenían derecho a participar en el sistema...Kirchhoff sugiere que la relación entre propietario y arrendatario fue la primera oposición de clase que surge en el México antiguo. Si bien se trata de una deducción razonable a partir de fuentes históricas normales es incompatible con el tipo de organización que describen las fuentes de archivos. La meta manifiesta de la posesión de tierras, tal como fuera originalmente concebida, era permitir a las élites militares dedicarse por completo a las funciones militares y administrativas. En todos los casos de propiedades personales registradas en los primeros archivos encontramos que cada uno de los campos se obtenía por subdivisión de distritos mayores llamados pagos o estancias en español. Hasta ahora se han podido identificar más de cien estancias –cada una cubría desde 15 a 20 hectáreas a varias veces esta cifra...cada estancia estaba ocupada por arrendatarios, categoría que incluía a los esclavos (tlacotin), siervos (mayeque), y campesinos libres (macehualtin)...Un rasgo clave de este sistema es que el proceso de cultivo no era supervisado por los propietarios sino por funcionarios contratados por el Estado...En suma, los derechos de propiedad significaban tan solo el derecho de recaudar una renta en especie de ciertos campos... Según parece, los propietarios no desempeñaban ningún rol en la decisión de...cultivos

...o qué tipo de mejoras debían realizarse. La separación entre propiedad y función era tan extremada que en ciertos casos resulta evidente que los propietarios nunca visitaron sus posesiones y sólo tenían una muy vaga idea de su ubicación”.(p.53 a 56).

Por lo tanto, afirma Calnek, “se pueden adelantar varias conclusiones fundamentales... Los pipiltin y los pochteca poseían tierras pero no jugaban un papel directo en su cultivo. Este proceso estaba controlado por el Estado...los pipiltin, que pueden ahora ser clasificados más como un patriciado urbano que como ‘nobleza terrateniente’...”(p.57). En tanto la información aportada por Calnek es de importancia, este carácter no incluye a sus conclusiones, ya que se precipitó al afirmar que los datos de archivo contradicen a las “fuentes históricas normales”, creyendo haber encontrado un nuevo tipo de organización de la producción. Al contrario, al comparar la información aportada por las fuentes históricas encontramos que se complementan, como ocurre precisamente con la mencionada por Calnek, ya que las “estancias” estaban trabajadas por *tlacotin* y *mayeques*, lo que indica que se trata de un rasgo específico que no está descrito para todas las subclases de propiedad privada de la tierra, sino exclusivamente para la subclase 2.C, otorgada por méritos, que incluye dominio sobre tierra y *mayeques* que pagan renta, tal como lo documenta Menegus para Toluca, cedidas por los Tlatoanis mexicas como recompensas por méritos de guerra: “El pilli favorecido...no tenía dominio personal sobre los *mayeques*, sino que únicamente usufructuaba una parte de la producción”(1994: 59).

El hecho de que el Estado decida la producción y administre mediante mayordomos son rasgos que por fuerza debieron estar asociados a varias subclases de propiedad de la tierra estatal y aun también de algunas subclases de propiedad privada con limitaciones, lo que es consecuente con la descripción que hicieron Torquemada, Zorita, Herrera y Durán; éste, incluso, lo aclaró: “Motecuzoma el Viejo...mandó que en las tierras pertenecientes a la corona real se pusiesen mayordomos y capataces que tuviesen cuenta de las labrar y bene-

ficiar y coger el fruto de ellas y guardarlo en las tojes reales”.(1967:130).Y Menegus (op. cit., p.62), documenta también la presencia de los mayordomos para la administración de las tierras del Estado, en las áreas conquistadas por la Triple Alianza: “se distinguen dos tipos de tierras, una apropiada por el Estado mexicana...Y...las tierras que el Estado mexicana cedió a diversos señores”, para cuya administración, “como dice el Memorial de Tacuba, en estos sitios que fueron ocupados por los nuevos señores de México...en algunos casos gobernaban indios principales, pero las más de las veces un mayordomo o yaotl, como dice Ixtlilxochitl, se hacía cargo de los intereses del señor de México”.Hay que señalar el hecho de que Calnek documenta la situación de algunas tierras de pillis, que están administradas por el Estado pero ya en la época colonial temprana (como lo revela el nombre de “estancias”, en castellano, y no con su nombre náhuatl), lo que podría indicar que, en algunos casos, el Estado español hubiese introducido cambios para controlar la producción de aquellas posesiones de la nobleza a quienes les conservó esas tierras,limitando aun más la propiedad sobre éstas, o que los casos registrados por Calnek se refieran a algunas subclases y no a todas.

Pero, independientemente de que estos cambios se hayan dado o no, y de que las fuentes citadas mencionan explícitamente la presencia de los mayordomos en las tierras del Estado y no en las de los pillis, la propia interpretación de Calnek nos ayuda a entender la presencia de los mayordomos específicamente en las tierras de la subclase 2.C, ya que un rasgo compatible con la descripción de los cronistas coloniales citados es el señalamiento de Calnek sobre lo que éste llama “subsidios”, y aquéllos “merced por méritos”, cuya “meta original”, dice Calnek, era permitir a los militares dedicarse por completo a las tareas militares, razón por la que el Estado se habría hecho cargo de la producción de esas tierras mecedadas por “méritos”.Por lo tanto, Calnek alude exclusivamente a la subclase

de tierra entregada por méritos militares, ignorando a las demás subclases de un variado conjunto que constituía la propiedad privada de la tierra, lo que expone uno de los errores de su metodología, la de no contemplar el conjunto de variantes que comportó, y no porque desconozca las fuentes, sino porque no las interpretó cabalmente.

En cuanto a la propiedad privada de los *tlatoque* no cabe duda de que estaban trabajadas y administradas como lo describe Calnek, lo que seguramente también ocurrió con las tierras que los cronistas coloniales llamaron de “mayorazgo” (ver cuadro). Pero con toda seguridad no puede decirse lo mismo respecto a las tierras 2.A y 2.B, de propiedad privada sin ninguna limitación. El mismo Calnek, al mencionar a los estratos de propietarios de tierra, cita a nobles, comerciantes y la élite artesanal, lo que no corresponde a su conclusión, ya que las “estancias” con esclavos, mayeques y arrendatarios libres solamente podían corresponder a posesiones importantes de nobles y no de los comerciantes y artesanos. Aunque las subclases de propiedad privada de la tierra no dependen de estratos sociales, en este caso son de diferentes propietarios, lo que Calnek no advierte. Además, identificó más de 100 “estancias” de 15 ó 20 hectáreas -y hasta varias veces esta cifra- de extensión; por lo tanto, si el promedio es de 50 hectáreas, la extensión total es de unas 5 000 has., lo que no llega al uno por ciento de la extensión de la cuenca, que es de 8 000 km. cuadrados, menos los mil km de lagos y lagunas, sobre los que, en buena parte, se constuyeron chinampas que aparecen junto a las casas de sus propietarios (ahí se ve el glifo de un rostro humano. Ver la cita en la parte 5.V.D.a.2), que seguramente no necesitaron de la administración estatal para hacer producir sus tierras. Aquí se advierte una contradicción en Calnek, ya que, por un lado, afirma que quienes poseían tierras no constituían una “nobleza terrateniente”, sino, más bien “un patriciado urbano”, porque el Estado administraba sus tierras, que eran “más

de cien estancias” de “15 a 20 hectáreas y varias veces esta cifra”. Pero en estas estancias no se hallaban las chinampas de propiedad privada, que él mismo menciona en su artículo: “las nuevas tierras (chinampas)...fueron colonizadas...por agricultores arrendatarios que trabajaban la tierra de propiedad de las élites urbanas”.(op.cit.:46). Por tanto, deja de lado acaso la parte más importante del sistema de propiedad de la tierra en la cuenca de México, ya que la extensión ocupada por las chinampas pudo ser tan grande, o mayor, que la de las estancias mencionadas por él, y por el hecho de que la productividad en este tipo de explotación es de los más altos conocidos hasta ahora, talvez ni siquiera superada por las técnicas más modernas, lo que expongo en la parte antes mencionada.

Por lo tanto, Calnek no encontró un tipo diferente de organización de la producción, sino información que puede complementar la de los cronistas coloniales en relación a una subclase de propiedad de la tierra, que eran solamente una parte del conjunto, no analizado por él, dejando de lado al resto de las subclases de propietarios que sí pueden ser definidos como nobleza territorial, cuyo origen es mucho más antiguo que las donaciones llevadas a cabo por Itzcoatl. En cuanto a quién trabajó las tierras, las fuentes mencionan, en algunos casos, que fueron renteros, ya sea en las tierras de propiedad estatal o privada, lo que pudo ocurrir independientemente de la presencia de los mayordomos.

Una importante fuente, el Códice Florentino, aporta información que no apoya la conclusión de Calnek: “A las tierras que venden y compran y pasan de unos a otros llaman tlatcoalli que quiere dezir tierra comprada...A las tierras cuyos dueños son muertos y las dexaron desamparadas las llaman *Miccatlalli* que quiere dezir tierra de defunctos”.(Tomo III, Libro Undécimo, Capítulo duodécimo, Párrafo tercero, Fo.227, página 378). La tierra comprada, de propiedad privada, si hubiese estado totalmente trabajada por el Estado, no podría quedar “desamparada”, como las *Miccatlalli*, que debieron constituir extensiones

considerables para dar lugar a una categoría con su denominación específica. Una falla grave de Calnek es la de generalizar los rasgos que corresponden a una subclase a toda la clase de propiedad privada de la tierra, porque ignora u olvida que la que él describe corresponde a los repartos hechos a partir de Itzcoatl, la cual se agregó a la antigua propiedad privada de la tierra que había surgido desde mucho antes, error en el que incurrieron Moreno y otros, señalado por varios autores. (Ver parte 5.V.D).

P. Carrasco ha publicado numerosos trabajos acerca del México prehispánico; en algunos ha definido la propiedad privada de la tierra: “Ancient Mexican society was clearly stratified into classes based on closely interrelated economic and political factors. The major distinction was that between the ruling group -formed individuals holding political office and controlling the economic resources (mainly land and tribute)”. En relación al “tlatoni was the supreme ruler...As a nobleman by birth, he also held patrimonial lands (tierras patrimoniales)”. Además, “A second social category was that of the teteuctin...could have patrimonial lands obtained by inheritance from his noble ancestors”. Y, por último, otra categoría de propietarios, los pipiltin, “they held hereditary lands (pillalli) on which they had tenants (mayeque). These lands were considered part of the total holdings of the chiefly house (teccalli) from which the pilli derived”. (1971: 350,352,354). En otra publicación relativa a Morelos, perteneciente a la época colonial temprana, transcribe un documento en el que se menciona la propiedad privada de las tierras: (1976: 110):

“muchos principales y señores, ansí de esta Villa como sujetos, tienen indios mayeques renteros que viven en sus propias tierras que les dejaron sus padres y abuelos y antepasados y ansimismo reconocieron a sus antepasados por señores, y les acudian con sus tributos y aprovechamientos, y en todo lo demás, como a sus señores, y esto mucho más de cincuenta años y ansimismo los dichos señores los han tenido e poseido mucho tiempo como cosa de su patrimonio y que la habían heredado”.

Con toda claridad está señalada la existencia de clases sociales basadas en el control de

la tierra –y tributos- así como los estratos de propietarios –*tlatoque, teteuctin y pipiltin*- en cuyas propiedades se hallan *mayeques*. Sin embargo, en otro trabajo, más reciente, modifica su punto de vista: “Calnek (1975: 55) ha demostrado que en la Cuenca de México las tierras de los nobles en las estancias rurales estaban administradas por funcionarios de Tenochtitlan y ‘los derechos de propiedad significaban tan sólo el derecho de recaudar una renta en especie de ciertos campos’...” (1988: 513). Carrasco incurre en errores más graves que los de Calnek, ya que describió la propiedad de la tierra no por las subclases y categorías descritas en las fuentes y archivos (que él conoce muy bien), sino con base en los estratos sociales, lo que resulta vago e impreciso, ya que las diferencias en la tenencia de la tierra no dependían de cada estrato social, sino de caracteres jurídicos e históricos. Con esto es natural que fuese convencido por Calnek, pero exagerando el error de éste, puesto que Carrasco le atribuye haber “demostrado” la falta de propiedad de la tierra “en la Cuenca de México”. En primer lugar, las cien “estancias” de las que Calnek menciona información, que abarca el 0.5 % de la extensión, no significa la totalidad de la Cuenca. Por otro lado, la característica que basa la conclusión de Calnek (la administración estatal de algunas subclases de las tierras de los *pillis*), corresponde a subclases de propiedad privada con mayores restricciones (o la época colonial temprana), lo que introduce confusión, pues generaliza esta característica de toda la propiedad privada prehispánica, lo que el mismo Carrasco ha expresado (sin que, en este caso sea consecuente con su señalamiento): “Otra característica importante de varios estudios recientes es que...abarcan tanto el pasado prehispánico, como las primeras décadas de la colonia. Esto aporta nuevos datos y perspectivas...pero también suscita nuevos problemas, puesto que a veces es difícil separar en las instituciones indígenas de ese tiempo el componente prehispánico de los cambios e innovaciones que surgen como consecuencia del régimen colonial”. (op.cit.: 507). Y, más reciente-

temente mantiene su punto de vista (1996: 54, 55): De acuerdo a Ixtlilxochitl, “cuando Nezahualpilli recompensó a su hermano Axoquentzin por su victoria sobre Chalco ‘le señaló ciertos lugares para que fueran suyos, y cierta cantidad de tributo que se cobraba de Chalco ...Lo que se describe como donaciones de tierra puede ser de hecho concesiones de tributo” De nuevo una opinión aislada sobre la que es, en realidad, una subclase de propiedad de la tierra, sin analizar el sistema total, lo que lo lleva a conclusiones erróneas.

En relación a este tema, el punto de vista de López Austin es el siguiente: “Tanto las fuentes indígenas como las fuentes españolas hablan de la donación de tierras a los guerreros valientes y a los funcionarios distinguidos, y creo que esta ha sido la causa fundamental de que, desde un principio, se hablara de propiedad territorial individual”. Pero la posición de este distinguido autor se halla diametralmente opuesta: “En otra ocasión he afirmado la inexistencia de la propiedad privada, y en este caso también la del usufructo de los pipiltin...Pese a los cambios de criterio que he tenido desde entonces, creo que esta afirmación puede seguirse sosteniendo”, ya que, en relación a las tierras *pillalli*:

- a) los cultivadores...-los mayeque- vivían y labraban un territorio que consideraban ajeno;
- b) no se acostumbraba que abandonaran las tierras, y sus descendientes seguían cultivándolas;
- c) no entregaban a los pipiltin favorecidos la producción entera, sino sólo una parte, en calidad de ‘renta’. A diferencia de los verdaderos arrendatarios, su relación no estaba sujeta a plazo;
- d) no pagaban al tlatoani el tributo del cultivo ni el de otros servicios personales; sólo acudían al servicio de las armas;
- e) los ‘dueños’ pipiltin no tenían dominio personal sobre los mayeque ni celebraban con ellos contrato...
- f) los derechos de los pipiltin eran cesibles, pero sólo a otros pipiltin o a comerciantes que, pese a su condición de macehualtin, habían adquirido jugosos privilegios...
- g) los pipiltin no dirigían ni financiaban la producción, ni tenían sobre la tierra un verdadero derecho de usufructo...”

Después de esta lista de rasgos, explica la relación entre los *pipiltin* y las tierras *pillalli*:

“el Estado, deseoso de recompensar los servicios de los distinguidos, pero al mismo ti-

empo sin que el premio significara erogación inmediata ni costo posterior de centralización y distribución, cedía a los pipiltin el tributo futuro de los campesinos que labraban las tierras que habían pasado previamente a ser propiedad estatal, por conquista... Como sólo los pipiltin podían ser los beneficiarios de esta tributación, el pilli no podía ceder sus beneficios más que a los de su nivel, hasta el momento en que también los comerciantes alcanzaron un privilegio semejante. Se podrían catalogar los pillalli como ‘feudos falsos’...”(1989: 211, 212).

De nuevo nos encontramos con otro experto conocedor de las fuentes indígenas y españolas que ha dejado de lado la información acerca de la propiedad privada de la tierra que comenzó desde antes del reparto llevado a cabo por Itzcoatl, la cual no puede ser ignorada y, en caso de rechazar su existencia, habría que plantear porqué, así como la distinción que se halla descrita, en las mismas fuentes, sobre las diferentes subclases de propiedad privada de la tierra, entre las que sólo una corresponde a la que es invalidada por López Austin, que comporta limitaciones, pero esto no nulifica el carácter de propiedad privada individual. Al respecto, los puntos a, b, c, d y e, que este autor plantea como demostración de la ausencia de propiedad, no corresponden al carácter jurídico que define la propiedad privada de la tierra, sino a quienes la trabajaban, los *mayerque*, cuya relación con la tierra y los propietarios pudo implicar, en algunos casos, limitaciones a la propiedad, pero no ausencia de ésta, lo que está claramente descrito en las fuentes, como ocurrió con lo que López Austin anota en el punto g), esgrimido por Calnek en el mismo sentido que este autor. Para que la propiedad privada de la tierra en Mesoamérica existiera no necesitó ser idéntica a la europea, por lo que la expresión “feudos falsos” no es afortunada; el camino está en comprender los caracteres específicos de lo que el mismo López Austin denomina, en este trabajo que estoy citando, “el modo de producción mesoamericano”.(op.cit.:210).

Una posición intermedia es la de León Portilla, quien se plantea la interrogante siguiente: “we need to raise a question that has precipitated much debate in Mesoamerican studies: Did those who were awarded titles and lands receive the latter as private property or

did they only enjoy usufruct as a function of their title or office? Y, después de algunos ejemplos sacados de algunas fuentes y archivos, concluye: “it is not at all clear in the sources what a member of the pipiltin would answer if, assuming the culture were still intact, he were asked if the lands he held were his, or if he possessed them only by reason of his title or post”.(1992: 140, 142).

Lokhart aporta información proveniente de archivos para la época colonial temprana en relación a la propiedad de la tierra:

“From the earliest postconquest documents one finds land referred to as someone’s property (-axca) or the landholder called a property owner (axcahua). That ‘-axca’ labels an item as special to a given person or persons rather than others is clear, but that the concept had all the connotations of ‘property’ in European languages is hard to demonstrate; indeed it is unlikely. Likewise, -patiuh, often translated as ‘price’ or ‘payment’, equally meant ‘value’, and it is probably derived from a root implying replacement and exchange in a very general sense. Though words taken by early lexicographers to be equivalent to European ‘buy’ and ‘sell’ existed in Nahuatl, the same question arises. Namaca, ‘to sell’ by origin meant ‘to give in return’, and although cohua, ‘to buy’, is more obscure etimologically, it too seems to have to do with reciprocity”.

Y plantea con toda claridad sus dudas: “These words were used in the earliest recorded postconquest money transactions, but what was their content in preconquest times?”.

Igualmente en relación a la venta de la tierra:

“is evidence that individuals holders sold land to each others in preconquest times. The chronicler Ixtlilxochitl claims that one of twenty ordinances issued by Netzahualcoyotl ...specified that if a person sold the same piece of land twice, the first buyer should keep it and the seller should be punished...The term tlalcohualli, defined as land that is sold and bought, is included in the encyclopedic volume compiled under the direction of Sahagun”.

Pero, de nuevo señala la duda: “Although these are not conclusive proofs, since Ixtlilxochitl is far from reliable on preconquest matters, and Sahagun’s work sometimes includes phenomena of the postconquest period”. El hecho que despeja las dudas planteadas esta, según Lokhart, en el ejemplo de Tolpetlac:

“In november 1558, relatives and witnesses affirmed that thirty-seven years before...Mag-

dalena Teyacapan...bought a piece of land at Tolpetlac...from a man...for twenty lengths of tribute cloth or quachtli. Since quachtli cloth was an important form of currency in preconquest Mesoamerica, the transfer...approximated a sale in the European sense... Immediately after the transaction, Magdalena went to the elders (huehuetque), also called tatahuan, 'the fathers', who were altepetl officials in Tlatelolco proper rather than Calpolli officials in Tolpetlac, and said to them: 'Here is a bit of pulque that came from Tolpetlac, where I bought some land; it is so you will be informed that I am keeping the land for you, lest the person I bought it from...Should ever change his mind'.

Este caso, afirma Lockhart, "gives an answer to this question and throws additional light on the context and meaning of preconquest land sales", ya que,

"A land sale...was openly brought before the authorities and a feast-like ritual accompanied the transfer...Indeed, one way of looking at a transaction of this type is that the seller for a consideration relinquished his allocation from the altepetl/calpolli and permitted the authorities to relocate it in the usual way to the buyer. Sale in those circumstances would not contravene residual altepetl rights; nor would it by itself constitute sufficient legitimation of the transfer, or create an entirely separate category of land. Yet since individuals played the primary role, and going to the authorities was a second step that many may have omitted when the buyer felt sufficient confidence, sale rather than relocation was the effect and throughout the colonial period indigenous people were to emphasize the distinction between tlalcohualli and other altepetl land".(1992:153,154).

Las dudas planteadas por Lockhart serán despejadas totalmente hasta que los archivos y otras fuentes arrojen más información, pero lo que está claro es la inconsistencia de su conclusión, ya que el caso citado no pertenece a las tierras de propiedad privada, en las que las fuentes describen el carácter de enajenables; la operación llevada a cabo entre Magdalena Teyacapan y el otro indígena de Tolpetlac, se realizó con tierras *calpollalli*, entre miembros de un *calpulli*, donde las fuentes coinciden en señalar la prohibición de la venta de la tierra, por lo que el caso citado corresponde, con seguridad, a una situación colonial. (Aunque está ubicado en el momento de la conquista, el relato fue hecho treinta años después). La explicación que aclara el caso dado a conocer por Lockhart la aporta Rivera Marín: en razón de los despojos de tierras a los indígenas, mediante la simulación de la venta, o la realización de ésta por engaño o coacción, la corona ordenó la intervención de la justicia en las operaciones:

“Felipe II ordenó en 1571 que la venta de bienes de los indios se hiciera con la intervención de la justicia en tanto reconoce que cuando los indios vendían sus propiedades territoriales o bienes raíces conforme a lo permitido, debían llevarse a pregón en almohada pública y en presencia de la justicia; los bienes raíces por término de treinta días y los muebles por nueve días; ordena que si se faltare a este requisito no se diere valor ni efecto. Si el valor de la propiedad vendida era inferior a treinta pesos oro común, bastaba que el vendedor indio apareciera ante un juez ordinario a pedir licencia para hacer la venta, misma que debían otorgar previa certeza de que el bien era propiedad del vendedor y reconociendo la capacidad del comprador.

A pesar de estas medidas protectoras, se repitió el vicio de simulación de ventas de propiedad de tierra indígena y de la compra a bajo precio mediante engaño o coacción, convirtiéndose este sistema en una forma más de despojo de la propiedad indígena comunal e individual, lo cual provocó una nueva orden protectora de la corona como fue la Real cédula de Felipe III de 1646 la cual, para más favorecer y amparar a los indios, mandaba que no se realizaran composiciones de tierras adquiridas de los indios, sino antes bien, descubierto un caso de estos, los fiscales-protectores de la propiedad indígena deberían demandar la nulidad de la operación. Esta disposición quedó registrada como Ley XVII, libro IV de la Recopilación de las Leyes de Indias”. (1983: 183).

La Ordenanza citada es de 1571, pero con seguridad antes habían medidas similares.

Los autores que han analizado el sistema de propiedad en el México prehispánico se han limitado a seleccionar algunos rasgos aislados tomados de las diversas fuentes, para plantear la existencia o inexistencia de la propiedad privada de la tierra, dejando de lado al conjunto de rasgos y caracteres que no encajan en los modelos que ellos aceptan, así como el conjunto de subclases y categorías y, sobre todo, los caracteres jurídicos que definen a cada una de las clases de propiedad, sobre todo por el hecho de estar documentada la existencia del Derecho codificado y reglamentado. Quienes basaron sus conclusiones en estos aspectos fueron Orozco y Berra (1978, T I: 305, 306, y T III: 224); y Moreno (1971: 53, 54, 97), aunque no en forma sistemática, lo que intento llevar a cabo en este trabajo.

5.V.F Resumen y conclusiones

En resumen, en el Estado de la Triple Alianza las tierras de propiedad privada comportan diferencias según la subclase a la que pertenezcan. De acuerdo al cuadro donde concentré la información, son las siguientes: 1.A, de los gobernantes. 2.A, de la antigua nobleza, que Ixtlilxochitl llama *tecpillalli*, cuyo origen documentado data de los señoríos fundados

por Xolotl y pueden provenir de épocas anteriores, seguramente desde los toltecas y, probablemente, desde Teotihuacan, de las que, con seguridad, podemos afirmar que carecían de limitaciones puesto que los cronistas no mencionan alguna, y lo mismo se puede afirmar de la 2.B (las tierras *pillalli*), a diferencia de la subclase 2.C, que el cronista Zorita llama *teccalli* cuyo origen (al igual que las antes mencionadas), arranca con los repartos llevados a cabo por Itzcóatl, después de su victoria sobre Azcapotzalco. La tierra de la vieja nobleza se transmitió y vendió desde principios del Posclásico, antes del surgimiento de la Triple Alianza, por lo que nunca tuvo limitaciones. En la parte relativa a las fuentes mencioné que la información abarca a los tres Estados de la Triple Alianza, aunque en el caso de la tenencia de la tierra hay algunas diferencias importantes, tal el caso de las tierras de algunos nobles acolhuas y las de los nobles mexicas y tlacopanecas, hecho no advertido por los investigadores que han analizado la propiedad de la tierra.

Algunos autores han citado a Ixtlilxochitl pero no lo han interpretado ni analizado. Por ejemplo, Orozco y Berra afirmó, acertadamente, que las tierras *tecpillalli*, eran “herencias transmitidas por los primeros pobladores, quienes se las apropiaron al establecerse en el país” (la cita está en 5.V.D.a.2), pero no aclaró que esos pobladores fueron Xolotl y sus caudillos porque no consultó el código que lleva el nombre de este personaje, que documenta el surgimiento de una nobleza territorial diferente a la que surgió con los repartos de tierra llevados a cabo por Itzcóatl. Es el mismo caso de V. Castillo, quien identifica erróneamente el origen de las tierras *pillalli* y *tecpillalli* con los repartos efectuados por Itzcóatl. Y analizando exclusivamente a éstos, otros investigadores, como E. Calneck y A. López Austin, niegan la existencia de la propiedad privada de la tierra, dejando de lado el resto de las subclases de propiedad privada de la tierra.

Por último, la subclase 2.C, las tierras cedidas a los guerreros distinguidos en usufructo,

cuya herencia estaba sujeta a confirmación y solamente se podía vender entre nobles y tenía una subcategoría que no era enajenable. Ha sido tomada por muchos investigadores como modelo para afirmar que la propiedad privada no existió, por las limitaciones señaladas, especialmente la penúltima, sin tomar en cuenta que es la subclase con mayores limitaciones y, lo que resulta crucial: Torquemada señala que se pueden vender sólo entre nobles, pero no extiende esta limitación hacia las demás subclases de propiedad privada de la tierra. La cita textual está transcrita ampliamente en la parte 5.V.D, por lo que no hay duda alguna. Resulta congruente con el carácter de estas tierras, que para ser heredadas se haya requerido la confirmación del Estado y el que sólo se podían vender entre nobles. V. Castillo generalizó este rasgo a toda la propiedad privada de la tierra, razón por la que creyó que el carácter privado de toda la tierra de propiedad privada estaba restringido y, sobre todo porque, equivocadamente, atribuyó la propiedad de estas tierras al Estado, por el hecho de que pasaban al poder de éste si se infringía la prohibición, la que exageró pues creyó que se extendió al “común del pueblo”, sin tomar en cuenta que grupos no pertenecientes a la nobleza, como artesanos o comerciantes, adquirieron tierras. Si esta hubiese sido la única clase de propiedad de la tierra, los autores que niegan la propiedad privada de la tierra tendrían razón, ya que se halla en un nivel intermedio, puesto que comportan algunos rasgos de ésta y la propiedad del Estado.

Algunos autores han señalado otras limitaciones de esta subclase de propiedad de la tierra, como Edward Calneck, quien comentó la administración estatal de estas tierras, cuyos usufructuarios, los nobles, no tomaban decisiones sobre la producción y sólo mantenían el derecho a recaudar sus rentas. P. Carrasco afirma que esto “demuestra” la inexistencia de la propiedad privada de la tierra en el México prehispánico, pero ambos autores no toman en cuenta que estos rasgos pertenecen a una subclase de tierra con limitaciones, y no a las o-

tras subclases enumeradas antes, que no comportan estas limitaciones. El propio Calnck afirmó que las chinampas fueron desarrolladas sobre la base de la propiedad individual de las élites urbanas de Tenochtitlan, tipo de explotación de la tierra y agua que alcanzó proporciones espectaculares, que no corresponden a esta subclase de propiedad y que no necesitó de la administración estatal, puesto que en el *Códice en papel maguey* aparecen junto a las casas de sus propietarios. Por último, J. Lockhart cree resolver el problema con casos sacados de archivos, pero se trata ya de la época colonial y las limitaciones que documenta en la venta de tierras no corresponden a las de propiedad privada, sino a *calpullis*.

Para finalizar, los rasgos que caracterizan la propiedad privada son los siguientes : heredable a descendientes, enajenable, pignorable, embargable y se puede rentar y destruir. En la parte 5.V.D las fuentes citadas mencionan estos rasgos, en relación a algunas subclases de la propiedad de la tierra, con excepción de uno, que es la posibilidad de destruir el bien poseído, cuestión que León Portilla puntualiza, en cuanto a las diferencias entre el Derecho occidental y el Derecho indígena. Los autores antes citados tenían una falsa interpretación de la limitación acerca de la venta de tierras entre nobles, lo que no ocurre con el derecho a destruir la tierra, puesto que es sagrada. Pero esta limitación representa un avance respecto al Derecho occidental y la prueba está en que las legislaciones occidentales se han acercado al Derecho indígena, no por razones religiosas, sino ecológicas. .

5.VI La propiedad estatal

La propiedad estatal de la tierra es la clase menos puesta en duda y su importancia es hasta exagerada por algunos autores que no han analizado sistemáticamente el sistema de tenencia de la tierra en el México prehispánico. Si en el Cacicazgo no es clara su definición, aunque seguramente aquí surgieron antecedentes, es hasta el Posclásico cuando la información permite documentar el fenómeno. En la parte 5.I y 5.II comenté el contenido del Códice

ce Xolotl en cuanto a los antecedentes de la propiedad estatal de la tierra, relativa a los terrenos que Xolotl y su hijo Nopaltzin cercaron para cazar ahí, en forma exclusiva (1951: 37), cuya propiedad pudo ser el inicio de la propiedad privada o de la propiedad estatal, caso similar a la de los repartos descritos en este mismo Códice de los pueblos a diversos caudillos que estaban bajo el mando de Xolotl, que algunos (como Dibble, el comentarista del Códice, Orozco y Berra y otros), interpretan como una relación feudal, pero dentro de la cual pudo generar ya sea propiedad privada o estatal de la tierra. El primer antecedente documentado de la propiedad estatal de la tierra se encuentra en el Códice Xolotl, con la delimitación precisa de tierras en donde el producto de la caza era para el pago del tributo. (p. 39, 40, en relación a la Plancha II):

“en el año ‘I Acatl’, 81 años después de que llegaron los jefes chichimecas que pagaron tributo, Xolotl dio estos jefes y pueblos a Huetzin para que le pagaran tributo. Otra manera de decir lo mismo es que durante 81 años en el Valle de México estas tribus pagaron tributo a Xolotl, y en el año ‘I Acatl’, por orden de Xolotl, pagaron su tributo a Huetzin... El rectángulo significa un cerco y este significado está muy bien aclarado por Ixtlilxochitl... (Relaciones, pág. 90): A todos les dio tierras Xolotl su señor, en donde poblaran, y les mandó hiciera cada uno de estos un cercado de caza para el tributo y reconocimiento que le habían de dar”.

Las tierras que Quinatzin delimitó (pág. 48, 49), talvez fueron privadas, en cambio, en la siguiente descripción la tierra ya puede ser definida como del Estado; se trata de la que Ixtlilxochitl menciona, citado por Dibble, así como la propia interpretación de éste (p. 51 y 55, en relación a la Plancha III):

“Alva Ixtlilxochitl, en la Historia Chichimeca, pág. 55: ‘A los últimos tiempos del imperio de Nopaltzin lo más de ello asistía en el bosque de Tetzcuco, que ya a esta sazón se llamaba Xolotepan, que es lo mismo que decir templo de Xolotl, en donde daba muchos y saludables documentos a su hijo, el príncipe Tlotzin, de la manera que debía regir y gobernar el imperio’... Vemos como en Chalco, Zohuatepec, Tlatzallan-Tlallanotoc y otros lugares, aparecen campos de cultivo. Lo que vemos dentro de cada rectángulo indica lo que se ha sembrado, la calidad del terreno, lo que constuyeron, o bien, para qué habían designado los terrenos. Por ejemplo, el tecpantlalli, tierra de los palacios... teopantlalli, tierras de los templos”.

En la Plancha se aprecia el *Xolotepan*, estructura piramidal sobre la que se halla Xolotl sentado (identificado por la figura de un animal sobre su cabeza), con la vírgula frente a su rostro, lo que indica que habla (manda y dicta leyes). El *Xolotepan*, primera versión de las tierras *Tecpantlalli*, está junto a los rectángulos entre los cuales uno tiene dibujado una pirámide dentro, lo que indica que corresponde a las tierras *Teopantlalli* (ver foto n° 4. Adelante, después del cuadro, están descritas las subclases). Ixtlilxochitl menciona tierras relativas a áreas de caza, en lo que es un Estado definido y conformado por cambios económicos, sociales y jurídicos, en donde las tierras de los palacios y templos son de las más importantes, pero no son las únicas que describe este Códice, pues Corona (1973:88), traduce lo relativo a las tierras *Milchimalli*, para el sostenimiento de la guerra, en la Cuenca de México (ver adelante el cuadro de concentración de las subclases de propiedad estatal):

“cambios en la economía y el patrón de asentamiento de esos grupos... representados en el Códice Xolotl... por ejemplo para Tlatzallan Tlallanoztoc con la construcción de un edificio militar en la cima de un cerro cercano a un poblado... y en Chalco Atenco con la representación de las Milchimalli o Tlacochalco, que como sabemos eran las tierras dedicadas al sostenimiento de las campañas militares... situación... también de otras áreas adyacentes como Cholula, Tlaxcala y... Morelos... tal vez... corresponda a las que Chimalpahin interpreta como Xochiayotl contra los Tlacochalca... de Chalco y... según los Anales de Cuauhtitlan”.

El Mapa de Coatlichan, que corresponde a un *Tlatocayotl* dependiente del fundado por Xolotl, documenta también la propiedad estatal, según la interpretación de Mohar (1994: 71):

“cinco de las seis líneas guía tiene una cabecera. Tlacuchcalco en la A. Tenango en la B, Tlalnahuc en la C, Mexicapán en la E y Culhuacan en la F. La línea D es gráficamente la más corta y la que tiene el menor número de elementos, por lo que el dibujo muestra claramente que los lugares que la conforman dependían directamente del tlahtoani de Coatlichan”.

Alvarado Tezozomoc documenta la asignación de parte de la tierra de conquista, para el Estado surgido de la Triple Alianza, ya en el posclásico tardío, después de la derrota de los

Tecpanecas: “Luego fueron a la ciudad de Azcaputzalco, donde repartieron entre sí las tierras de la ciudad dando primero lo más y mejor á la corona Real”; después en Coyoacan: “Comenzose en el pueblo y cabeza del situado, la renta y pueblo por del Rey Itzcoatl para su casa y despensa, para con ella recibir en su palacio á los grandes mexicanos y á todos los señores que vienen de lejos pueblos, ora sean tributarios, ora sean venedizos, mensajeros o negociantes”.En Xochimilco ocurrió lo mismo, tomaron de sus tierras, “primeramente para el propio Rey Itzcoatl”, así como en Aculhuacan: “lo primero que se hizo en repartimiento, se tomó una gran suerte de tierra dedicada al rey Moctezuma, para que los frutos de ella sustentasen la casa y corte del rey”, y en Tlatelolco: “Axayaca mandó que tambien se hiciese repartición del tianguis de Tlatelulco á los mexicanos, y comenzaron á medir, primera suerte á Axayaca”.(1980: 52, 271, 277, 286, 396).Y para la época colonial temprana,el Códice Cozcatzin documenta las posesiones del cacicazgo de Xochimilco, en manos de Martín Cortés Cerón Alvarado que, en 1580, deja para su hijo y hermano, en su testamento, “el mando del señorío como ‘las casas y tierras de labor’, [ordenando] que ‘las tierras del Señorío se guarden para que de ahí coman y beban los de Tepepanchi, caciques de Xochimilco, porque no son de uno solo sino de todos’...”.(1994: 53).

Torquemada (1975, T I: 165), refiere el respeto de las tierras de propiedad estatal, y su vigilancia, por parte de Netzahualcoyotl, en Texcoco:

“Dicese de este Rei, que tenía puesta Ley, que no pasasen de cierto Término, y Lugar, al Monte por Leña...y que una vez, por ver si se guardaba su Mandamiento, se disfrazo, y en Habito desconocido, se fue al Monte...hallaron un muchacho...que andaba recogiendo unas serojas y unas varillas caidas en el suelo (porque por ser limitado el Lugar, y la Gente mucha, lo tenían talado todo, y ya no se hallaba Leña), viendolo el Rei...dijole, por tentarle, y por ver, que sentia de lo que acerca de ello tenia mandado.Niño, porque no entras dentro de la Montaña, donde ai mucha Leña, y cargarás apriesa, y te bolverás á tu Casa? El Niño respondió: por qué tengo de entrar en el Monte? No sabes que el Rei Nezahuacoyotl, tiene mandado, que no pasemos los Pobres de este Lugar, y que la Leña de alla dentro, es para los Templos, y para su Real Palacio, y que si quebranto su Mandamiento, me quitara la vida?”.

En otra parte menciona el reparto de las tierras de Chalco, después de ser conquistada, por Moctezuma: “se amojonaron todas las tierras de Chalco, y se repartieron entre Mexicanos, Tetzucucanos y Tepanecas, tomando los Reies, para si, las que mejor les parecieron”. Esta era la fuente, en parte, de las tierras citadas antes, así como de otras que comprendían la propiedad estatal, como las siguientes:

“Había otra suerte de Tierras, que eran de la recámara del Señor, que se llamaban, los que vivían en ellas, y las cultivaban, Tecpanpouhqui, o Tecpantlaca, que quiere decir Gente del Palacio, y Recámara del Rei; y estos tenían obligación á reparar las Casas Reales, limpiar los jardines, y tener cuenta, con todas las cosas tocantes á la Policia, y limpieza del Palacio Real...y cuando el Señor salía fuera, estos le acompañaban, y no pagaban ningún género de Tributo, si no eran Ramilletes y Pajaros de todo género...las Tierras de estos sucedían de Padres á Hijos; pero no podían venderlas, ni disponer de ellas de ninguna manera; y si alguno moría sin Heredero, o se iba á otra parte, quedaba su Casa y Tierras, para que con orden del Rei, o del Señor, los demás de la parcialidad pudiesen poner otro en su lugar”.(op.cit.,TIII: 546).

En tercer lugar la información relativa a la tierra de los templos (T I: 164, TII: 222):

“había en esta Nueva España gran fábrica para los Templos de los ídolos...avía ciertas tierras y Heredades dedicadas por los Reies, y Señores, que eran propios de los Templos...Los pueblos del grande Templo Mexicano hacían en comun las sementeras... aunque todos los Templos eran ricos, lo era el maior, mucho mas, que todos...Moteczuma...le hizo grandes mercedes y doto de muchos bienes...Estos mancebos y Doncellas...dejaban a sus padres y se iban a estas casas de recogimiento...tenían sementeras, en que trabajaban, y se ocupaban, que eran de la propiedad de los templos”.

Y, en cuarto lugar, alude a las tierras para el sostenimiento de los funcionarios:

“Había salario, y quitación, que se daba á estos Jueces, en esta manera tenía el Rei señaladas Tierras competentes, donde se sembraban los mantenimientos necesarios para su sustentación: había en estas mismas Tierras ciertos vecinos, que las sembraban, y cogían los frutos, y daban á los dichos Jueces, según la parte, que de los dichos frutos les venía, y estos eran como renteros suyos, que no se ocupaban en otra cosa. Y si moría alguno de estos Jueces durante el tiempo de su oficio, aunque le hubiese tenido respeto, y de por vida, no corría esta renta á sus Hijos y Herederos; pero pasaba luego al otro Juez, que era nombrado por el Rei”.(op.cit., T III: 355, 356).

Y, en quinto lugar, describe las tierras propiedad estatal dedicadas al sostenimiento de la guerra:

“Había otras suertes de Tierra, que el nombre y significación de él, decía ser aplicadas al

sustento de las Guerras, y las que servían para vizcocho, se llamaban Milchimalli, y las que servían, para grano tostado, con que hacían cierto género de bebida, y servía para lo que las Habas en las Guerras de España, se llamaban Cacalomilpan, y estas sementeras estaban repartidas en los Calpules y Barrios; de suerte que, cada parcialidad, según la cantidad de Gente, que por orden del Señor tenía, era muy conocida”.(T III: 546).

Por último, en sexto lugar, se refiere a las tierras que denomina “como de Maiorazgo”

“Las Tierras propias, que tenían los Principales, estaban repartidas, en tres maneras: La una, que los que eran Caballeros, y descendientes de Casas de los Reyes, y Señores, tenían sus Tierras conocidas, y sus arrendamientos, donde muchos de ellos tenían terrazgueros...estas Tierras se llamaban Pillalli, que quiere decir: Tierra de Hidalgos, y Caballeros: los Dueños de estas Tierras podían, en alguna manera venderlas, o disponer de ellas; pero háse de entender de aquellas, que no estaban asidas a ningún género de vínculo; porque había entre ellos muchos, que tenían Tierras, havidas por sujeción, o por merced hecha del Señor, las cuales habían de pasar a los Descendientes, como Maiorazgo; y si estos morían sin Heredero, el Rey, o Señor lo era, y volvían a entrar en su poder por Bienes Reales”.(op.cit, T III: 545, 546).

Estas afirmaciones de Torquemada han confundido a varios autores ya que incluye dentro de la propiedad privada de la tierra a una subclase que corresponde a la propiedad estatal; adelante discuto esto, al referirme a esta subclase de propiedad, en relación al resto de la información concentrada en los cuadros (páginas adelante), lo que ayuda a entender esta cuestión.

Ixtlilxochitl alude a las propiedades de Netzahualcoyotl y los templos : “mandó hacer unas casas para sí, las cuales se hicieron las mayores y mejores que nunca en estas tierras se habían hecho...y también un cercado muy grande que hoy día esta alguna parte de él entero y esta cercado de árboles y cipreses, y para hacer el Cú y casas del diablo, así como (para la construcción de) las suyas propias”.(1952: 233).En otra obra se refiere a “las tierras que acuden conforme a la dicha o ventura de los reyes o señores”, que son “unas suertes grandes en lo mejor de las...ciudades y pueblos...que se llamaba por una parte Tlatocatlali o Tlatocamili, que quiere decir tierras o sementeras del señor y por otra Itónal Intlácatl”.(1977, T II: 90).Aquí incluye a dos subclases de propiedad estatal de la tierra, que

comporta cada una su respectivo nombre nahua, en una descripción que tiende a englobarlas, lo que no deja clara la distinción. Adelante, en el comentario a cada subclase aclaro esto. Además, como parte de las tierras de propiedad estatal, menciona que también “había otras suertes de tierras que llamaban Tecpantlalli, que significa tierras pertenecientes a los palacios y recámara de los reyes o señores, y a los naturales que en ellas estaban poblados, llamaban Tecpanpouhque, que quiere decir gente que pertenece a la recámara y palacio de los tales reyes y señores”, y “en las de los señores conquistados y sujetos había otras suertes de tierras que llamaban Yaotlalli, las cuales eran ganadas por guerras, y de éstas lo más principal pertenecía a las tres cabezas del imperio”. (op.cit., T II:90,91). Y adelante pág.380), agrega otra descripción sin relacionarla con lo antes citado. Netzahualcoyotl:

“Hechos los señores y puestos los calpixques, luego repartió entre los señores y principales, tierras a cada uno conforme a su calidad, y a todos los que le siguieron y sirvieron los mejoró, y a muchos les dio tierras, y en ellas cantidad de macehuales, que le sirviesen y acudiesen con los tributos, los cuales eran mayorazgos”.

Por algunos de los rasgos mencionados coincide esta subclase de tierra con la que otros cronistas llaman “de señorío”, a las que Zorita denomina de esta manera y *Tlatocamilli*, por lo que es seguro que correspondan a esta subclase, solamente mencionada por su nombre en la página 90 (*Tlatocamili*).

Durán describe en forma parecida lo relatado por Alvarado Tezozomoc, comenzando por Azcapotzalco: “se entregaron en las tierras de él y las repartieron entre sí, dando lo mejor primero y mejor y más principal a la corona real, señalándole tierras de señorío y patrimonial”. (1967: 83). Es de señalar la distinción que hace en relación a las tierras de propiedad privada (“patrimonial”), y las de propiedad estatal (“de señorío”). Después, en relación al reparto realizado en Coyoacan, repite la distinción:

“Al primero que señalaron tierras fue a la corona real de su rey, pertenecientes al señorío y para el sustento real y hacienda suya; de donde se cogiesen bastimentos para el

plato y sustento de la real familia, y para los señores que acudían a la corte, forasteros a negocios, y para los mensajeros que venían de fuera y correos, a los cuales era costumbre que, todo el tiempo que se detuvieran en la corte, habían de comer a la costa real en el palacio”.Después, en Xochimilco, “fueron señaladas tierras a la corona real, como ya lo tenían de costumbre”, y en otras partes.(1967: 101,102,114,130,151).

Y refiere que después del llamado de Moctezuma I a reprimir la rebelión de Ahuilizapan (Orizaba),

“Y, partiendo todos los soldados de la ciudad, mandó el rey que los siguieran luego los mantenimientos.Y así, los mandoncillos de los barrios despacharon mucha cantidad de tortillas bizcochadas y cacao molido y maiz molido y frijol molido, pepitas y ají... con muchas tiendas y jacales para la guerra y con otros muchos aparatos y municiones de guerra, y con muchas mantas delgadas de nequen...y con muchas cotaras para los pies”.(op.cit.,T II: 179).

Zorita coincide con los cronistas citados en relación a la función de las

“tierras señaladas que andan con el señorío que llaman tlatocamilli,que quiere decir tierras del señorío, y de éstas no podía el señor disponer, por ser del señorío y andar con él,y el señor las arrendaba a quien quería; y lo que se daba de renta, que era mucha por ser, como eran...muchas y muy buenas, se comía y gastaba en casa del señor, porque era costumbre general de los señores que todo lo que se cobraba de los dichos tributos y rentas de las tierras de señorío se comiese, como esta dicho, en su casa, adonde asimismo acudían a comer todos los pasajeros y los pobres, de más de los principales y los demás que se ha dicho, a cuya causa eran muy honrados y obedecidos y servidos, y por cumplir con éstos gastaban cuanto faltaba de lo demás lo de sus tributos patrimoniales”.(1963: 114, 115).

Y también en cuanto a los caracteres de las tierras de los templos:

“Demás de los templos tenían muchas y muy buenas tierras aplicadas a ellos...y las habían dejado señores y otros particulares, y las arrendaban o las labraban para los templos personas que daban para ello su trabajo por devoción, y los muchachos...e hijos de señores y principales servían...en los templos...y se cogía mucho maíz de las tierras, y frijoles,ají,chía y otras cosas...y se encerraban en trojes y aposentos del templo que estaban diputadas para esto, y de allí se sacaban para hacer las fiestas y otros gastos que hacían en honra de sus ídolos, y para el sustento de los ministros de ellas, que eran muchos”. (op.cit.: 193, 194).

Y en otra obra describe las tierras para los jueces (1999, T.I: 340):

“el salario que éstos tenían era que el señor les tenía señaladas tierras donde sembrasen y cogiesen los mantenimientos que bastaban para sustentar su familia y en ellas había casas de indios que las sembraban y beneficiaban y del fruto llevaban su parte y daban servicio y agua y leña para las casas de aquellos jueces...y muriendo alguno de estos

jueces pasaban las tierras al que sucedía en el oficio y judicatura porque estaban aplicadas para ello con la gente que en ellas había para las beneficiar”.

Por su parte, Herrera (1729, Década II, Libro III, 4º, Capítulo XVII, p.138), distingue una subclase de tierra que es indubitablemente de propiedad estatal:

“Había tierras señaladas, que andaban con el Señorío, que llaman de Señorío, i de estas no podian los Señores disponer, i las arrendaban como querian, i lo que se daba de renta que era mucho, se gastaba en casa del Roi, porque allí, demas de que comian todos los Principales, comian tambien los Pasajeros, i los Pobres, i por esto eran mui honrados, i obedecidos los Reies; i lo que faltaba para el gasto, lo suplían de sus patrimonios”.

En Década II (p. 137), citada en la parte 5.V.D, afirma que estas tierras no se heredaban como propiedad privada, sino a los funcionarios que las usufructuaban. El resto de los cronistas coloniales que aluden a la propiedad estatal de la tierra están citados en la parte 5.III ; son referencias generales, sin mayor precisión, que solamente dan cuenta de que esta clase de propiedad existió. En cuanto a los historiadores, también están citados en la misma parte; algunos se limitan a citar algunas fuentes aisladas, otros llevan a cabo algún tipo de interpretación, aunque en ocasiones confunden más el poco claro panorama, como en el caso de Gibson. Fue Kirchhoff quien aclaró el sistema de la tenencia de la tierra al comparar en forma sistemática a las fuentes, aunque le faltó realizar la concentración y comparación de la información para cada clase de propiedad de la tierra, de la misma manera que la llevó a cabo para el conjunto de las tres, tarea que me he propuesto en este trabajo. A continuación concentro la información de las principales fuentes en dos cuadros; en el primero los rasgos que los cronistas describen acerca de las subclases de la propiedad estatal de la tierra, y en el segundo la comparación de los rasgos según cada cronista.

Antes de enlistar la información, habrá que aclarar la coincidencia de las fuentes acerca de la mejor calidad de las tierras que eran destinadas a esta clase de propiedad, así como el hecho de que estas tierras fueron cedidas ya sea a personajes de la mayor jerarquía, funcio-

narios, el ejército y los templos, sin dejar de pertenecer al Estado, en una figura jurídica que talvez se asemeje a lo que hoy se conoce como Comodato, lo que no está aclarado por los cronistas, pero sí se desprende de la descripción. Además, algunos rasgos están claramente especificados, como el carácter inalienable de estas tierras, por ejemplo, por Torquemada, en relación a las tierras de la “recámara del Señor”, en donde se hallan los Tecpanpouhqui, que las trabajan, pero el hecho de que este carácter no se mencione para otras subclases no significa que sean alienables, sino que, siendo propiedad estatal, esta cualidad les es inherente, aunque no se afirme. Lo mismo ocurre en cuanto a la herencia, rasgo aclarado para las tierras antes citadas y para las destinadas a los jueces; en relación a las demás, aunque no se aclare, de la descripción se desprende el que permanentemente están bajo el control de las personas o instituciones a quienes se destinaron.

En el cuadro que presento a continuación comencé con Torquemada por ser este cronista quien aporta mayor información, seguido del resto de las fuentes que coinciden en una o dos de las subclases de propiedad estatal de la tierra, con excepción del Códice Xolotl, en donde se hallan tres. En el siguiente cuadro la concentración de la información permite apreciar cómo se complementan las descripciones llevadas a cabo por los cronistas con los códices Xolotl y Cozcatzin. Este último, pese a corresponder al inicio de la época colonial, muestra la coincidencia de los caracteres de una subclase de propiedad de tierra, tal como se definió antes de la conquista, y su continuidad después de ésta. En este cuadro eliminé los renglones correspondientes a ciertos rasgos porque ninguna de las fuentes contiene información al respecto. Unas fuentes aportan el nombre de una subclase de propiedad de tierra, otras los rasgos que las caracterizan; en ninguno de los casos se observa contradicción, por lo que podemos afirmar que existe congruencia y complementación de éstas, tal como lo descubrió Kirshhoff en el primer análisis de las clases de la propiedad de la tierra.

SUBCLASES DE PROPIEDAD ESTATAL DE LA TIERRA SEGÚN LAS FUENTES

TORQUEMADA				
Nombre	Bajo control de	Destino del producto	Herencia	Trabajadas por
el Monte	Tlatoani	! corte de leña para templos!		!
el Termino		! y Real palacio	!	!
de la recámara del Rei	Tecpanpouhqui, Tecpanpouhqui, Tecpanpouhqui	! reparar y limpiar Casas Reales y jardines; policía y limpia del Palacio Real	! de padres a hijos. Si no hay herederos, se dan a los sustitutos	! Tecpanpouhqui, Tecpanpouhqui
de los templos	sacerdotes	! sostenimiento de templos y sacerdotes	!	! voluntarios y jóvenes del templo
de los jueces	! jueces y funcionarios	! mantenimiento de jueces y funcionarios	! no se heredan; a la muerte del funcionario, se dan al sustituto!	! renteros
milchimalli, cacalomilpan	! ejército	! bastimento del ejército	!	! miembros de calpullis
de Maiorazco	!	!	! heredan descendientes	!
IXTLILXOCHITL				
cercado muy grande	Tlatoani	! para templos y casas del Tlatoani	!	!
tecpantlalli, de la recámara de reyes o señores	Tecpanpouhque gente de la recámara y palacio de reyes o señores	!	!	! Tecpanpouhque
de mayorazgo	! señores, principales!	!	!	-
ZORITA				
tlatocamilli de señorío	Tlatoani	! para dar de comer a pasajeros, principales y pobres	! no son heredables	! arrendatarios
de los templos	sacerdotes	! para gastos de templos, sacerdotes y fiestas	!	! arrendatarios o voluntarios
CODICE RAMIREZ				
	Tlatoani	! para renta, casa y despensa del Rey y para recibir en su Palacio a personas importantes de México y fuera, mensajeros y negociantes	!	!
DURAN				
de señorío	Tlatoani	! sustento y real hacienda del rey y señores que acuden a la corte, forasteros y mensajeros!	!	!
CODICE COZCATZIN				
tierras del Señorío	! todos los caciques de Xochimilco	! para que coman y beban los caciques de Xochimilco	!	!
HERRERA				
tierra del Señorío	Tlatoani	! para gastos de la casa del Rei, donde comen los principales, pasajeros y pobres	! no se heredan	! renteros
CODICE XOLOTL				
tecpantlalli, teopantlalli, milchimalli	Tlatoani	! el Estado	!	!

SUBCLASES DE PROPIEDAD ESTATAL DE LA TIERRA SEGÚN LAS FUENTES

subclase de tierra	Códice Xolotl	Torquemada	Ixtlilxochitl	Zorita	Códice Ramírez	Duran	Herrera	Códice Cozcatzin
1. nombre	!	! el Monte	!cercado muy!	!	!	!	!	!
	!	! el Terrino	! grande	!	!	!	!	!
bajo control de	!	! Tlatoani	! Tlatoani	!	!	!	!	!
destino de los productos	!	!corte de leña	!para templos!	!	!	!	!	!
	!	!para templos y	!y casas del	!	!	!	!	!
	!	! Real Palacio	! Tlatoani	!	!	!	!	!
2. nombre	! tecpantlalli	!de la recámara!	! tecpantlalli	!	!	!	!	!
	!	! del Rei	!	!	!	!	!	!
bajo control de	! Tlatoani	! Tlatoani	! Tlatoani	!	!	!	!	!
destino de los productos	!	!reparar y limpi-	!	!	!	!	!	!
	!	!ar casas reales,	!	!	!	!	!	!
	!	!policía y limpia!	!	!	!	!	!	!
	!	!del palacio Real!	!	!	!	!	!	!
herencia	!	!de padres a hijos!	!	!	!	!	!	!
	!	!Si no hay herede-	!	!	!	!	!	!
	!	!dero se dan al	!	!	!	!	!	!
	!	!que sustituye	!	!	!	!	!	!
trabajadas por	!	! Tecpanpouhqui	!Tecpanpo-	!	!	!	!	!
	!	! Tecpantlaca	! uhque	!	!	!	!	!
3. nombre	! teotlalli	! de los templos	!	!de los templos	!	!	!	!
bajo control de	!	! sacerdotes	!	! sacerdotes	!	!	!	!
destino de los productos	!	!sostenimiento de!	!	! fiestas,ritua-	!	!	!	!
	!	! templos y sa-	!	!les y sustento	!	!	!	!
	!	! cerdotes	!	!de sacerdotes	!	!	!	!
trabajadas por	!	! asistentes o vo-	!	! arrendatarios!	!	!	!	!
	!	! luntarios del	!	! o voluntarios	!	!	!	!
	!	! templo	!	! del templo	!	!	!	!
4. nombre	!	! de los jueces	!	!	!	!	!	!
bajo control de	!	!jueces y funcio-	!	!	!	!	!	!
	!	! narios	!	!	!	!	!	!
destino de los productos	!	! mantenimiento	!	!	!	!	!	!
	!	!de jueces y fun-	!	!	!	!	!	!
	!	! cionarios	!	!	!	!	!	!
herencia	!	!no heredables; a	!	!	!	!	!	!
	!	!la muerte del fun-	!	!	!	!	!	!
	!	!cionario se dan a!	!	!	!	!	!	!
	!	! quien sustituye	!	!	!	!	!	!
trabajadas por	!	! renteros	!	!	!	!	!	!
5. nombre	! milchimalli	! milchimalli	! yaotlalli	!	!	!	!	!
	!	! cacalomilpan	!	!	!	!	!	!
bajo control de	!	! ejército	! cabezas del	!	!	!	!	!
	!	!	! imperio	!	!	!	!	!
destino de los productos	!	! abastecimiento	!	!	!	!	!	!
	!	! del ejército	!	!	!	!	!	!
trabajadas por	!	! los calpullis	!	!	!	!	!	!
	!	!	!	!	!	!	!	!
6. nombre	!	!de Maiorazgo,	! tlatocamilli	! tlatocamilli,	! de la corona	! del Señorío	! tierra del	! tierras del
	!	! con vínculos	!de mayorazgo!	! del Señorío	! real	!	! Señorío	! Señorío
bajo control de	!	! Tlatoani	! Señores y	! Tlatoani	! Tlatoani	! Tlatoani	! el Roi	! todos los
	!	!	! principales	!	!	!	!	! caciques de
	!	!	!	!	!	!	!	!Xochimilco
destino de los productos	!	!	!	!sostenimiento	!para renta,casa!	!sustento y real	! gastos casa!	!coman y be-
	!	!	!	!casa del Señor!	!despensa Rey,	!hacienda del	! del Roi,dar!	!ban los ca-
	!	!	!	!y pasajeros,	!recibir en pala-	!Rey y Señores	! de comer a!	! ciques de
	!	!	!	!pobres y prin-	!cio a personas	!que acuden a la!	!principales	!Xochimilco
	!	!	!	! cipales	! importantes,	!corte, foraste-	! y pasajeros!	!
	!	!	!	!	! mensajeros y	!ros y mensa -	!	!
	!	!	!	!	! negociantes	! sajeros	!	!
herencia	!	!obligada a los	!	!	!	!	! andan con	!
	!	! descendientes	!	!	!	!	! el Señorío	!
trabajadas por	!	!	!	! arrendatarios!	!	!	! renteros	!

Las subclases de la propiedad estatal de la tierra documentadas son las siguientes:

1. Propiedad del Estado bajo control directo de éste, mencionada por Torquemada como “el Monte” y “el Termino”, y por Ixtlilxochitl como “cercado muy grande”, las cuales seguramente fueron denominadas por su nombre e incluyeron también áreas como plazas, calles, canales, lagunas, ríos y otras que, al igual que las incluidas en los cuadros, debieron estar bajo el control directo de la máxima autoridad. Por la información de Torquemada sabemos que en ellas se cortaba leña para templos y palacios, y la de Ixtlilxochitl nos permite conocer que en ellas se construían las casas de los gobernantes y los templos, es decir, eran también las reservas territoriales, puesto que el “cercado” era “muy grande”, sucedáneas de aquellas que delimitaron Xolotl y Nopaltzin en los albores del Tlatocayotl Acolhua. Si no estaban asignadas, es de suponer que se hallaban permanentemente bajo el control del Estado y que no eran de labor, por lo que mencionan ambos cronistas citados. Dentro de esta subclase debió encontrarse el área del mercado de Tlaltelolco que el Códice Ramírez registra haber sido reservada por Axayacatl para sí, aunque pudo quedar también como propiedad del Estado, de él mismo o en la subclase denominada “de Señorío”, por algunos cronistas.

2. Tecpantlalli. Las tierras que están representadas desde el Códice Xolotl y después aludidas por Torquemada como “de la recámara del Rei”, y llamadas por su nombre nahua por Ixtlilxochitl, destinadas al mantenimiento de los palacios de los gobernantes, se hallaban bajo el control del Tlatoani y trabajadas por los tecpanpouhque, plural de tecpantlaca, estrato ya mencionado por Chimalpahin (1949, párrafo 75), quien se refiere a los nonoualca que estuvieron en Tula, donde fueron llamados “tecpantlaca”, porque eran servidores exclusivos de Tezcatlipoca, de donde derivó el que debió ser su status de tecpantlaca que significa “gente de palacio”, lo que Torquemada describe en relación a sus obligaciones: el man-

tenimiento de las casas y palacios de los gobernantes. Los tecpantlaca, que se encargan de estos menesteres, heredan las tierras de padres a hijos, pero son propiedad del Estado y se hallan bajo el control del Tlatoani, tal como lo expresa y se desprende de la crónica de Torquemada. Ixtlilxochitl solamente las menciona por su nombre, y es de suponerse que en Texcoco tuvieron las mismas características, en tanto que la información del Códice Xolotl nos permite deducir que estaban bajo el control del Tlatoani, que era la máxima autoridad. Las otras subclases de propiedad estatal de tierra registrados en este código pudieron estar bajo el control directo del Tlatoani o de los sacerdotes y ejército, según el caso, como está documentado para el final del posclásico en el Valle de México, pero a falta de mayor información no anoté esto en el cuadro.

3. Teotlalli. Torquemada afirma que los templos eran “ricos” por las tierras “dedicadas” a éstos por los “Reyes y Señores”, y Zorita anota, coincidente, que tenían “muchas y muy buenas tierras”, que les “habían dejado Señores y otros particulares”. Con éstos coincide Fernández de Oviedo (1853:537): “Todos los pueblos tienen tierras propias, señaladas de mucho tiempo há, para la fábrica de los orchilobos ó ques ó templos, en que tenían sus ydolos; y estas tales tierras eran é son de las mejores”. Por otro lado, en los archivos catastrales se pintaban las tierras según la clase de propiedad, como lo indica Torquemada: “para escusar confusión en el conocimiento de estas Tierras, las tenían pintadas... las Tierras de los Calpules... con color amarillo claro, y las de los principales con un color encarnado, y las Tierras de la recámara del Rey, con color encarnado”. (1975, T III: 546). Por lo tanto, estas tierras provenían del Tlatoani –y de otros Señores-, se dejaron bajo el control de los templos, pero no dejaron de pertenecer a la propiedad estatal de la tierra, ya que el Tlatoani era la máxima autoridad religiosa, por lo que podemos afirmar que Kirhhoff tenía razón cuando afirmó que “Es probable... que los nativos subsumieran las tierras del templo bajo

dos de los tres tipos distinguidos con colores diferentes”.(1981: 63).La atribución de la propiedad de las tierras teotlallis a los templos fue una confusión iniciada por los cronistas (ya citados, y repetida por autores posteriores, desde Clavijero, Orozco y Berra, hasta Gibson), que se originó en los caracteres del Derecho castellano, que incluía, como una clase independiente de propiedad de la tierra, a la de la iglesia (con limitaciones por el poder de la corona), resumida así por Rivera Marín (1983: 71):

“Los bienes de las siete Partidas

En las Partidas, el derecho de propiedad contemplaba, entre los bienes susceptibles de apropiación (o sea de constituir el derecho de propiedad y que resultan de utilidad para el hombre) los relacionados con el uso y la tenencia del suelo o territorio. Para el efecto, los bienes se dividían en: a) bienes comunales; b) bienes de propiedad privada y c) bienes eclesiásticos”

De esta manera, los cronistas españoles aplicaron el modelo jurídico castellano al mundo mesoamericano, por las dificultades que tuvieron para entenderlo, como ocurrió en los demás aspectos. Los sacerdotes, estando al frente de los templos, organizaron el trabajo de las tierras teotlallis por voluntarios o las arrendaron, de cuyos productos se sostenían ellos, al tiempo que sufragaban los gastos de templos y fiestas. Ixtlilxochitl no las menciona, lo que podría indicar que en Texcoco los templos estaban bajo la administración directa del *Tlatoani*. En cambio, en el Códice Xolotl ya aparecen representadas.

4. Tierras para el sostenimiento de funcionarios. Torquemada es el único que las menciona, cedidas a éstos, para su mantenimiento, exclusivamente durante el tiempo en que se hallaban en funciones, ya que a su muerte pasaban al funcionario que sustituyó en el cargo. Eran trabajadas por renteros.

5. Milchimalli. Son las tierras destinadas a los gastos de guerra, ya representadas en el Códice Xolotl y descritas por Torquemada, quien diferencia dos categorías, las milchimalli y cacalomilpan, sin que aclare bajo control de quién se encontraban, lo que sí explicita la

Relación Anónima: “unas se llaman yaoclali que quiere decir tierras de guerra...ordinariamente estaban en los mojones ni eran de nadie ni sucedía nadie en ellas porque las ocupaba el señor que mantenía la guerra”.(1940,T 14, pág.145).Es probable que hayan habido varias categorías de esta subclase, unas en los calpullis y otras en “los mojones”.En las descripciones no se indica que fueron trabajadas por los miembros de los calpullis (en cuyas jurisdicciones se encontraban).Castillo (1972: 79), aclara la diferencia basado en Torquemada: “La única diferencia entre ambas estaba, al decir de Torquemada ‘en que con los frutos de la primera se hacía bizcocho...y con...los de la segunda, grano tostado con el que se preparaban ciertos atoles”.Duran refiere que la comida y otros abastecimientos para el ejército eran elaborados en los calpullis, por lo que se deduce que éstos trabajaban estas tierras para obtener los productos que debían elaborar, provenientes de las tierras destinadas a estos fines; y puesto que no se dice que eran arrendadas, anoté en el cuadro que eran trabajadas por los miembros de los calpullis.(En relación a las tierras teotlallis sí se afirma esto). En la parte 5.IV.B, sobre la propiedad colectiva, cité a diversas fuentes que describen las tierras de los templos, así como las dos categorías claramente diferenciadas, las de los templos de los calpullis y las de los templos de las ciudades.Ixtlilxochitl describe las tierras yaotlalli, ganadas por guerras, que pueden corresponder a esta subclase, cuyo nombre coincide con el mencionado en la Relación Anónima.

6. Tlatocamilli.Fueron llamadas así por Ixtlilxochitl y Zorita; este último también las llamó “del Señorío”,al igual que Durán, Herrera y el Códice Cozcatzin; en cambio, Torquemada las aludió como “de Maiorazco” y el Códice Ramírez “de la corona real”, diferencias que ayudan a entender la naturaleza de esta subclase de propiedad estatal de la tierra: se hallaban bajo el control directo del Tlatoani, como lo registran la mayoría de las fuentes, aludido en éstas como “el Señor”; “el Roi” por Herrera, o “los caciques” en el Códice

Cozcatzin, texto incluido aquí, pese a que se refiere a la época colonial, porque demuestra la coincidencia de la institución y una de las funciones de la subclase de propiedad en tiempos pre y coloniales, aunque para éstos sufre una transformación básica que menciono adelante. Torquemada describe conjuntamente las tierras que son de propiedad privada y las de propiedad estatal (de “maiorazgo”), aunque al final del párrafo las distingue, por lo que al mencionar que se hallan en manos de gobernantes y principales, no aclara cuáles a quiénes, pero de la descripción del resto de las fuentes queda claro que estaban bajo el control directo de los Tlatoque, quienes las podían rentar, lo que indudablemente constituye un rasgo de la propiedad privada, razón por la que la descripción de esta subclase por Torquemada, comienza así: “Las tierras propias, que tenían los Principales”, pero al final del párrafo, después de describir las tierras que llama “como de Mairazgo”, ya aclara que si no habían herederos, volvían a ser del “Rei o Señor...por Bienes Reales”.

Ixtlilxochitl, sin describirlas las denomina por su nombre nahuatl, englobandolas con las tierras Tlatocatlalli, que son de la “dicha o ventura de los reyes o señores”, con lo que, al igual que Torquemada al inicio de su descripción, da a entender que son propiedad de éstos, pero el resto de las fuentes citadas (Zorita, Duran, el Códice Ramírez y Herrera), describen las funciones sociales de esta clase de propiedad: para el sustento del Tlatoani y su familia y, además, de principales, personas importantes, mensajeros y forasteros que visitaban el Palacio, pasajeros, negociantes y hasta los pobres, aspectos que documentan que estas tierras eran de propiedad estatal, lo que coincide con la descripción de Torquemada, y no se contradice con la de Ixtlilxochitl, sobre todo por la descripción que hace en donde explícitamente aclara que unas tierras “eran mayorazgos”. En la página 90 menciona esta subclase de propiedad de tierra sin describirla, y en la página 380 describe las tierras de mayorazgo, sin afirmar que se trate de las mismas; la razón por la que identifiqué a ambas

como la misma subclase es el hecho de que con el nombre que les da Ixtlilxochitl, Zorita también menciona una subclase de propiedad de tierra, con una serie de rasgos, que también son descritos por otras fuentes, que permiten conocer sus caracteres en forma complementaria, metodología obligada en cuanto que las fuentes llevaron a cabo descripciones en forma asistemática e incompleta acerca de la realidad social mesoamericana, la cual identificaron, en ciertos casos, con algunas instituciones castellanas en forma poco clara o, en ocasiones, con cierta confusión, como es el caso de esta subclase de propiedad de tierra, que comporta rasgos de la propiedad estatal y de la propiedad privada, lo que algunos identificaron con el mayorazgo.

En conclusión, se trata de una subclase de propiedad estatal de la tierra que esta en manos del Tlatoani (quien la hace trabajar para obtener productos que le permiten cumplir con algunas de las funciones sociales del Estado), que Torquemada e Ixtlilxochitl denominaron como de mayorazgo y el resto de los cronistas de Señorío y (uno), de la Corona. Torquemada afirmó que estas tierras se heredaban obligatoriamente a los descendientes, (que también menciona Herrera), rasgo que pudo llevar a asociarla con el mayorazgo, en este caso y en el de las tierras Teccali, de las cuales Zorita refirió que, a condición de la confirmación, también se heredaban a los descendientes. En el texto de Zorita encontramos solamente una alusión indirecta a las tierras de mayorazgo, cuando dice que las “patrimoniales”, “no son de mayorazgo”; por lo tanto, alude, sin mencionarlas, a tierras que sí son de mayorazgo, entre las que estarían las tierras Tlatocamilli, que Torquemada afirma expresamente que son de mayorazgo, así como a las tierras Teccali.

En realidad, el mayorazgo castellano correspondía a tierras de propiedad privada, y su objetivo, en la legislación castellana, era su preservación, tal como lo resume Rivera Marín (1983: 72):

“Una de las instituciones relacionadas con el derecho de propiedad territorial, definidas y reguladas en las Siete Partidas y con mayor arraigo en la Nueva España, fue el mayorazgo... Los mayorazgos existieron en España feudal como una forma de mantener el derecho de los señores frente al poder de los reyes. Se constituían a perpetuidad, de tal forma que el desmembramiento de la propiedad territorial era prácticamente imposible, dándose lugar a la transmisión de los derechos territoriales a través de generaciones... El establecimiento del mayorazgo era una forma de garantizar la vinculación de los bienes señoriales a un miembro determinado de la familia, por lo general el varón primogénito”.

Por lo tanto, las tierras Tlatocamili, en razón de pertenecer a la clase de propiedad estatal, no correspondían a la institución del mayorazgo, lo que también habrá que decir acerca de las tierras Teccali, ya que su herencia a los descendientes estaba sujeta a confirmación. Es hasta la época colonial cuando sí podemos hablar de la instauración del mayorazgo, cuando las tierras Tlatocamili, en poder de los caciques de Xochimilco, ya estaban destinadas para que éstos “coman y beban” y no a las funciones sociales que les imponía la legislación prehispánica. Los cronistas seguramente emplearon el término mayorazgo porque no tuvieron otro a la mano para describir a esta subclase de propiedad estatal de la tierra.

CAPITULO 6. LA FILOSOFIA POLITICA Y LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO

6.I La 'Filosofía Política'

6.I.A La 'Ciencia Política'

En relación a la terminología, en la parte 2.II.A he mencionado por qué empleo estos conceptos, y aquí emplearé otros, como “Contrato social”, “seguridad nacional”, “asamblea popular”, por las mismas razones, talvez un tanto forzadamente, a falta del registro de los términos empleados en el Estado de la Triple Alianza. El Calmecac era la institución de educación en la que se enseñaban las ciencias y las artes y, además, la Ciencia Política, como lo expresó el principal que en el discurso dirigido al Concejo Político, antes de la elección de Moctezuma Xocoyotzin, aludiendo a los principales: “en Calmecac, que allí les enseñan los sacerdotes el regir y gobernar el mundo”. (Alvarado Tezozomoc, p.572). León Portilla (1992:142,143), resume el contenido de la Ciencia Política enseñada en el Calmecac:

“There they studied, among others things, rhetoric, the *teocuicatl* (divine hymns), *teotlahuolli* (divine speeches), the calendrical systems, and the wisdom, traditions, and histories recorded in the codices. In a word, they were trained in these schools to exercise the duties appropriate to their rank and post. The elite from among them were destined to constitute the upper hierarchy of the priesthood, the public administration, the juridical structure, the educational system, the army, or the government of conquered dominions”

Y en uno de los planteamientos hechos en el discurso pronunciado por uno de los oradores “cuando el señor no se halla para responder”, se afirma: “el negocio de regir es bien semejante al juego de la pelota y al juego de los dados”. (Sahagún, T. II, p.103). Habrá que tomar en cuenta la moderna aplicación de la teoría de los juegos a la economía y la política. Y en el discurso antes citado, recopilado por Sahagún, se le plantea al señor recién electo una metáfora que alude a los caracteres de la política: “considerad que vais camino, y que hay lugares fragosos y peligrosos...las dignidades y señoríos tienen muchos barrancos y muchos resbaladeros y deslizaderos...pozos disimulados, cerrada la boca con yerba, y en el profun-

do tienen estacas muy agudas, plantadas, para que los que cayeren se claven en ellas ¡”.Y, a continuación ya no la metáfora sino el planteamiento concreto: “muchos tienen envidia a los señores y reyes...se dice que los reyes y señores comen pan de dolor”.(p.96,97).

Alvarado Tezozomoc recogió el discurso dirigido a Moctezuma Xocoyotzin por el *Tlatoani* de Tacuba, en la elección de aquél: “para haber de gozar y comer el bocado, ha de ir mezclado y revuelto de miel y hiel y con dolor y amargura”, y además, entre otras recomendaciones para ejercer el poder, expresó que debía ser “recatadamente con aviso y con acuerdo de los mayores”, lo que está reflejando que en la legislación se estableció una instancia que constituía el contrapeso del poder del *Tlatoani*. Por otro lado, agrega un planteamiento, derivado de lo anterior, que es un ejercicio de historia política: “para no caer en torpezas y desatinos, y si no mirad cuán caro le costó á vuestro tío el rey pasado, por traer repentinamente el agua”.(p.575). Aquí se alude a un error cometido por Ahuizotl (citado en 6.III.B.d). Y, en relación a la cohesión social, en la oración a Tezcatlipoca, pidiendo un nuevo gobernante, se le dice que, por la falta de éste, “¿Tendrá, por ventura, cuidado de aquí en adelante del regimiento y gobierno de este pueblo, provincia o reino, aunque se destruya y asuele el pueblo, con todos los que en él viven, o el señorío o reino?”.(Sahagún, p. 70). Por otro lado, había un dios dedicado a las cuestiones relativas al pueblo, como se menciona en el discurso que pronunciaba el *Tlatoani* recién electo, recogido por Sahagún (p.86), “*Xiuh tecutli*...el antiguo dios y padre de todos los dioses que es el dios del fuego...el cual determina, examina y concluye los negocios y litigios del pueblo y de la gente popular”. Y S.Limón Olvera (2001: 16,18), resume así la importancia de este Dios: era

“el dios de las transformaciones y...uno de los principios creadores y regeneradores del mundo...le asignaron...la cualidad de dar cohesión a la familia y a la sociedad. Además, por estar localizado en la dirección central, sitio por donde pasaba el eje cósmico, estuvo presente en los tres niveles del plano vertical del cosmos, es decir, en el cielo como fuego celeste relacionado con el Sol, en la tierra en tanto que fuego terrestre mediador

y en el inframundo donde ejerció su acción transformadora sobre el mundo muerto, puesto que de esta última región cósmica provenía la vida...el fuego fue uno de los elementos creadores del mundo, así como el responsable de su revitalización y continuidad. Por ello, estuvo relacionado con el tiempo, del cual fue patrono pues...rigió los ciclos de la naturaleza...El fuego, como elemento íntimamente asociado a la creación y como marcador de tiempo, estuvo relacionado con los conceptos de 'inicio' y 'renovación' en la naturaleza y en la sociedad...el fuego, en tanto que elemento opuesto y complementario del agua, fue un dios asociado a la producción y a la reproducción...la trascendencia del fuego también se deja ver en otro nivel...en el social, ya que ese elemento ocupó un lugar central en los ritos del ciclo de vida del individuo relacionados con la reproducción de la sociedad”.

Ahora veamos la relación que establece Taube (2002: 40, 41), entre la representación de la Serpiente Emplumada, como símbolo del poder político, en ciertas partes de Mesoamérica, la que refleja un concepto que debió haber sido pilar de la Ciencia Política:

“la serpiente emplumada simboliza conceptos de poder en Teotihuacan. Al igual que con los aztecas de épocas posteriores
En tanto emblema de gobierno, la serpiente emplumada teotihuacana parece haber representado algunos de los conceptos básicos e instituciones relacionados con el poder político, un papel que también tuvo entre culturas más tardías del centro de México.
[Por esta razón] la serpiente emplumada aparece sobre un petate o estera tejida, elemento que simboliza el trono en muchos sitios de Mesoamérica
[Por lo tanto] el agua que mana de la boca de las serpientes emplumadas sobre troncos puede ser también una referencia a los cargos de gobierno. Fray Andrés de Olmos describe así al gobernante en su texto colonial temprano *Arte para aprender la lengua mexicana* ‘cubre todo, todo lo abarca. Propicia el crecimiento, el reverdecimiento. Su plumaje es iridiscente’. Este texto del siglo XVI evoca los murales de Techinantitla, donde las serpientes emplumadas ondulantes vierten lluvia sobre plantas que florecen”.

La presencia de este símbolo entre los mexicas la menciona Quiñones Keber (2002: 46):
“La piedra de Ahuizotl...muestra cómo el motivo tolteca de la serpiente emplumada fue reinterpretado –y adoptado– por los mexicas de Tenochtitlan, al grabar en un monumento este prestigiado símbolo como patrono dinástico del gobernante Ahuizotl”. En consecuencia, podemos apreciar una importante y evidente conexión entre el símbolo de la Serpiente Emplumada y el dios Xiuhtecuhtli con el poder político, que en la Filosofía Política fue definido como lo que todo abarca para propiciar el crecimiento y la renovación, ya que era precisamente este dios el vinculado al inicio, crecimiento, producción, reproducción, renovación

y transformación de la sociedad y la naturaleza, así como el que daba cohesión a la familia y la sociedad y, sobre todo, este dios, era el “padre de todos los dioses” y el que regía los asuntos “del pueblo y de la gente popular”. En otras palabras, el poder político debía actuar para proteger los intereses de los sectores populares. Resulta evidente que algunos de estos planteamientos están vinculados al desarrollo de una Filosofía Política y una Ciencia Política, reflejado también en los apartados que expongo a continuación, contenidos en los documentos recogidos por los cronistas.

6.I.B El ‘Contrato Social’

Algunos de los planteamientos de los documentos recopilados y transcritos en las fuentes históricas reflejan con toda claridad la idea del Contrato Social, puesto que entre la sociedad y el gobierno existen vínculos cuyo carácter está definido, con respectivos derechos y obligaciones para cada parte. En la oración en la que se pide al dios Tezcatlipoca quitar a mal gobernante se expresa una idea que refleja el concepto de cohesión social, ya que, “desasosiega” al conjunto de la sociedad -idea que se plantea también en otros documentos- en el sentido de que el gobernante es el factor de unidad entre los sectores sociales: “Peligro es grande que...[el] pueblo...corra gran riesgo si no se elige otro”, y a continuación se menciona a los macehuales, mercaderes, militares, pleitantes, que necesitan de las funciones del gobernante (Sahagún, p.71). Por otro lado, se define a los Principales como sustento: “teniéndolos en mucho, y dándoles la honra que merecen...ganándoles las voluntades, que con ellos está el sostener el imperio”. (Alvarado Tezozomoc, p.574). Además de esto, diversas prácticas democratizantes están reflejadas en los textos, con carácter legal, que fueron establecidas, junto a los poderes del gobernante, como la elección de éstos por parte del Concejo, las obligaciones de los gobernantes hacia los grupos sociales y las obligaciones de obedecer, por parte de la sociedad, aspectos, todos, del Contrato Social, ya que no se

trata de sujeción sino de una relación basada en el consentimiento. Torquemada (p.358), lo expone al señalar que se cuidaban las virtudes para elegir al “rey” entre los mexica, “porque ...estimaban en mas la conservación del bien publico, que la del...sucesor, porque decian que, la conservacion universal, y prosperidad del Reino consistia en el valor del Principe”, entendiendopor “valor” sus virtudes.(Ver en 6.II.A la cita completa).Y este principio del Contrato Social estuvo en la base de la organización política desde que los mexica eligieron su primer caudillo, Acamapichtli, por razones de seguridad: “la causa de su Elección...estar mui rodeados de Enemigos, que les hacian Guerra”.(op.cit.:95).Y después de la elección, por parte del Concejo, de su sucesor, Durán refiere que “salió uno de los ancianos a la gente del pueblo que estaba acá fuera esperando...y dijoles a todos...Mirad lo que os parece, porque sin vuestro parecer no se hará nada”.(p.62).Las fuentes citadas relatan que la elección de los diversos tlatoque mexi cas fue sancionada por el pueblo (ver parte 6.II.A).La idea del ‘Contrato Social’ se refleja también en la unidad entre determinado dios y la Sociedad, el *Tlatoani*, el Concejo, y el Pueblo, así como el poder de una especie de Asamblea Popular, como a continuación expongo.

6.I.C La idea del ‘Cuerpo Místico’

6.I.C.a La unidad entre un dios y la sociedad

En la parte 3.I.A he resumido a Kantorowicz, quien alude a la idea del “Cuerpo Místico” definida por Tomás de Aquino, relativa a la unidad de Dios y la Iglesia, que constituyó la base inicial de la teoría del Estado, la cual se halla también en la Filosofía Política mesoamericana. Ante todo, el Dios Huitzilopochtli es definido como “el que es aire, noche, agua, tiempos, el señor que es de su albedrío, que somos sus esclavos”.(Discurso en el que se comunica a Moctezuma Xocoyotzin su elección, Alvarado Tezozomoc, p.573).Por un lado este dios y la sociedad se hallan unidos y vinculados y, por otro, el gobernante y los gobernados se hallan también unidos y vinculados, como lo registra Alvarado Tezozomoc

en el discurso que uno de los Principales pronunció en el Concejo, el día de la elección de Huitzilihuitl, cuando preguntó “quién os parece que elijamos por Rey...pues nosotros todos somos las plumas de sus alas, las pestañas de sus ojos y las barbas de sus rostro?”.(p.39). Exactamente lo mismo transcribieron Torquemada (p.102), y Durán (p.61).Y encontramos un contenido similar en el discurso pronunciado por el *Tlatoani* de Texcoco, Netzahualpilli, dirigido a los Principales, en el Concejo, durante la elección de Moctezuma Xocoyotzin y transcrito por Alvarado Tezozomoc: “*Huitzilopochtli* nuestro amo, y nosotros sus vasallos...vosotros, como cabeza, brazos y piernas que sois del imperio mexicano”.(p.500).

6.I.C.b La unidad entre un dios y el *Tlatoani*

Tanto en los planteamientos recogidos, como en las descripciones de los cronistas acerca de los rituales de investidura se observa la asociación entre Huitzilopochtli y el *Tlatoani*, como se aprecia en los ejemplos siguientes.Desde la recepción de Acamapichtli, Durán (p.53), recogió esta idea: “Mirad señor, que venís a ser...semejanza de nuestro Dios Huitzilopochtli”.Lo mismo se dijo en el Concejo, durante la elección de su sucesor Huitzilihuitl, según la misma fuente (p.62): “Quién os parece, oh mexicanos...que no amengüe y abata el nombre de nuestro dios Huitzilopochtli, sino que, como semejanza suya”.Torquemada (p.102), recogió la misma idea, durante la elección de Huitzilihuitl, en el Concejo; los requisitos para el cargo:“ni abata el Nombre de nuestro Dios...sino que como semejanza suia” cumpla con el cargo.Y en el discurso de su recepción, como *Tlatoani*, se le dijo: “estamos debajo del amparo de nuestro Dios Huitzilopochtli, cuya semejanza sois oí en la Tierra”.Asimismo, en el discurso de recepción a Itzcoatl se le dijo: “el Dios cuya figura y semejanza representáis” (Códice Ramírez,p.46).

Sahagún consigna las mismas ideas planteadas en forma general.En el discurso de toma de posesión, el *Tlatoani* recién electo “para hacer gracias a Tezcatlipoca por haberle

electo señor”, se autodefinía: “¡Oh señor nuestro...ya me habéis hecho espaldar de vuestra silla...ya soy vuestra boca y vuestra cara, y vuestras orejas, y vuestros dientes, y vuestras uñas...soy vuestra imagen y represento vuestra persona, y las palabras que hablare han de ser tenidas como vuestras mismas palabras, y mi cara ha de ser estimada como la vuestra y mis oídos como los vuestros”.(p.89). Asimismo, en la oración a Tezcatlipoca, pidiéndole que eligiera un nuevo *Tlatoani*, a la muerte del anterior, se le decía: “tenga a bien V.M. de elegir y señalar alguna persona suficiente, para que tenga vuestro trono”.(p.72). Y, cuando le pedían que lo quitara: “Del lenguaje...que usaban orando a Tezcatlipoca, demandándole...quitar del señorío...al señor que no hacía bien su oficio...Oh señor...que hacéis sombra a todos los que a vos se allegan, como un árbol de muy gran altura y anchura”.(p.73). Y la metáfora del árbol es aplicada en forma idéntica al *Tlatoani*, en uno de los discursos de su recepción: “¡Oh señor! entre vuestro pueblo y vuestra gente debajo de vuestra sombra, porque sois un árbol...que tiene gran sombra”.(p.99).

6.I.C.c La unidad entre un dios y el Concejo

Este mismo cronista recogió el testimonio que identifica al dios con el Concejo, puesto que, en el discurso en el que se comunicaba al *Tlatoani* su elección, se le decía: “ya se determinó en el cielo...a vos os señaló, sobre vos cayó la elección de nuestro señor dios soberano...los hombres que os eligieron, que son señores muy principales...y ordenaron por inspiración y ordenación de nuestro señor dios”.(p.92). Esto mismo se halla en el discurso en el que se comunicó a Moctezuma Xocoyotzin su elección, de acuerdo con Alvarado Tezozomoc (p.573): “mediante la voluntad de el que es aire, noche, agua y tiempos, el señor que es de su albedrío...os tiene elegido y nombrado por rey”.

6.I.C.d La unidad entre un dios y el Pueblo

En parte 6.I.A anoté la relación entre el dios Xiuhtecuhtli y la familia, la sociedad y la naturaleza. Además, en las oraciones dirigidas a Tezcatlipoca, recogidas por Sahagún (p.66,

70, 72, entre otras), relacionadas con los gobernantes y sus funciones, se califica al dios como “humanísimo”: “¡Oh señor nuestro humanísimo”, y “¡Oh señor humanísimo”.(p.68), quien castigará al gobernante que actúe contra el pueblo, porque no cumple con el “buen regimiento de vuestro pueblo” y además, “para que la gente baja no sea agraviada, ni oprimida...asimismo de ella depende el castigo”, y por el “mal tratamiento que se hace de los populares, y la paz y prosperidad de ellos”, se pide: “castigadle de tal manera que sea escarmiento de los demás, para que no le imiten en su mal vivir...ora sea enfermedad ora sea otra cualquier aflicción, o le privad del señorío...caiga en pobreza y miseria...o...que se tulla...o incurra en ceguera, o se le pudran los miembros, o...sacarle de este mundo por muerte natural”.(p.74,75).Estos son castigos de carácter divino, a los que se agregan los de carácter social: “que sea aborrecido y mal querido...deshonrado y despreciado...de los suyos por sus faltas y defectos”.(p.69).Y en el discurso en el que se comunicaba al Tlatoani su elección, se le aplicaba el adjetivo divino de “humanísimo” y se le advertía que, de fallar: “seréis infamado” o habrán “discordias y alborotos en el reino para que seáis menospreciado y abatido”.(p.92).

6.II La legislación política

Se halla fuera de dudas el desarrollo del Derecho prehispánico en los Estados del Altiplano, cristalizado en leyes, códigos y reglamentos, compilados en los archivos de Texcoco, el cual fue quemado por los conquistadores para tratar de implantar al Derecho castellano. Algunos cronistas como Ixtlilxochitl reconstruyeron algunos de sus aspectos en forma limitada, y otros recopilaron textos en los que se refleja la legislación política, de donde he tomado la información de este capítulo para reconstruir los aspectos relativos a lo que puede denominarse la Filosofía Política y la Ciencia Política. Entre las recopilaciones están los discursos relativos a las elecciones de los gobernantes, cuyo carácter legal es incues-

tionable, tal como lo señalan las fuentes. Durán afirma que en la ceremonia en la que fue ungido Moctezuma Xocoyotzin, “se le hicieron todas las ceremonias...que las leyes mandaban”, las cuales “se concluían”, entre otras cosas, por parte del *Tlatoani*, con lo siguiente: “Juraba y prometía de guardar sus leyes civiles y fueros y privilegios y preeminencias de la ciudad”.(p.415). Y en uno de los discursos que Sahagún recogió, “para avisar al señor recién electo”, pronunciado por un principal, éste dice, al terminar: “he cumplido con lo que son obligados los viejos y ancianos de la república para con sus señores recién electos”.(p.97). Por su parte, el señor recién electo, en el discurso de toma de posesión expresaba: “cumpló con lo que debo a mi oficio”.(p.114). Y, al final, otro principal respondía, “de parte del pueblo”, lo siguiente: “habeis dicho...las leyes y consejos” (p.120). Mendieta (1980:155), resume los pasos detallados por Sahagún y afirma que, al término de los discursos dirigidos al señor recién electo, “el señor otorgaba todo aquello, diciendo que lo cumpliría”. Y Motolinia, en términos casi idénticos, refiere que “Acabada la dicha plática, el señor otorgaba todo aquello”.(1971: 336). Esta claro el hecho de que los discursos pronunciados en las ceremonias de investidura no eran meras recomendaciones sino que reflejan la existencia de una elaborada legislación y, de la misma manera, reflejan un sustrato basado en una Filosofía Política y una Ciencia Política, ambas necesarias para el buen gobierno de sociedades complejas y desarrolladas, lo que reconstruiré a continuación, con base en los señalamientos hechos en los documentos recopilados por los cronistas.

6.II.A La elección de los gobernantes y el poder de la ‘Asamblea Popular’

Las fuentes coinciden en que el Concejo eligió a los gobernantes o, en el caso de los que fueron designados (p.e. en Texcoco), requirieron la sanción de aquél. Desde el comienzo de la jefatura entre los mexica, la elección fue estrictamente un acto de seguridad, tal como lo aclara el cronista J. de Torquemada: “El primer Rei Mexicano que hubo...Acamapichtli...La

causa de su elección, fue, haver crecido en numero, y estar mui rodeados de Enemigos, que les hacian Guerra y los afligian”.(p.95).Y, el sucesor de éste, Huitzilihuitl, fue electo en una reunión del Concejo en la que se expresó: que “Hablen todos...é ninguno quede sin hablar” y, ya electo, la ‘Asamblea Popular’ lo ratificó: “todos juntos, mancebos, viejos y viejas respondieron á una, que sea mucho de enorabuena, que á él quieren por señor y rey”, relata Alvarado Tezozomoc (p.233).En relación a la composición del Concejo que elegía al *Tlatoani*, Durán describe una integración constituida por miembros de todas las clases sociales.(Ver en 6.III.B.c.2, la cita completa).Y en los *calpullis* también las cabezas accedían al cargo por elección, como refiere Zorita: “Los comunes de estos barrios o *calpullec* siempre tienen una cabeza...y lo elegían y lo eligen entre si” (p.34).Y este mismo cronista menciona otro cargo del *calpulli*, que correspondía a la esfera del *Tlatoani*, pero también era electo por los miembros de éste; el señor, “tenía en cada pueblo o *calpul* un principal por gobernador perpetuo, y si éste moría, aquella comunidad elegía hijo o hermano o pariente cercano a aquél...y llevaban la elección al supremo para que la confirmase, y éste daba parte a los otros dos; y si estaba bien hecha la elección se confirmaba, y si no se mandaba hacer de nuevo”.(p.194).

La elección del goberante también ocurría en “la Republica de Cholulla...que aunque en los principios de su Fundación fue regida, y gobernada por un Señor...pero después cesó este Gobierno, y corriò otro...que era ser regidos por gente de Guerra...estos eran elegidos de ciertos à ciertos Tiempos”, afirma Torquemada (p.350,351)), al igual que en “la Provincia, y Reino de la Vera-Paz”, donde vivían en “Estado político y de raçon: por esto començaron à elegir de sus Familias à los que les parecian mas idoneos para ello” (p. 340, 341).Aquí este cronista menciona las virtudes exigidas para ser electo:

“Verdad es, que de los mas Sabios, y Virtuosos preferian estos Naturales, al mas valien-

te, y esforçado: La raçon de ello era, porque tenian, y estimaban en mas la conservacion del bien publico, que la del particular sucesor, porque decian que, la conservacion universal, y prosperidad del Reino consistia en el valor del Principe; y por ello preferian, y aventajaban al de mas virtud, y exelencia”.(p.358).

Alvarado Tezozomoc cita las razones por las que Moctezuma Xocoyotzin fue electo:

“todos tenian echados los ojos para el efecto, porque demas de ser animosissimo, era tan grave y respetado, que por maravilla le oian hablar...con tanto acuerdo y aviso que á todos admiraba; y assí antes de ser Rey era muy temido y reverenciado”.(p.72).Mendieta también da cuenta de requisitos similares para la elección: “tenian respeto entre los hijos (viendo que el primero no era tan idóneo para elegirlo) á aquel que en las guerras se habia mostrado animoso, y á este elegian”.(p.153).Y el testimonio de Sahagún es en el mismo sentido: “escogían uno de los más nobles...que fuese hombre valiente, ejercitado en las cosas de la guerra, osado y animoso, y que no supiese beber vino, que fuese prudente y sabio, que fuese criado en el *Calmecac* , que supiese bien hablar, fuese entendido y recatado, y animoso y amoroso”.(p.321).Y en la elección de las cabezas del calpulli las exigencias eran idénticas, como lo afirma Zorita: “ha de ser principal y hábil para ampararlos y defenderlos y lo elegían y eligen entre sí”.(p.34).

6.II.B Las virtudes personales para ejercer el cargo

Desde la época de Xolotl éste definió requisitos para su sucesor, de acuerdo a Torquemada: “à Nopaltzin...le dijo: Hijo mio, y sucesor de mi Estado...por vuestro Valor, como por Derecho”.(p.60).Entre los mexicas el criterio que prevaleció para elegir a su primer Tlatoani fue el de la nobleza, ya que era hijo de otro Tlatoani, pero en el caso de su sucesor, el más viejo apuntó, en relación a sus cualidades: “que tenga piedad...manos y el corazón animoso...valor para ser esfuerzo de nuestros brazos”.(Códice Ramírez,p.39).Y en la elección de Itzcoatl prevaleció el criterio de su valor (Torquemada,p.132), y “valeroso y de buenas costumbres” (Durán,p.73).Alvarado Tezozomoc relata la reunión del Conce-

jo en la que se eligió a Tizoc, después de haber enumerado los requisitos, por parte de Tla-cael: “sangre y linage, valor, entendimiento, prudencia y discreción”.(p.437).De la misma manera en la elección de Moctezuma Xocoyotzin uno de los electores señaló que si se elegía a un gobernante muy joven “irá este imperio á menos”, por lo que “es menester que se ponga el cargo...en persona varonil, de edad, sagaz, prudente, manso”.(op.cit.:572).Y en los discursos recopilados por Sahagún encontramos otras virtudes exigidas a los gobernantes: no se “ensoberbezca ni altivezca”, sin “presunción”, que sirva con “humildad y llaneza...con toda prudencia y sabiduría”.(p.68), “persona suficiente”.(p.72).Estos criterios están vigentes, tal como lo describe Urteaga (1996: 307), entre los rarámuri: “los gobernadores son electos por consenso del pueblo...son hombres maduros, conocedores de las tradiciones, de vida honesta; no son malhechores, ladrones, peleoneros, murmuradores o mujeriegos...de probada autoridad moral, oradores que sepan dirigirse al pueblo [con] vocación de trabajo”.Y además, señalan las fuentes que entre los mexica el electo debía distinguirse como guerrero de cualidades sobresalientes.

6.II.C La forma de ejercer el cargo

Xolotl, el fundador del Señorío que se transformó, más tarde, en el *Tlatocayotl* de Texcoco, integrante de la Triple Alianza, prescribió a su sucesor la manera en la que debía gobernar, de acuerdo a Torquemada (p.60): “tomeis el cuidado de gobernarlo, con la Discrecion, y Prudencia, que de Vos confio...Amad à vuestros Hermanos; acariciad à los Señores, y Vasallos; sed Apacible, y Grave con todos, que con estas cosas, os conservareis, y podreis contar muchos Años de Vida”.Y en Sahagún leemos las disposiciones acerca de cómo debe ejercerse el cargo: “que aseogadamente y cueradamente rija y gobierne”, que no “agravie ni veje a sus súbditos, ni sin razón y sin justicia eche a perder a nadie” y sin “injusticia o agravio” (p.68), y,

“que pongáis todas vuestras fuerzas y todo vuestro poder para hacer el deber en la pro-

secución de vuestro oficio...pacíficamente regir vuestro reino...recibáis con afabilidad y humildad a los que vienen a vuestra presencia angustiados y atribulados; no debéis de decir, ni hacer cosa alguna arrebatadamente, oid con sosiego y muy por entero las quejas e informaciones...no atajéis las razones o palabras del que habla...ni castigéis a nadie sin razón...hágase justicia, guárdese la rectitud aunque se enoje quien se enojare...no durmáis a sueño suelto...no os descuidéis con deleites y placeres corporales...no os déis a comer ni a beber demasiados...no gastéis con profanidad los sudores y trabajos de vuestros vasallos...haced vuestro oficio con sosiego...con toda benevolencia y blandura...no deis a nadie pena, ni fatiga, ni tristeza...no atropelléis a nadie, no seáis bravo para con nadie, y no habléis a nadie con ira, ni espantéis a nadie con ferocidad...no decir palabras de burlas...ni tampoco...os inclinéis a las burlas o chocarrerías...para que seáis temido y reverenciado...ni os deis a las mujeres...habéis de estar en la cama pensando en las cosas de vuestro oficio y en dormir soñando las cosas de vuestro cargo”.(p.93,94,95,97).

Y, en pocas palabras, Alvarado Tezozomoc recogió la forma de ejercer el poder: “cruel para los malos, clemente para los buenos”, según el principal que habló en la sesión del Concejo en la que se eligió a Moctezuma Xocoyotzin.(op.cit.:572), en México, así como en el de Texcoco, cuando se eligió al sucesor de Netzahualpilli: “habéis de mantener toda justicia, y mirad por lo que conviene a la república”.(p.659).Lo mismo leemos en Mendieta (p.155); después de la toma de posesión del mandatario: “el gran sacerdote, le hacía un razonamiento...que les fuese grato tractandolos como á hijos...que no fuesen agraviados, ni los menores maltratados de los mayores”.En Tlaxcala, refiere este cronista, en esta ceremonia también se le decía lo mismo al recién ungido: “encomendandole que fuese bueno, y que velase sobre la guarda y buen tratamiento de sus vasallos”.(p.159), conceptos que también anotó Motolinia (1971:336), en cuanto a los vasallos: “habéis de tener mucho cuidado de ellos y amarlos como a hijos...que no sean agraviados , ni los menores maltratados de los mayores”.

6.II.D Los caracteres del oficio del gobernante

En los documentos recogidos por los cronistas están una serie de aspectos generales relativos a los caracteres y funciones del gobierno, puntualizadas desde el primer *Tlatoani* mexicana, Acamapichtli, a quien se le dijo, después de su elección: “considera que no vienes

á descansar ni á recrearte, sino á tomar nuevo trabajo con carga tan pesada que siempre te empre te ha hazer trabajar”.(Alvarado Tezozomoc, p.35).Lo mismo recogió Durán: “Mirad que no venís a descansar ni a recrearos, sino a tomar trabajo y carga muy pesada”.(p.53). Torquemada (p102), da cuenta de idéntica exigencia planteada a Chimalpopoca: “no penseis que...os sentais en esta Silla, para descansar, antes os ponemos en ella para que trabajéis”.A Itzcoatl se le dijo lo mismo: “la carga que te han puesto encima”.(Alvarado Tezozomoc, p.46), así como a Moctezuma Xocoyotzin: “esta gran carga de regir y gobernar este imperio y gran república mexicana” (op.cit.: 572).Y en los documentos recopilados por Sahagún se expresa lo mismo, tal como se lee en la oración en la que se pide a Tezcatlipoca que el recién electo haga bien su oficio, se afirma que los *Tlatoque* anteriores “dejaron aquella gran carga que trujeron a cuestras, carga de gran peso y de gran fatiga, y que pocos pueden sufrir”.(p66), lo que repite el señor recién electo al agradecer al dios: “el regimiento muy pesado y muy dificultoso, y aun espantoso de vuestro reino, que es como una carga que se lleva a cuestras muy pesada, que con gran dificultad la llevaron a cuestras los señores pasados”.(p.87), así como en el discurso en el que se comunica al *Tlatoani* su elección: los Señores muertos “dejaron la carga del regimiento que traían a cuestras, debajo de la cual trabajaron como los que van camino y llevan a cuestras cargas muy pesadas”.(p.90).Por su parte, el *Tlatoani*, en el discurso de toma de posesión se refería a lo mismo: “llevaré a cuestras esta carga que nuestros abuelos dejaron cuando murieron, grave y de muy gran fatiga, en quien hay causa de humillación más que de soberbia y altivez”.(105). Y en el discurso en el que un principal contestaba al *Tlatoani*, en la toma de posesión, se dirigía al pueblo: “¿Sabes este negocio del regimiento de cuánto peso es? ¿Sabes los trabajos que hay en el regimiento de la república? Por cierto, ni lo sabes, ni lo consideras”.(p.117).

6.II.E Las funciones y obligaciones del gobernante

Desde el Posclásico temprano el caudillo Xolotl había definido su papel fundamental, cuando “llamò à Consejo à los Grandes de su Reino”: “no seré Yo, Padre de la Patria, si à los Hijos, y Hermanos, que en ella tengo, no comunicase, lo que à ella, le esta bien”.(Torquemada, p.40,41).Y entre los Estados de la Triple Alianza los rasgos que se mencionan en los documentos indican al gobernante cuáles son sus funciones y obligaciones tanto en general, como en relación a los diversos sectores de la población.Veamos de nuevo desde el inicio del mandato del primer Tlatoani mexicana.Alvarado Tezozomoc consigna el discurso dirigido a Acamapichtli, en su toma de posesión: “Mira, Señor, que vienes a ser amparo y sombra y abrigo desta nación mexicana”.(p.35), así como el testimonio de la reunión del Concejo en la que se eligió al sucesor de este *Tlatoani*: “Pobres de los viejos, niños y mujeres viejas que hay”.(p.233), coincidiendo con la crónica de Durán (p.61): “que nos ampare y defienda y que tenga piedad de los viejos, de las viudas y huérfanos y que sea padre de esta república...y nos defienda de nuestros enemigos...a la defensa de nuestra ciudad y de nuestras personas...que sea padre y madre”.La crónica de Torquemada es similar para el acontecimiento referido: “que tenga piedad de los Viejos, y de las Viudas, y de los Huérfanos, siendo Padre de esta Republica...y nos defienda, y ampare de nuestros Enemigos ...à la defensa de nuestra Ciudad, y de nuestras Personas”.(p.102).

En la sesión del Concejo en la que se eligió a Itzcoatl, se dijo que, “Faltaos ó Mexicanos, la lumbre de vuestros ojos...habeis perdido el que era luz y guia...que si perdisteis padre aquí hallareis padre y madre”; y, ya electo se le dijo: “ten ánimo valeroso...para lo que conviene al gobierno y defensa de tu Reino...has de dejar perecer al viejo y á la vieja, al huérfano y á la viuda, valeroso príncipe?...ten lástima de los niños...comienza a...extender tu manto para tomar á costas á tus hijos, que son los pobres y la gente popular”.(Alvarado T., p.46).Los términos de Durán (p.73,74), a este respecto son muy similares, así

como los de Torquemada (p.132).A la muerte de Itzcoatl, en la reunión del Concejo para elegir sucesor, se planteó: “Ya la luz que nos alumbraba es apagada...¿Quién conservará lo que él nos dejó...imitandole en ser amparo del huérfano, de la viuda, de los pobres y pequeños?”.(Alvarado Tezozomoc, p.62).Y en el discurso de recepción a Ahuizotl, Netzahualcoyotl le señaló: “todo lo que convenía á buen príncipe y señor con diligencia y cuidado, sobre todo le encargó á los viejos, viejas, pobres y menesterosos, el socorro de sus personas...cuidadoso en todo”.(op.cit.: 460).De la misma manera, Moctezuma Xocoyotzin, como *Tlatoani* de México acudió a Texcoco a sancionar la elección del sucesor de Netzahualpilli, ocasión en la que un principal expresó al recién electo: “encomendandole las cosas del gobierno y el cuidado...de su república...huérfanos y viudas, viejos y viejas”, refiere Durán (p.475).

En los textos de Sahagún vemos los mismos planteamientos; en la oración a Tezcatlipoca “para que les diese otro” gobernante, el lamento por la pérdida del anterior reza: “¡Ay dolor, ya se nos acabó nuestra candela y nuestra lumbre...dejó (en) perpetua orfandad y... desamparo a todos”.(p.70).En el discurso en el que se comunicaba la elección al *Tlatoani* se le decía: “está la pobre gente sin padre y sin madre, huérfanos que no saben ni entienden...como un cuerpo sin cabeza”, lo que retomaba el gobernante en el discurso de toma de posesión: el “cargo de república” debe “de ser como padre y madre de ella”, y “el tiempo que dios tuviere por bien que yo tenga este su cargo, haré...lo que soy obligado, para el buen regimiento de este vuestro reino”.(p.104), lo que era refrendado en el discurso de respuesta, por parte de un principal, dirigido al pueblo: “tened por cierto, y no dudéis, que es verdadera madre, y vuestro verdadero padre...el que te da doctrina y alumbre como vivas, como te valgas”.(p.115).

6.II.F Las obligaciones hacia el pueblo

La preocupación por el buen trato y atención al pueblo se halla desde las tempranas disposiciones de Xolotl, que recogió Torquemada (p.60): “Amad à vuestros hermanos; aca-riciad à los Señores, y Vasallos”, entre otros aspectos ya citados antes y, de esta manera, “os conservareis, y podreis contar muchos Años de Vida”, principio que se incorporó en la Filosofía Política de los Estados del Posclásico del Altiplano, como se aprecia en el texto de Torquemada (p.132), en relación al discurso de recepción de Itzcoatl, pidiendole “tomar à costas à tus Hijos, que son los Pobres de esta Republica”.Lo mismo se planteó a su muerte, en la reunión de Concejo: quién lo imitaría “en ser amparo...de los pobres”.(Códice Ramírez, p.62), que Durán (p.74), recogió ligeramente diferente: “tomar a costas a tus hijos, que son los pobres y gente popular”.También a Tizoc se le planteó lo mismo, en el discurso en el que se le recibió como Tlatoani: “á los menesterosos de vuestros vasallos ayudadles con toda diligencia y presteza”.(Alvarado Tezozomoc, p.439), así como a Moctezuma Xocoyotzin: “mirar y volver por los vasallos”.(op.cit.:573).Así también se le pidió esto al sucesor de Netzahualpilli, en Texcoco: “cuidado de los vasallos”.(Durán,p.475). Y en la oración a Tezcatlipoca, antes de la elección del Tlatoani, se le decía que éste “dispondrá las cosas necesarias al bien del pueblo”.(Sahagún, p.72).Esta era función primordial del Estado, tal como se lee en el Códice Florentino (p.57):

“El Tlatoani tenía cuidado
de gobernar el mercado
y todas las mercancías
por (el bien) de la cola, del ala,
del macehualli,
de toda la gente de los pueblos,
de los huérfanos, de los pobres,
para que no fuesen burlados,
para que no pasasen trabajos,
para que no fuesen tenidos en menos”

6.II.G Las obligaciones hacia los Principales

En la tradición de Xolotl, se planteó a Moctezuma Xocoyotzin, en el discurso en el que

se le recibió: “regalad los principales, teniendolos en mucho, y dándoles la honra que merecen, llamarlos cada dia al palacio que coman con vos, ganándoles las voluntades”, refiere Alvarado Tezozomoc (p.574), lo que Durán (p.475), recogió de la siguiente manera: “el amor y la hermandad que con sus principales había de tener, para ser amado y obedecido de ellos”.

6.II.H Funciones relacionadas con la justicia

Durán refiere que, desde la muerte de Acamapichtli, en la sesión del Concejo en la que se eligió sucesor, se definió la función del *Tlatoani* relacionada con el ejercicio de la justicia: “quién es el que ha de echar la mano a la vara, para no torcer la justicia, y el que ha de tomar el azote, para no perdonar el castigo”.(p.61). Y en los documentos que Sahagún recopiló están definidas las mismas funciones. En la oración al dios, previa a la elección, se decía: a “los pleiteantes y que tienen litigios con sus adversarios...¿quién los juzgará y pacificará...? ¿Quién pondrá el trono de la judicatura? ¿Quién tenderá el estrado del juez... ¿Quién elegirá a los jueces particulares...por los barrios?”.(p.71,72). Y, además, deberá vigilar a los jueces: “Mirad, señor, que en los estrados y en los tronos de los señores y jueces no ha de haber arrebatamiento, o precipitamiento de obras, o de palabras”.(p.93,94). Motolinia recogió testimonios que van en el mismo sentido; en el discurso de recepción al *Tlatoani* se le decía que debería “defender y tener en justicia”.(1971.336), lo que Mendieta menciona de manera parecida, para la misma ocasión: “mantenía en toda justicia”.(p.155).

6.II.I Funciones administrativas

En su discurso de toma de posesión, el *Tlatoani* advertía acerca de los actos que castigaría, de ser infringida la ley, de acuerdo a los textos de Sahagún:

“Lo que principalmente encomiendo es que os apartéis de la borrachería...que sacan al hombre de su juicio...por cuya causa los senadores y señores pasados ahorcaron a muchos...y a otros muchos azotaron...mira que las cosas carnales son muy feas, y todos conviene que huyan de ellas; nadie conviene que hurte, ni tome lo ajeno...desead las cosas de la milicia...Y si eres medroso y cobarde, y no te atreves a las cosas de la gue-

rra, vete a labrar la tierra...si eres vicioso...eres digno de castigo y de reprensión...azotado...enfermedades...y mereces andar roto y sucio”.(p.105,109,111,114).

Alvarado Tezozomoc consigna que en el discurso de recepción al sucesor de Netzahualpilli, se le indicó: “á los ociosos hacedles que siembren y aren para el sustento de ellos...[y] á los sacerdotes que oren, velen y hagan penitencia al dios del templo”.(p.659). Además, debía vigilar los recursos naturales.En el discurso dirigido a Ahizotl, en su toma de posesión, se le indica que “hebeis de tener cargo de mirar por la grande laguna, y acequias, ojos y manantiales de las aguas, y dentro de las sierras y montes, en los llanos y desiertos”.(op.cit.:459,460).Este mismo mandato se dio al *Tlatoani* de Texcoco, el sucesor de Netzahualpilli: “encargándole las sementeras y labradores, los montes, los valles, las fuentes, los ríos, los caminos”, de acuerdo con Durán (p.476).Y también era obligación del *Tlatoani*, el acrecentar el *Tlatocayotl*, como se expresó en la sesión del Concejo en la que eligió a Tizoc: “es menester que elijamos un rey que rija, gobierne y acreciente” (Alvarado Tezozomoc, p.437), lo que se explicita en el texto de Sahagún, relativo a la elección del *Tlatoani*: “Plega a dios de os hacer tan próspero en vuestro regimiento, que a todos vuestros súbditos y vasallos sean ricos y bienaventurados”.(p.99).

6.II.J Poderes y limitaciones del *Tlatoani*

Zorita menciona que “los señores supremos...tlatoque...como supremos y meros señores, tenían la jurisdicción civil y criminal”.(p.26,27), lo que indica, objetivamente, independientemente de adjetivos y prejuicios, la concentración de poder del gobernante, hecho que queda de manifiesto en el discurso de recepción al *Tlatoani* recién electo, que Sahagún recopiló y denominó “Del lenguaje y afectos que usaban para hablar, y avisar al Señor recién electo”, el cual constituía la enumeración de sus atribuciones y poderes legales, entre lo que se encontraba el siguiente: “tiene libertad de matar a quien quisiese, porque ya es superior” (p.90,98).Este poder se deriva de su fuente, que definía el *Tlatoani* en el discurs-

so de toma de posesión, en el que identificaba a cada una de las partes de su cuerpo con las del Dios Huitzilopochtli, y dirigiéndose a él afirmaba que, en razón de que “las palabras que hablare han de ser tenidas como vuestras mismas palabras”, concluye, en consecuencia: “los castigos que hiciere han de ser tenidos como si vos mismo los hiciéredes”, y además le pide, “pongáis dentro de mi vuestro espíritu”, para que “todos obedezcan y a quien nadie pueda contradecir”(p.89,90).Pero, al mismo tiempo, en el citado discurso en el que se comunica al *Tlatoani* su elección, se le advierte: “que no os pase por el pensamiento decir: Yo soy señor, y haré lo que quisiere”.(p.94), ya que, por el contrario, el discurso de recepción a Acamapichtli, primer *Tlatoani* mexica, le fue definido el carácter de su gobierno: debía ser “esclavo de toda esta multitud”.(Alvarado Tezozomoc, p.35).

6.II.K El derecho a la revocación del mandato

Si los gobernantes incumplían las leyes y disposiciones, se menciona el Derecho a la deposición, lo que está reflejado en los textos recogidos por Sahagún. Veamos algunos de los ejemplos. En la oración “a Tezcatlipoca, demandándole tuviese por bien de quitar del señorío, por muerte o por otra vía, al señor que no hacía bien su oficio”.(p.73), en la que enlistan las faltas en las que incurrió, se le pide: “privad del señorío para que pongáis a otro...que sea humilde”.(p.75).Y en el discurso dirigido al *Tlatoani*, comunicándole que fue electo, se le advierte que, el dios, “si no hiciéredes el deber pondrá a otro en esta dignidad”.(p.94).En su respuesta, el electo acepta: “¿Por ventura quiere hacer experiencia de mi? Y viendo que no soy para este oficio, lo dará a otro”.(p.100), lo que reafirma en su discurso de toma de posesión: “y que por ventura por no saber bien hacer mi oficio dios me quitará y pondrá a otro”.(p.104).Estas eran las disposiciones legales, aunque no hay casos registrados de su ejercicio.

6.II.L el derecho a la rebelión

Además de la deposición, esta mencionado el derecho a la rebelión en varias modalida-

des; en su oración el *Tlatoani* recién electo, pide a Tezcatlipoca: “me vayais visitando con vuestra lumbre para que no me yerre y...para que no me den grita mis vasallos”.(p.89), ya que, se le previene, en el discurso en el que se le comunica su elección, que habrá “de regir y gobernar a la gente popular, que son muy antojadizas y muy enojadizas”.(p.92); en consecuencia, de no respetarse la ley, puede dar lugar a que “haya discordias y alborotos en el reino”.(p.92); por lo que, “advertid, señor, el lugar en que estáis que es muy alto, y la caída de él muy peligrosa”.(p.96).No hay evidencias históricas de que este derecho se haya ejercido, pues en relación a Tizoc, hay dudas acerca de si murió a manos de sus gobernados, por no haber cumplido sus obligaciones como gobernante (ver 6.III.B.d).Los cronistas refieren el temor de Ahizotl hacia sus gobernados (llegó a pensar, incluso, que lo matarían), en razón de los errores cometidos, así como el que pidió perdón al Concejo (ver parte citada). Algunas fuentes refieren que Moctezuma Xocoyotzin murió a manos de los mexicas.Lo que está documentado es el poder del Concejo para oponerse al *Tlatoani* (ver parte 6.III.B.d), así como movimientos sociales y políticos de diversa magnitud en la historia mesoamericana.Acerca de La Venta, en el Preclásico, escribió I. Bernal (1975: 233): “podemos pensar también en una revolución que despojara de su poder al sacerdocio para entonces convertido , como ha sugerido Heizer, en un grupo opresivo.Parece indicativo del exceso en el que cayó La Venta al construirse la Tumba Monumental”. Y agrega, “El paso de grupo creador a opresivo y sus resultados, talvez fuera la causa principal de que se disgregaran y desaparecieran los grandes imperios de Mesoamérica”, coincidiendo con Olivé Negrete quien planteó la idea de la revolución social y política en Teotihuacan (ver parte 5.VA), con quien también coinciden Matos y Müller (1975: 52): “pudo ser un levantamiento general del estrato inferior...en contra del sacerdocio dominante...que acabó con el orden establecido ...Teotihuacan fue arrasado e incendiado”.Y, de Teotihuacan, la ola revolucionaria se estén-

dió hacia toda Mesoamérica, como lo describe López Austin:

Da origen al posclásico el cataclismo de las grandes ciudades mesoamericanas que tuvo lugar a lo largo de los siglos VII a X...Se ha supuesto que las grandes ciudades del Clásico desempeñaron el papel de rectoras de una compleja interacción económica entre áreas dependientes, especializadas por razones ecológicas y ligadas por extensas redes mercantiles. Es de creerse que cuando las relaciones económicas entre los centros poderosos y las aldeas productoras rebasaron los límites de una injusta, pero aún tolerable simbiosis, la rebelión, tal vez como simple movilidad indomeñable, produjo el caos de los poderosos beneficiarios”.(1989:200).

Y en el Posclásico también está documentada esta tradición revolucionaria, cuando los gobernantes volvieron a incurrir en excesos, como lo fue Huemac, en Tula, quien exigió a sus subordinados mujeres de determinadas medidas (relata la *Historia Tolteca Chichimeca*, entre las que debieron estar otras imposiciones), despotismo que condujo a la rebelión: “cuando Huemac se enteró de que ya se ponían de acuerdo los tolteca y los nonualca, luego huye Huemac...Al perseguirlo vinieron a meterlo en la cueva de Cencalco. Luego ya lo atacan...lo sacan. Luego ya a la orilla de la cueva lo sacrificaron por flechamiento, lo mataron”.(1978:135). Si los gobernantes del Estado Posclásico del Altiplano no fueron sacrificados como Huemac, ni en esa época se desató la revolución, fue porque acataron las leyes y disposiciones políticas citadas, ya que, durante la época colonial, cuando los españoles cometieron abusos contra los indígenas, el fenómeno se repitió, de lo que Motolinia (1973:129) da cuenta: “Muchas veces oí decir que los españoles crueles contra los indios morían a las manos de los mismos indios, o que morían muertes muy desastradas; y de éstos oí nombrar muchos; y después que yo estoy en esta tierra lo he visto muchas veces por experiencia”.

6.III La integración del Estado

6.III.A El gobierno de las Tétradas

6.III.A.a La Tétrada en el Estado tolteca

El poder supremo estaba depositado en una persona y cuatro funcionarios que son lla-

mados “consejeros” por algunos cronistas, de manera que constituyen un contrapeso al poder del *Tlatoani*. Esta Tétrada constituye una antigua tradición en la organización política mesoamericana, documentada a partir del Posclásico, pero puede datar de épocas anteriores. De acuerdo con L. Manzanilla, Teotihuacan “pudo haber sido gobernada por dos, cuatro o más señores a la vez, no por una dinastía única”, pues “las imágenes de procesiones anónimas de sacerdotes y el énfasis que se ponía en la colectividad, más que en el individuo, hablan de una estructura corporativa, es decir, un cogobierno”. (La Jornada, 21.VII-2003).

La Historia Tolteca Chichimeca describe a los tolteca chichimeca, que vinieron de Colhuatepec y llegaron a Tula: “Ixcicouatl, Quetzalteueyac, Tezcacahuitzil, Tololohuitzil partieron de Colhuacatepec y llegaron allí a Tollan... Cuando Uemac los hizo pelear entre sí.” (p. 142). Son cuatro personajes que aparecen dibujados en la foja 5r, a la entrada de la Cueva de Chicomoztoc, con los glifos de sus nombres sobre sus respectivas cabezas y, uno de ellos, Quetzalteueyac, es el de mayor poder puesto que de su boca sale la vígula del habla en color jade. Es de suponerse que estos nombres corresponden a jerarquías, pues en la foja 16r aparecen de nuevo cuatro, encabezados por Quetzalteueyac, el que habla lo más importante, y Moquihui, Couatzin e Ixcicouatl, realizando, según el texto, rituales relativos a la creación. Más tarde, ya en el centro de lo que hoy es Puebla, aparecen de nuevo los cuatro personajes en las fojas 35v y 36r, en la que se señalan los linderos de los territorios conquistados por los tolteca chichimeca: “lo que Quetzalteueyac, Ixcicouatl, Tezcacahuitzil, Tololohuitzil y el tlamacazqui [sacerdote] Couenan obsequieron a los chichimeca, a los cutinchantlaca” (p. 199). En ambas fojas están dibujados los glifos toponímicos, con cuatro personajes de cada lado; en ambos aparecen tanto Quetzalteueyac e Ixcicouatl, junto con otros dos en cada una. Esto significa que esta era la característica del gobierno tolteca, heredada a los tlatocayotl que le sucedieron.

6.III.A.b La Tétrada en el Estado acolhua.

Por disposición de Techotlala, en la corte de Texcoco se nombró a cuatro funcionarios que carecieron de poder político, según Torquemada (op.cit.: 88): “trajo à su Corte, las quatro Cabeças Mayores, para que en ella asistiesen. Y en su Palacio instituiò quatro Oficios, en los cuales, puso quatro Oficiales de sus mas Conjuntos y Deudos”, con las siguientes funciones: “Consejero de las Guerras...Embajador Mayor...Maiordomo Mayor de su Casa, y Reinos...Camarero; el cual, tenía cuenta de todo lo interior de su Palacio”.

6.III.A.c La Tétrada en el Estado mexicana

Los aztecas, durante su peregrinación también tenían una estructura similar en cuanto a su gobierno de tipo teocrático, como afirma Alvarado Tezozomoc : “Traian consigo un ídolo que llamaban *Huitzilopuchtli*...Afirman que este ídolo les mandó salir de su tierra... llevando consigo este ídolo metido en un arca de juncos...llevando quatro ayos, ó sacerdotes principales, dándoles leyes, y enseñándoles ritos...[y] no se movian un punto sin parecer y mandado deste ídolo”. Esta Tétrada era como el Concejo de un caudillo: “Fueron caminando...por donde su ídolo los iba guiando, llevando por caudillo á uno que se llamaba *Mexi*”.(p.22). Se deduce que el contenido de las órdenes provenían de los sacerdotes (interpretando al dios, pues en otras partes esta fuente refiere que les habló en sueños para indicarles lo que la tribu debía hacer), y la forma la definía el caudillo. Ya asentados en la laguna, esta estructura no varió, al decir de Durán, pues ya dividida la ciudad en “barrios” y empezando a crecer, “siendo todavía vivos muchos de los viejos que de aquel lugar camino habían quedado...personas señaladas de mucha autoridad y respeto”. Y menciona a continuación los nombres de seis, así como “con los cuatro ayos de *Huitzilopochtli*, los cuales le veían visiblemente y le hablaban”.(p.55).

A la caída de Azcapotzalco, Alvarado Tezozomoc señala que, junto con las jerarquías creadas por Itzcoatl, para premiar a los guerreros, “hizo señores y grandes en su Reyno, des-

sta forma. Primeramente ordenaron que siempre se guardasse este estatuto en la corte mexicana, y es que despues de electo Rey en ella, eligiessen quatro señores, hermanos ó parientes mas cercanos del mismo Rey, los quales tuviessen ditados de príncipes”. Y después de enumerar estas cuatro jerarquías se afirma que “estos quatro...los hazian del consejo supremo, sin parescer de los quales ninguna cosa se habia de hacer, y muerto el Rey, habia de ser electo uno destos quatro para sucesor del Reyno, y no de otro alguno”. (p.57,58). Estas cuatro jerarquías son mencionadas también por Alvarado Tezozomoc, a la cabeza de una lista que componía al Concejo Político, ya citado en la parte 6.III.B.c.2, de quienes dice: “Todos estos quatro fueron como caciques principales y señores de título y nombradía en el señorío y mando y gobierno mexicano”. La crónica de Durán es similar:

“después de electo el rey de México, elegían quatro señores de los hermanos del rey, o parientes más cercanos, a los cuales daban dictados de príncipes. Y de aquellos quatro habían de elegir rey y no de otros...A estos quatro señores y dictados, después de electos príncipes les hacían del consejo real, como presidentes y oidores del consejo supremo, sin parecer de los cuales ninguna cosa se había de hacer, y, muerto el rey, de aquellos había de ser electo rey y no de otros”. (p.103)

Este cronista señala que el sucesor de Itzcoatl, Moctezuma Ilhuicamina, “el cual...era uno de los quatro del consejo real”. (p125), indicando que el precepto se cumplió. Y la crónica de Domingo de la Anunciación refiere lo mismo: “el señor tenía quatro consejeros por cuyo parecer hacía las cosas”. (1975:238).

6.III.A.d La Tétrada en Cholula y Huejotzingo

La misma fuente anterior señala que en Cholula, tras del gobierno militar por elección, “Despues de este Gobierno entrò otro, que fue de quatro Señores, los que se dividieron entre sí la Ciudad, y Provincia, como en quatro Tetrarchados, ó Principados”, porque siguiendo las enseñanzas de Quetzalcoatl, dieron el poder a quatro de los discípulos que dejó cuando estuvo ahí. Y, “Estos Señores...hacian Cabeça total en el Gobierno...en la Republica no se havia de hacer cosa que no fuese determinada , por todos quatro”. Y “De la Ciudad,

y Provincia de Huexotzinco decimos lo mismo...que se rigió por Señores particulares, los cuales concurrían en acordado parecer, para su buen gobierno”.(p.351).

6.III.A.e La Tétrada en Tlaxcala

También Torquemada da cuenta de esta estructura política en Tlaxcala: “Hubo también en Señoría, constituida en el Gobierno de algunos Varones Sabios, y Valerosos, en la gran Provincia de Tlaxcalla, los cuales eran quatro, que despues acá se han llamado Cabece- ras...y aunque cada Parcialidad, y Cabecera reconocia al suio, en las cosas particulares, y de servicio, en las generales, y de Republica hacian todos un cuerpo”.(p.324).

6.III.B Los Concejos y los Consejos

6.III.B.a Los antecedentes

Diversas fuentes aluden a los Concejos y algunas describen con amplitud y precisión su integración y funcionamiento como institución fundamental en todo lo que atañe a la cosa pública. Inclusive, desde tiempo inmemorial, los Dioses que llevaron a cabo la creación de la humanidad, tomaron sus principales decisiones en concejo. En la versión recogida por Mendieta (1980:78), los Dioses pidieron a la Diosa Madre licencia para crear a la humanidad, quien ordenó solicitar a Mictlan Tecutli, señor del inframundo, huesos o ceniza de los antepasados, para que sobre cuyos sacrificios surgiera la pareja primordial y, “Oída, pues, la respuesta de su madre...entraron en consulta, y acordaron que uno de ellos...fuese...por el hueso y la ceniza”. Este modelo corresponde al descrito por las fuentes para los tiempos históricos, pues Ixtlilxochitl refiere que los toltecas, en el año 503, en tiempos de la edificación de Tula, tenían a un grupo de dirigentes: “entraron los siete caudillos en consejo sobre muchas cosas convenientes a su república y buen gobierno”.(1977:419). Aquí se mencionan siete (y para la tribu azteca diez –ver 6.III.B.b-), porque son líderes militares. Y después de la caída de Tula, Torquemada documenta “De cómo el Gran Chichimeca Xolotl, llamó a Consejo, a los Grandes de su Reino, y lo que en él quedó determinado”.Xo-

lotl los invitó a apoyarlo en sus conquistas y, a cambio, “os prometo...de haceros grandes Mercedes, y daros Señoríos”, ante lo cual, los miembros del Concejo, “estuvieron...atentos, al Raçonamiento propuesto...el cual oido...digeron todos, à una voz...que les parecía mui acertado su parecer...á lo cual, se disponian, desde luego, para ponerle en camino”. (1975:40,41). Además, al transmitir el poder a su hijo Nopaltzin, le dijo, entre otras prescripciones relativas al buen gobierno: “Hijo mio y sucesor de mi Estado...tomeis el cuidado de gobernarlo...preciandoos siempre, de parecer à los Nobles Señores, y Reies”. (op.cit.:60), lo que revela una larga tradición en el funcionamiento del Concejo.

Los Estados desarrollados en los territorios conquistados por Xolotl continuaron con el mismo patrón pues en Culhuacan, el señor que acogió a los mexicas cuando inmigraron, “los mandó aposentar...mientras consultaba el negocio con sus principales y consejeros, los cuales estaban tan contrarios y adversos...pero al fin dando y tomando con el consejo después de muchas contradicciones, demandas y respuestas, les vinieron a dar un sitio”, según Alvarado Tezozomoc (1980:27). El método descrito de la negociación y discusión entre el gobernante y el Concejo constituye una característica descrita en otras crónicas también, lo que refleja algunas de las estructuras políticas y formas de gobierno. En Durán la descripción es mucho más detallada y revela el poder de decisión que tenía el Concejo, ya que, después de ser aceptados:

“El rey, inclinado a sus ruegos, mandóles aposentar [y] mientras los mexicanos descansaban, Achitometl, señor de Colhuacan, mandó llamar a sus grandes, principales y señores y les dijo: ‘Los mexicanos...me envían a rogar les señale en mis tierras lugar y sitio donde puedan hacer una ciudad. Mirad qué lugar os parece que se les dé’. Habido entre todos su consejo, lleno de mil contradicciones, demandas y respuestas, mostrandose siempre el rey favorable a los mexicanos, salió determinado que se les diese un lugar [que]...estaba desierto, por estar cubierto de muchas culebras y víboras ponzoñosas...El cual sitio les fue señalado, no sin mucha malicia y maldad de parte de los consejeros”. (1967:39,40).

Lo que se desprende de la crónica es el equilibrio de poderes entre el Tlatoani y el

Concejo, quien tuvo que ser convencido por aquél y decidió, en última instancia, el lugar de residencia de los mexicas. Años después, cuando los mexicas conquistaron Culhuacan, Alvarado Tezozomoc menciona que Moctezuma I repartió entre sus guerreros las tierras tomadas, y ordenó comunicarlo al Concejo de este lugar, reconociendo la autoridad que le correspondía: “vayan y repartan las tierras y dénles á entender á los principales de Aculhuacan el dicho repartimiento”.(1980:285). Después, hizo lo mismo, acordando con “los principales”, que también son aludidos como “el senado de Aculhuacan”, la sucesión del señor del lugar: “Dijoles Moctezuma á los principales de Aculhuacan: ¿ qué os parece á vosotros cuál sea?. Y si quereis que yo lo señale, desde luego, señalo á *Quetzalacxoyatl* , que me parece más hábil”.(op.cit.:658). Esto indica que los señores que conquistaban a un pueblo continuaban reconociendo a su Concejo como la autoridad. A continuación una recopilación de testimonios sobre el Concejo Mexica, en cada uno de sus *Tlatoanis*.

6.III.B.b El Concejo Mexica Acamapichtli.

Los aztecas, en su peregrinación hacia el Valle de México, también tenían un Concejo que es mencionado por Mendieta (1980:148): “el ejército mexicano trajo por caudillos ó capitanes diez principales que los regian... Entre estos eligieron, luego como hicieron su asiento, por rey y principal señor, á Tenuch”. Ya asentados en la laguna, como se vió, Durán describe la discusión, en el Concejo, de los asuntos públicos importantes. Debido a las limitaciones que padecían, y necesitando agrandar el templo a Huitzilopochtli, “juntandose todos en consejo”, instancia en la que se tomó la decisión (op.cit.:49). La misma resolución leemos en Alvarado Tezozomoc (op.cit.:33): “juntandose todos en consejo”. Este cronista relata la elección de Acamapichtli, después de la división de la ciudad en parcialidades, “Viendo, pues, los mexicanos... la desenvoltura y libertad de los que se habían pasado á *Tlatelulco*, hizieron junta y cabildo sobre el reparo de su ciudad, y guarda de sus personas”, ya

que desconfiaron de los tlatelolcas, por lo que “así los principales como los demás determinaron de elegir por Rey á un mancebo llamado *Acamapichtli*...[y] determinaron de enviarlo á pedir al Rey de *Culhuacan*, cuyo nieto era”.(op.cit.:34).La versión de Durán, a este respecto, es ligeramente diferente: “los mexicanos...hicieron junta y cabildo sobre el reparo de su ciudad y guarda de sus personas...Proponiendo la plática uno de los más ancianos dijo...elijamos un rey”.(1967:51), que fue Acamapichtli, quien, casado con una mujer estéril, “de lo cual el rey y todos los grandes tenían mucho pesar” porque temían que “su reino no quedase sin heredero”, por lo que “tuvieron los señores entre sí un consejo, y determinaron de que cada uno de ellos le diese una de sus hijas, para que, teniendolas por mujeres, de ellas naciesen herederos del reino y sucesores”.(op.cit.:56).La versión de Torquemada es diferente pero no en cuanto al peso político del Concejo, pues, con motivo de la esterilidad de la esposa de Acamapichtli, “disgustados de su esterilidad, hicieron con el Rei, que la repudiase...Hecho este repudio, y viendo los mexicanos al Rei, solo, y sin hijos, determinaron de volverle à dâr Muger”. El Concejo decidió el repudio y la elección de la nueva esposa, quien dio a luz al heredero, cuyo nombre también fue decidido por el Concejo: “Goçoso el Rei con el recién nacido Hijo, hiço Junta, y Consulta de todos los más Principales, y de su cuenta de la Republica, y les pidió parecer, à cerca del Nombre, que seria bien tuviese el Niño” (1975:96).

Según este mismo cronista, cuando “Llegó el tiempo de su Muerte”, de Acamapichtli, “No señalandoles ninguno” de sus hijos “por heredero”, los mexicas “hicieron su congregación, y Junta, en la cual concurrieron los mas Ancianos del Pueblo, y Señores particulares de la Ciudad, que ya los avia”, para la elección.(op.cit.:101), grupo definido en el Códice Ramírez (p.36) con “dictados y oficios de padres”.

Huitzilihuitl

A la muerte de Acamapichtli, Alvarado Tezozomoc (1980: 233), refiere que “todos los mexicanos hicieron junta y cabildo...diciendo...¿á quién pondremos en su lugar?...Casi con esto los más principales, viejos y sacerdotes...de los cuatro barrios, Moyotecas, Teopantlaca, Atzacualco y los de Cuepopan, estos todos dijeron...*Huitzilihuitl*” ..La crónica de Durán(1967: 61,62), es coincidente, particularmente en lo relativo al poder del Concejo: “Muerto el rey Acamapich...los mexicanos determinaron elegir rey...haciendo consulta y y cabildo entre los grandes y mucha gente del común...los principales de los cuatro barrios ...Nuestra voluntad es que sea...*Huitzilihuitl*”.Alvarado Tezozomoc documenta la capacidad de decisión del Concejo en los asuntos de Estado: tenían problemas con el agua de la laguna y necesitaban traer más, por lo que el Concejo expresó al Tlatoani: “Dende algunos años que el agua de la gran laguna mexicana se iba corrompiendo, dijeron los viejos mexicanos al rey *Huitzilihuitl*: Hijo y nieto nuestro, tan querido de nosotros...pareceos que mandeis que del agua que se derrama y viene de todas partes...y para lo que conviene á vuestra persona y á vuestra república, porque nuestra agua se va corrompiendo; respondió el rey... démoselo á entender á la persona de *Tezozomoc* rey”.(Op.cit.:236).Seguramente por acatar las disposiciones del Concejo.

Chimalpopoca

Huitzilihuitl era muy querido por los miembros del Concejo, como afirma Alvarado Tezozomoc, a cuya muerte, de nuevo eligieron al sucesor, como se lee en el Códice Ramírez (p.42): “tuvieron su consejo sobre la elección del que había de reinar...determinaron elegir...al hijo de *Huitzilihuitl*, llamado *Chimalpopoca*”, lo que coincide con Durán:“Tuvieron su consejo sobre la elección del que había de reinar...Y así determinaron en su ayuntamiento y consejo de elegir al hijo de Huitzilihuitl...llamado Chimalpopoca”.(op.cit.:67).

Itzcoatl

Este cronista relata la misma función del Concejo en el nombramiento del sucesor: “Juntos los mexicanos en su congregación y cabildo para elegir nuevo rey...[y] de común consentimiento, eligieron y dieron el voto a Itzcoatl”.(op.cit.:72,73).La crónica del suceso es similar en Alvarado Tezozomoc: “Hizieron luego los Mexicanos su junta y congregación para elegir nuevo Rey....salió desta consulta electo por Rey de México *Itzcohuatl*” .(op.cit.:45).De la misma manera, para suceder a Chimalpopoca, la versión de Torquemada de nuevo señala el papel del Concejo: “Como los Mexicanos tuvieron noticia, de que su Rei Chimalpopoca, era muerto...hicieron su Junta, y Cabildo, para elegir otro”, que fue Itzcoatl (op.cit.:131),en cuyo gobierno, mujeres comerciantes mexicas fueron asaltadas por las gentes de Coyoacan, por lo que “Visto por los mexicanos que aquello iba de propósito y de mala fe, mandó el rey hacer junta y consejo sobre lo que se debía de hacer”, menciona Durán, quien describe lo mismo en relación a las injurias cometidas contra los mexicas por los xochimilcas: “mandó llamar a todos los señores, y estando juntos en su presencia, les dijo...” Y, ya cumplidas sus órdenes, volvió a convocarlos: “El rey tomó parecer con los grandes. Tlacaelel, príncipe de los ejércitos y los cuatro del supremo consejo dijeron...”(op.cit.:87, 108).En 6.III.B.c.2 me refiero al tipo y carácter de las deliberaciones en el Concejo.Y, en la encrucijada de su historia, los mexicas tomaron las decisiones fundamentales en Concejo, cuando la confrontación con Azcapotzalco, cuyos gobernantes trataron mal a los mexicas, devino en confrontación. Alvarado Tezozomoc relata el proceso que desembocó en la guerra, después que “Llegado á México *Tenuchtitlan* el mensajero que habia ido con la embajada á los *tecpanecas* Atzcaputzalcas estando en presencia del senado Mexicano y delante del rey...[y] Hecho cabildo y junta, los mexicanos dijeron...”(op.cit.:242,243).Después de una larga y difícil deliberación, estalló la guerra en la que fueron sometidos los de

Azcapotzalco.

Moctezuma Ilhuicamina

Con el sucesor de Itzcoatl, Moctezuma, continuó la tradición de tratar con el Concejo los asuntos de Estado, ahora ya no para defenderse sino para ejercer el dominio e iniciar la expansión militar, como lo documenta Alvarado Tezozomoc: “El nuevo rey...Moctezuma, habiendo llamado á todos los principales mexicanos les dijo: Señores, ¿qué decis que haga de los de Culhuacan tezcucanos, cabeza de los aculhuaques” (op.cit.:282); así como por Durán, en relación a la conquista de Chalco: “Moctezuma, con parecer de Tlacaelel, mandó llamar a los de su consejo...Los del consejo mandaron llamar a los capitanes y soldados viejos y mandaron les echasen bando, para que la gente se aperciese para la guerra que contra los chalcas se ordenaba”; y de la misma manera, “Del consejo que se tuvo entre el rey y sus grandes sobre la perpetua guerra que contra Tlaxcala, Huexotzinco, Cholula, Atlixco, y Tecuac y contra Tliluhquitepec se había de tener para traer indios al sacrificio en las solemnidades y para ejercitarse los soldados e hijos de grandes”.(págs. 138,325).

Tizoc

A la muerte del Tlatoani Moctezuma Ilhuicamina, Tlacaelel “Hizo luego...venir a todos los principales mexicanos, y díjoles...que á quién querían ellos elegir por rey”, refiere Alvarado Tezozomoc (op.cit.:372), quien adelante (págs. 437,456), al igual que Durán (págs 314 a 316), y el Códice Ramírez (págs. 66 y 67), registran las negociaciones y discusiones entre Tlacaelel -que era el Cihuacoatl,segundo en el mando- y el Concejo,para determinar la sucesión, que inicialmente recayó en aquél,pero la rechazó y propuso a otros candidatos, primero a Tizoc, y después a Axayacatl, quienes fueron aceptados.Una vez electo Tizoc, Alvarado Tezozomoc relata la reunión del Concejo en la que se determinó la guerra para conquistar a Meztitlan:

“hizo juntar *Cihuacoatl Tlacaeleltzin* á todos los mexicanos, señores y principales, llamados...y díjoles: pues ya, señores, y esta hecha cabeza otra vez de este imperio, conviene que se haga una solemne conquista, pues es la primera empresa que hace el rey para el acrecentamiento de la honra del *Tetzahuitl Huitzilopochtli*, con los cautivos que de ella resultaren”.(op.cit.:440).

Axayacatl

El Códice Ramírez consigna la elección de este Tlatoani mexicana, a la muerte de Tizoc:

“Juntóse el consejo y electores del Reino á la elección del nuevo Rey...salió electo *Axayaca*”.(p.67), así como por Alvarado Tezozomoc (op.cit.:373): “*Axayaca*, puesto y elegido por el senado mexicano”

Ahuizotl

El mismo cronista afirma que, a la muerte de Axayacatl, “Eligieron luego los electores del imperio a Ahuizotl...Fue su elección muy á gusto de todos”.(p.70).Y, ya durante el gobierno de Ahuizotl, distinguido como gran guerrero, cuando conquistó Teloloapan, los dirigentes vencidos pidieron la paz para evitar la destrucción de su ciudad, a lo que Ahuizotl accedió sólo después de que “Hizo...audiencia y acuerdo con todos los mexicanos capitanes sobre ello, y habiendo el acuerdo, mandó cesar el combate”.(p.525).Durante este gobernante fue también el Concejo el que decidió acerca de los nombramientos para los señores que gobernarían las provincias de Oztoman y Alahuiztan (bases militares mexicas).Cihuacoatl lo convocó, y “Llegados ante él [Ahuizotl]...les propuso...que entre vosotros todos señaleis dos señores que sean señores de...”(p.534).Asimismo, el Concejo decidió qué hacer durante la crisis en la que este gobernante se vió envuelto con motivo de las inundaciones en la ciudad de México: “Viendo Ahuizotl la braveza del agua...y entraba tan furiosa, que se llevaba las canoas grandes con los...pescadores...llamó *Ahuizotl* a todos los principales mexicanos y díjoles...” que quería mandar a hacer el Albarradón que se conoce hoy como de Ahuizotl, pero los problemas continuaron y la gente comenzó

a emigrar, “y le dijeron los principales mexicanos al rey: aunque los volvamos á traer, ¿qué han de comer ellos, sus mujeres é hijos?...[y] Dijo uno de los principales viejos; señor, haced una cosa, y es que envieis á llamar á *Netzahualpilli* , porque ya sabeis que es gran nigromántico...Dijo *Ahuizotl* que luego fuesen á llamarlo”.(p.563,564).Durán relata este mismo episodio más escuetamente: “Ahuizotl, viendo el daño que el agua empezaba a hacer...tomando parecer con los de su consejo, mandó que se hiciese una gran albarrada, para que el agua que entrase a la laguna no pudiese tornar a rebosar hacia México”.(op. cit.:378)

Moctezuma Xocoyotzin

Varios de los cronistas, así como de los autores e historiadores, califican a este Tlatoani como ‘déspota’ (lo que analizo en el capítulo 10), pero las crónicas documentan lo contrario, pues Durán anota que, para los asuntos públicos, Moctezuma convocó al Concejo para consultarlo y tomar una decisión de común acuerdo (como lo hizo antes Ahuizotl en el caso de las guerras floridas).Después de un tiempo sin guerrear, “pesándole de tanta ociosidad y de que no se ofreciese ninguna guerra para el ejercicio de sus gentes, determinó de moverla contra los de Huexotzinco.Para lo cual, mandó llamar a los dos reyes comarcanos y a todos los grandes de su reino y propúsoles su determinación...Los reyes y señores ...condescendieron con él”.(op.cit.:433).En relación a la sucesión del gobierno de Texcoco, a la muerte de Nezahualpilli, algunas fuentes afirman que el Concejo se inclinaba por el que no era de su parecer, pero la antes citada refiere que:

“envió a sus mensajeros a Tezcuco y mandó llamar a todos los más principales señores de aquella ciudad y reino para consultar con ellos y tomar lengua a quién se inclinaban en la nueva elección...les preguntó que cuántos hijos tenía Nezahualpilli...Oídos los nombres, él les preguntó a cuál de aquellos cinco se inclinaban.Más ellos respondieron que el que su majestad mandase elegirían; que lo nombrase él...Visto su buen comediamento, les rogó que eligiesen al príncipe Quetzalacxoyatl”.(op.cit.:475).

En realidad, para esta época Texcoco estaba ya en la esfera de influencia de los mexica.

Y Moctezuma, según este cronista citado, obró de acuerdo con el Concejo también en cuanto a los asuntos religiosos:

“pareciéndole que la piedra que su abuelo había puesto era chica y baladí y que no era conforme a la grandeza de la solemnidad y de la autoridad de México...mandó llamar a todos los señores de su consejo y trató con ellos de poner una piedra, la más ancha y espaciosa ...para la fiesta del Desollamiento. Habido el consejo y determinación, mandó llamar a todos los canteros de la ciudad de México”.(op.cit.:485).

En la misma tónica, acerca de Moctezuma II, Alvarado Tezozomoc describe la demanda de ayuda que llevaron ante él los de Huexotzinco, ante lo cual este *Tlatoani* decidió no tomar una decisión unilateral, sino que convocó al Concejo, y, “Habiendo venido ante Moctezuma todo el senado mexicano, y consultado sobre ello...”.E hizo lo mismo cuando se enteró de la llegada de los españoles a Tlaxcala: “y de esto cada día tenía...aviso de lo que pasaba... [e] Hizo llamamiento de todos los principales de sus comarcas para hacer acuerdo y cabildo” (op.cit.:639,701).Lo mismo registra Ixtlilxochitl: “Llegados que fueron los mensajeros...fue grande la confusión y temor que causó al rey Motecuhzoma...citó a consejo a todos los señores del imperio para tratar lo que se debía hacer”.(1977,T II:200).

Cuauhtemoc

El último de los *Tlatoque* mexicas procedió de idéntica manera, ya en plena batalla contra los españoles, en cuanto a la toma de decisiones de acuerdo con el Concejo, al que no pudo convencer, una y otra vez, pues este último determinó morir antes que someterse a los españoles, resolución que Cuauhtemoc acató, como lo registra Alvarado Tezozomoc (op.cit.:147.La cita completa esta adelante):

“Considerando el nuevo Rey de México la fuerza que el español traía, juntó á consejo y hízoles representación de aquesto...No quisieron tener por concepto destos que eran insufribles y cudiciosos...dijeron que querían más morir, que hacerse esclavos de gente tan mala como los españoles”.

6.III.B.c La integración de los Concejos y los Consejos

Las fuentes mencionan a diversas instituciones a las que denominan como “consejos”,

término escrito invariablemente con la letra ‘s’; sin embargo, debe aclararse que escrito con la letra ‘c’ (concejo), proviene de ‘concilium’, que significa congregación, a diferencia de la otra grafía, con ‘s’, cuyo significado varía. Aunque no lo aclaran, las fuentes denotan estos dos tipos de institución; por un lado el ‘concejo’, con funciones políticas, y por otro el ‘consejo’, con funciones más bien administrativas, tal como lo describió Torquemada en relación a lo que llamó “las cosas de Policia” de la “Republica Mexicana” (p.351) y, en particular, “la Consulta, que llamaban Nepoallatolli, que quiere decir: Consejo, y palabra de ochenta días”. En el texto (p.352 a 355), explica porqué:

6.III.B.c.1 El *Nepoallatolli* o Consejo Civil en el *Tlatocayotl* acolhua

“Despes del Rei, havia un Presidente, y Juez maior...Este Supremo Juez no se proveia para todos los Pueblos...sino para las Ciudades y Poblaciones grandes...Tenia cargo, y oficio de proveer en las cosas de Gobierno, y en la Hacienda del Rei...Oia de causas...por apelación...criminales...Despues de este Juez Supremo...avia otro Juez...cuio oficio era conocer causas civiles y criminales: el que tenia por asesores...Quauhnuhtli, y el otro Tlailotlac...son mui parecidos à las Audiencias que en algunos de los Reinos de nuestra España se vian...Estos tres tenian sus Tenientes, que oian juntamente, con ellos...

Aunque...tenian Gobierno Monarquico...no por esto dejaron de tener otros Jueces, por Asesores...[y] Jueces inferiores.

Tenia este Reino quince Provincias...no en todas havia Jueces...[se] ordenò...que huviese seis Audiencias, como Chancillerias, en seis Pueblos, y à ellas venian de todo el Reino...Havia en la ciudad de Tetzcuco (que era la Corte)...dos salas de Consejo...y en cada Sala dos Jueces...maiores, y esotros menores...Para estos dos Jueces Supremos se apelaban las causas graves.

De diez, à diez Dias, y à mas tardar de doce, à doce, hacia junta el Rei de todos los Jueces, asi de las Audiencias del Reino, como de los de sus Consejos...havia en cada Sala un Escribano...En estas Consultas se acababan todos los pleitos...Y si el caso era tan grave, que pedia maior consejo, y mas acordada deliberacion, se suspendia hasta la Consulta, que llamaban Nepoallatolli, que quiere decir: Consejo; y palabra de ochenta días”.

Y Alvarado Tezozomoc (op.cit.:64, 65) describió una situación similar en relación al

Tlatocayotl mexicana:

“puso el Rey *Moteczoma* primero deste nombre en mucho órden y concierto todas sus repúblicas. Puso consejos casi tantos como los que hay en España. Puso diversos consistorios que eran como audiencias de oidores y alcaldes de corte: assí mismo otros subordinados como corregidores, alcaldes mayores, tenientes, alguaciles mayores é inferiores, con un concierto tan admirable...que no se impedian ni confundian...siendo siem-

pre lo mas encumbrado el consejo de los quatro príncipes que asistian al Rey los cuales...daban sentecias en otros negocios de ménos importancia...Puso assí mismo no menos órden que esto ni con ménos abundancia de ministros de hierarchía eclesiástica ...para lo cual habia tantos ministros supremos y ínfimos que me certifican que venia á tal menudencia que para cada cinco personas habia uno, que lo industriaba en su ley y culto de sus dioses”.

6.III.B.c.2 El Concejo Político

En cambio, el Concejo Político tenía que ver con los asuntos de Estado, como se ha documentado en las citas precedentes: obras públicas de fundamental importancia como las hidráulicas, relaciones diplomáticas con otras naciones, asuntos de defensa y declaración de guerra, elección y nombramientos de los Tlatoanis que gobernarían a los integrantes de la Triple Alianza y a las poblaciones donde ubicaron sus bases militares. La Relación Anónima (p.147) define al Concejo y sus funciones:

“Que para las cosas de gobierno tenían los de sus Consejos que eran personas principales y tecuclis que en su modo eran principales...y siempre eran viejos a los cuales los señores tenían en mucha veneración y honraban y respetaban como a padres: con estos comunicaban las cosas arduas y de importancia y estos nombraban los propios señores”.

La integración de este Concejo Político puede conocerse a través de algunos de los cronistas, como Alvarado Tezozmoc, quien lo describe en tiempos de Tizoc: las cabezas, el Huei Tlatoani, así como el Cihuacoatl, formaban parte de la institución, con voz y voto, como se ha visto en las citas transcritas, en las que unas veces prevaleció la opinión del Tlatoani y otras, por el contrario, la del Concejo. Según este mismo cronista (op.cit.:440), la integración era la siguiente:

“Hizo juntar *Cihuacoatl Tlacaeeltzin* á todos los mexicanos, señores y principales, llamados Tlaaccatecatl, Tlacochealcatl, Hezhuahuacatl, Ticocyahuacatl, Cuauhnochtli, Tocuiltecatl, Tezcacoatl, Mixcoa, Talilotlac, Tequixquinahuacatl, Nezhuahuacatl, y con ellos los Teuctlamacazques, sacerdotes del templo, y mancebos principales”

Los nombres corresponden a jerarquías civiles, militares y religiosas que integraban al Concejo Político, al que pertenecían tanto las cabezas como los “mancebos principales”.

Al parecer, como se trató de un asunto de carácter militar, se mencionan, resaltandolas, la presencia de jerarquías militares, a diferencia de otros casos en donde se describen mayor número de participantes, como en la elección del *Tlatoani* en Durán (p.313, citado adelante), hecho que aclara Torquemada para la región maya, que cito páginas después. Alvarado Tezozomoc menciona (p.268,269), una lista de las jerarquías creadas por Itzcoatl, que incluyo en el cuadro de la página siguiente. Sahagún también aporta su descripción de la integración de lo que llama “los senadores”, denominados con términos diferentes en algunos casos (1969,T II,321):

“Cuando moría el señor o rey, para elegir otro juntábanse los senadores que llaman *tecutlatoque*, y también los viejos del pueblo que llaman *achcacauhtin*; y también los capitanes, soldados viejos de la guerra, que llamaban *yaotequiuaque*, y otros capitanes que eran principales en las cosas de la guerra, y también los sátrapas que llamaban *tlenamacazque* o *papauaque*.

Todos estos se juntaban en las casas reales, y allí deliberaban y determinaban quién había de ser señor...No se hacía esta elección por escrutinio, o por votos, sino que todos juntos, confiriendo los unos con los otros, venían a concertarse en uno.

Elegido el señor luego elegían otros cuatro que eran como senadores, que habían siempre de estar al lado del señor y entender en todos los negocios graves del reino. Estos cuatro tenían en diversos lugares, diversos nombres”.

La descripción del Concejo Político más precisa es la de Durán (1967: 313):

“Al cuarto día después de la muerte del rey Tizocicatzin hubo junta en la ciudad de México de todos los señores y grandes y de todos los principales y caballeros de la corte y, conellos todos los mandoncillos de los barrios y personas constituidas en cualquier género de oficio.

Porque era grande el número de oficiales que esta nación tenía para cada cosita y, así, era tanta la cuenta y razón que en todo había, que no faltaba punto en las cuentas y padrones; que para todo había, hasta oficiales y mandoncillos de los que habían de barrer. Y así, no le falta al niño que, en naciendo, no esté empadronado por los oficiales de los barrios y capitanes. Para lo cual había centuriones y quincuagenarios y cuadragenarios, y era que uno tenía cargo de veinte casas; otro, de cuarenta; otro, de cincuenta; otros, de ciento. Y así, tenían repartida toda la ciudad y todos los barrios...el que tenía cien casas a cargo, escogía y constituía otros cinco, o seis de los que tenía por súbditos, y repartía entre ellos aquellas cien casas, para que aquéllos, a las veinte casas, o quince, que les cabían, las guíase y mandase y acudiese con sus tributos y hombres de servicio a las cosas públicas..eran los oficiales de las repúblicas tantos y tan innumerables, que no tenían cuenta.

Todos éstos acudieron este día a la elección..de quien debía ser electo. A lo cual presi-

día Tlacaelel, como persona que siempre había sido la segunda persona de la corte. Y venidos a tratar de quién había de ser el rey de México, hubo entre ellos muchos pareceres y caso como controversia”.

Sahagún nos dice que los miembros de la Tétrada entendían acerca de “todos los negocios graves del reino”, y Durán refiere que el Concejo Político que elegía al Tlatoani comportaba una integración que incluía a todos los principales sectores y estratos de la población, desde los nobles hasta los mandoncillos de los barrios (eran los funcionarios de los calpullis que organizaban a distintas demarcaciones territoriales en las que vivían los habitantes de las ciudades), y a “personas...de cualquier género de oficio”, que acudían para “las cosas públicas”, es decir, la República. Algunos autores han analizado sin profundizar la integración de los concejos, ya que están descritos varios tipos, y al parecer con variantes en los Tlatocayotl de Texcoco y México. Hace falta un estudio completo del tema, para aclarar el grado de alcance en sus funciones, así como de su poder político. Los términos correspondientes a las jerarquías mencionadas en las citas anteriores, varían de un autor a otro, así como el número de los integrantes, que unas veces es de cuatro y otras de más miembros, lo que puede estar indicando las diferencias señaladas por Sahagún en razón de los lugares. En la tabla siguiente, las listas según los cronistas. En la columna 1, los miembros descritos por Sahagún; en la 2, la correspondiente al Concejo Político mencionado por Alvarado Tezozomoc; en la 3, las jerarquías creadas por Itzcoatl, según este mismo cronista; en la 4, las mismas jerarquías enlistadas por Durán (op.cit.:99), y en la 5, los integrantes del Concejo descritas también por este cronista.

1	2	3	4	5
SAHAGUN	ALVARADO	TEZOMOC	DURAN	
Concejo Político	Concejo Político	Jerarquías	Jerarquías	Concejo Político
tecutilatoque	tlacatecatl	tlacatecatl	tlacatecatl	los señores
achcacahtin	tlacochealcatl	tlacochealcatl	tlacochealcacatl	los grandes
yaotequiuaque	hezhuahuacatl	yezhuahuacatl	ezuauacatl	los principales
otros capitanes	ticocyahuacatl	tilan calqui		caballeros de la corte
tlanamacazque	cuahnochtli	hueytiacauhtli		mandoncillos de
	tocuiltecatl	tocuiltecatl	tocuiltecatl	los barrios
	tezcacoatl	tezcacoacatl	tezcacoacatl	personas constituidas
	mixcoa			en cualquier género
	talilotlac			de oficio
	tequixquinahuacatl	acolnahuacatl	acolnahuacatl	
	nezhuahuacatl			
	teuctlamacazques	teuctlamacazqui	teuctlamacazqui	
	mancebos principales	temilotli	huey teuctli	
		calmimilolcatl	temillotzin	
		mexicatl teuctli	tecpanecatl	
		huitznahuacatl	calmimilolcatl	
		atempañecatl	mexicalteuctli	
		quetzaltontcatl	huitznahuatl	
		tlapaltecatl	tapanecatl teuctli	
		cuauhquiahuacatl	quetzaltocatl	
		coatecatl	tlapaltecatl	
		pantecatl	cuauhyahuacatl	
		huecamecatl	coatecatl	
			pantecatl	
			huecamecatl	

Sahagún nombró –con términos del náhuatl- a las jerarquías en forma genérica: los *tecutilatoques* son las jerarquía civiles más altas, los *achcacahtin* serían las jerarquías medias, constituidas por los “viejos del pueblo”, con poder de mando en los calpullis; los soldados viejos también corresponden a este nivel, ya que en el superior están los primeramente señalados; y los sacerdotes o *tlanamacazque*, están en otro grupo. Durán hace lo mismo –con términos del español- con excepción de los sacerdotes, pero no los deja fuera puesto que incluye a las “personas constituidas en cualquier género de oficio”. Esas jerarquías están especificadas en las descripciones de Alvarado Tezozomoc y Durán, coincidi-

endo en una parte de los listados; en los casos donde hay diferencias ya Sahagún explicó la razón. En relación a las jerarquías descritas por Durán, aclara el significado y origen:

“el premio se da por el trabajo y por la virtud: estos caballeros destruyeron a Azcapuzcalco...con cuánto trabajo y angustia, por la resistencia que hallaron en aquellos valientes tepanecas [y] contra los de Cuyuacan. Por tanto...en premio y galardón...dictados y nombres, conforme a lo que cada uno merece y a la calidad de sus personas...y haceros señores de títulos, juntamente con...tierras...así como el rey nuestro señor da dictados a sus grandes, de duques, condes, marqueses, vizcondes, archiduques, maestros, almirantes, adelantados”.(op.cit.:98).

Esta claramente descrita la compleja composición del Concejo Político, integrado por las altas jerarquías por Alvarado Tezozomoc y Durán, así como las medias y bajas jerarquías en los textos de Sahagún, Durán y los algunos de los cronistas antes citados. Al respecto, Zorita nos menciona la integración y funcionamiento de el Concejo al interior de los *calpullis*:

“Si alguno había o hay sin tierras, el pariente mayor, con parecer de otros viejos, les daba y da las que han menester, conforme a su calidad y posibilidades para labrarlas, y pasaban y pasan a sus herederos en la forma que se ha dicho; y ninguna cosa hace ese principal, que no sea con parecer de otros viejos del calpulli o barrio”.

Lo que puede colegirse de las citas transcritas es el hecho de que, probablemente, el Concejo Político estaba dividido en secciones, algunas de las cuales funcionaban para, por ejemplo, los asuntos de la guerra, y otras, más amplias, para la elección del Tlatoani, tal como lo describe Torquemada para la región maya, citado en la p. 252.

6.III.B.c.3 El Concejo Político en el Estadoacohhua

Las fuentes aportan escasa información acerca del Concejo Político del Estado acolhua que, con sede en Texcoco, fue dirigido por Netzahualcoyotl, lo que no parece una omisión sino talvez se deba al escaso poder que tenía en relación a los asuntos de Etado. Ixtlilxochitl menciona una sola vez la convocatoria para reunir al Concejo, en Texcoco, por parte de Netzahualcoyotl, con motivo de la rebelión del señor de Chalco: “hizo junta de sus grandes caciques y principales de su corte y reino”, para pedirles que, “os toca...el procurar castigar

tan grave atrevimiento”, debido a que Netzahualcoyotl se hallaba imposibilitado: “que si mi edad y achaque de salud no lo impidieran, yo por mi persona tomara la venganza”. (1977: 553). Este mismo cronista describe también la reunión del Concejo del Estado acolhua, en Texcoco, a la muerte de Netzahualcoyotl, convocado para “elegir la cabeza ...del imperio”, elección que, en principio: “éste había de ser el que por derecho lo mereciese”. Pero, después de expresar esto, a continuación “se salieron y luego entraron... dos capitanes generales... con otros grandes señores de dignidad y preeminencia... y habiendo cogido de los dos brazos... al niño Nezahualpiltzintli... le vistieron los ropajes reales”. (op.cit.:139). En otras palabras, el Concejo asistió para sancionar la designación que habían hecho los *Tlatoque* de México y Tacuba. La explicación la aporta Mendieta: “muerto el señor... Nezahualcoyotzin, no le heredó hermano ninguno, ni el hijo primero, aunque los tenía, mas heredó Nezahualpiltzintli, porque era hijo de la mujer señora mexicana”. (op.cit.:153). Con mayor claridad se refleja el escaso poder del Concejo de Texcoco en la referencia de Durán, en la cita anterior (pág.475), en la que Moctezuma convoca al Concejo para que elija al sucesor de Netzahualpilli; “Mas ellos respondieron que el que su majestad mandase elegirían”. Y, en la crónica de Alvarado Tezozomoc, el sucesor de Netzahualcoyotl, Nezahualpilli, “hizo llamar á todos sus principales de todos los pueblos á él sugetos, y á sus capitanes y valientes hombres”, para transmitirles lo que “manda el rey *Ahutzotl*” (op.cit.:538).

En el *Tlatocayotl* acolhua parece haberse desarrollado una tradición que depositó mayor poder en el *Tlatoani* que en el Concejo, a diferencia del *Tlatocayotl* mexicana, donde el Concejo equilibra al poder del *Tlatoani*, talvez debido a que el primero surgió de un Estado fuerte, de carácter militar, a diferencia del segundo, que se surgió a partir de una tribu sometida que se desarrolló sobre la base de decisiones colectivas, primero para sobrevivir

y después para lograr su expansión. En los antecedentes del *Tlatocayotl* acolhua, pese a la presencia de un Concejo que según Torquemada fue consultado por Xolotl, no tuvo importancia política tampoco en tiempos de Netzahualcoyotl, y menos a la muerte de éste, cuando los mexica tomaron el control de Texcoco, hecho que ocurrió también respecto a Tlacopan (Tacuba), quien por su escaso tamaño e influencia también no parece haber tenido un Concejo como el mexica.

6.III.B.c.4 El Concejo en otros Estados de Mesoamérica

Azcapotzalco

Alvarado Tezozomoc describe la existencia de un Concejo en Azcapotzalco, que trataba los asuntos de Estado con Tezozomoc, cuya hija estaba casada con el *Tlatoani* mexica, sujeto a él, pagando pesados tributos; “La reyna de México...para aliviar á sus vasallos de tanta vejación y tributo, propuso a su padre...no era justo los llevara por aquel estilo tan pesado”. Por lo tanto, “Quedando el Rey convencido de lo que su hija le pedía, juntó á su consejo y tratado el caso, se determinó que reservaban á los mexicanos de los tributos y servidumbre que tenían”. (op.cit.:41). Durán (p.57), menciona la desconfianza suscitada en Azcapotzalco, después de la elección de Acamapichtli: Tezozomoc convocó “ a sus vasallos y grandes de su corte”, para proponerles el aumento de los tributos, y a continuación (p.65), relata el episodio (citado antes, del Códice Ramírez), en términos que reflejan las relaciones de poder entre el *Tlatoani* Tezozomoc y su Concejo, lo que analizo adelante. Además describe las tensiones generadas entre Azcapotzalco y México que desembocaron en la guerra entre ambos, en los que, en cada uno de los pasos, Tezozomoc reunió y consultó a su Concejo, con quien decidió. (p.70,71).

Tlatelolco

Alvarado Tezozomoc se refiere al Concejo de Tlatelolco cuando su *Tlatoani* lo reunió para discutir las alianzas que pretendía llevar a cabo para combatir a Axayacatl; vueltos

los mensajeros con la negativa por parte de los señores de Huexotzinco, Cholula, Tlaxcala y Tliliuhquitepec, “El rey Moquihuxtli díjoles á los principales tlatilulcanos:¿qué os parece á vosotros de esto?”.(op.cit.:376), y, años después, ya sometidos los de Tlatelolco por los de México, bajo Moctezuma, convocado el Concejo, resolvió: “Habido su consejo entre los tlatelulcanos propusieron ánimo valeroso de ir á morir á las guerras que hiciere el rey *Moctezuma*”.(op.cit.:634).

Coyoacan

En los prolegómenos de la guerra entre México y Coyoacan, el *Tlatoani* de este lugar, “Maxtlaton y los grandes de Cuyoacan...hicieron junta”, decidiendo proponer alianza a los de Xalatlahuco, en donde también, “Oida la venida y embajada del mensajero, se juntaron todos y respondieron...” negativamente, relata Alvarado Tezozomoc, ante lo cual, continúa este cronista, Maxtlaton otra vez “llamó á consejo con los grandes del pueblo” para tender una emboscada a los mexicanos (op.cit.:256,261).Y tras el sometimiento de los de Coyoacan por los mexicas, los xochimilca, “azoraronse con enojos y rabia entre si, y hacen junta y cabildo con ellos los señores” y se aprestan a pelear; por su parte, los mexicas los provocan haciendoles diversas solicitudes, a lo que “los principales de Xuchimilco dijeron...”(op.cit.:272,273).

Chalco

Encontrandose en situación similar los de Chalco, procedieron de igual manera, poco antes de ser conquistados por los mexicas; capturaron a un principal de México, “y luego ...hicieron acuerdo y concilio entre ellos, y acordaron no matar á este principal”.(op.cit.: 296).

Michoacan

Respecto “De la gobernación del Reino de Mechuacan”, dice Torquemada que, “se regia y gobernaba, por un solo Rei, y Principe, al cual llamaban Cacçoltin...[que] tenia

ciertos Varones Principales de consejo, los cuales tenian cargo de la justicia, y determinaban lo que se debia de hacer en todos los negocios”.(op.cit.:338,339).

Mayas

La fuente antes citada aporta información más detallada acerca de los Concejos entre los mayas “de la Verapaz”, cuyo gobierno era

“Monarquico, que es del Rei, y aunque el Supremo Gobierno en estas Provincias era del Rei, tenia también otros Señores inferiores, como Coadjutores, y las mas veces acontecia ser Señores de Titulo, y vasallos: ellos eran del Consejo del Rei, y Señor Soberano, que asi le llamaban, y juntabanse con èl à consejo en el Palacio, y Casa Real todas las veces, que eran llamados; en las cuales juntas primero trataban las cosas, que eran del Servicio, y Culto Divino, y luego las de la Guerra; y determinadas estas, procedian con el conocimiento de las demàs, que eran de la Paz, y Republica, para el buen concierto, y avio de ella”.

La descripción de Torquemada precisa las funciones del Concejo, que estaba subdividido en especie de sectores:

“de manera, que si era tocante à cosas de Religion y Culto de sus Dioses, de Fiestas, o introducir, y tratar de algun aiuno, llamaban al Sacerdote maior, y à los Ministros mas enseñados en su Religion, y Culto, y con ellos lo comunicaban, y tomaban su parecer, y consejo.

Si el Consejo, y Consulta era de el Gobierno, y promocion del bien de la Republica, eran llamados, y consultados los Maiores, y Principales de los Pueblos, y los mas Ancianos vecinos, y que eran cabeças de Linages, o Padres de Familias, y algunas veces llamaban à los mismos, para cuando se trataba de las penas, y prohibiciones, de los graves delitos.Si habian de tratar cosas de Guerra, hacian junta de Hombres guerreros, y eran llamados los Capitanes, y otras Personas, que en ellas huviesen pasado lances peligrosos, y que mas experiencia tenian de cosas de ella.”(op.cit.: 343).

Las referencias citadas a lo largo de este capítulo mencionan con diversos grados de precisión la integración y funcionamiento de los Concejos, sin especificar la subdivisión señalada por Torquemada, pero se deja entrever que funcionaban de esta manera, ya que en casos de guerra, por ejemplo, en el texto de Alvarado Tezozomoc (p.440, ya citado antes), fueron convocados los miembros de la jerarquía militar preferentemente, a diferencia del Concejo convocado para la elección de Tizoc, descrito por Duran, al que concurrió un número mucho mayor de participantes.

6.III.B.d. Las relaciones entre el *Tlatoani* y el Concejo Político México

En la crónica de Torquemada, el primer *Tlatoani* mexicana, Acamapichtli, casó con una doncella noble de Couhatlichan quien, debido a su esterilidad, “los Mexicanos...vivan disgustosos”, por lo que, “hicieron con el Rei, que la repudiase, y enbiase á su Tierra”; y a continuación, “determinaron de volverle à dár Muger”, lo que indica algunos aspectos del poder del Concejo para decidir e imponerse sobre el mandatario, lo que fue reconocido por éste, según lo consigna este mismo cronista, ya que cuando “Muerto el Rei...y no habiendo nombrado Sucesor...haviendo dejado la Elección de èl à los de su Republica, (por ventura, ò porque le parecio, que se podia engañar con la afición que à alguno de sus Hijos podia tener, y no ser el que convenia para gobernar, ù porque pensò, que aunque èl lo nombrase, pudieran los del Pueblo, despues de muerto, no recibirle por Señor”.(p.101).

Más tarde, cuando Tizoc fue propuesto por Tlacaelel para ser electo *Tlatoani* de México, el Codice Ramírez (op.cit.: 66), documenta la oposición del Concejo: “replicáronle que advirtiese era muy mozo, y assi tenia muy flacos hombros para una carga tan grande como era el imperio mexicano”, pero, ya electo, “para su coronación fue á dar guerra á cierta provincia que se habia rebelado contra México donde se mostró algo temeroso y en la refriega perdió mas gente que captivó”; además, “Reinó cuatro años sin hacer cosa memorable no mostrar afición á la guerra”, “por cuya causa los Mexicanos...le ayudaron á morir con ponzoña”.(p.67).

Otro motivo diferente que originó graves problemas entre el Concejo y el *Tlatoani* ocurrió en tiempos de Ahuizotl, el famoso y aguerrido militar que expandió el dominio mexicana, pero cometió errores al ordenar la construcción del Albarradón que se conoce con su nombre, el cual resultó insuficiente, continuando las inundaciones; pese a esto, “vido *Ahuizotl* que no eran bastantes á hacer más por la mucha agua que habia hondable, dijo

que bastaba aquello para resistir el agua, que cada día crecía más”, ante lo cual la gente empezó a emigrar, advirtiéndole el Concejo que no podía detenerlos (ya citado antes); ante esto, “Estando en esta confusión el *Ahuizotl*, temió que lo matarían los mexicanos”, relata Alvarado Tezozomoc (p.564). Una vez reparados los daños, “hizo llamar *Ahuizotl* á todos los principales mexicanos, y después de haberles pedido perdón, conociendo su culpa...les rogó le perdonasen y que culpasen á su niñez y poco entendimiento” (p.567), pero, además, “pasados algunos días, que serían ya muy pocos, por haberse enfermado del pesar de las sorrastradas que le dieron los mexicanos, le vino á cortar la vida, porque de la pesadumbre vino á morir”.(p.568). Según Clavijero *Ahuizotl* murió de un golpe a causa de las inundaciones (op.cit.:188), lo que introduce la duda acerca de si murió por “el pesar”, las inundaciones y lo mataron los principales del Concejo, tal como lo temió.

Y, ya en tiempos de Cuauhtemoc, durante la guerra contra los españoles, Alvarado Tezozomoc registró las discusiones habidas entre este *Tlatoani* y el Concejo Político:

“Considerando el nuevo Rey de México la fuerza que el español traía, juntó a consejo y hizoles representación de aquesto, y lo que estaba prometido que de *Ixtlilxuchitl* había de salir la ruina de los mexicanos, que se diesen con buenas condiciones, pues era menos mal que no morir á sus manos y á las de los españoles. No quisieron tener por concepto destos que eran insufribles y cudiciosos. Tornóles otra vez á tratar aquesto, y aún otras dos, diciéndoles ser entónces tiempo cómodo; dijeron que querían más morir, que hacerse esclavos de gente tan mala como los españoles; y así quedó concluido que era mejor morir”.(op.cit.:147,148).

Habrà que recordar que (lo mencionan las crónicas), el *Tlatoani* siempre declaró la guerra de acuerdo con el Concejo, y en el caso de *Ahuizotl*, la detuvo después de acordar con sus capitanes.

Azcapotzalco

Las relaciones reflejadas en las citas anteriores son similares en cuanto al Estado Tecpaneca de Azcapotzalco, como lo registra la fuente antes citada (p.43,44), en relación a

la petición que hicieron los mexicas, en tiempos de Chimalpopoca, nieto de Tezozomoc, a los de Azcapotzalco (una obra hidráulica, cuando aún estaban sometidos a éste), que “No le supo bien al Rey ni á los de su corte” y “aunque el Rey quisiera disimular por amor del nieto, los de su corte se encolerizaron tanto, que con mucha libertad le respondieron diciendo...‘No queremos ni es nuestra voluntad, y sobre ello perderemos todos las vidas’ ...”.Y la decisión, después de comunicada al *Tlatoani*, fue llevada a la práctica sin la presencia de éste:

“Dicho esto se apartaron de la presencia del Rey, y tuvieron entre si una consulta...don de determinaron no solo no darles lo que pedían, sino de ir luego á quitarles el agua que les habian dado y...destruirlos y acabarlos...y comenzaron á incitar á la gente del pueblo, y á ponerla en armas é indignacion contra los Mexicanos...[y] dieron pregon...que ninguno fuesse osado de tratar ni contratar en México...so pena de la vida; y para ejecucion desto pusieron guardas por todos los caminos”

Tezozomoc, como se ve, fue marginado de decisiones de Estado tan importantes como la declaratoria de guerra, por ser abuelo de Chimalpopoca, Tlatoani de México, hacia quien profesaba cariño, lo que, según el Concejo Político, podía representar una amenaza a la seguridad del Estado Tecpaneca, quedando reducido a la impotencia política, lo que le llevó a la muerte:

“Viendo...los suyos tan alborotados y que se determinaron matar á los Mexicanos...quisiera mucho estorbarlo, pero viendo que era imposible, rogó á sus vasallos...hurtassen al Rey de México...Algunos estuvieron deste parecer, excepto los señores ancianos que dijeron no convenía; porque aunque venia de casta de *Tepanecas*, que era por via de mujer el parentesco, y de parte del padre era hijo de los Mexicanos, á cuya parte se inclinaria siempre mas, y que por esta causa, al primero que habian de...matar era al Rey de México; lo cual oido por el Rey de *Azcaputzalco* rescibió tan gran pena que della adolesció y murió”.

En la versión de Alvarado Tezozomoc, a la petición de los de México ante Azcapotzalco, “Tezozomocli rey, dijo: norabuena, hablaré á todos los principales...[y] hecho el cabildo...Los tecpanecas se alborotaron y respondieron...que no querian concederles”, y en seguida, “Hubo otra vez cabildo de solos tecpanecas”, que decidieron: “defenderemos

el agua á fuerza de armas”, y en relación a Chimalpopoca, decidieron matarlo, pero antes, en la junta del Concejo en la que fue marginado Tezozomoc,

“dijeron los mas ancianos...traigamos á vuestro Chimalpopoca, que es nuestro nieto, y quédese en este nuestro pueblo, pues es nuestro hijo y nieto. Otros que allí estaban dijeron: no es bien que venga acá, sino la mujer que es nuestra nieta é hija de nuestro rey Tezozomocli, porque Chimalpopoca es hijo y nieto de los mexicanos. Viendo esta discencion y discordia entre ellos mismos, propusieron bandos unos con otros, en tal manera que vino á rompimiento, y fué tan grande, que los unos convocaron á los comarcanos...y otros de los llanos, comenzando á pedir socorro á Tacuba, Coyoacan, y montañeses, y esta fue la ocasión de haber entre ellos guerras civiles. Durante estas guerras murió el rey Tezozomocli”.(op.cit.:237,238).

La crónica de Durán (op.cit.:70,71), es coincidente con las anteriores, con ligeras diferencias. Ante la petición de los de México,

“El rey, oida la embajada, no le supo bien, aunque disimuló con ellos y les dijo que él hablaría con los de su consejo y que, visto lo que en el caso les pareciere, les respondería. El rey llamó a los de su consejo y propúsoles la demanda de los mexicanos. Los cuales (consejeros) respondieron:...‘No queremos ni es nuestra voluntad’.

Apartados de la presencia del rey, tuvieron entre si una consulta...determinaron de, no solamente no darles lo que pedían...tornarles a quitar el agua...Y...destruirlos...Y...empezaron a incitar a la gente del pueblo y a ponerla en armas y a indignarlos contra los mexicanos...hicieron pregonar...que ninguno fuese osado a tratar ni contratar en México...so pena de la vida. Y, para la ejecución de esto, pusieron guardias por todos los caminos.

El rey de Azcapotzalco, viendo a todos los señores alborotados...quisiera mucho estorbarlos; pero viendo era cosa imposible, pidióles que les rogaba...que le hurtasen al Rey de México, su nieto”.

La crónica de la discusión en el Concejo es similar a la que registraron los autores antes citados, por lo que, “El rey, afligido con esta respuesta y muy triste, de ver que no podía apaciguar a sus vasallos, de este pesar adoleció, de la cual enfermedad murió”.

Xochimilco

Y de otros Estados del Altiplano también están registrados testimonios acerca de las relaciones entre el Tlatoani y el Concejo de esos lugares, como en el caso de Xochimilco donde, antes de ser conquistados por los mexica, recibieron algunas peticiones por parte de Itzcoatl, ante lo cual se reunió el Concejo de Xochimilco, de acuerdo con Alvarado Tezo-

zomoc (p.273): “los principales de Xuchimilco dijeron: ¿Señores, que os parece...Replicó ...el principal...no se puede en ninguna manera hacer eso, porque caso que lo digamos, y queramos nosotros, no querrán nuestros vasallos, y aun se indignarán contra nosotros, y con razon”.En este caso el temor al descontento popular, planteado en el Concejo, determinó la negativa, aun a riesgo de la guerra contra México, como ocurrió.

Tlatelolco

En este lugar tuvo lugar una discusión similar en el Concejo, después del fracaso de la solicitud de alianza contra México, planteada a señoríos cercanos: “El rey Moquihuitli díjoles á los principales tlatilulcanos: ¿qué os parece á vosotros de esto? Respondieronle los principales...no nos han de espantar temores y amenazas de los mexicanos”.(op.cit.: 376).La decisión de los miembros del Concejo determinó la guerra entre ambos pueblos.

Tlaxcala

Los de Tlaxcala fueron invitados a las celebraciones de la toma de posesión del Tlatoani Moctezuma Xocoyotzin, en México pero, por la rivalidad entre ambos pueblos, los mensajeros “á media noche explicaron la embajada”, y el Tlatoani Xicotencatl, estando de acuerdo en asistir al evento, para no suscitar suspicacias entre su pueblo, les pidió a los mensajeros “no salgais fuera, no os vean los *Macehuales*”, y, para poder decidir: “habremos acuerdo entre los principales, y os daremos la respuesta mañana”.(op.cit.:591).

6.III.B.e El funcionamiento interno del Concejo Político

Durán recogió la crónica de cómo se tomaron las decisiones al interior de la Asamblea de la tribu de los mexica, antes de nombrar al primer *Tlatoani*, poco después de su arribo a la Laguna; para allegarse recursos necesarios para la construcción del primer templo de Huitzilopochtli, después de una reunión en la que opinaron todos y entre todos decidieron:

“juntandose todos en consejo, hubo algunos que eran de parecer que...se fuesen a los de Azcapotzalco...y se les sujetasen, con intención de pedirles piedra y madera, para el e-

dificio de su ciudad. Lo cual contradijeron los más de ellos diciendo, que...sería mucho menoscabo de sus personas, y...los maltratarían...Pero que el mejor consejo...que ellos daban era que los días de mercado...fuesen ellos y sus mujeres, con pescado y ranas, y todo género de sabandijas de las que el agua produce, y con caza de aves comprasen piedra y madera y lo que fuese menester.Pareciendo a todos bueno este consejo, determinaron todos de lo hacer así”.

El mismo carácter describe Alvarado Tezozomoc a la otra Asamblea en la que los mexica eligieron al segundo *Tlatoani*, el sucesor de Acamapichtli: “hicieron junta y cabildo entre ellos, diciendo...Hablen todos, para de cual parte elegiremos rey, é ninguno quede de hablar, pues á todos nos importa para el reparo y cabeza de nuestra patria mexicana”. Y después de elegir a Huitzilihuitl, “todos juntos, mancebos, viejas y viejos, respondieron á una , que sea mucho de enorabuena que á él quieren por señor y rey”.(p.232). También ya mencioné las discusiones y negociaciones habidas entre Tlacaelel y el Concejo para la elección del sucesor de Moctezuma Ilhuicamina, registradas por el autor antes citado (p. 437,456); Durán (p.314 a 316), Alvarado Tezozomoc (p.66, 67).Y, en cuanto al Concejo que deliberó con el *Tlatoani* Tizoc, sobre la guerra, este cronista refiere que se dijo:

“conviene que se haga una solemne conquista, pues es la primera empresa que hace el rey para el acrecentamiento de la honra del *Tetzahuitl Huitzilopochtli*, con los cautivos que de ella resultaren...los unos y los otros tenían varios pareceres, porque unos decían en tal parte; otros que se asegundase en Mechuacan, y otros que no, sino á las costas de Cuetztlaxtlan, que se habian rebelado...y así estaban indecisos.Dijo á esto Cihuacoatl á todo el senado: á mi me parecen vuestros pareceres muy bien.Yo de mi parte voto y digo...en los pueblos de Meztitlan: concordaron todos que fuese así, pues era el mejor acuerdo aquel de todos”.(p.440).

Ixtlilxochitl (1977:451), recogió la discusión entre Moctezuma II y el Concejo, en cuanto a la llegada de los españoles, en la que Moctezuma participó con voz y voto pero no decidió lo que finalmente se hizo:

“y como los españoles estaban ya muy cerca...Moctezuma entró muchas veces en consejo, si sería bien recibir a los cristianos.Cuitlahua su hermano y otros señores fueron de parecer, que por ninguna vía no convenía, Cacama fue de muy contrario parecer, diciendo que era bajeza de principios, no recibir a los embajadores de otros...y así otro día salió Moctezuma con su sobrino Cacama y su hermano Cuitlahua y toda su corte

a recibir a Cortés”.

Y, como se vio, con Cuauhtemoc ocurrió lo mismo: el Concejo le impuso la determinación de pelear antes que rendirse.

CAPITULO 7. EL TRABAJO EN LAS OBRAS PUBLICAS. ¿ ESCLAVITUD, COERCIÓN O PARTICIPACIÓN ?

El tema de los tributos en el Estado surgido de la Triple Alianza ha sido descrito por los cronistas en el siglo XVI y analizado por diversos autores pero, pese a las acuciosas consultas de las fuentes y los archivos, y que tenemos un panorama bastante claro acerca de tributarios, beneficiarios, tipos de tributo, periodicidad de las entregas, y las condiciones generales de los tributarios que lo aportaban en trabajo, tanto las descripciones de los cronistas, como los estudios modernos, se enfocaron más hacia las condiciones de los pueblos sometidos por la Triple Alianza, dejando de lado a quienes la integraban. A continuación, la información proveniente sobre todo de los estudios de José Miranda, basado principalmente en la consulta de archivos, y de M. Rodríguez-Shadow, quien recopiló las descripciones de los cronistas.

7.I El tributo en el Estado de la Triple Alianza

Según Miranda (1980), daban tributo los diversos estratos sociales, en diferentes formas y condiciones, del que estaban exentos los nobles, funcionarios, guerreros distinguidos, enfermos pobres y los mancebos. Estos últimos “Según torquemada...prestaban algunos servicios” y “parece que en algunas partes” también estuvieron exentos los pintores de mapas y telas, cantores y tañedores (p.26). De acuerdo a Miranda, recibían tributo los señores universales, señores particulares, nobles que ejercían magistraturas o cargos de gobierno, comunidades, parcialidades o *calpullis*, para el sostenimiento de funcionarios o satisfacer necesidades colectivas; templos, para construirlos y conservarlos, así como para el sostenimiento del culto y sacerdotes; y la milicia, para sostenimiento de ejércitos y guerras.

7.I.A Tipos de tributo

De acuerdo con Rodríguez-Shadow (1998), las obligaciones tributarias básicas de

los habitantes de Tenochtitlan eran las siguientes: debían aportar trabajo los niños, jóvenes estudiantes y *macehualtin* adultos. Los artesanos tributaban con artículos que fabricaban, los *pochteca* con productos que comerciaban, y no aportaban trabajo doméstico ni en obras públicas. En cambio, los campesinos mexicas tributaban tanto en especie como en trabajo, prestaban servicios al jefe del *calpulli*, entregaban una parte de sus cosechas al Estado, debían aportar trabajo doméstico en las casas de los *pipiltin*, participar en las obras públicas que el gobierno realizaba y hacerse cargo de la manutención de los prisioneros de guerra. (p.61, 62). Los pueblos sometidos debían tributar en especie, aportando contingentes militares y con trabajo, diferente para cada uno, como lo describió Miranda (op.cit., p. 33): “hubo unos pueblos señalados para el palacio, otros para los templos, otros para obras públicas”. Queda claro el hecho de que las obligaciones de trabajo no fueron uniformes y que el más pesado, en las obras públicas, no recayó sobre los *macehualtin* mexicas pues, al respecto, Rodríguez Shadow (p.64) señala: “Parece que...les tocaba dar esta prestación de servicio doméstico más a menudo que a los tributarios de los pueblos alejados”, lo que se confirma con el hecho de que las fuentes citan “repetidamente” a pueblos sometidos como aportadores de mano de obra en las obras públicas (op.cit.,p.69-72):

“ a) En las obras públicas. Los pueblos que repetidamente citan las fuentes como proveedores de la fuerza de trabajo...empleada en las construcciones que se hacían en Tenochtitlan...son: Azcapotzalco, Coyoacan, Chalco, Xochimilco, Iztapalapa, Cuitlahuac, Mixquic, Culhuacan, Texcoco y Tacuba...y...los señoríos que se encontraban en lo que hoy son los estados de México, Hidalgo, Morelos y Guerrero... Alva Ixtlilxochitl...señala que entre México, Tlacopan y Texcoco aprovechaban la mano de obra de doscientas mil personas cada día...

b) Labores agrícolas...en ...tierras...de los pipiltin...

c) Trabajo doméstico...incluía...tejer, hilar y cocinar para las mujeres, y para los hombres llevar leña y agua para las necesidades de la casa...Loa tlattelolcas...eran responsables de barrer diariamente el palacio de gobierno...

Con la fuerza de trabajo...proveniente de los pueblos sometidos se pudieron realizar muchas obras...diques (Torquemada)...el Templo Mayor (teozomoc, Durán)...

calzadas y palacios (Durán)...Durante la administración de Ahízotl se llevó a cabo la construcción del acueducto de Acuecuexco. Los tributarios de Chalco, Xochimilco y las ‘provincias’...acudieron al llamado de México con gentes y materiales para hacer la presa y el caño”.

7.I.B Clases y categorías de tributarios.

Habían básicamente dos clases de tributarios, por un lado, los pueblos que integraban la Triple Alianza y, por otro, los pueblos sometidos. Los primeros solamente pagaban tributo a su propio gobierno, en tanto que los segundos debían pagarlo a su gobernante y al señor universal y, además, tenían la obligación de acudir con el número de contingentes militares que se les fijara (Op.cit.: 76). Dentro de la clase de tributarios sometidos, había tres categorías que dependían de los caracteres político-militares que determinaban su condición:

- a) “Los pueblos sometidos en combate eran saqueados y masacrados y recibían un *calpixque* impuesto desde la metrópoli quien cobraba los tributos y eventualmente gobernaba...pues el *tecuhtli* local era asesinado...”
- b) Los pueblos que no oponían resistencia o aceptaban sin debate las imposiciones tributarias ‘no les hacían ningún mal...y pagaban menos tributo’, se les permitía tener su propio dirigente...actuaba bajo las órdenes del funcionario enviado desde la metrópoli, conservaban ‘sus usos y costumbres y manera de gobierno...les dejaban sus tierras y haciendas...y para si señalaban algunas tierras [las cuales] todo el común las labraban’...
- c) pueblos que se habían sometido pacíficamente y eran considerados como alineados...conservaban hasta cierto punto su autonomía y territorio pero debían pagar algo de tributo, reconocimiento y apoyo militar”.(op.cit.: 65).

En los códigos Matrícula de Tributos y Mendocino existen marcadas diferencias en los montos de los tributos en especie entregadas por las distintas provincias tributarias, que derivan de la situaciones antes mencionadas.

7.I.C Condiciones de los tributarios

La autora antes citada resume así su consulta de las fuentes, en relación a esta cuestión (op.cit., p.62, 63):

“en las fuentes existen informes contradictorios respecto al grado de explotación al que estaban sometidos los grupos subalternos con el pago del tributo. López Gerónimo...afirma que ‘los pobres macehuales todo el día trabajan para sus tributos y

para darles de comer a ellos [los *pipiltin*] porque en un pueblo de mil vecinos hay un cacique y cien principales...y estos comen y beben y huelgan a costa de los pobres labradores...Sahagún...por su parte menciona que ‘el tributo [era] muy pesado, como una carga que apenas se podía llevar’ y que algunos debían venderse como esclavos para cubrir el importe de su cuota”.

En la misma tónica el Conquistador Anónimo escribió: “todos los presos en guerra o se los comían o los hacían esclavos”.(1941: 22).Por lo contrario, en otros cronistas encontramos descripciones diametralmente diferentes, como es el caso de Zorita, citado por Miranda (op.cit., p.33): “dice que ‘el servicio personal y ordinario de cada día de agua y leña y para casa, estaba repartido por sus días, por sus pueblos y barrios y de manera que a lo más les cabía a uno dos veces por año’...”.Y la crónica de Durán va en el mismo sentido (citado por Rodríguez-Shadow, p.64): “agrega admirado [hay que] ‘Ver con qué orden acuden a las obras públicas...[y qué buen cuidado tienen] para que el que fuese esta semana no vaya la otra, sino que ande la rueda con tal concierto y orden que ninguno se sienta agraviado’...”.Por su parte, González Torres, en relación al trabajo aportado como tributo, cita la información publicada por Ch. Gibson, “con datos de la CDIAD [Colección de documentos del Archivo de Indias], y ya para los primeros años de la colonia, dice que eran trabajados por ‘todo el pueblo junto por períodos de 2 a 3 horas por día’...”.(1981: 74).¿ Quién tiene la razón ?

Antes de iniciar la discusión, resumiré las conclusiones de los estudios cuyos autores he citado.De acuerdo con Rodríguez.Shadow (p.73, 74), las condiciones de trabajo de los tributarios dependían, básicamente, de la categoría en la que se hallaban:

“La situación de los *tlaquilque* o peones comunes y corrientes que pertenecían a pueblos insurrectos era muy penosa...durante la época de Moctezuma I, cuando se hizo la ampliación del basamento del Templo Mayor...los trabajadores se quejaban amargamente de su situación ‘porque los mexicas sólo querían darles de comer una vez al día...’(Chimalpahin).Tezozómoc...dice que la reconstrucción de la ciudad después de la inundación ocurrida en tiempos de Ahuítzotl se hizo ‘a costa del sudor de los forasteros sin premio alguno’

La posición de los trabajadores tributarios que provenían de pueblos que se habían sometido pacíficamente era un poco mejor: en un pasaje de un documento del Archivo General de Indias que cita Rojas...se dice que ‘...cuando Moctezuma y los demás señores...mandaban hacer alguna obra a [la] que concurrían muchas gentes de la comarca les daban...comida y mantas...y les reservaban del tributo...los tres señores de...México, Texcoco y Tacuba, por tratar bien a su gente y [que] no se muriesen de hambre, dieron de comer a los indios que anduvieron en la dicha albarrada todo el tiempo que en ella [trabajaron] y lo mismo hacían siempre que [construían] ...obras notables y necesarias a la ciudad’

Muy diferente era la situación que disfrutaban los trabajadores tributarios de otros pueblos que tenían un oficio que los mexicas consideraban importante como los canteros, artesanos o los buceadores, cuyos sevicios eran recompensados con generosidad”.

Y, en relación a las condiciones tributarias de los *macehualtin*, el estudio de Miranda (p.33), nos proporciona una descripción general:

“Los tiempos en que se pagó el tributo fueron también muy variados: de ochenta en ochenta días, dos veces al año y cada año, parece que fueron más comunes para las especies...el servicio personal fue, o permanente, como el doméstico y los abastecimientos diarios (de agua y leña), o temporal –ordinario o extraordinario- ...el tiempo total correspondiente a cada persona era fraccionado en pequeños tiempos parciales que se cumplían por rueda, es decir, turnándose los tributarios.Parece que en algunos lugares el tributo no era dado en tiempo fijo, sino ‘cuando se ofrecía’...

7.I.D Discusión y conclusión

En resumen, la mayor parte de la población de la Triple Alianza aportaba tributos en especie, trabajo y servicios (del que se hallaban exentos los estratos altos y algunos de nivel medio), que fueron aportados no en forma individual, sino por “el sistema colectivo –por pueblos, barrios o grupos”.(Miranda, p.26).Recibían tributo los gobernantes, funcionarios, comunidades, calpullis, templos y la milicia.La población de la Triple Alianza aportaba tributo de acuerdo a su condición y actividad: los niños y jóvenes trabajaban para escuelas y templos, los artesanos entregaban artículos que producían, los pochteca artículos que comerciaban y los agricultores tributaban en especie, de lo que sembraban, además de trabajo y servicios, así como el mantenimiento de prisioneros.

En relación a las condiciones en las que se hallaron los tributarios, la información permite aclarar la, en ocasiones, aparente contradicción de las fuentes. Los miembros de los pueblos dominantes tributaban sólo a su gobierno, en tanto que los de los pueblos sometidos debía hacerlo a su señor particular y al Estado dominante. A éste en especie y trabajo, sobre todo en obras públicas, labores agrícolas y servicios, y debían aportar contingentes militares para el ejército de la Triple Alianza que, en la guerra, eran puestos en primera fila. Habían tres categorías de tributarios sometidos: los derrotados en rebelión, una parte eran sacrificados y el resto despojados y quedaban sin derechos políticos, trabajaban en condiciones muy difíciles, se les daba muy poca comida y sus tributos eran incrementados. Pero, pese a estas difíciles condiciones, las poblaciones de los pueblos derrotados no fueron sometidos a la esclavitud. Los sometidos voluntariamente, mantenían algunos derechos políticos y sus propiedades, tributaban en especie y si trabajaban en las obras públicas, eran exentados de estos y, además, recibían retribución por su trabajo; y los aliados, que conservaban sus propiedades, mayores derechos políticos y pagaban poco tributo.

Relacionado estrechamente a las condiciones de los tributarios estaban los plazos de entrega de los tributos: (de ochenta en ochenta días, dos veces al año y cada año), y en cuanto a la frecuencia para aportar trabajo y servicios, Miranda señaló que en algunos lugares era temporal, lo que pudo corresponder a algunas labores agrícolas cuya actividad es cíclica, o a mejor trato a diversos estratos de tributarios; en cambio, el servicio fue requerido diariamente, pero esta obligación se repartió por calpulli o comunidad, carga que recayó en mayor medida sobre los *macehualtin* de la Triple Alianza, pero fueron relevados en el trabajo en las obras públicas, al que se incorporaron seguramente sólo en épocas de emergencia. En relación a las contradicciones en las fu-

entes (en cuanto a las condiciones de los tributarios), resultan aparentes si recordamos las categorías de tributarios mencionada por Rodríguez-Shadow: en la primera, la de los sometidos en rebelión, seguramente las condiciones eran las que López y Sahagún describen. Abona esta conclusión el análisis de la cita de López, quien habla de pueblos pequeños (“de mil vecinos”), donde hay un gobernante y cien nobles, situación que sólo podía darse en los pueblos sometidos, pues en los de la Triple Alianza la población residía, básicamente, en tres grandes ciudades –Tenochtitlan, Texcoco y Tlacopan- donde residían los nobles, que no vivían en los asentamientos rurales. (Al respecto, ver la cita de Calnek en la parte 8.II). En relación a la frecuencia con la que aportaban trabajo y servicios los trabajadores (según Durán una semana sí y otra no), podría corresponder a la categoría b, en tanto que la frecuencia descrita por Zorita (solamente dos veces por año), y Miranda (el servicio individual era “fraccionado en pequeños tiempos parciales”), correspondería a los trabajadores provenientes de pueblos considerados como aliados (categoría c), así como los de la Triple Alianza, que necesariamente debieron tener condiciones mejores que las de los pueblos sometidos.

En conclusión, las condiciones eran de explotación fuerte para los pueblos que se rebelaban, situación bastante diferente para el resto de los pueblos sometidos, a quienes se les incrementó la carga tributaria sólo en épocas de emergencia, como está mencionado en las fuentes: durante la inundación de Tenochtitlan, en tiempos de Ahuizotl, éste hizo peticiones de emergencia en alimentos, trabajo y colaboración para reconstruir la ciudad. Esto resume Rodríguez-Shadow, al tiempo que señala la flexibilidad del Estado mexica ante situaciones similares padecidas por los pueblos sometidos: “podían, si padecían epidemias, o enfrentaban una sequía prolongada, suspender los pagos de tributo, si la situación era particularmente grave, el área era declarada

zona de desastre y el gobierno tenochca enviaba ayuda”.La autora concluye su descripción con una cita de Zorita: el Estado trataba de “conservar a sus vasallos en cuanto era posible”.(p.66).Con él coincide Durán cuando afirma que el sistema de roles para aportar trabajo estaba diseñado “para que ninguno se sienta agraviado”, y con la afirmación del documento de archivo publicado por Teresa Rojas, en relación a las condiciones de los trabajadores en las obras públicas ordenadas por los gobernantes de la Triple Alianza: “por tratar bien a su gente y [que] no se muriesen de hambre”.

Y también Miranda arribó a la misma conclusión: si bien los pueblos sometidos tenían una pesada carga tributaria, “es indudable que los pueblos de civilización atrasada tributaron menos que los poseedores de una organización político-social adelantada”. (p.29).Con base en estos testimonios y estudios podemos concluir que los pueblos sometidos no fueron reducidos a la esclavitud, ni siquiera los que se rebelaron y fueron reconquistados y, fueron sí, coercionados a aportar trabajo.En cambio, el trabajo en las obras publicas, por parte de los que se sometieron voluntariamente, puede ser calificada más como participación que como coerción, ya que, de acuerdo con el cronista Durán, se admiró de “Ver con qué orden acuden a las obras públicas”.Además, como se vió, su trabajo era remunerado y a los especialistas se les pagaba muy bien.Y, en lo que se refiere a los *macehualtin* de la Triple Alianza, no cabe duda que se trató de participación en lo que se relacionó con el trabajo para beneficio de su ciudad, tal como lo observamos en la actualidad con los tequios en las comunidades indígenas y campesinas de México.Talvz no ocurrió lo mismo con el tributo en especie y con el trabajo que debían aportar en labores agrícolas y en los servicios en beneficio de la nobleza pero, como está documentado, no representó una carga pesada para ellos, a diferencia de la época colonial, cuando aumentó el tiempo de trabajo, según la cita de Gibson.

TERCERA PARTE. EL REGIMEN SOCIO-POLITICO Y SU CARACTERIZACION, DEL POSCLÁSICO AL SIGLO XX

CAPITULO 8. LAS OBRAS HIDRÁULICAS Y EL REGIMEN SOCIO-POLÍTICO

8.I Wittfogel y su modelo del “Estado despótico” y la “sociedad hidráulica”

Las caracterizaciones de las que fueron objeto las antiguas civilizaciones carecieron de los estudios históricos y arqueológicos que se desarrollaron hasta la segunda mitad del siglo XIX y a lo largo del XX, sin embargo, desde antes era sabido que el Estado constituyó no sólo la fuerza integradora sino también el elemento impulsor en aquellas donde la geografía y los caracteres histórico-sociales se conjugaron, como fue el caso de las obras hidráulicas, gracias a las cuales se resolvieron graves problemas de inundaciones, escasez o la falta de agua para la agricultura. Basado en este hecho, Carl Wittfogel propuso una “nueva nomenclatura” que tuvo aceptación en algunos círculos científicos, como es el caso de A. Palerm, el iniciador del estudio de las grandes obras hidráulicas en México. Antes de citar a los estudios acerca de la cuestión, para compararlos con los resultados de la investigación en el centro de México, resumiré los planteamientos de Wittfogel (1963), acerca de lo que definió como Estado hidráulico despótico o sociedad hidráulica, que ubicó en las sociedades orientales y en Mesoamérica :

“Al distinguir...entre economía agrícola, que implica un riego en pequeña escala...y la que implica obras de gran escala y dirigidas por el gobierno...llegué a la conclusión de que las denominaciones ‘sociedad hidráulica’ y ‘cultura hidráulica’ expresan con más propiedad...las peculiaridades del orden que discutimos...Y nos permite...incluir...las culturas agrarias superiores de la América prehispánica...Destacando el papel predominante del gobierno, el término ‘hidráulico’, como yo lo defino, llama la atención sobre el carácter agroadministrativo y agroburocrático de estas civilizaciones.(p.21)
...[los] caudillos son los poseedores del poder despótico estatal y no los propietarios privados (p.22)...demasiada agua o demasiado poca no lleva necesariamente al control gubernamental del agua; ni el control gubernamental del agua implica necesariamente métodos despóticos de estatismo. El hombre sólo se mueve...hacia un orden de vida específicamente hidráulico por encima del nivel de una economía de subsistencia extractora...y por debajo del nivel de una cultura industrial basada en la propiedad (p.31)
Las características de la economía hidráulica son muchas, pero entre ellas destacan tres...un tipo específico de división del trabajo. Intensifica el cultivo. Y exige la cooperación

en gran escala.(p.41).Liderazgo...nunca falta el elemento físico, incluyendo amenazas de castigo y coerción...la habilidad y la inteligencia integradora del líder supremo y sus ayudantes...desempeñan el papel decisivo en la iniciación, realización y conservación de las grandes obras de la economía hidráulica...los que controlan esta red de trabajo están especialmente preparados para asumir el poder político supremo.(p.46).

Por regla general, las operaciones de cuenta y medición científica del tiempo fueron llevadas a cabo por dignatarios oficiales o por especialistas sacerdotales (o seculares) vinculados al régimen hidráulico.Arropados en el manto de la magia y la astrología y rodeados de un profundo secreto, estas operaciones matemáticas y astronómicas fueron los medios de mejorar la producción hidráulica y de fortificar el poder superior de los líderes hidráulicos.(p.49).Los métodos de cooperación...se aplicaron ...a una gran variedad de otras grandes tareas.(p.50) el estado hidráulico requisó y controló las fuerzas laborales necesarias por métodos coercitivos...Ellos obligaban a los hombres del común en condiciones físicas a trabajar para ellos mediante el sistema de la prestación de trabajo ...es un trabajo forzado...a diferencia del trabajo esclavo, que se exige de un modo permanente...se conscribe sobre una base temporal.(p.69).En las civilizaciones hidráulicas los hombres del gobierno evitaban la consolidación organizativa de todos los grupos no gubernamentales.(p.72).

8.II Las obras hidráulicas y la caracterización del régimen político

Ahora pasaré a revisar las conclusiones de los estudios sobre las obras hidráulicas y el régimen político en el Estado de la Triple Alianza, que según Palerm, puede ser incluido dentro de las grandes civilizaciones hidráulicas de la historia.En la primera fase de la historia tenochca no se construyeron grandes obras hidráulicas sino de pequeñas dimensiones, como las chinampas, de las que Calnek (1975: 45, 46), afirma que no fueron colonizadas sobre la base de explotaciones de tenencia colectiva, “sino por agricultores arrendatarios que trabajaban la tierra de propiedad de las élites urbanas”. Y,

“Los primeros ocho años de la existencia de la ciudad fueron dedicados a un programa masivo de recuperación de tierras, destinado tanto a crear nuevo espacio residencial como a ganar para el cultivo, en lo que había sido pantano, ciénega y lago abierto, la mayor cantidad de tierra posible.Si bien esto parecía implicar la existencia de un compacto ‘sistema hidráulico’, de magnitud considerable, llama la atención que no haya evidencia de la aparición concomitante de un sistema de Estado centralizado.Por lo contrario, la autoridad política parece haber estado en manos de los sacerdotes y ancianos de la comunidad que coordinaban actividades para las cuales existía un consenso general”.

Este autor menciona también que después de las inundaciones de 1382 y 1385, que destruyeron las obras anteriores, y después de la victoria sobre Azcapotzalco, en 1427 ó 1428,

“por primera vez estaban en posibilidad de movilizar el trabajo forzado y los recursos materiales de sus súbditos, y comenzar la construcción de un sistema masivo de diques, terraplenes, acueductos y canales”, que primordialmente fueron para proteger “contra las inundaciones”, pero, “En este caso, la relación entre organización política y un tipo determinado de sistema agrícola no puede describirse con mayor claridad”.(p.44-46).

Palerm (1973) en su estudio acerca de las obras hidráulicas en el Valle de México en el Posclásico concluyó, en relación a esta cuestión, en lo siguiente:

“El poder económico y demográfico amasado en el Valle de México, combinado con una organización políticomilitar estrechamente ligada a la organización hidráulica, permitió salir a la captura de las poblaciones y de los recursos de los valles vecinos”..(p,19)

Aunque carezco todavía de la documentación necesaria para demostrarlo, y quizá no consiga obtenerla, estoy convencido de que estos cuatro sistemas hidráulicos funcionaron de manera coordinada y fueron manejados como una unidad...Pienso que la historia de la integración técnica y administrativa de estos sistemas es a la vez parte de la historia de la integración política del Valle”.(p.22)

Finalmente quiero hacer referencia de nuevo a la cuestión de la organización político-administrativa prehispánica con respecto al sistema hidráulico...con algunas excepciones, no he podido encontrar...textos que se refieran claramente a las conexiones específicas entre la estructura político-administrativa y el sistema de control hidráulico.Las excepciones consisten...en algunas obligaciones definidas de los calpixque y mandoncillos; en las fechas ceremoniales para la limpieza de acequias y depósitos de agua, y en la participación de los sacerdotes en la traída del agua a la ciudad de México.Todo esto es bien poco, si bien puede ser muy significativo”.(p.239).

...me parece evidente que poco antes de la Conquista, gracias a la supremacía militar mexicana, estaba en marcha un proceso de centralización política que debió ser paralelo a un proceso de centralización del sistema hidráulico”.(p.244).

El aporte de Palerm es incuestionable en lo que respecta a la importancia de las obras hidráulicas en el Valle de México, y su hipótesis del funcionamiento integrado es totalmente razonable, pero no ocurre lo mismo con su afirmación relativa a la centralización política asociada al control de las obras hidráulicas, no solamente por la carencia de documentación: lo que encontró “es bien poco”.En esto coincide con Calnek, antes citado, quien afirmó que no es posible describir la relación específica entre ambas; sin embargo, insiste.De acuerdo a su planteamiento, desde antes de la independencia de Azcapotzalco, los mexica ya habían

asociado la organización hidráulica a la organización política, que no define todavía como centralizada, pero sí refiere que, para entonces, ya había un “poder económico y demográfico amasado”. Por lo tanto, dado que, según Palerm, estaban estrechamente relacionados organización política y control hidráulico, entonces estarían “amasados” también una organización política fuerte y un fuerte control hidráulico, lo que está en desacuerdo con las descripciones de las fuentes. Ya citó a Calnek, quien describe, para esta fase, pequeñas obras hidráulicas que no requerían, para su realización, precisamente de una centralización política. Y lo que leemos en las fuentes, tal como lo menciona Calnek, es un gobierno de sacerdotes y ancianos. Y no se trata de conceder la razón a uno de los autores, sino de la concordancia entre las fuentes y los estudios modernos. Para esta fase los mexicas eran una tribu pequeña y sometida, a quien no se le hubiese permitido construir grandes obras hidráulicas; esto comenzó hasta su victoria sobre Azcapotzalco. Y las fuentes describen la carencia de centralización política en esta fase. Al respecto, ver capítulo 7, donde describo este aspecto.

Y, en la última fase, afirma Palerm, ya conformada y consolidada la Triple Alianza, cuando, por las obras hidráulicas “en el sistema lacustre del valle de México permiten considerar a Mesoamérica entre las grandes civilizaciones hidráulicas del mundo” (p.22), cuyo desarrollo, según él, fue “paralelo” a la centralización política, es incongruente su afirmación de que “poco antes de la Conquista...estaba en marcha un proceso de centralización política”. De acuerdo a lo que Palerm expuso, para esas fechas un complejísimo sistema hidráulico tenía que ser “paralelo” a una total centralización política, y no un proceso que estaría en marcha. En realidad, esta afirmación de Palerm es resultado de lo que mencionan las fuentes, en el sentido de que fue hasta poco antes de la conquista, en la época de Moctezuma II, que el régimen político tendía a la centralización. Esto no lo reconoció Palerm porque invalidaba su tesis. Pero, fuera de algunos aspectos que indican la restricción de cargos ex

clusivamente entre la nobleza, el régimen político no correspondía a la caracterización de Palerm, como puede verse en el capítulo 7, donde analizo esta cuestión. Por otro lado, afirma también que, antes de la conquista, la centralización política estaba en marcha gracias a “la supremacía militar” mexicana, lo que contradice, de nuevo, la tesis wittfogeliana de las sociedades hidráulicas, ya que supremacía militar no es lo mismo que Estado hidráulico. A este respecto, recordemos la afirmación de Calnek, en el sentido de que las obras hidráulicas fueron construidas, inicialmente, “primordialmente” para protección contra las inundaciones. Antes de plantear mi punto de vista, veamos la caracterización del régimen político en los Estados orientales.

8.III. El régimen político en los Estados orientales

En el trabajo citado de Wittfogel, éste alude al estudio de G. Childe, *What happened in History*, así como *Man makes himself*. De éste, afirmó que su idea de la “revolución urbana” es “una deteriorización de las ideas de Marx y Engels”, y de aquél: “El empleo que hizo ...de las ideas de Marx confundieron más que aclararon los conceptos subyacentes”. (La cita completa está en la parte), lo que resulta anticientífico, puesto que estos autores teorizaron sobre el antiguo Oriente con base en descripciones falsas, y G. Childe lo hizo sobre la base de la documentación arqueológica. Como resultado de sus excavaciones en las primeras urbes Orientales, documentó el desarrollo económico (agrícola, industrial, comercial, ganadero), demográfico, tecnológico-científico (calendario, astronomía, matemática, escritura, metalurgia, arquitectura, química, etc.), así como de la filosofía, religiones, estereometría, etc., concomitante al desarrollo de una compleja división del trabajo y una clase media compuesta por profesionistas, militares, comerciantes, artistas, constructores, etc. Por lo tanto, las obras hidráulicas, pese a que tuvieron gran relevancia en el desarrollo agrícola, sólo fueron un factor más, entre los enumerados, que careció del peso específico que Wittfogel

les atribuyó, lo que tampoco generó, una “cultura hidráulica”.

Por primera ocasión, una descripción de la historia asiática que no provenía de los prejuicios (como en la tradición aristotélica), y que pudo permitir a Wittfogel enmendar sus errores, fue rechazada por éste al afirmar que son una deteriorización de las ideas de Marx. Al respecto, Wittfogel señaló que “Marx, lejos de crear el concepto ‘asiático’, lo encontró elaborado en los escritos de los economistas clásicos”.(p.24); y que él mismo, “bajo la influencia de Max Weber empecé a investigar las peculiaridades de la sociedad y el estatismo hidráulicos”.(p.23,24).Pero, tanto los economistas clásicos, como Weber ignoraban la historia de Asia en los términos requeridos para probar las tesis del estatismo hidráulico (recordemos a Service: los filósofos ignoraban la historia de Asia, así como la de Palerm: Marx exhibió su enorme conocimiento de la historia de Europa y su enorme ignorancia de la historia de Asia).Por lo que se exhibe el carácter ideológico suyacente en el intento de Wittfogel de descalificar el conocimiento científico de Asia, aportado por la excavación arqueológica de Childe, para regresar a los prejuicios que difundió Aristóteles y que, finalmente retomaron los economistas clásicos, de quienes se nutrieron Marx y Weber, bajo cuya “influencia” Wittfogel arribó a la nomenclatura del “Estado hidráulico”.

En relación a su definición del “Estado hidráulico” como “agroadministrativo” y “agro-burocrático”, las siguientes conclusiones de Childe (1965), cuya primera edición data de 1942 (la citada por Wittfogel), echaron abajo tal caracterización:

“the new generalized weath...corn and cattle...grain and livestock it may be treated as capital and used to secure an increase-profit.Consequently interest will be charged on any loans.In Mesopotamian society...mechant class that became increasingly prominent and prosperous from the days of Sargon developed and exploited these ideas brilliantly. They were destined to have revolutionary effects completing the breakdown of gentile organization begetting a new middle class...In Sumerian society of the Early Dynastic age the solvent process was only beginning (p.119).

The rejuvenated civilization of Mesopotamia and Egypt in the second millennium differ from their parents of the third most significantly in the greater prominence of a middle

class of merchants, professional soldiers, clerks, priests, and skilled artisans, no longer embedded in 'great households' but subsisting independently alongside these".(p.163).

En otras palabras, el Estado monocéntrico correspondió a la fase más temprana, pero en las demás la situación fue muy diferente. Y en cuanto a la afirmación de Wittfogel, retomada de Maquiavelo, referida a la ausencia de propiedad privada en el "Estado hidráulico", las conclusiones de Childe son las siguientes:

"In Mesopotamia, indeed land had become a commodity, saleable and disposable by will since the days of Empire of Akkad. Even in Egypt under the New Kingdom parcels of land, though held on lease from pharaoh and generally carrying obligations to military service, could be transferred by testament or sale... Soldiers brought back from the war gold, silver, or saleable commodities like slaves, and must use the proceeds to buy in the bazaars satisfactions for their needs".(p.163).

Wittfogel afirmó que el "Estado hidráulico" obligó al "trabajo forzado" en las obras públicas; pero las afirmaciones de Childe no son coincidentes: "The artisans, labourers and transport workers may have been 'volunteers' inspired by religious enthusiasm".(p.100), lo que precisó en *Evolución social* (1964, cuya primera edición fue en 1951), en relación a Egipto:

"todos los años la inundación fertilizante destruía los cultivos y podía arrasar casas y ganados, Cada año tenía que reconquistarse la tierra, el desierto y las ciénegas. Así, todo miembro capacitado de cada comunidad debía participar en la excavación de canales y diques protectores para controlar las inundaciones, avenar las ciénegas y distribuir el agua necesaria. Tales labores eran simultáneamente obligatorias y voluntarias, como el servicio militar".(p.146).

Algo similar menciona para Mesopotamia en esta obra (p.159). Por último, en lo que respecta al carácter "despótico" del "Estado hidráulico", una vez más Childe lo desmintió en forma contundente. En Mesopotamia, "The canals that drain the land and make it fruitful also provide the citizens with water and fish and bring to the quays merchandise from afar". (1965: 103). Y, en Egipto, las obras hidráulicas y públicas, fuera de las religiosas y tumbas, así como la unificación política, además de proteger de los ataques exteriores, "the surplus

grain stored in the royal granaries might provide relief in time of famine”.(op.cit.: 131).Y el régimen político fue radicalmente diferente al descrito por Wittfogel: “The earliest city governors...intervenes in the reform decree...to check the exaction of the rich; he appears in fact ‘as a power apparently standing above society, but necessary to moderate the conflict of classes and keep it within the bounds of order’ ...”.(p.108).Por lo tanto:

“The city in Mesopotamia did not...attain the exclusive position of a modern totalitarian State; the ishakku was never quite a Führer.The temple corporations could always maintain a certain freedom, both economic and intellectual; however much the might depend of the city governor’s munificence, the perpetual corporations of priests were more permanent than any temporal dynasties.Rulers might be deposed by internal revolutions”.(p.110).

Service, quien estudió ampliamente las sociedades antiguas basado en los resultados de la excavación arqueológica y de la investigación histórica, analizando la cuestión relativa a centralización política y sistema hidráulico, dirigió una fundada crítica a Wittfogel:

“Dado que la extensión y mantenimiento de un sistema ‘hidráulico’ extensivo (de riego y de control de las inundaciones), presupone una autoridad central, Wittfogel propuso este factor como causa del nacimiento del Estado oriental, y también de su carácter ‘despótico’.Wittfogel teorizaba que el antiguo Estado oriental era centralizado porque su modo de producción lo requería , pero lo que también es importante es que este control sobre la producción capacitaba al Estado centralizado para ejercer asimismo el poder total en las demás esferas.Se presupone aquí que si es posible el despotismo, el Estado lo ejercerá.(Una reflexión incidental: se considera que un Estado es ‘despótico’ cuando reprime a sus ciudadanos; pero si *necesita* forzosamente de la represión, ¿acaso no es esto una señal de su debilidad ?El argumento de Wittfogel debe querer decir que un sistema hidráulico grande e intrincado podría contribuir a que un Estado sea *centralizado y fuerte*, lo que no es lo mismo que un ‘despotismo represivo’...”(1984: 60).

Y, más adelante arriba a una de sus conclusiones más importantes, después de analizar el desarrollo de las organizaciones estatales: “en ninguna parte encontramos evidencia válida de una coincidencia entre sistemas hidráulicos de gran dimensión y sistemas políticos ‘despóticos’ de gran escala”.(op.cit.: 297).

8.IV Recapitulación y conclusion

Wittfogel caracterizó a los que llamó “Estados hidráulicos” como agroadministrativos y

agroburocráticos, en los que se evitó y evita la consolidación de todo grupo no gubernamental, en particular el de los propietarios privados, ya que los líderes que construyen y mantienen las obras hidráulicas, y en general las obras públicas, devienen caudillos que poseen el poder despótico estatal, en asociación con sacerdotes que poseen los conocimientos matemáticos y astronómicos para operar el sistema agrícola. Este “Estado hidráulico” obliga al “hombre del común” al trabajo forzado (que no es esclavo sino temporal), en las obras públicas. Pero este modelo no corresponde a la documentación histórica.

Las condiciones de trabajo en las obras públicas. Como se vió, en el Estado de la Triple Alianza hubieron cuatro clases de tributarios, con diferencias marcadas entre si; los pueblos sometidos en rebelión fueron sacrificados, una parte, y el resto forzados a trabajar en obras públicas, sin derechos, poca comida, pagando tributos incrementados, pero no reducidos a la esclavitud. Los pueblos sometidos voluntariamente conservaron algunos derechos, la mayor parte de sus propiedades y tuvieron la obligación de aportar trabajo en obras públicas, el cual les fue remunerado y, en tanto realizaban esta actividad, su obligación de tributar en especie era relevada. Los pueblos aliados tuvieron mayores derechos, sus propiedades no fueron afectadas y los tributos que debían pagar eran pequeños. Si los pueblos obligados a tributar padecían epidemias o sequías prolongadas dejaban de pagar tributos y, si la situación era muy grave, era declarada zona de desastre y el Estado de la Triple Alianza acudía en su ayuda. Por lo tanto, sólo el trabajo aportado por los trabajadores sometidos en rebelión puede ser calificado como coerción, en tanto que el de los trabajadores de las categorías intermedias era obligatorio pero tenían condiciones aceptables. Por último, “el común” de los trabajadores que integraban los Estados de la Triple Alianza no aportaban trabajo para las obras públicas, salvo épocas excepcionales, y su obligación era proporcionar servicios por períodos que no representaron cargas pesadas. En lo que respecta a esta cuestión, las afirma-

ciones de Wittfogel están muy lejos de la realidad. Y los caracteres generales de las sociedades que integraron la Triple Alianza no corresponden a lo que Wittfogel definió y describió como “Estado hidráulico”.

Régimen político y obras hidráulicas. Entre los tenochca la construcción de obras hidráulicas comenzó en épocas tempranas, desde que estaban políticamente sometidos y desarrollaron un sistema de magnitud considerable, en el que la población y la autoridad (constituida por sacerdotes y ancianos), actuaron por consenso, pues no existió un Estado centralizado. En la siguiente etapa, a raíz de su victoria sobre Azcapotzalco, dispusieron del trabajo forzado de los pueblos sometidos, pero los caracteres despóticos en los que insiste Wittfogel no están presentes, ni tampoco la asociación entre el sistema agrícola y una organización política centralizada, como pretenden Wittfogel y Palerm.

El régimen político en los Estados Orientales. La documentación que la excavación arqueológica aportó permitió conocer los caracteres verdaderos de la historia de los Estados de la antigüedad, en los que ocurrió la Revolución urbana, como Childe acertadamente la denominó, que implicó el crecimiento y desarrollo en todos los órdenes de la vida social, en donde las obras hidráulicas fueron un factor más, sin el peso específico que Wittfogel les atribuyó, lo que invalida los caracteres del “Estado hidráulico” definido y descrito por Wittfogel, ya que si bien en fases tempranas el peso del Estado es mayor en el terreno de la producción y de la propiedad, en las subsiguientes las clases medias que emergieron y se desarrollaron fueron las protagonistas de los procesos económicos como propietarios, profesionistas, artesanos, comerciantes, militares, etc., quienes vivieron en regímenes políticos que no fueron totalitarios, ya que las obras públicas construidas, en la que la participación de la población fue al mismo tiempo obligatoria y voluntaria, proporcionaron, además de protec-

ción contra los ataques del exterior, servicios tan importantes como el agua a las ciudades, o el pescado en los muelles, por ejemplo. Además, los excedentes ensilados dieron de comer a la población en épocas de hambre. El Estado, de acuerdo a la documentación de Childe, actuó para limitar la exacción de los ricos sobre los menos favorecidos, y moderar el conflicto entre las clases sociales. La etiqueta de despótico es, pues, definitivamente falsa.

CAPITULO 9. LAS CLASES DE PROPIEDAD DE LA TIERRA Y EL REGIMEN POLITICO

9.I De Maquiavelo a Wittfogel

Aristóteles inició la idea del despotismo asiático sobre bases tan endeblas que sus seguidores las desecharon, pero para mantener la idea buscaron alternativas para sustentarla; tal fue el caso de Maquiavelo (1971:40, 41), quien propuso la ausencia de una aristocracia de linaje antiguo:

“Todos los principados de que se guarda memoria han sido gobernados de dos modos distintos: o por un príncipe que elige de entre sus siervos, que lo son todos, los ministros que lo ayudarán a gobernar, o por un príncipe asistido por nobles que, no a la gracia del señor, sino a la antigüedad de su linaje, deben la posición que ocupan. Estos nobles tienen estados y súbditos propios, que los reconocen por señores...Mientras que, en los estados gobernados por un príncipe asistido por siervos, el príncipe goza de mayor autoridad; porque en toda provincia no se reconoce soberano sino a él, y si se obedece a otro...sólo se lo hace por tratarse de un ministro o magistrado del príncipe. Los ejemplos de estas dos clases de gobierno se hallan hoy en el turco y en el rey de Francia”.

Bodino se sumó a esta idea en los seis libros de *La República* (1976, libro segundo, capítulo I, p.83, capítulo II, p.82):

“La monarquía real o legítima es aquella en la que los súbditos obedecen las leyes del monarca y el monarca las leyes naturales, gozando los súbditos de la libertad natural y de la propiedad de sus bienes. La monarquía señorial es aquella en la que el príncipe se ha hecho señor de los bienes y de las personas por el derecho de las armas y una buena lid, gobernando a los súbditos como el padre de familia a sus esclavos. La monarquía tiránica es aquella en la que el monarca, menospreciando las leyes naturales, abusa de las personas libres como esclavos y de los súbditos como de los suyos propios...la monarquía señorial, tal como se practicaba antiguamente en Persia y en toda Asia superior...Los pueblos de Europa, más altivos y guerreros que los de Asia y Africa, no toleraron nunca las monarquías señoriales”.

Bacon repitió la misma idea (1632: 72): “Una monarquía en la que no existe ninguna nobleza es siempre una tiranía pura y absoluta, como la de los turcos, porque la nobleza modera la soberanía y aparta los ojos del pueblo de la casa real”.(Los textos de Maquiavelo, Bodino y Bacon están citados por Zabludovsky, 1993).Marx, basado en estas afirmaciones y las de viajeros y funcionarios coloniales también las repitió cuando afirmó que

en Oriente no hubo propiedad privada de la tierra (ver 4.II) y, con algunas modificaciones y sin documentación histórica, hicieron lo mismo, Weber, Bandelier, y Wittfogel. En la base de la idea está la ausencia de propiedad privada, especialmente de la tierra, lo que algunos de estos autores no mencionan específicamente, como Maquiavelo, pero su planteamiento de una nobleza de linaje antiguo sólo podía estar sustentada en la propiedad de la tierra. Esta idea tuvo una innegable aceptación en la teoría social occidental, razón por la que he tratado de esclarecer el debatido problema de la propiedad de la tierra en el Estado de la Triple Alianza.

9.II. Las clases de propiedad y el régimen político.

Incuestionablemente en las sociedades donde la agricultura era una de las principales actividades económicas el acceso a la propiedad de la tierra tenía que estar estrechamente relacionada con el régimen político. En la parte 5.V.D cito a diversos cronistas que afirman que en tiempos prehispánicos los pueblos poseían tierras, al igual que Zorita (1963: 113): “todos tienen tierras en particular o en común”, lo que coincide con Herrera: “todos tenían Tierras, en particular, o en común, en su Barrio”. (1729, Década III, Libro HI (4º), capítulo XVII, p.137, 138). Ramírez de Fuenleal escribió que “se encuentra en los pueblos poca gente que poseen tierra propia, con excepción de los nobles”. (1866: 171), lo que no niega la existencia de la propiedad colectiva. La referencia de Molina ((1971: 454), más parece aludir a la situación colonial: “la mayor parte de los maceguales no tiene tierras propias sino que las arriendan a los principales. Vasco de Puga (1940: 339, hizo una descripción más amplia: “hay tres maneras de tierras”; una de ellas eran las “calpulales” (de propiedad colectiva), y “antiguamente pocos tenían tierras”; y su caracterización del régimen fue la siguiente: “los principales destes indios procuran tener la misma tiranía que en tiempos de su infidelidad”. Otra crónica, la Relación Anónima (1940: 147), nos describe lo siguiente:

“calpulali que quiere decir tierras particulares de pueblo o barrio...por la mayor parte suceden los hijos y no se las quitaban sino por delito...los señores eran tiranos daban todas las tierras y vasallos y quitabanlas...a su voluntad y así no eran propiamente señores o dueños de las tierras sino terrasgueros o solariegos de los señores...todas las tierras, montes y campos todo estaba a voluntad de los señores y era suyo porque lo tenían todo tiranizado...para las cosas de la guerra y gobernación el señor nombraba siempre...de manera que se podía decir que los oficios se daban por nombramiento y se quitaban a voluntad de los señores...(P.145, 146).

Que para las cosas del gobierno tenían los de sus Consejos que eran personas principales ...a los cuales los señores tenían en mucha veneración y honraban y respetaban...con estos comunicaban las cosas arduas y de importancia”.(p.147).

Como se aprecia, el texto reconoce la propiedad de la tierra por parte de los pueblos, con sucesión hereditaria, tal como lo describen el resto de las fuentes, derechos que se pierden sólo por causas criminales, lo que invalida su afirmación de que el señor quitaba las tierras por su voluntad, puesto que, además, reconoce el peso político de los Concejos en el gobierno. En similares contradicciones incurrió Martín Cortés quien describió “cuatro maneras de tierras” entre las que se hallaban las “calpuales” que “eran de Motezuma y se repartían por suertes iguales...entre los macegales...porque Motezuma ú el que estaba en su nombre podía dar y quitar la tierra al que quisiese”. Pero Hernán Cortés envió una carta al Rey en 1538 (citada por Carrasco -1976: 105- de la que afirma “da buenos datos sobre la tenencia de la tierra”), en la contradice a su hijo: “Hecho el reparto, las tierras se transmitían por herencia sin que el señor las pudiera quitar en tanto que pagaran el tributo”. Coincidiendo con la mayoría de las fuentes, Lockhart (1992: 142) afirmó, basado en su consulta de archivos: “two of the most basic Nahuatl land categories were *altepetlalli* ‘altepetl land’, and *calpollalli*, ‘calpolli land’...Of the two terms, calpollalli was much more common, reflecting the importance of the calpolli/tlaxilacalli as the primary land-distributing unit of the general population”.

Por lo tanto, no hay duda acerca de la distintas clases de propiedad de la tierra en el Estado de la Triple Alianza, así como de la importancia que comportó la clase de propiedad

que perteneció a las comunidades. Y en relación a la propiedad privada de la tierra, para el Posclásico, además de la documentación arqueológica y con fuentes tan importantes como los códices Crónica Mixteca (antes Nuttal), Xolotl y Cozcatzin, complementados con las crónicas coloniales, podemos observar la continuidad de las órdenes militares teotihuacanas en el imperio tolteca (que continuaron en Tenochtitlan), cuyos miembros, junto con otros grupos, eran propietarios de tierras, ya que los ejércitos de Xolotl se las respetaron a cambio de no oponer resistencia. Y, con el inicio de los señoríos fundados a partir de las conquistas de Xolotl, los señores devinieron propietarios de tierras, nobleza que llegó hasta el final del Estado de la Triple Alianza y coexistió con la nueva nobleza terrateniente generada por los repartos de tierra realizados por Itzcoatl, a raíz de la conquista de Azcapotzalco. Académicos como Calnek han contribuido a documentar el desarrollo de la propiedad privada de la tierra, quien documentó que las chinampas fueron, desde sus inicios, de propiedad privada; así como González Aragón, quien describió el gran desarrollo chinampero en Tenochtitlan, con los glifos de los propietarios dibujados junto a sus casas. (Ver parte 5.V.D.a). Por lo tanto, es falso que no existiera una nobleza territorial de linaje antiguo, como Maquiavelo y repitieron diversos autores hasta Wittfogel, así como el que se les haya eliminado, por parte del Estado, como sostuvo este último autor.

CAPITULO 10. EL REGIMEN SOCIAL Y POLITICO EN EL ESTADO DE LA TRIPLE ALIANZA

10.I La caracterización contradictoria en las fuentes históricas.

Las alusiones al régimen político y social en el Estado de la Triple Alianza en las fuentes históricas en general son asistemáticas y, en ocasiones, con una clara orientación ideológica; en otros casos encontramos caracterizaciones más objetivas. Comenzaré por comentar algunos ejemplos del primer tipo. Vasco de Puga, quien trataba de aumentar los tributos, escribió lo siguiente: “los principales de estos indios procuran tener la misma tiranía que en tiempos de su infidelidad”.(1940: 33). Para él, “tiranía” era “infidelidad”. Un juicio similar es el de la Relación Anónima, antes citada (ver 9.II) en cuyo texto, por un lado, se reconoce la propiedad de la tierra por parte de miembros de los pueblos, la que pierden solamente por causas criminales (lo que coincide con la mayoría de las descripciones), pero, contradictoriamente, también se afirma que el Señor las quita a voluntad; además, después de caracterizar al régimen como “tiranía”, describe el funcionamiento de Concejos, a quienes el Señor respeta y consulta las cosas de importancia, lo que invalida su caracterización, ya que un régimen donde el gobernante comparte el poder con Concejos no puede ser tirano. En la parte 6.III.B se concentra la información acerca de los Concejos con quienes los gobernantes acordaban los asuntos de Estado, tanto en el Altiplano como en otros Estados de Mesoamérica; la única excepción es la de Michoacán, señalada por Torquemada en “La Gobernación del Reino de Mechuacan...el cual se regia y gobernaba; por un solo Rei, al cual llamaban Cacçoltzin...señalaba en vida, al Hijo que avia de...seceder en el Reino...Muerto el Rei ...Mandando con poder absoluto”.(p.338).

En similares contradicciones a las señaladas incurrió Martín Cortés, quien afirmó que Moctezuma podía quitar la tierra a quien quisiese pero, como ya se vió, su padre lo desmintió. Escribió también que los gobernantes abusaban de las mujeres casadas (lo que analizo a-

delante), de lo que, concluyó: las “vejaciones que tiranicamente se les hacian”. Estas afirmaciones estaban orientadas a justificar la conquista, ya que, agregó, “de las cuales estan reservados y muy justamente, para que conozcan el bien y la libertad”, por “haber venido en conocimiento de nuestra santa feé catolica”.(1865, T 4: 443, 446). Pero, al igual que la Relación Anónima, el mismo Martín Cortés invalida su caracterización: “como no tenían tierra propia, por el menor disgusto que les hacia el principal, ú porque se les antojaba, tomaban su mujer y sus hijos y se iban á otro lugar, y se andaban de tierra en tierra vagomundos y sin casas...y en ninguna parte perseveraban”.(op.cit.: 449). Si “por el menor disgusto” se separaban de la jurisdicción de un principal (como señalan también otras fuentes), entonces el gobernante no abusaba de ellos. La fundación de Tlatelolco es un ejemplo, entre muchos otros, de la separación de un grupo inconforme con los líderes. En el extremo opuesto, y con otra orientación ideológica, Domingo de la Anunciación afirmó, después de describir los “cuatro consejos” que el señor tenía y “por cuyo parecer hacia las cosas”: “nunca en tiempos de su infidelidad tuvieron tan excesivos tributos como agora...ni les fueron impuestas tantas y tan grandes impusiciones como despues que son cristianos”.(1975: 238).

En las referencias citadas antes y en otras partes de este trabajo se observa el uso de adjetivos, por parte de los cronistas, como “déspotas”, “tiranos”, “sátrapas”, aplicados sin el menor análisis, sino por el hecho de pertenecer a otro sistema político, cultura o religión, como se observa en Sahagún, quien titulado uno de los discursos que recopiló, aplica el adjetivo de “sátrapa” al que lo pronuncia, al tiempo que, afirma: “tiene maravilloso lenguaje y muy delicadas metáforas y admirables avisos”.(1969.90). En cambio, en otras partes –y otras obras- adjetivos como éstos u otros, corresponden a descripciones en las que su uso corresponde a hechos más objetivos.

10.II Ejecución por orden del *Tlatoani* ¿despotismo o razón de Estado?

Ixtlilxochitl, se refiere así al asesinato de su antepasado, perpetrado por Tezozomoc: “El tirano Tezozomoc, el más cruel hombre que ha habido en esta tierra, soberbio y amigo de guerras y imperio”.(1977:349), así como del sucesor de éste, quien mandó matar al *Tlatoani* Chimalpopoca y aumentó los tributos a los mexica: “Los mexicanos...habían pasado grandes trabajos y persecuciones del tirano Maxtla, llevándoles demasiados tributos”.(p.372). En ambos casos se trató de actos de guerra, no del ejercicio del poder político. Un caso diferente es el de Netzahualcoyotl, quien ajustició a su propio hijo por los excesos que cometió: “Tacauhiltzintli...el cual por ser tan cruel y por otras cosas que halló en él su padre le mandó matar”.(op.cit.). En relación a los adjetivos aplicados por este cronista a Tezozomoc y su sucesor, implican una carga subjetiva, lo que no ocurre en cuanto a Netzahualcoyotl, ya que en ninguna de las crónicas este *Tlatoani* acolhua aparece como un tirano y, de ser cierto, el suceso, significa que antepuso la protección a su hijo al interés del grupo.

Lo que se describe a continuación refleja con claridad el interés por la ‘seguridad nacional’ y no actos de despotismo por parte del *Tlatoani* Moctezuma Xocoyotzin, como ha sido erróneamente interpretado. Para columbrarlo en su cabal dimensión, lo transcribo tal como Alvarado Tezozomoc (1980) lo narró: ante misteriosas apariciones, en los cielos nocturnos,

“quedó Moctezuma muy espantado y atemorizado...y así envió á llamar á muchos hechiceros, y encantadores y adivinadores, que entendiesen el misterio: preguntándoles qué habian visto de día ó de noche como tales veladores del pueblo. Respondieron: señor, cosa ninguna hemos visto...y estando enojado Moctezuma de esto, les dijo: ¿cómo no me respondeis, bellacos? Dijeron: ¿qué te podemos decir de lo que no sabemos, ni visto, no oído? Quedó con esto más enojado: llamó á Petlacatli y díjole: ...Llevádmelos á vuestras cárceles...y mueran de hambre allí”.

Y después que el *Tlatoani* de Texcoco le explicó las apariciones, Moctezuma ordenó a los funcionarios: “id luego á las cárceles...y fenezcan luego á vuestras manos esos bellacos que hacen burla de nosotros, y traen esta ciudad á ciegas con sus falsedades y mentiras”.(p 654). Y adelante expone otro pasaje del mismo contenido e idéntico desenlace:

“mandó Moctezuma...le buscasen nigrománticos...y...trajeron algunos...y les dijo: ¿habéis visto algunas cosas en los cielos, ó en la tierra, en las cuevas, lagos de agua honda, ojos, puentes ó manantiales de agua, algunas veces, como de mujer dolorida, ó de hombres; visiones, fantasmas ú otras cosas de estas? Como no habian visto cosa de las que deseaba Moctezuma, ni de las que él les preguntaba daban razón, dijo á Petlacatli: llevadme á estos bellacos, y encerradlos en la cárcel...Otro dia llamó á Petlacatli, y díjole:decidle á esos encantadores, que declaren alguna cosa, si vendrá enfermedad, pestilencia, hambre, langosta, terremotos de agua ó seca de año, si lloverá ó no, que lo digan; ó si habrá guerra contra los mexicanos, ó si vendrán muertes súptas...que no me lo oculten...o si han oido llorar á Cihuacoatl, tan nombrada en el mundo, que cuando ha de suceder algo, lo interpreta ella primero, aun mucho ántes de que suceda.Respondieron los nigrománticos: ¿qué podemos decir? (p.683).

Pero, una vez que los nigrománticos le confirmaron las apariciones a Moctezuma, éste quedó muy sorprendido, los mandó a la cárcel y ordenó que se les preguntase el origen y el momento en el que esos fenómenos ocurrirían, lo cual no pudieron hacer los funcionarios pues los nigrománticos, por medio de sus poderes, habían desaparecido de la cárcel, por lo que Moctezuma ordenó: “llamad á los principales...que vayan á los pueblos donde ellos están, y maten á sus mujeres é hijos...y les derriben sus casas”, mandato que fue cumplido. (p.684).Y en otra ocasión, la misma fuente recogió la respuesta de Moctezuma a las malas noticias traídas por sus mensajeros: “Muy enojado mandó llamar á Petlacatli mayordomo mayor y díjole: llevadme á estos bellacos á las cárceles...que han de morir apedreados”.(p. 673).En estos hechos, sobre todo, diversos autores han basado su convicción acerca del carácter despótico de Moctezuma Xocoyotzin sin tomar en cuenta que las ordenes, por crueles que parezcan, eran una respuesta necesaria para la protección de su pueblo amenazado; eran medidas para proteger o tratar de proteger la seguridad del Estado, particularmente por el hecho de que los nigrománticos se irresponsabilizaron de su función de explicar los acontecimientos que ponían en peligro a la nación. En esta perspectiva, Alvarado Tezozomoc (p. 649, 650), describe las órdenes de Moctezuma Xocoyotzin para no honrar a los guerreros que regresaban sin victorias.Por su parte, Torquemada (op.cit.: 385), califica de “Leies ex

travagantes” al hecho de que “A los Hijos, que heredaban Hacienda de sus Padres, y la gastaban mal, y la desperdiciaban, ahorcaban; y castigaban”.(p.385).En este caso también la medida estaba encaminada a la protección de la riqueza social, y seguramente por eso este cronista no la calificó de “despótica”.

10.III ¿Abuso sexual contra mujeres?

Martín Cortés afirmó, en relación a esta cuestión, que fue una práctica usual: “tiranos había que al que tenía hermosa mujer o hija, se la tomaba, y no tan sólo él, pero sus calpisques y mayordomos”.(1865: T.4, 443).Al respecto, Ixtlilxochitl menciona un hecho que aparentemente coincide con esta afirmación: el “tirano Maxtla...había querido forzar la mujer legítima de Ixcouatzin muchas veces...porque viniesen a rompimiento para acabar de destruir a todos los mexicanos”.(p.372).Pero está muy claro que en este caso se trató de un acto de guerra, al igual que la violación de que fueron objeto mujeres de Tlatelolco por nobles mexicas, hecho que desató la guerra entre ambos pueblos. Wittfogel afirma que esta práctica existió en el antiguo Egipto (op. cit.:171), porque en una tumba aparece el Faraón, en la otra vida, tomando las mujeres de sus súbditos, y en razón de que generaliza para todo el mundo no occidental los rasgos “despóticos”, debemos suponer que atribuye esto a Mesoamérica.Pero las referencias a este respecto no corresponden a estas afirmaciones.

Ixtlilxochitl transcribe “Las ordenanzas que hizo Nezahualcoyotzin”, entre las que se encuentran las relativas al tema en cuestión: “si alguna mujer hacía adulterio a su marido ...ella y el adúltero fuesen apedreados...[o] ahorcados...si...los sacerdotes...amancebase o emborrachase, que muriese por ello”.Y, en cuanto a la propiedad, “si alguna persona, aunque fuese principal, tomase de su autoridad alguna tierra...lo ahorcasen por ello”.(p.385). Además, Netzahualcoyotl “castigaba cualquier delito con mucho rigor, especialmente a las personas de calidad y que habían de dar ejemplo a los demás”.(p.447).Y la informa-

ción de Alvarado Tezozmoc al respecto es coincidente, en relación a la legislación de Moctezuma Xocoyotzin: “mandó en sus leyes más aventajadamente que los otros reyes...al adúltero que se le averiguaba el delito, lo apedreaban, con otras cosas tocantes á los principales que lo tal cometían: tenían sus sentencias muy crueles que no la de las gentes comunes”.(p.669).Y los testimonios que recogió Sahagún van en el mismo sentido.En la oración al dios, pidiendo quitar al mal gobernante, se mencionan muchas razones, como abusos, pero nunca en relación a mujeres; y en la oración que el gobernante recién electo dirige a su dios, le expresa: “¿Qué haré, señor y criador, si por ventura cayere en algún pecado carnal y deshonroso, y así echare a perder el reino?”.(p.88).Y en el discurso que comunicaba su elección al recién electo, se le decía: “señor...ni os deis a las mujeres porque son enfermedad y muerte a cualquier varón”, pues “en la cama...habéis de estar...pensando en las cosas de vuestro oficio, y en dormir soñando las cosas de vuestro cargo”.(p.94,97).Por los testimonios acerca de los *Tlatoque* que leemos en las fuentes, aunque no se trata de evaluaciones sistemáticas, al parecer no acataron totalmente esta regla, ya que tuvieron “muchas” mujeres, pero éstas no fueron tomadas por la fuerza, sino que eran esposas legítimas o concubinas también legítimas, como lo describe Mendieta (p.152), para el caso de Moctezuma Xocoyotzin: “Por su mucha magestad tuvo muchas casas y grandes, llenas de mujeres, hijas de señores, y las mas de las que así eran señoras tuvo por legítimas mujeres, según sus ritos y ceremonias, y de ellas tuvo muchos hijos; pero los mas respetados fueron los legítimos”. Esta práctica también esta mencionada por Durán, en relación a Acampichtli, quien, casado con Ilancueitl, resultó estéril; para solucionar el problema, se decidió en Concejo una determinación que, como se aprecia en la cita anterior, continuó como parte de los “ritos y ceremonias”, según el testimonio de Mendieta, es decir, constituía una práctica sancionada.Al decir de Durán:

“La cual fue estéril e infecunda, de lo cual el rey y todos los grandes tenían mucho pesar. Y temiendo su reino no quedase sin heredero, tuvieron los señores entre sí un consejo, y determinaron que cada uno de ellos le diese una de sus hijas, para que, teniéndolas por mujeres, de ellas naciesen herederos del reino... Acacitli fue el primero que le ofreció su hija, diciendo: ‘Señor, ya hemos visto que después que te casaste no ha sido el Señor de lo criado... servido de darte hijos de nuestra... reina Ilancueitl; por lo cual determinamos tus vasallos... que cada uno de nosotros te dé una hija por mujer, para que, además que después de tus días quede sucesor en el reino... y así aquí, señor, te traigo a mi hija, para que sea tu mujer y compañera, y te sirvas de ella’.

Lo mismo hizo Tezancatetl y Ahuexotl, y Ocelopan y Tenoch y Aatl; en fin, cada uno de los grandes señores y ayos del dios... ofreció al rey una de sus hijas, como mujer del rey, para que de allí sucediese línea de los señores de la tierra”. (p.56).

En conclusión, la afirmación de Martín Cortés resulta en otra falsedad como la que desmintió su padre, ya que la legislación prohibía el abuso contra las mujeres, y su transgresión era severamente castigada, especialmente si en ella incurrieran los nobles. Pomar (1941: 35), resume así la cuestión: “el Tlatoani... podía tener las mujeres que quisiese; pero nunca pedía que le llevaran una mujer casada”.

10.IV El ejercicio del poder por los *Tlatoque*

El cumplimiento de las leyes, por parte de los gobernantes de la Triple Alianza y de algunos de sus antecesores, de los cuales tenemos referencias, queda evidenciada en la evaluación general que hicieron los cronistas de su ejercicio del poder, es decir, en las gestiones gubernamentales, las obras realizadas, el comportamiento personal de los Tlatoanis, por lo tanto, los adjetivos negativos aplicados a los gobernantes indígenas quedan invalidados porque fueron resultado de la descalificación cultural, o porque carecieron del análisis del contexto histórico en el que tuvieron lugar. Como se apreciará a continuación, los juicios acerca de los gobernantes les son muy favorables a la mayoría. En algunos casos, los cronistas fueron descendientes de los gobernantes indígenas, pero coinciden con las evaluaciones de los demás testimonios. Ixtlilxochitl afirma de Nopaltzin, sucesor de Xolotl, que “gobernó treinta y dos años con gran quietud y paz”, y de “Tlotzin, tercer gran chichimecatl tecuhtli,

gobernó treinta y seis años con grandísima quietud y paz”.(p.427).Asimismo, “Quinatzin Tlaltecatzin, cuarto gran chichimeca tecuhtli...gobernó sesenta años con gran valor y prudencia”; y el quinto Señor Chichimeca, el hijo de éste, Techotlalla, “por su gran valor y virtud, heredó los reinos y señoríos de su padre”.(p.402).Y de Netzahualcoyotl afirmó lo siguiente: “Fue hombre de gran gobierno y justiciero”.(p.447).Siendo este cronista descendiente directo de los gobernantes mencionados son explicables los elogios, pero esta es la tónica de las demás fuentes.Por ejemplo, en relación al primer Tlatoani mexicana, en Alvarado Tezozomoc leemos que “murió el Rey *Acamapichtli* de edad de sesenta años, habiendo reynado quarenta ...en mucha quietud y paz, dejando ya su ciudad copiosa de casas, calles y acequias, con todas las cosas necesarias al concierto de una buena república, de lo cual era muy zeloso y cuidadoso”.(p.38).Lo mismo vemos en Durán: “Acamapich, habiendo ya reinado cuarenta años...con mucha paz y quietud y sosiego, haciendo edificar la ciudad y ponerla en orden de casas y acequias, calles y otras cosas necesarias al buen concierto de la república...[fue] muy querido y amado de todos sus vasallos”.(p.59).

De su sucesor dice este mismo cronista que,

“Rigió y gobernó con mucha quietud y sosiego, y fue muy querido de sus señores y de toda la demás gente común.Empezó a poner leyes y ordenanzas en su república...tuvo... gran cuidado del aumento de su ciudad y de agradar a todas las naciones y convidarlas y atraerlas a favor de la nación mexicana, todo enderezado a lo que adelante pretendían, haciendose, como dicen, pies por después ser cabeza, como lo fueron, pues todo lo mandaron y señorearon.(p.66,67).

En cuanto al gobierno de Itzcoatl, el Códice Ramírez lo alude en términos elogiosos:

“Muerto este valeroso Rey hizieron gran sentimiento todos los del Reyno porque era muy valeroso, amable y bien quisto, y los habia gobernado con mucha suavidad”.(p.62).Mendieta dice de él que “Este Itzcoatzin fue valiente por su persona y venturoso en armas...edificó muchos templos y amplió los de México”; y de su sucesor, “Moctezuma el viejo...be-

licoso en armas y conquistó treinta y tres pueblos”.En cambio, el juicio sobre Axayacatl no le es favorable: “Fue Axayacatzin valentísimo en armas, y vicioso en mujeres...Fue soberbio, y por ende temido y no amado de sus vasallos”.(p.150).Asimismo, el juicio que recogió acerca de Tizoc no concuerda con el de otros cronistas: “sucedió en el trono Tizocatzin...Fue por extremo valiente y bellicoso en guerras...fue hombre grave en su gobierno, temido y acatado.Era de buen natural, inclinado á cosas virtuosas, y buen republicano.Mandó enteramente guardar las leyes de sus antecesores, y fue celoso de hacer castigar los malos vicios...tuvo bien regida su república y vasallos”.(p.150,151).Por el contrario, Alvarado Tezozomoc consigna que Tizoc “Reinó cuatro años sin hacer cosa memorable ni mostrar afición á la guerra, por cuya causa los Mexicanos al cabo deste tiempo le ayudaron á morir con ponzoña”.(p.67).

El juicio de Mendieta sobre Ahizotl constituye un exaltamiento de este Tlatoani:

“sucedió en el señorío...Ahuizotzin, hombre valeroso y gran guerrero...en su tiempo conquistó cuarenta y cinco pueblos.Fué virtuoso y celoso de la guarda de las leyes de sus antecesores, Vino á encumbrarse en gran magestad, porque tenia la mayor parte de la Nueva España debajo de su señorío, que le reconocian vasallaje y le pagaban tributos...como poderoso y magnánimo hacia grandes mercedes y franquezas á los suyos. Fué de templada y benigna condición, por lo cual sus vasallos y capitanes lo amaban grandemente, y le acataban con gran reverencia...por darle contento le festejaban cuotidianamente con diversas músicas y otros pasatiempos sin vacar las noches”.(p.151).

Y similar es la evaluación sobre el gobierno de Moctezuma Xocototzin que leemos en este mismo cronista, sin ocultar sus defectos:

“sucedió en el señorío Moctezuma el segundo de este nombre...como capitan que fue valentísimo, mediante lo cual y sus buenas habilidades vino á señorearse de cuasi toda la Nueva España...Y como hombre sabio, y astuto, y entendido en las artes de astrologia y nigromancia...fue muy temido de los suyos; tanto, que cuando le miraban, por el mucho temor que le tenian, no le osaban mirar á la cara, teniendo la cabeza inclinada y los ojos en el suelo, por la gran magestad que les representaba, y por el trono en que le vian puesto.Fue algo cruel, aunque buen republicano. Y no solo aprobó y guardó las leyes y fueros de sus antecesores, mas aun añadió otras...Y para guarda de ellas puso grandes y graves penas, y fue irremisible en la ejecucion de ellas”.(p.152).

El juicio de Durán sobre este Tlatoani es similar: “fue tan gran señor y engrandeció tanto la nación mexicana en su tiempo, cuanto jamás había estado ennoblecida. Pues la puso en punto de grandeza y señorío que pudo subir. El cual fue temido y reverenciado, que de sólo oír su nombre se postraban los hombres por el suelo”.(p.402).

10.IV La caracterización del Estado de la Triple Alianza por autores modernos
Marx (1965 :5), ubicó al México prehispánico en el “despótico” Modo de Producción

Asiático:

“este tipo de propiedad comunal puede...manifestarse de tal modo que las pequeñas comunidades vegetan independientemente...es aquí donde primeramente se encuentra el dominium señorial en el sentido más originario...Aquí reside la transición a las prestaciones forzosas...o bien la unidad puede hacerse extensiva a la comunidad en el trabajo mismo, que puede consistir en un sistema formal, como en México, en Perú...Puede, además, la relación de comunidad dentro de la tribu aparecer más bien de modo que la unidad sea representada por un jefe de la familia tribal o como la relación entre los distintos padres de familia. De donde, según los casos, una forma más despótica o más democrática de esa comunidad”.

En el siglo pasado, Manuel Orozco y Berra continuó la tradición de adjetivar al Estado prehispánico sin analizar sus caracteres, pese a que se halló en posibilidad de hacerlo, dada su consulta de fuentes (lo que hubiese sido imposible para Marx). Su definición fue la siguiente: “Moctezuma II...aquel déspota emperador”.(p.304,T I). Y en el siglo XX entre los autores que han continuado con la idea del despotismo en Mesoamérica está Wittfogel, quien describe este régimen de gobierno como el no controlado por fuerzas intra ni extragubernamentales (p.133), “poder totalitario” (p.127), “esclavitud estatal parcial” (p.141), “tendencia cumulativa hacia el poder incontrolado” (p.133), “poder absoluto” (p.160), “terror total – sumisión total – soledad total” (p.165). En la parte 4.IV analizo la inconsistencia y contradicciones en las que incurre este autor. Otros autores que continuaron la misma tradición para caracterizar al Estado Posclásico de la Triple Alianza son los siguientes. Manuel M. Moreno (1971: 97):

“Por lo que hasta aquí hemos analizado de la organización política de los mexicas, no hemos encontrado nada que nos autorice para atribuirle un carácter democrático o popular; muy por el contrario, hemos visto que tanto los *calpullis* como los señoríos dependientes directamente de Tenochtitlan... todos ellos reconocían la supremacía y autoridad del *tlacatecuhtli*... que los cronistas llaman Rey o Emperador, en quien residía esencialmente el Gobierno y el poder de mando”

En el mismo sentido esta la posición de Carrasco (1988: 512):

“el carácter político de la economía, manifestado en el control de la tierra y el trabajo... la compraventa de tierras y el trabajo de los alquilones era de importancia secundaria... no se puede pensar que tierra y trabajo fuesen mercancías; el principio mercantil no era la base para la organización de la producción... algunos rasgos de tipo feudal y [se] acepta el concepto de un modo de producción tributario que incluiría todos los modos de producción de las sociedades clasistas preindustriales, en las que el excedente económico se obtiene en forma de obligación impuesta al productor por el régimen político”.

En la parte 4.II discuto el planteamiento de Marx en relación al Modo de Producción Asiático, el cual es mencionado por Carrasco con un nombre diferente, pero cuyo contenido es el mismo, en el que predomina el despotismo, lo que se desprende de la descripción de este autor en el sentido del control de la tierra, el trabajo y la economía por el régimen político; sin embargo, Carrasco en otro trabajo (1975: 189), que no desmiente en el que acabo de citar, afirma que, dentro del régimen político, existían “los concejos prehispánicos en los que había igualmente representación tanto de los nobles como de gente de origen macegual”. Es imposible la existencia de este tipo de concejos en un modelo en el que, según Marx, predominó el despotismo y la esclavitud generalizada, lo cual resulta incongruente con el planteamiento, incurriendo en la práctica de los cronistas coloniales que calificaron al régimen político indígena de tiránico, al tiempo que mencionaron elementos democráticos, lo cual constituye una constante. Rivera Marín, quien menciona los distintos tipos de propiedad de la tierra en el México prehispánico, afirma que “Moctezuma Xocoyotzin se distinguió por la tiranía ejercida por su gobierno sobre todo el territorio mesoamericano” (1983: 56); y también es el caso del distinguido investigador López Austin,

quien coincide con Carrasco: en relación al modo de producción “de la sociedad mesoamericana...Cada día parece más claro que se trata del que Marx denominó asiático”.(1989: 199), en el que “el gobierno de tipo estatal, fundado en un grupo gobernante, beneficiario del excedente de producción de los dominados, y despótico” (p.216), porque “la gran pirámide burocrática tenía como cúspide la voluntad omnímoda del *tlatoani*” (p.221).Sin embargo, también afirmó que “los *calpulli* continuaban ocupando una demarcación que permitía la conservación de sus derechos territoriales y de su fuerza política” (p.203), y “Los *calpulli*...mantuvieron una barrera de protección para defender a los *macehualtin* del despotismo del *tlatoani*” (p.221).Si los *calpullis* mantenían sus derechos territoriales y su fuerza política, el *Tlatoani* no podía ejercer “voluntad omnímoda” ni un poder despótico.Además, los caracteres descritos por Marx en el modo de producción asiático (ver parte 4.II), pudieron acaso observarse en el período Preclásico, pero no en los Estados mesoamericanos del Posclásico, en donde definitivamente los caracteres definidos para el Modo de producción Asiático no están presentes.Habría que recordarle que en un trabajo anterior (1961: 76), asumió una postura mucho más acertada: “El Estado tenochca puede llamarse totalitario si se toman en consideración la reglamentación estricta de la vida individual y la procedencia unipersonal de las leyes, todas derivadas de la voluntad del Tlatoani; pero no si se hace notar que aquella voluntad estaba inspirada en una antigua regla de vida y en una presunta voluntad divina que debía obedecerse”.Además, comentando el contenido del Códice Florentino antes citado, en relación a la protección del Estado mexicana hacia los macehuales, afirmó: “El estado...intervenía en el orden, vigilancia y fijación de precios de las mercancías, principalmente con el objeto de proteger los intereses de la clase popular”.(op.cit: 145).

Algel Palerm (1973:329), siguiendo a Wittfogel aplica su modelo a Mesoamérica: “me

parece evidente que poco antes de la Conquista, gracias a la supremacía militar mexicana, estaba en marcha un proceso de centralización política que debió ser paralelo a un proceso de centralización del sistema hidráulico”. Estas afirmaciones no estuvieron a la altura de la capacidad de Palerm, ya que eludiendo la información que manejó –que aquí concentro en el capítulo 8- arriba a una conclusión carente de bases y contradictoria.

10.V Resumen y conclusión

La información disponible permite hacer una evaluación del ejercicio del poder por parte de los gobernantes del Estado de la Triple Alianza. En relación al abuso sexual contra mujeres, el único que lo afirmó fue Martín Cortés, pero los demás cronistas no afirmaron lo mismo o lo desmintieron, como Pomar. Los casos registrados fueron actos de guerra, como el intento de violación de la esposa de Itzcóatl, por parte de Maxtla, o la violación de mujeres tlatoque por parte de nobles mexicas. Los *Tlatoque* tenían varias mujeres, pero eran esposas o concubinas legítimas. En cuanto que los gobernantes quitaran arbitrariamente tierras a sus propietarios, también lo afirmó Martín Cortés, pero él mismo se desmintió, contradicción en la que incurrió también la Relación Anónima al afirmar que sólo se perdían por causas criminales. En cuanto a las ejecuciones ordenadas por gobernantes, las documentadas revelan que no fueron por el capricho de éstos; en el caso de Netzahualcotl, los cronistas nunca lo asociaron a esta práctica. Y en el caso de Moctezuma Xocoyotzin, las ejecuciones de los nigrománticos se debió a que se negaban a interpretar los signos ominosos que eran vistos por otras personas, lo que ponía en riesgo la seguridad del Estado y la Nación. Al respecto, algunos autores descontextualizaron la afirmación de Alvarado Tezozomoc acerca de este suceso: no le respondieron lo “que deseaba Moctezuma”, para afirmar que era un “déspota”. No era un capricho, sino el deseo de conocer la explicación de los peligros que acechaban.

En la misma perspectiva se han tomado expresiones de cronistas para definir un régimen “despótico” por parte de este gobernante, tal el caso de Mendieta, cuando afirmó que el pueblo no podía mirarle a la cara, o la de Durán, cuando refirió que al oír su nombre se estremecían y postraban en el piso. En parte por esto Wittfogel afirmó que en el México antiguo existía la prosternación. Pero no puede dejarse de lado el carácter ideológico de muchas de las afirmaciones de los cronistas, como el caso de Vasco de Puga, para quien la “tiranía” de los indígenas era su “infidelidad” religiosa, o el de la Relación Anónima, que calificó de “tiranos” a los gobernantes, pero afirmó que respetaban a los Concejos en asuntos de gobierno. Otros cronistas también aplicaron adjetivos como “déspotas”, “sátrapas”, “tiranos” a los gobernantes, al tiempo que les describieron atributos positivos personales y en el ejercicio del poder. Y, en relación al régimen político en general, algunos cronistas no sólo lo elogiaron, sino lo exaltaron; como ejemplo, los siguientes.

Zorita (1963: 159) comentando las funciones del trabajo de las tierras *tlatocamilli*, que eran para el sustento de los Principales, la casa del *Tlatoani*, así como de los pasajeros y de los pobres, afirmó que los gobernantes, “a cuya causa eran muy honrados y obedecidos y servidos”, ya que, “por cumplir con éstos gastaban cuanto faltaba de lo demás de sus tributos patrimoniales”, y Herrera escribió, en relación a esto: “i por esto eran mui honrados i obedecidos los Reies”. (1729: Década III, Libro III, capítulo XVII, p.138). Torquemada es completamente coincidente con los anteriores: “La Provincia de Culhuacan... Gobernada por Reies, y Señores en Estado Político, y Monárquico; y lo mismo en Xalisco... Eran todos estos grandes Señores, y Poderosos Reies de mucha, y mui grande autoridad, i mui temidos, y respetados de sus Vasallos, y mui obedecidos en sus mandamientos” (op.cit.: 338). Las Casas escribió, al respecto: “tienen... un orden político que, en ciertos reinos, es mejor que el nuestro... igualaban a los griegos y a los romanos, e incluso les superaban. Su-

peraban también a Inglaterra, a Francia y algunas regiones de España”. Y Torquemada lo puso como ejemplo al mundo europeo de su tiempo: “Todos los Príncipes Cristianos, y los que nos preciamos del Pueblo, y Casa de Dios, debemos considerar todas estas condiciones, y ver quan lejos està la Cristiandad, de muchas de ellas; y aun pienso, que son las mas necesarias, y forçosas, las que de ellas faltan à nuestro buen gobierno”.(op.cit.: 359).

CAPITULO 11 LA CARACTERIZACION DEL ESTADO LIBERAL Y POSREVOLUCIONARIO

11.I La caracterización del Estado liberal

Justo Sierra en *Evolución política del pueblo mexicano*, describió un trágico panorama sobre la situación social y política del país, después de la promulgación de la Constitución de 1857, como consecuencia de una “Constitución que era todo límites al [poder] Ejecutivo”(1991:280, 281):

“no había ni hacienda, ni aldea ni ciudad que no estuvieran amagadas por la guerrilla, por el pronunciamiento, por el salteador de caminos, por la horda indígena que se levantaba con la bandera roja del comunismo agrario: religión y fueros o Constitución y Reforma eran los vocablos encontrados en que se descomponía a la palabra muerte... la leva, apagando hogares, disolviendo familias, exterminando el trabajo, segando en flor las generaciones mexicanas, entregandolas a la mariguana, al alcohol, al hospital y a la muerte”.

Frente a esta situación, el “desideratum social” era hacerlo crecer para no ser “absorbidos” y “disuelto” por Estados Unidos, y “Para poner en vía de realización el desideratum, Juárez y sus ministros concibieron el único programa posible: reforzar a todo trance el poder central dentro del respeto a las normas constitucionales”(p.364), lo que, continúa, también ocurrió con Lerdo, pero los problemas económicos se agudizaron, por lo que, al arribar al poder Porfirio Díaz, era necesaria la concentración del poder en sus manos:

“para que el presidente pudiera llevar a cabo la gran tarea que se imponía, necesitaba una máxima suma de autoridad entre las manos, no sólo de autoridad legal, sino de autoridad política que le permitiera asumir la dirección efectiva de los cuerpos políticos: cámaras legisladoras y gobiernos de los estados; autoridad social, constituyendose en supremo juez de paz de la sociedad mexicana...a quien se confía la facultad de dirimir los conflictos”.(p.394).

Esta concentración de poder en las manos de Díaz, para Sierra, “era un desideratum de la nación...con una serie de delegaciones, de abdicaciones si se quiere, extralegales”, que obtuvo “Sin violar...una sola fórmula legal”, pues “ha sido investido, por la voluntad de sus conciudadanos”.Y a continuación define y justifica este modelo de gobierno (p.396):

“Esta investidura, la sumisión del pueblo en todos sus órganos oficiales, de la sociedad en todos sus elementos vivos, a la voluntad del presidente, puede bautizarse con el nombre de dictadura social, de cesarismo espontáneo, de lo que se quiera; la verdad es que tiene caracteres singulares que no permiten clasificarla lógicamente en las formas clásicas del despotismo. Es un gobierno personal que amplía, defiende y robustece al gobierno legal; no se trata de un poder que se ve alto por la creciente depresión del país... sino de un poder que se ha elevado en un país que se ha elevado proporcionalmente también, y elevado, no sólo en el orden material, sino en el moral, porque ese fenómeno es hijo de la voluntad nacional de salir definitivamente de la anarquía... si el gobierno... es eminentemente autoritario, no puede, a riesgo de perecer, dejar de ser constitucional, y se ha atribuido a un hombre, no sólo para realizar la paz y dirigir la transformación económica, sino para ponerlo en condiciones de neutralizar los despotismos de los otros poderes, extinguir los cacicazgos y desarmar las tiranías locales”.(p.396).

Además, J. Sierra definió en Díaz algunos atributos personales que son similares a los exigidos en la época prehispánica, a los que compararé, por lo que ahora los cito: “ha estado siempre iluminado por virtudes profundas y dulces... y por la condición singularísima de no llegar jamás al envanecimiento ni al orgullo”.(p.394).

Andrés Molina Henríquez en *Los grandes problemas nacionales* también justificó la dictadura como resultado de las condiciones sociales, económicas y políticas, cuya continuidad significaban también la continuación de la dictadura:

“La forma de nuestro gobierno tiene que ser todavía por muchos años la dictadura tal cual la han establecido nuestros estadistas. Desde el momento en que nuestra población esta compuesta... de unidades, tribus, pueblos y grupos, que... presentan todos los estados evolutivos que la humanidad ha presentado en su desarrollo... es imposible que todos sean regidos por una sola ley y que sean gobernados por un magistrado, simple dispensador de justicia... Nuestros gobernantes... hasta tanto no se constituya definitivamente nuestra Patria, deberán tener facultades dictatoriales”.(1909: 335,336).

Rabasa (1912: 138), en una de las obras más importantes, caracterizó al gobierno de Juárez:

“Como jefe de una sociedad en peligro, asumió todo el poder, se arrogó todas las facultades, hasta la de darse las más absolutas, y antes de dictar una medida extrema, cuidaba de expedir un decreto que le atribuyese la autoridad para hacerlo, como para fundar siempre en una ley el ejercicio de su poder sin límites”.

Y, en relación a los gobiernos de Juárez, Lerdo y Díaz, los caracterizó con una con-

tradictoria expresión en la que basó su justificación: “en vez del quietismo de las tiranías, hemos tenido con las dictaduras democráticas un movimiento de avance y una evolución continuas” (op.cit.: 249).

Calderón (1972: 21,88), comentando este texto, expresa que,

“Juárez, Lerdo y Díaz decidirían que el poder central debía sobreponerse a la teoría federalista, prescrita en la Constitución de 1857, y que el mando de ese poder central tenía que depositarse en la persona del jefe del poder ejecutivo, aunque ello no respetase la concepción clásica de la división de poderes, también señalada en la Constitución de 1857 y la cual daba la preeminencia al Congreso sobre los otros dos poderes [que] inhibía a éste [poder ejecutivo] en la rapidez de obrar que necesitaba para reorganizar un país atomizado...Juárez entendió pronto que la teoría liberal, convertida en ley...no le permitiría llegar muy lejos...La Constitución de 1857 se convirtió, en manos de Juárez, en una simple base de legitimación, y en estandarte para movilizar fuerzas. Para lo demás, ‘era inútil’...Juárez, Lerdo y Díaz, para poder gobernar, tuvieron que hacer a un lado la Constitución”.

11.II La génesis del Estado posrevolucionario

En el “Informe leído por el C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, ante el Congreso Constituyente de Querétaro, el primero de diciembre de 1916”, V. Carranza plantea, según Calderón, quien lo resume y comenta, su “visión del nuevo Leviathán”, haciendo una crítica de la Constitución de 1857: no fue respetada, ni observada la división de los poderes, ya que se concentraron en el Ejecutivo. La propuesta de Carranza, en relación a la Nueva Constitución que se estaba gestando, “En ningún momento...pensó quitar al Estado su carácter liberal. Todo lo contrario, buscó afirmárselo” (op.cit.: 95), pero,

“La sugerencia de Rabasa, respecto a la necesidad de limitar al poder legislativo y darle carácter constitucional a las facultades que en la práctica había venido ejerciendo el Ejecutivo, merecieron especial atención por parte de Carranza. Una tercera parte de su discurso de apertura del Congreso Constituyente esta dedicado a discutir estos problemas...[su] esquema liberal...descansaba en el Estado de derecho y éste en el Poder Ejecutivo, encargado de su observancia en la sociedad civil, en la sociedad de los privados, observando y haciendo observar su buena marcha”.

Carranza propuso varias reformas, resume Calderón, como quitar a la Cámara de Diputados la facultad de juzgar al Presidente de la República y demás altos funcionarios de

la federación, poniéndose, sin vacilaciones, de lado del sistema presidencialista y contra el sistema parlamentario, fundamentándose en Tocqueville: los pueblos de Latinoamérica “van a la anarquía cuando se cansan de obedecer y a la dictadura cuando se cansan de destruir”, péndulo que, según el autor de *La democracia en América*, como ley fatal parecía regir por tiempo indefinido a esos pueblos. La solución era la siguiente:

“los pueblos latinoamericanos ‘han necesitado y necesitan todavía de gobiernos fuertes capaces de contener dentro del orden a poblaciones indisciplinadas, dispuestas a cada instante y con el más fútil pretexto a desbordarse, cometiendo toda clase de desmanes’ Desgraciadamente, se ha confundido ‘gobierno fuerte’ con ‘gobierno despótico’... Por lo tanto, si la dictadura no podía producir jamás el orden, la ley sí puede llegar a realizarlo. Y como ‘gobierno fuerte’ no es lo mismo que ‘gobierno despótico’, por ende el ‘gobierno fuerte’ esta reconocido y apoyado por la ley. Esto significa que el gobierno despótico actúa ‘al margen de la ley’; pero si al gobierno despótico se le introduce en la ley, dejará de serlo, deviniendo ‘gobierno fuerte’. Los consejos del viejo positivista Rabasa, de convertir a la dictadura en ‘dictadura constitucional’ se hacían realidad en las proposiciones del Primer Jefe ante el Congreso Constituyente... El poder Ejecutivo, personificación y concreción física del nuevo Estado, debería tener en sus manos toda la fuerza que al Estado se le estaba imprimiendo: sería ‘libre en su esfera de acción para desarrollar su política, sin más limitaciones que respetar la ley’, y si en la ley se le reconocía un poder absoluto, significaba legitimar y legalizar un poder absoluto... el Presidente se fortalecía por su ‘consideración prudente de las diversas clases sociales’, lo que en otras palabras equivalía a decir que el Presidente estaría por sobre todas las clases sociales, armonizando y conciliando sus intereses”.(op.cit.:97,100,101).

Calderón también sintetiza el Informe del 15 de abril de 1917, de Carranza como Presidente de la República, ya estando promulgada la nueva Constitución:

“La democracia y el gobierno basado en ella, debería ser el ‘representante de todas las clases y de todos los intereses legítimos’, con instituciones *por sobre toda la sociedad*... Carranza erigía al representante del Estado, al jefe del Poder Ejecutivo, en una figura que representaba la ‘razón alta, profunda y serena’ que sabría interpretar mediante leyes, decretos y medidas las necesidades de las diferentes clases para armonizarlas y equilibrarlas en sus conflictos. Al mismo tiempo, se sentaban las bases para presuponer que aquellas masas que no fueran organizadas por tan ‘alto’, ‘profundo’ y ‘sereno’ gobierno, estaban siendo movilizadas ‘por la codicia o la ambición’ de agitadores que no deseaban otra cosa que ‘satisfacer intereses personales’...”(op.cit.:105).

Calderón llama a este modelo la visión de Carranza del nuevo Leviathán, pero el mismo Carranza lo definió como la “democracia mexicana”.

11.III El Estado según la Constitución de 1917

El Artículo 27 de la Constitución de 1917 establece que:

“La propiedad de las tierras y aguas...corresponden originalmente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada...La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación. Con este objeto se dictarán medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios; para el desarrollo de la pequeña propiedad agrícola en explotación; para la creación de nuevos centros de población agrícola...Los núcleos de población que carezcan de tierras y aguas o no las tengan en cantidad suficiente...tendrán derecho a que se les dote de ellas...Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los minerales o sustancias que...constituyan depósitos ...las salinas formadas...por las aguas marítimas...los yacimientos...susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes...minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos...Son también propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales...”

Comentando este importantísimo Artículo de la Constitución, así como el 123, Calderón alude a su contenido y señala su trascendencia:

“El Artículo 27 distingue...varios ‘tipos de propiedad’, que van a otros tantos grupos sociales según su grado de ‘desarrollo histórico’. Y, por otro lado, concede *carta blanca* al Estado para intervenir en cualquier área de la economía, otorgando al Estado un control político directo sobre los grupos beneficiados. El Artículo 123 contiene extensas, casi ilimitadas prescripciones para la intervención del Estado en asuntos referidos directa o indirectamente a la relación capital-trabajo y las condiciones en que ésta debe realizarse” (pág. 143).

“Los revolucionarios planteaban la necesidad de un país de pequeños propietarios. El Artículo 27 respondía a esta necesidad...estableciendo una legislación específica para ellos...[y] creando una legislación específica para la propiedad comunal o cualquiera otra forma de propiedad que ‘de hecho’ existiera en el país”. (pág. 173).

Y, en relación al sistema presidencialista definido en la Constitución:

“la marcha hacia la economía de mercado que los ideólogos burgueses deseaban recorrer los obligaba a un estilo de dominación política populista: un Estado fuerte, *autoritario*, con un jefe del Poder Ejecutivo omnipotente e igualmente autoritario, tutor del propietario comunal y ejidal y *representante* del pequeño propietario privado, que debería actuar como el verdadero promotor de las relaciones capitalistas de producción en el agro. El tutelaje del Presidente...permitiría la ‘paz orgánica’ de la sociedad y la obtención de su lealtad hacia el que actuaba como su *protector* ... El párrafo 5º faculta al Presidente de la República para reglamentar la extracción y utilización de las aguas del subsuelo, al igual que las demás aguas de propiedad nacional...El párrafo 6º señalaba que ‘la explotación, el uso o aprovechamiento de los recursos’ que fuese llevada

a cabo por ‘los particulares’ o ‘sociedades’...únicamente podría realizarse ‘mediante concesiones’ otorgadas por el Ejecutivo Federal de acuerdo con las leyes”.(pág.174).

Y, como consecuencia de su poder, el Estado deviene en el gran propietario: “Los Constituyentes de 1917 restablecieron el principio jurídico de que los ‘derechos sociales’ de la Nación” (que durante la colonia eran los del Rey), deberían estar “antes y...por encima de todos los derechos privados”, en lo que se refiere a los bienes raíces, con lo que, “Este principio jurídico convertía al Estado en *propietario de todos los propietarios*, según el principio kantiano de dar al Estado el derecho de expedir títulos de propiedad privada a los particulares”, lo que implica, “reconocer la propiedad privada como una *creación específica* del Estado y combatir la idea liberal de la primacía y absolutismo de la propiedad privada individual”(pág.150).

En consecuencia, el Estado asumió la facultad de crear a la propiedad y a los propietarios:

“Esta facultad daba al Ejecutivo un gran poder sobre los concesionarios privados derivados del porfirismo y se le facultaba para crear una nueva clase de capitalistas privados, dependientes del Estado...Al constituirse la propiedad privada en sus tres modalidades, como *creaciones específicas* del Estado, sus respectivos propietarios serían también *creaciones específicas* del Estado...El Estado creaba a la propiedad y a los propietarios; pero una vez creados, éstos se convertían en creaciones extrañas a su mismo creador, autónomas e independientes frente a él, por el ‘soplo divino’ de las leyes propias del mercado”.(págs. 174,175, 160).

Para crear y regular la propiedad,el Artículo 27 determinó que,

“El Presidente de la República, encarnación física del Estado, tendría todos los poderes y facultades...actuaría como la ‘Suprema autoridad agraria’...la resolución del problema agrario quedaría en sus manos.El fraccionamiento de los latifundios, el desarrollo de la pequeña propiedad, la restitución y dotación de tierras a los pueblos y a los núcleos de población, competirían en última instancia al Poder Ejecutivo.Este podría quitarle la tierra a unos y dársela a otros, dentro de los límites que la Constitución le imponía”.(pág.166).

Y, para reforzar esas facultades,

“Para reparar los daños ocasionados por las leyes...de la Independencia a 1910...y a

fin de evitar que...volvieran a repetirse...el Decreto del 6 de enero de 1915 y...el Artículo 27...establecieron que: ‘todos los asuntos relativos al acomodamiento de los pueblos, se resolvieran *en un juicio de carácter administrativo* con los recursos indispensables para asegurar la justificación de las resoluciones respectivas. Pero a ese juicio se le *dio el carácter administrativo y no el de plenamente judicial*, precisamente para que pudieran, *discrecionalmente*, apreciarse las circunstancias especiales que pudieran provenir de la falta de capacidad de los pueblos. ‘Las decisiones...que deba dictar... el Presidente de la República, *tienen que derivarse de facultades tan discrecionales*’... Más aún, por razones de ‘orden público...en ningún caso se puede volver sobre las resoluciones dictadas por el Presidente de la República en la dotación y en la restitución de los terrenos a los pueblos’, ya que dichas resoluciones ‘son inmediatamente ejecutadas y crean derechos legales, que los pueblos favorecidos no están dispuestos a perder’. Por lo tanto, se impidió la revocación de todas las concesiones de tierras a los pueblos, vía el juicio de amparo”.(págs. 168,169).

Calderón define como “un papel paternalista” (pág. 171) a las funciones que asume el Estado posrevolucionario.

11.IV La caracterización del Estado posrevolucionario

En relación a la ubicación taxonómica del Estado que emergió de la Revolución, nos encontramos con definiciones similares en cuanto a una gran diversidad de autores que se encuentran situados en espectro tan amplio como contrapuesto. Al respecto, Larissa Adler Lomnitz señala, por ejemplo, que “El sistema político mexicano ha sido descrito como corporativo, populista, autoritario y patrimonial”.(1994: 229), y De la Garza (1984: 109) lo resume en términos similares:

“La caracterización del Estado mexicano actual es producto de una antigua y viva polémica. Aunque la discusión ha girado mucho en torno al problema de la democracia como régimen político no han dejado de presentarse algunas posiciones que discuten las formas que adquiere la dominación política en México en términos más abstractos. Son escasos los autores que plantean la existencia de un régimen democrático en México, y la polémica es más bien en torno a , primero, cuál es la fuente principal de la dominación política (en términos del consenso o la coersión) y, segundo, cuál es el futuro del Estado mexicano en términos de su evolución hacia una democracia política o bien hacia alguna forma autoritaria más represiva”.

Y agrega que los autores que participan en la polémica se agrupan principalmente en dos corrientes: la consensualista y la coercitivista. Veamos algunos de los planteamientos,

comenzando con la corriente coercitivista:

K. Wittfogel definió al México actual como una “democracia imperfecta” (p.463), de acuerdo a su caracterización también del Estado prehispánico (ver parte 7.IV), coincidiendo con F. Brandenburg (1964). Según este autor al Estado mexicano lo caracteriza un “despotismo benévolo” limitado exclusivamente por la no reelección.

Juan Linz (1964) propone un modelo diferente al Estado democrático y al totalitario, que se distingue de los anteriores por los siguientes rasgos: pluralismo limitado, escasa movilidad, liderazgo individual o de grupo y una ideología definida.

S. Kaufman (1970) retomando el modelo de Linz propone una tipología comparativa entre regímenes democráticos, autoritarios y totalitarios, de cuyas conclusiones deriva la inclusión de México en el autoritario. Otros autores con posiciones similares son Hellman y Eggleston.

Dentro de la corriente consensualista, están los siguientes autores:

Robert Scott (1959), quien no define al Estado mexicano como democrático en razón del régimen unipartidista, donde el PRI sólo actúa como mecanismo auxiliar para hacer posible la gobernabilidad y las elecciones no funcionan para elegir sino para legitimar. Además, niega la división real de poderes por el predominio del presidencialismo. Sin embargo, para él el sistema político mexicano es legítimo porque ha funcionado como mediador entre intereses contrapuestos.

K. Johnson (1972) señala la especificidad de la “democracia mexicana”: el predominio de las estructuras informales sobre las legales, cuyo resultado es una “democracia esotérica”.

Martin Needler (1971) define al régimen político mexicano sustentado principalmente en el consenso, ya que, pese al unipartidismo y al presidencialismo, lo que define como

una democracia todavía no madura, el partido oficial encauzó los conflictos políticos dentro de límites aceptables, logrando que las reglas impersonales de las instituciones prevalezcan sobre las personalidades, dentro de un conjunto de normas aceptadas implícitamente en las que se resuelven los problemas mediante la vía administrativa y la negociación.

P. González Casanova (1970) acepta la inexistencia de un sistema de partidos, la subordinación de los sindicatos al Estado, la falta de equilibrio de poderes, inexistencia de Estados libres y soberanos, fraude electoral, pero considera que pese a la coercitividad, el Estado mexicano se basa en el consenso, y confía en que a mayor desarrollo del capitalismo habrá mayor desarrollo de la democracia política.

Juan F. Leal (1972), quien señala que la Constitución de 1917 contiene en algunas partes planteamientos clásicos del liberalismo, pero en otras se niegan, con un “arbitro supremo” que es el Estado, quien “regula” los antagonismos de clase, funciones arbitrales que dan lugar a una estructura corporativa que no es de tipo fascista porque reconoce la lucha de clases, en la que el Estado mexicano tiene como función primordial el equilibrio de los factores de la producción

J.M. Calderón (1972), afirma que “la clase media” derrotó al campesinado pero asumió sus postulados, dando al Estado el poder (nuevo Leviatán), subordinando y controlando la participación popular, al tiempo que los constituyentes más lúcidos comprendieron la necesidad de una legislación protectora para los grupos no insertos en las relaciones capitalistas de producción.

Arnaldo Córdoba (1987), define al Estado mexicano como ambiguo, paternalista y reformista, producto de un proceso que pasó del poder personal de los caudillos que aglutinaron a diversas fuerzas sociales, al ‘contrato social’, en el que, con presiones, compra de votos y concesiones, logra un régimen con elementos dictatoriales sin ser una dictadura, y

elementos democráticos sin ser una democracia; es decir, con elementos de ambas, en una combinación original. El secreto del sistema político mexicano, según él, es la alianza institucional de grupos.

D. Cosío Villegas (1982), plantea que en México la estabilidad política y el progreso económico se lograron sin las fórmulas consagradas: la dictadura y la democracia occidental, con menor independencia del poder Legislativo y Judicial. Por lo tanto, concluye, se trata de una democracia “impura” o “sui géneris”.

G. Sartori (2002: 37, 38). Citando un texto suyo, de 1976, afirma: “México es un sistema hegemónico que permite una competición ‘limitada’...”

Y De la Garza (1984: 127-129), define la conformación de Estado Social Autoritario en los términos siguientes:

“La Revolución mexicana culmina con la Constitución de 1917 [que] no es todavía el Estado social (ningún Estado puede reducirse a su estructura jurídica), marca una novedad impresionante con respecto a ordenamientos semejantes de otros países, cualquiera que fuese su grado de desarrollo. La novedad básica que introduce es, como en todo Estado social, el reconocimiento jurídico de las clases fundamentales en la sociedad y sus contradicciones... el problema del intervencionismo estatal en lo económico tendría que esperar todavía más de 15 años para aparecer como necesidad objetiva incuestionable... en este período de transición que va de 1917 a 1935... se definieron los dos campos del bloque en el poder... los que impulsaban la cristalización del Estado social y... una concepción de trato autoritario hacia las clases subalternas... Con Cárdenas se conforma, si no definitiva sí fundamentalmente, el Estado social mexicano. Social en cuanto a que cobra vigencia el reconocimiento jurídico de la lucha de clases y en cuanto a la política de concesiones hacia los dominados.

El atraso capitalista y la necesidad de acelerar la acumulación impusieron la faz autoritaria a este Estado social y a la vez autoritario, pues social-autoritario no significa otra cosa que estado social incompleto... Estado social en general no significa ausencia de coerción, Estado social-autoritario no significa ausencia de consenso. En el caso mexicano, lo autoritario tomó fundamentalmente la forma de control organizacional y jurídico de los agrupamientos de las clases dominadas por parte del Estado. Este control nace con Cárdenas (aunque sus antecedentes se remontan a los años veinte) y en el ámbito de una amplia alianza de clases”.

11.V Recapitulación, discusión y conclusión

La caracterización del Estado mexicano comenzó con los cronistas españoles en el siglo

XVI, de manera incoherente o, en el mejor de los casos, asistemática; en el primer caso esta la Relación Anónima y Martín Cortés, quienes se contradicen en cuanto a los rasgos que le atribuyen, y en cuanto a los abusos que éstos mencionan, el resto de la información los desmienten. Algunas prácticas pueden ser calificadas de crueles o duras, pero el contexto en el que tuvieron lugar demuestra que estaban en función de la salvaguarda de los intereses superiores de la nación, como la orden de ejecutar a los nigrománticos que se negaron a informar acerca de los presagios negativos, o la ejecución también de los que dilapidaban los bienes heredados. En el segundo caso esta la mayoría de los cronistas que, adjetivándole como despótico, sátrapas, tiránicos o leyes extravagantes, al tiempo que elogiaron a los gobernantes y reconocieron, en algunos casos, superioridad de los regímenes indígenas en relación a los europeos.

La mayoría de la población entregaba tributos, pero en condiciones diferentes; sólo los sometidos en rebelión perdían sus derechos, trabajaban forzosamente en las obras públicas con poca comida y, además pagando tributos incrementados en especie. Los que se sometían voluntariamente conservaban la mayoría de sus derechos y propiedades, pagaban tributos en especie, obligación que les era relevada si trabajaban en obras públicas, actividad por las que eran remunerados. Los pueblos aliados, así como los habitantes de la Triple Alianza pagaban poco tributo y servicios. (Ver 6.V). En cuanto a las obras hidráulicas, las primeras se hicieron por consenso, no así las de gran magnitud, cuya realización dependió del trabajo forzado de pueblos sometidos en rebelión, pero no existió asociación entre éstas y centralización política como pretendieron algunos autores. Y en relación a la propiedad de la tierra, la información que coincide entre la mayoría de los cronistas, los códigos indígenas y los resultados de la investigación, por parte de los académicos modernos, concluye en la existencia de tierras de propiedad de las comunidades y de propietarios privados, a quienes

les fueron respetados su derechos territoriales.(Ver parte 9.II).

Esta información, y la que transcribieron de los textos indígenas que reflejan la Filosofía Política, la legislación política y la integración del Estado (capítulo 6), permite reconstruir los caracteres fundamentales del Estado Posclásico surgido de la Triple Alianza: una combinación de autoritarismo sin ser autoritario, corporativismo sin ser corporativo, prácticas democráticas sin ser democrático, y una orientación que prefiguró al Estado Social moderno (ver 8.II), que contradice a los supuestos que le atribuyeron los teóricos europeos: Maquiavelo definió la ausencia de una clase social de propietarios, idea que repitieron sucesivamente Bodino, Bacon, Marx, Weber, Wittfogel y otros, para Oriente y o, para Mesoamérica. Pero en la parte 5.V.C están citados códigos como el Xolotl, que documenta la existencia de una nobleza territorial surgida en el Posclásico temprano, el Ramírez, que junto con las fuentes coloniales documenta el surgimiento de una nueva nobleza territorial a partir de los repartos de tierra llevados a cabo por Itzcoatl, propiedades que fueron respetadas y llegaron en manos de esa esa clase social hasta la época colonial, como lo documenta el Códice Cozcatzin. De la misma manera, la caracterización de Estados despóticos que comenzó con Aristóteles y continuó en el pensamiento occidental y llega hasta nuestros días, con pretendidas fundamentaciones, así como utilizando parcial o deformadamente a las fuentes históricas, lo que cae por su propio peso, como se ve en la crítica de Service a Wittfogel y se extiende a los teóricos que le anteceden: un Estado que es represor no es un Estado fuerte sino, por el contrario, débil; y un Estado fuerte y centralizado no equivale a un Estado despótico, en el que, según el mismo autor, “tanto los modernos estados primitivos como las civilizaciones arcaicas, estamos considerando esencialmente la evolución de una burocracia de autoridad teocrática...que fue también la creadora y administradora de las

partes importantes del sistema económico”.(p.13).

El predominio de una clase sobre otra, así como una “autoridad fuerte y centralizada” no implican despotismo, tal como se vió para esta etapa (ver capítulos 7 a 10).Al respecto, Service aclara el problema criticando a Wittfogel: “un sistema hidráulico grande e intrincado podría contribuir a que un Estado sea *centralizado y fuerte*, lo que no es lo mismo que un ‘despotismo represivo’...” (1984:60).En la parte 4.IV esta la cita completa de Service.El problema para entender al México antiguo es la combinación de aspectos centralistas con la pluralidad de clases y agrupamientos, así como el respeto a sus intereses (lo que expuse en el capítulo 5), hecho eludido por los autores citados, ya descubierto por Kirchoff desde mediados de siglo XX (1981: 67):

“En resumen, en el México antiguo encontramos una combinación de agrupamientos de carácter preclasista, basados en la propiedad común del suelo, y otro que tenía carácter de clase, basado en la propiedad privada de la tierra, y un predominio del último sobre el primero, no en número sino en su peso específico en la estructura social.Es precisamente esta combinación de grupos basados en el parentesco y otros basados en la propiedad, lo que constituye la clave para el entendimiento de la sociedad en el México antiguo”.

Lo que este autor definió fue precisamente la integración trimodal del Tlatocayotl, un modelo de Estado taxonómicamente diferente a los modelos descritos históricamente.

La caracterización del Estado liberal por parte de los autores más destacados del siglo XIX es coincidente con lo antes expuesto.Para Sierra, Juárez, Lerdo y Díaz ejecieron una “dictadura social” porque concentraron el poder, pero por el bien de la nación; Rabasa señaló que una “sociedad en peligro” requirió el asumir el “poder sin límites” por parte de los presidentes citados, poniendo en práctica “dictaduras democráticas” que llevaron al país al progreso.Y la caracterización del Estado surgido de la Revolución, por parte de algunos de sus más destacados protagonistas e ideólogos también fue en el mismo sentido: según Andrés Molina Henríquez, para llevar adelante al país, dada la heterogeneidad

de grupos que lo integraban, los gobernantes debían tener “facultades dictatoriales”, argumentos que inspiraron a Carranza para plantear la orientación de la Constitución de 1917: un “gobierno fuerte”, pero reconocido y apoyado por la ley (lo que previene su carácter despótico), o “dictadura constitucional”. Para Calderón, este nuevo *Leviatán*, o Estado fuerte y autoritario, fue necesario para llevar a cabo el programa revolucionario y lograr “la paz orgánica de la sociedad”. Un Estado fuerte fue también la preocupación de Rousseau:

“el Estado debe darse una base segura para poder resistir las sacudidas y agitaciones violentas que ha de experimentar y...para sostenerse porque todos los pueblos tienen una especie de fuerza centrífuga en virtud de la cual obran constantemente unos contra otros, tendiendo a extenderse a expensas de sus vecinos...Así, los pueblos débiles corren el peligro de ser engullidos, no pudiendo ninguno conservarse sino mediante una suerte de equilibrio que haga la presión más o menos recíproca”.(1975:26).

El Artículo 27 de la Constitución deposita la propiedad de la tierra, el agua y los recursos del subsuelo en la Nación, y es el Estado quien transmite el dominio a particulares para crear la propiedad privada, regulándola según el interés público; asimismo interviene en la economía y regula la distribución de la riqueza. Estamos frente a un Estado fuerte para equilibrar a las fuerzas sociales. Al respecto, habrá que citar los conceptos de Myrdal en relación a la necesidad de la acción estatal para corregir los desequilibrios sociales (1964: 138), porque:

“la noción del equilibrio estable es...una analogía falsa...la falla de aplicar a la realidad social el supuesto del equilibrio estable radica en la idea misma de que un proceso social sigue una dirección dada hacia una posición que, en uno u otro sentido, puede describirse como un estado de equilibrio entre fuerzas...El sistema no se mueve por sí mismo hacia ningún tipo de equilibrio entre fuerzas sino que se está alejando constantemente de tal posición. Normalmente un cambio no da lugar a cambios compensadores, sino que, por el contrario, da lugar a cambios coadyuvantes que mueven al sistema en la misma posición que el cambio original, impulsándolo más lejos. Esta causación circular hace que un proceso social tienda a convertirse en acumulativo y que a menudo adquiera velocidad a un ritmo acelerado”.

Los autores que han definido al Estado mexicano posrevolucionario se han dividido en dos posiciones: 1. Coercitivista, aplicándole adjetivos como autoritario, despotismo

benévolo, liderazgo individual; y 2. Consensualista, que ha señalado el presidencialismo, coercitividad, que ha mediado entre intereses contrapuestos, y ha regulado antagonismos de clase, basado en el consenso; predominio de estructuras informales sobre las formales; protección legal de grupos no insertos en las relaciones capitalistas de producción, y concesiones a grupos populares; elementos dictatoriales sin ser dictadura, elementos democráticos sin ser democracia, alianza institucional en combinación original, y Estado Social autoritario. En pocas palabras, ha señalado tanto los caracteres autoritarios como las funciones y reformas sociales, el consenso y la legitimidad.

Es importante señalar que, en relación a la caracterización del Estado mexicano, prehispánico y posrevolucionario, tanto en los cronistas coloniales, como en autores modernos que se inclinan por la línea del autoritarismo, no dejan de mencionar elementos que no corresponden a esta línea, pero lo hacen en forma inconciente o inconsistente. Así, resultan expresiones absurdas como “despotismo benévolo”, “democracia imperfecta” o “democracia esotérica”. En cambio, en relación al Estado liberal, algunos autores ya perciben claramente que se trata de un modelo que no corresponde a la taxonomía conocida, en razón de que comporta elementos contradictorios, lo que se define en relación a la caracterización del Estado posrevolucionario, por parte de los autores inscritos en la línea consensualista. Se trata del modelo definido en el Estado mexicano prehispánico, el Tlatocayotl, que operó su Re-Vuelta con la Revolución, que combina elementos autoritarios y democratismo.

Es precisamente la síntesis de esta contradicción lo que constituye una parte medular en algunos autores clásicos de la filosofía y la teoría política en el pensamiento occidental, tal como lo resume Gina Zabudovsky (1993:130, 131):

“los ‘pares weberianos’ autoridad-tradición y fuerza-legitimidad recuerdan la doble perspectiva del centauro maquiavélico de la bestia y el hombre...la complementariedad entre la fuerza y el consenso...esta presente en los textos de varios representantes

del pensamiento político clásico...Consideramos que la contrastación es válida porque, rescatando a Maquiavelo, Gramsci contrapone dos niveles de la acción política que se expresan como fuerza-consenso, violencia-civilización y desarrolla la idea del equilibrio entre coerción y consenso para su conceptualización de ‘hegemonía’ y de Estado.

..

Con base en las tesis de los tres autores mencionados...el siguiente esquema...

Maquiavelo	Buenas leyes	Buenas tropas
Gramsci	Consenso	Fuerza
	Hegemonía	Dominación
	Civilización	Violencia
	Sociedad civil	Sociedad política
Weber	Tradicición	Arbitrio
	Santidad de los ordenamientos	Aparato administrativo y fuerza militar
	Legitimidad	Violencia

La comparación Maquiavelo Gramsci no necesita justificación. Este último desarrolla gran parte de su teoría del partido político basandose en El *Príncipe* de Maquiavelo. Las semejanzas entre Maquiavelo y Weber se hacen patentes en algunas cuestiones fundamentales. Ambos consideran que el medio específico de la política es el uso de la violencia y subrayan la necesidad de una orientación adecuada de la relación medios-fines en el quehacer político. Por otra parte –debido a que la acción política está ligada a la fuerza y a la compulsión- los dos autores reconocen que la ética que norma otros asuntos no es aplicable a la política: bajo cierta circunstancias, todo el que tiene el poder se ve forzado a actuar sobre los intereses de los otros para obtener su propio beneficio.

Las coincidencias entre Maquiavelo y Weber han sido desarrolladas por algunos estudiosos que sostienen que los dos pensadores forman parte de la tradición del realismo político –que incluye clásicos como Platón, Maquiavelo y Hobbes, y teóricos modernos como Pareto y Mosca- que consideran como el problema central de la política la eficiencia del poder y no el ejercicio de la representación...coincidimos con estas interpretaciones porque pensamos que, aunque al explicar los tipos de dominación en *Economía y sociedad*, Weber pone más énfasis en la legitimación que en la fuerza, en realidad el monopolio de la violencia es el criterio que le sirve constantemente para definir el Estado y la política”.

También habrá que recordar a algunos teóricos, como Carl Schmitt* que ha planteado la dualidad “amigo-enemigo” como determinación esencial de la condición humana, que es el sustento del conflicto, fenómeno permanente en la sociedad que no es producto de la irracionalidad sino de la conformación y defensa de identidades particulares y, en consecuencia, de bandos opuestos, lo que define la dimensión política. Por el contrario, para Hannah Arendt ** la dimensión política remite a la coordinación de acciones en relación a fines colectivos, es decir, el consenso. Y para Serrano (1999: 18), “la correcta compren-

sión del fenómeno político exige vincular ambos aspectos, lo que nos remite al concepto de hegemonía, que tiene sus antecedentes en Lenin, Gramsci y otros autores, sintetizado por Galindo (1984): es lo que cohesiona, articula y ordena el mundo social, la arena invisible de la lucha de clases, el instrumento invisible del control social, es la concepción del Estado como el uso de la fuerza y del consenso, del consentimiento, de la aceptación, del reconocimiento activo de las masas, es la unión del liderazgo político, intelectual y moral; es por tanto un concepto de construcción social, que no depende tanto de votos o instituciones, sino de reconocimiento objetivo de las necesidades de los diferentes sectores sociales y la participación de éstos en la riqueza social.

En conclusión, lo planteado constituye una constante, tanto en el ejercicio del poder que resulta de una sociedad evolucionada y compleja, que ha experimentado revoluciones sociales y políticas, como en la Filosofía Política, reflejados en los planteamientos de los textos occidentales y de los que guiaron el diseño del Estado Social surgido de la Triple Alianza. Y cuando los gobiernos no han respetado las leyes ni los intereses populares han sobrevenido los conflictos políticos de diversas magnitudes, ya sea el ataque aislado, el motín, la rebelión, la insurrección o la revolución, lo que en la legislación prehispánica estaba legalizado. En la colonia y en la República, tanto la de 1857 como la de 1917, esto está prohibido, pero igualmente se ha practicado. Por eso en el discurso en el que se comunica al Tlatoani que ha sido electo, se le advierte que gobernará “a la gente popular” que son “muy enojadizas”. A principios del siglo XX Rabasa hizo la misma caracterización: la mexicana, una “raza tenida por levantisca”. (1987:270). Y, casi al final del siglo, J. Reyes Heróles, como Secretario de Gobernación, advirtió acerca de no despertar al “México bronco”. Por lo antes planteado, hay razones para deducir que los textos recopilados por los cronistas colo-

niales, en los que he basado mi afirmación (reflejan el desarrollo de una filosofía política y una ciencia política), estuvieron basados en una amplia fundamentación que si no fue tan precisa como la que he citado, al menos no era tan diferente.

* Entre las obras de Schmitt están *Teoría de la Constitución* (Alianza, Madrid), *Legalidad y legitimidad* (Aguilar, Madrid), *El concepto de lo político* (Alianza, Madrid).

** Entre las obras de Arendt están *Los orígenes del totalitarismo* (Alianza, Madrid), *La condición humana* (Seix Barral, Barcelona), *Crisis de la República* (Taurus, Madrid).

CUARTA PARTE. COMPARACION ENTRE EL ESTADO POSCLASICO DE LA TRIPLE ALIANZA Y EL ESTADO POSREVOLUCIONARIO

CAPITULO 12. LAS AREAS DE ANALISIS Y SU COMPARACION

Según la disponibilidad de la información se tomaron dos áreas de análisis, a saber, las estructuras agrarias y las estructuras políticas, tanto las definidas en el Estado posclásico surgido de la Triple Alianza, en el Valle de México, como las que emergieron como resultado de la Revolución de 1910-1920. Como la información para la época prehispánica es limitada se seleccionaron aquellos aspectos mencionados en las fuentes susceptibles de compararse con las situaciones posrevolucionarias, de acuerdo al modelo del Estado Social. Es por esto que se dedicó una parte de este trabajo a reconstruir el tan debatido tema de la propiedad de la tierra; una vez demostrada la existencia definida y fehaciente tanto de la propiedad colectiva como de la privada, en coexistencia con la estatal, fue posible comparar, para las dos fases mencionadas, la vertiente determinativa del reconocimiento jurídico de la clase social de los campesinos, la lucha de éstos por la tierra, así como el reconocimiento de la imposibilidad de su eliminación ni de la lucha de clases, uno de los supuestos del Estado Social occidental. A continuación presentaré los elementos comunes en las dos áreas de análisis.

12.I Las estructuras agrarias

En ambos casos se define una estructura trimodal, constituida por la propiedad colectiva, privada y estatal de la tierra que, habiendo arrancado en el Posclásico, no desapareció en la época colonial ya que se conservó aunque no con la misma definición, pero sí en sus rasgos esenciales en las comunidades indígenas, sobre todo en las más aisladas, como lo documenta el Códice Sierra, citado en la parte 7.I, o estudios como los de Pozas en Cha-

mula, citado en la parte 5.IV.B.

12.I.A Comparación entre el *calpulli*, egido colonial , y el ejido y propiedad comunal posrevolucionarios

Los rasgos del *calpulli* prehispánico están descritos en la parte 5.IV.B; aquí describiré los rasgos del egido colonial, es decir la institución que fue implantada por los españoles a raíz de la conquista, antes de compararlo con el ejido y la propiedad comunal surgidas de la Revolución.

12.I.A.a El *calpulli* colonial

La tenencia de la tierra indígena continuó, en parte y, en relación a los grupos reubicados, el virrey Velasco dictó mandamientos que orientaron la distribución de la tierra. Menegus (1991), la reconstruye para el Valle de Toluca, con base en la información de los archivos coloniales:

"Bajo la normativa española las tierras de los pueblos de los indios quedaron suscritas al régimen comunal y los indígenas...no podían enajenar libremente sus tierras...En el casco urbano, cada indígena tenía un solar donde edificaba su casa...a veces una pequeña huerta. Fuera del casco urbano las tierras de labor se dividían en parcelas...ads-critas individualmente a cada una de las familias. En las restantes tierras de labor se señalaban sementeras dedicadas a satisfacer una u otra carga impuesta colectivamente a la comunidad, por ejemplo, para producir el tributo en especie, para cubrir los gastos en común, para el sostenimiento de una cofradía o para el abastecimiento de uno o varios indios principales".(p.189). Y "los terrenos de común repartimiento se entregaron a los naturales a perpetuidad"(p.174). Y "se determinaron las tierras para la comunidad, las del hospital y las de la iglesia".(p.186).

Los caracteres descritos para la época colonial coinciden con la que presenta Carrasco (1975:193):

"Los pueblos de indios continuaron con un régimen de propiedad comunal semejante al prehispánico, pero adaptado a las normas españolas...se basaba en el uso inmemorial sancionado por la corona, o bien en una merced real...Parte de las tierras se repartían en parcelas de uso familiar que se transmitían por herencia y frecuentemente se podían vender con lo que en la práctica había un sistema de propiedad privada...limitado a los miembros de la comunidad puesto que no se podía vender a extraños. Otra parte...asequible a uso de todos los miembros de la comunidad...Otras se cultivaban en común para producir bienes destinados al tributo o a los gastos de la comunidad...otras tierras se rentaban para obtener ingresos para la caja de comunidad. Estas tierras de uso comunal siguieron...bajo un régimen de tipo prehispánico aunque se identificaron con las

categorías semejantes de ejidos y propios de la legislación española".

En relación al "Cambio y persistencia en las estructuras agrarias del siglo XIX", Gil y Bellingeri (1989:65), aluden a varios rasgos agrarios que constituían la "situación predominante en las zonas centro y norte", como "tierras de bienes de cofradías destinadas al culto, poco importantes pero básicas para la reproducción de lazos comunales"

12.I.A.b El poblamiento y el egido colonial

En las "Ordenanzas sobre descubrimiento nuevo y población" dictadas por el rey en 1563 y 1573, están las disposiciones relativas al poblamiento y los egidos (Torres de Mendoza, 1867):

"El dicho término y territorio se reparta en forma siguiente:sáquese primero lo que fuere menester para los solares del pueblo y egido competente y dehesa en la que pueda pastar abundantemente el ganado...que han de tener los vecinos, y más otro tanto, para los propios del lugar.El resto...se hagan cuatro partes: la una de ellas que escogiere, sea para el que este obligado á hacer el dicho pueblo, y las otras tres se repartan en treinta suertes, para los treinta pobladores del dicho lugar.Señálese a la población egido, en tan competente cantidad, que aunque la población vaya en mucho crecimiento, siempre quede bastante espacio á donde la gente se pueda salir á recrear, y salir los ganados sin que hagan daño..Confinando con los egidos se señalen dehesas para los bueyes de labor y para los caballos, y para los ganados de la carnicería y para...ganados que los pobladores...han de tener, y en algunas cantidades más, para que cojan para propios del consejo y lo restante se señale á tierra de labor, de que se hagan suertes... que sean tantas como los solares que puede haber en la población".(Tomo VIII,p.484, 515,527).

Rivera Marín precisa que "Los límites del fundo deberían considerarse como la mínima distancia del asiento de la población...600 varas, desde el centro del pueblo y hacia los puntos cardinales" (1983:226).Y para los egidos en las reducciones, cita las Ordenanzas de 1573 y 1610: "los sitios...tengan...aguas tierras y montes...y labranzas y un egido de una legua de largo donde los indios puedan tener sus ganados".Además, "En la Ley XIV de Felipe II, dada en 1578 y ratificada en 1591, se ordena nuevamente que se reparta a los indios...para hacer sus sementeras y crianzas, dando a entender...que se debía dotar de egido a los indígenas".(1983:226,227).También afirma que,

"El sistema de empleo por temporadas alternas de los pastizales...fue trasladada de España a México con el nombre de ejido...pastizales de uso común aledaños a las poblaciones y pertenecientes al municipio..las tierras llamadas dehesa ...acotada que se destina originariamente para pasto de ganados...También se consideraban como bienes comunales, los bienes de propios que tenía una ciudad o villa o lugar, para los usos públicos y podían estar compuestos por heredades, dehesas, casas u otros".(p.97).

Menegus refiere que, "Al fundarse la ciudad de México...Nuño de Guzmán definió los términos de los ejidos...en 1520".Y se basa en Gibson: "nos informa que...estaban ubicados en Tenayuca, cerca de Coyoacán y otros terrenos diseminados al norte, sur y oeste". (op.cit.:156).Rivera Marín agrega que, en México:

"la real cédula de...4 de abril de 1533 ...señaló el fundo en quince leguas a la redonda... los ejidos debían constituirse en cantidad competente...las dehesas...para que pastaran...tanto el ganado para el consumo, como el de propiedad particular de los vecinos ...las tierras labrantías habían de ser tantas, cuantos los solares urbanos". (1983:202, 203).

12.I.A.c El ejido y la propiedad comunal posrevolucionarios
Según el Artículo 27 de la Constitución Política de México:

"se dictarán las medidas necesarias...para el desarrollo de la pequeña propiedad agrícola...para la creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas que les sean indispensables y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad..Los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan".(1963:18,25).

Y el Código Agrario (Art.138) reafirma lo anterior y establece que "Los derechos que sobre bienes agrarios adquieran los núcleos de población serán inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransmisibles...no podrán, en ningún caso ni en forma alguna, enajenarse, cederse, transmitirse, arrendarse, hipotecarse o gravarse".El Art.153 se refiere a "La distribución de las parcelas obtenidas por el fraccionamiento, se hará en Asamblea General de Ejidatarios", y el 162 y 163: "El ejidatario tiene facultad para designar heredero...no podrá ser persona que disfrute ya de derechos agrarios".En caso de muerte intestada heredarán la esposa, compañera o hijo mayor; y el Art 170 prevé, cuando, "Al decretar-

se la pérdida de una parcela, ésta deberá adjudicarse a la mujer del campesino sancionado o a quien legalmente aparezca como su heredero, quedando por tanto destinada...al sostenimiento del grupo familiar". Además, el 134 aclara: "Los solares y parcelas que hayan pertenecido a ejidatarios y queden vacantes por ausencia de heredero o sucesor legal, volverán a la propiedad del núcleo de población". El Art. 169 obliga al trabajo de la parcela: "El ejidatario perderá sus derechos sobre la parcela...cuando durante dos años consecutivos o más falte a la obligación de trabajar personalmente su parcela". Y el Art. 43 señala que "Los Comisariados Ejidales tendrán las siguientes atribuciones...representar al núcleo de población ante las autoridades...con las facultades de un mandatario general...Administrar los bienes ejidales". (1945).

La Ley Federal de Reforma Agraria (1973), precisó la organización de los ejidos. El Artículo 22 expresa que,

"la Asamblea General es su máxima autoridad interna...facultades y obligaciones de los comisariados...Realizar dentro de la Ley todas las actividades necesarias para la defensa de los intereses ejidales.(Art.48). Los pastos, bosques y montes ejidales y comunales pertenecerán siempre al núcleo de población, y en tanto no se determine su asignación individual serán de uso común (Art.65). Toda resolución presidencial dotatoria de tierras deberá determinar la constitución de la zona de urbanización ejidal (Art.90). Y todo ejidatario tiene derecho a recibir...como patrimonio familiar un solar en la zona de urbanización.(Art.93). En cada ejido y comunidad deberán deslindarse las superficies destinadas a parcelas escolares...en las mejores tierras del ejido.(Art.101). Los Municipios, los Estados y la Federación no podrán imponer sobre la propiedad ejidal más que un impuesto predial...La responsabilidad fiscal por todas las tierras ejidales corresponde al núcleo de población ejidal"(Art.106).

En las tierras de los grupos indígenas se ha documentado la persistencia de la distribución tradicional de la tierra, como en caso de los mixes, que es representativo, porque, "Sin haber sido conquistados por los españoles durante casi toda la época colonial y habiéndose mantenido reservados y aislados del mundo exterior...pudieron conservar el sistema particular de posesión comunal de la tierra", afirma Nahmad (1965:36), quien la des-

cribe:

"la tierra pertenece a la comunidad...Solamente podrá ser explotada por el miembro de esa localidad y nunca podrá ser vendida a un miembro ajeno a ella...el propietario de la parcela es el que la trabaja...El abandono de dicho terreno por varios años da oportunidad a otras personas para trabajarlas...y puede vender o ceder este derecho a otro miembro de su comunidad por el trabajo que él ha invertido en el cuidado y limpieza del terreno...Los predios donde se localizan las viviendas...son de propiedad particular de quien la ocupa...Existen en cada comunidad otras porciones de terrenos destinadas a diversos servicios.Entre ellas la parcela escolar, los terrenos de la iglesia y algunas parcelas que se trabajan en los días de tequio con objeto de que las autoridades cuenten con medios económicos para cubrir las necesidades de dichos cargos."(p.37).

La tenencia comunal de las tierras de los indígenas en México ha sido descrita por estudios etnográficos en general, observándose la parcelación familiar, como en el caso anterior, y rasgos prehispánicos como la distribución, tal el caso de Chamula, donde Pozas afirma que "Observamos igual tendencia en la cabecera del municipio, donde las casas para los funcionarios están agrupadas en tres partes, correspondiendo cada una de ellas a un barrio".(1965:34).

12.I.A.d Discusión y conclusión

En el siguiente cuadro se agrupó la información citada con el fin de resumirla, analizarla y compararla.En la columna correspondiente a la institución implantada por la Corona española, para dotar de tierras comunes a los poblados, la anoté con la ortografía colonial: "egido", para diferenciarla de la institución posrevolucionaria, escrita con "j" : "ejido", de la cual tomó solamente el nombre, como se aprecia al compararlas.

CALPULLI PREHISPANICO Subclases de tierra según sus caracteres y funciones	CALPULLI COLONIAL	EGIDO Y POBLA- CIÓN COLONIAL	EJIDO Y PROPIEDAD COMUNAL ACTUAL
1 Propiedad común	X		X
2 Inenajenable y heredable para sostén familiar	X (1)	/	X (1) /
3 Inalienable e imprescriptible	X (1)		X
4 Trabajo obligatorio de parcela	X (2)		X
5 Prohibición de rentar parcela	X (2)		X
6 Inembargable, intransferible y no pignorable			X
7 División territorial	X	X	X
A. Altepetlalli	X		X
a Altepemilli. Tierra común	X	X egido, dehesa, propios	X
b Tlaxilacalli. Tierra urbana	X	X fundo	X
b1 Calmilli. Tierra para casa	X	X	X
b2 Calpan. Caserío	X		X
b3 Tlaxilacalli. Caserío	X (3)		X
B Tequitcamilli o Tequitlalli Para pago tributo o impuesto	X		/
C Teotlalli. Tierra para templo y escuela	X		X (4)
D Tlalmilli. Parcela familiar	X	X (5)	X
E Tlayacancamilli. Para gastos de la cabeza del calpulli	X	(6)	X (7)
8 Mayordomía del calpulli	X		X (8)

El primer rasgo común de la propiedad comparada es la propiedad común, con excepción de las poblaciones coloniales establecidas conforme a la legislación española, en la que sólo una parte, correspondiente al egido, dehesa y propios, comporta este carácter, por eso los aspectos jurídicos derivados –prohibición de rentar parcelas, inembargable, intransferible, impignorable- son del calpulli prehispánico y colonial, así como del ejido y la propiedad comunal modernos. (Aludo a la situación surgida de la Revolución de 1910, sin incluir los cambios a partir Carlos Salinas). El carácter inenajenable (1), se halla bien definido para el calpulli precolonial, mientras que en el colonial -como en la propiedad comu-

nal actual- aparecen enajenables dentro de los miembros de las comunidades, rasgo derivado de la situación colonial, restituido sólo para el ejido moderno, lo mismo que su carácter intransferible, ya que las parcelas se destinan al sostén de las familias, lo que es diferente y contrasta con la legislación española, donde la propiedad privada no comporta esta obligación (5). Otra diferencia importante se refiere al carácter patrimonial de la Corona española, en lo que coinciden diversos historiadores; pero, ¿cuál fue el grado de independencia de las instituciones indígenas en cuanto a la propiedad de la tierra? Ots Capdequi describe las relaciones entre el Derecho Castellano, el Derecho Indiano y el Derecho Indígena:

“Se decretó, por los monarcas españoles, que se respetase la vigencia de las primitivas costumbres jurídicas de los aborígenes sometidos, en tanto...no estuvieran en contradicción con los intereses supremos del Estado colonizador, y por este camino, un nuevo elemento, el representado por las costumbres de los indios sometidos, vino a influenciar la vida del derecho y de las instituciones...de los nuevos territorios...Un tercer elemento, que al cabo hubo de prevalecer sobre los dos anteriormente indicados...Las exigencias...del nuevo ambiente geográfico económico y social, hicieron prácticamente inaplicables, en muchos aspectos, el viejo derecho castellano para regir la vida de las nuevas ciudades coloniales. Hubo necesidad de dictar...normas jurídicas especiales...lo que se llamó específicamente *derecho indiano*...[que] presentó...como rasgos más característicos...1. Un casuismo acentuado...2. Una tendencia asimiladora uniformista...No hay que exagerar los resultados...La realidad se impuso y unas mismas instituciones adquirieron modalidades diferentes en las distintas comarcas...3. Una gran minuciosidad reglamentista...4. Un hondo sentido religioso y espiritual...Con frecuencia apelaron las autoridades coloniales, frente a Cédulas Reales de cumplimiento difícil, o en su concepto peligroso, a la socorrida fórmula de declarar que se acata pero no se cumple...frente al *derecho propiamente indiano*, el derecho de Castilla sólo tuvo en estos territorios un carácter *supletorio*”. (1946:11 a 15).

En la Introducción aludo a la falta de consolidación del Estado español en lo que llamó la Nueva España, a lo que se agregó no sólo el respeto a las “costumbres” sino la prevalencia de las condiciones geográficas, económicas y sociales sobre el Derecho Castellano, que sólo tuvo carácter supletorio, cuando se acató pero no se cumplió, por lo que resulta erróneo afirmar que el respeto al derecho indígena operó sin contradicción con las normas españolas, como lo hacen Capdequi y Carrasco. En consecuencia, podemos concluir

que la afirmación de Menegus es correcta: las tierras de los *calpullis* coloniales, al igual que las de los *calpullis* prehispánicos, no eran enajenables y comportaban carácter inalienable e imprescriptible, ya que se entregaron “a perpetuidad”.

En relación a la disposición de trabajar la parcela para no perderla (2), claramente establecida en la legislación prehispánica y en la moderna, no está mencionada para la época colonial, respecto del *calpulli* colonial, pero se deduce que en ésta no se modificó, ya que la mayor parte del resto de los rasgos continuaron iguales. Y en cuanto a la división territorial del *calpulli*, las descripciones del siglo XVI son parciales y no claras. La que propuso Monzón (Tlaxicalli y Campan), no ha sido aceptada, pero aún no se aclara el problema, por lo que estoy proponiendo una división provisional en la que se va de la unidad mínima -calmilli- a la mayor -tlaxilacalli- en las áreas urbanas. La normatividad del poblamiento colonial no coincide con el prehispánico, ya que en éste la propiedad es social y común, en tanto que en aquél es privada y -una parte- común: dehesa, propios, ejido. Por lo contrario, la tierra Altepetlalli -que incluye áreas rurales y urbanas- es del *calpulli*, al igual que en el ejido y propiedad común modernos. En Chamula, como lo documenta Pozas (1959: 34), aún persisten las tierras Tecpantlalli, una subclase de propiedad de tierra que analizo en la parte 5.VI.

Tanto en la época prehispánica, como después de la Revolución, la tributación se fijó para los *calpullis* y al conjunto del ejido, respectivamente, y no individualmente; por esta razón los *calpullis* tienen tierras destinadas a ese fin. En los ejidos modernos esta subclase no está presente, pero sí la obligación de cada miembro de contribuir al pago del impuesto que es general para cada ejido. Otro rasgo de sustrato común entre el *calpulli*, ejido y propiedad común modernos, es la tierra teotlalli (4), que por disposición legal, prehispánica y actual, debe ser de la mejor. Antes, como ya se vio, los templos y escuelas constituían una

unidad y tenían tierras para el culto y el Telpochcalli; hoy esta característica supervive entre las tierras comunales, como es el caso de los mixes y otros grupos, mientras que en el ejido queda reservada exclusivamente para parcela escolar. Y en cuanto a las tierras Tlayacancamilli, presentes antes y en la colonia, desaparecen en el ejido moderno, más no en las de propiedad común (6), ya que en éstas las hay que se trabajan para sufragar los gastos de funcionarios, como entre los mixes. Lo que continúa es la función de la cabeza, que en tiempos prehispánicos: "Este principal tiene cuidado de mirar por las tierras del calpulli y defenderlas", como dice Zorita (1963:34). Y en el ejido moderno, las obligaciones del Comisariado Ejidal, similares a los antiguos calpullis, las señala la Ley: "Todas las actividades necesarias para la defensa de los intereses ejidales" (Art.48, fr.IX). Su privilegio -tener tierra trabajada por los miembros del calpulli- no cesó en la colonia, desapareció hasta el ejido moderno. Estos rasgos son muy diferentes a los establecidos por la legislación española que determinó la asignación de un 25% de la tierra de labor, para el que dirige la fundación del pueblo -como se ve en la Ordenanza, ya citada, de 1563- diferenciándolo del grupo al entregarle significativamente más tierra. La información de Carrasco y Lockhart -más tierra en manos de funcionarios del calpulli- corresponde a la época colonial temprana.

La institución que describió Zorita -comida y bebida a los miembros del calpulli por parte de quien estaba a la cabeza- es similar a la Mayordomía que hoy se observa entre indígenas y campesinos (con modalidades formales diferentes), la cual implica la reciprocidad por parte de los miembros de las comunidades que, en términos esenciales, coincide también con el ofrecimiento que cada "barrio" hacía a la oficialidad del ejército, descrita por Durán (ya citado). Estas prácticas -antes reglamentadas y hoy continuadas en el Derecho consuetudinario- fueron protagonizadas antes por los miembros de los calpullis y hoy

por los miembros de los ejidos y propietarios en común de tierras.(7).

El trabajo de Alva (*Estudio comparado entre el derecho azteca y el derecho positivo mexicano*), manejó mejor lo segundo que lo primero, pese a lo cual, sus conclusiones son las siguientes (1949: XII, XI):

"aunque los Aztecas no conocieron la clasificación en Derecho Público y Derecho Privado, es indudable que supieron distinguirla...aun cuando el Derecho Mexicano no se derivó directamente del Derecho Prehispánico o Azteca...existen sin embargo diversas normas legales que son esencialmente iguales en el Derecho Mexicano moderno y en el Derecho Prehispánico...otras que presentan semejanzas entre sí, y algunas más que son completamente diferentes y aún contradictorias".

Una conclusión semejante es la de Rivera Marín (1983:213):

"El gobierno español reconoció dos formas de propiedad de la tierra en los pueblos indígenas...la individual o privada y la comunal.De igual forma, en las comunidades posteriormente constituidas llamadas reducciones o congregaciones que formaban la república de indios...ejemplo de ello son las cédulas reales de...1534,1546, y 1570".

Carrasco (ya citado, 1975), considera que en la colonia continuó el regimen de la propiedad comunal indígena, el cual se identificó y adaptó a categorías de la legislación española.Y en 1988:513, precisó: "Los estudios...de comunidades indígenas en la época colonial muestran la continuidad de formas indígenas de tenencia, pero también la importancia de nuevas transformaciones".En realidad, las apreciaciones de Rivera y Carrasco son válidas sólo para ciertas áreas y no para la totalidad del país en la colonia.Por ejemplo, la interpretación de Corona Nuñez (1964) de la lámina XXXIII (Parte IV), del *Códice Telleriano Remensis*, es la siguiente:

"El...año matlactionce tochtli, once conejo, 1542, se nos presenta a un indio de Tenochtitlan enpuñando la pala de peón que tiene la figura de una coa.Curiosamente esta vestido con una piel fajada a la cintura.Hay unas huellas de pies humanos indicando que va a trabajar a alguna parte.Quizá esto quiera decir que la gente común, los macehuales de la ciudad, tuvieron que salir de ella a ganarse la vida en otra parte al ser desposeidos de las tierras que usufructuaban en sus...calpullis.Por eso seguramente ostenta el individuo que los representa, la vestimenta que usaron en su peregrinación, cuando eran nómadas".

La hipótesis de Corona Nuñez ha sido confirmada por Gibson: "la mayor de parte de la tierra dejó enteramente de estar bajo la posesión y el control indígena".(1981:263).Martínez (1994) y muchos estudios más también documentan esto.Por su parte, Oettinger, al presentar las pinturas de terrenos comunales de los siglos XVII al XIX, señala:

"algunas comunidades actuales pueden remontar sus tierras comunales hasta las divisiones prehispánicas, la mayoría...son el resultado de...(mercedes) repartidas por la corona ...el establecimiento de estos agregados...sacó a las poblaciones indígenas del amplio proceso de aculturación que siguió a la conquista formando cientos de comunidades semiautónomas y muchas veces aisladas...en los siglos diciseis, diecisiete y dieciocho".(1983:21).

La afirmación de Oettinger esta documentada por Nahmad en la aquí citada descripción de la propiedad comunal mixe, así como por Pozas (1963:35,36):

"La organización de los barrios en Chamula nos recuerda el mecanismo de la organización social de las antiguas confederaciones de pueblos mesoamericanos...Me refiero al mecanismo y no a la confederación...Cada pueblo de la confederación azteca...mantenía una organización política semejante, en su mecanismo, a la que encontramos actualmente en Chamula...con una dispersión de los grupos de parientes formando colonias dentro de una organización política...la organización de los barrios o calpullis como unidades políticas entre los antiguos mexica era una realidad como lo es actualmente en Chamula, con la diferencia que aquí encontramos los barrios desligados de las relaciones de parentesco".

Por lo tanto, en la colonia coexistieron modelos y situaciones diferentes, desde los grupos totalmente sometidos hasta los totalmnete libres, pasando por una gama diversa de situaciones intermedias, por lo que las generalizaciones de Carrasco y Rivera Marín son equivocadas.En cuanto a los caracteres de la propiedad y el poblamiento existen algunas semejanzas entre el calpulli y el poblamiento colonial español,pero son mucho mayores las diferencias.El primero operó algunos cambios durante la colonia, y el ejido moderno es aun más diferente, como ya señalé, pero la ausencia de las tierras dedicadas a los templos en el ejido moderno, así como aquellas cuyo trabajo era para el cabeza del calpulli (rasgos conservados en las tierras de propiedad común), y otros menores, no alteró los

rasgos esenciales: la unidad del grupo, la tierra y las instituciones, así como la obligación del trabajo y la protección de la tierra, señalada en diversas fuentes, para la época prehispánica, y confirmada en la Constitución mexicana, en el Artículo 27, aspectos ausentes en los poblados españoles. Gibson interpretó una continuidad mecánica entre ciertas formas de propiedad indígena y las observadas en la colonia, lo que es criticado por Menegus: su explicación "es insatisfactoria pues no toma en cuenta los cambios operados en el conjunto de la sociedad indígena novohispana".(1994:200). En igual situación se hallan Rivera Marín y Carrasco, quienes suponen la continuidad de formas de tenencia prehispánicas, adaptadas y con transformaciones, según el segundo, ya que la situación fue variada y compleja; en otras palabras, se dió una gama de situaciones que fueron del cambio marcado, como entre los mexicas, hasta el aislamiento y resistencia por parte de diversos grupos que jamás fueron conquistados (como mixes, mayas, nómadas), o que lucharon y defendieron su tierra y cultura. Entre estos extremos hubo una amplia gama de situaciones intermedias, hasta los cambios ocurridos durante la Reforma y el porfiriato, lo que provocó la insurrección armada de 1910 que condujo, desde el punto de vista jurídico, a la variada situación definida por Alva.

12.II Comparación entre las estructuras políticas prehispánicas y posrevolucionarias.
En la concentración siguiente se han seleccionado algunos de los rasgos más importantes del Estado Social occidental, para ser comparados con el Estado prehispánico y el Estado posrevolucionario mexicano. En la parte 5.I he citado a los autores que lo han definido y analizado, de quienes he resumido los items incluidos, que he agrupado en seis apartados susceptibles de comparación, ya que otros no los son por tratarse de economías muy diferentes o porque para la época prehispánica la información de las fuentes sólo permiten reconstruir aspectos generales, tal como algunas causas de su origen, vertientes determina-

tivas, determinados rasgos generales y concretos. En relación a los modelos institucional y residual no es posible la comparación por las limitantes señaladas, y porque se trata de fenómenos históricos de un área específica como es la península escandinava cuyos rasgos no están presentes ni en el Estado mexicano posrevolucionario; sin embargo, algunos de los principios generales sobre los que se desarrolló son similares a los que sustentaron el diseño del Estado mexicano prehispánico y posrevolucionario, como puede apreciarse a continuación. Algunos de los rasgos, tanto del Estado Social occidental como del Estado Social mexicano posrevolucionario, seguramente se observaron en el Estado Posclásico de la Triple Alianza, y aunque las fuentes no registraron toda la información al respecto, podemos deducirla por la similitud entre el prehispánico y el moderno.

COMPARACION ENTRE EL ESTADO SOCIAL OCCIDENTAL Y MEXICANO

Estado occidental	Estado mexicana prehispánico	Estado mexicano posrevolucionario
CAUSAS DE SU ORIGEN		
polarización social protestas sociales demandas sociales revolución socialista y amenaza de expansión necesidad de reformar al Estado liberal	polarización social revolución expandida en Mesoamérica necesidad de reformar al Estado teocrático	polarización social protestas sociales demandas sociales Estado surgido de la Revolución 1910-1920 necesidad de reformar al Estado liberal
VERTIENTES DETERMINATIVAS		
reconocimiento desarrollo contradicción entre producción social y apropiación privada en el capitalismo reconocimiento jurídico de las clases sociales reconocimiento del proletariado y la lucha de clases	reconocimiento desarrollo contradicción entre producción social y apropiación privada reconocimiento jurídico de grupos sociales reconocimiento del campesinado y la lucha por la tierra	reconocimiento desarrollo contradicción entre producción social y apropiación privada en el capitalismo reconocimiento jurídico de grupos y clases sociales reconocimiento del proletariado y la lucha de clases
RASGOS GENERALES		
Estado:sujeto activo desarrollo interviene en la producción,demanda,distribución y consumo. compensa desequilibrio social/institucionaliza mecanismos de solución a problemas de la producción privada	Estado:sujeto activo desarrollo interviene en la producción compensa desequilibrio social/	Estado:sujeto activo desarrollo interviene en la producción,demanda,distribución y consumo compensa desequilibrio social/institucionaliza mecanismos de solución a problemas de la producción privada
RASGOS CONCRETOS		
protección social a pobres seguridad social a sectores débiles	comida para los pobres ayuda a la población en casos de desastres	protección social a pobres seguridad social a sectores débiles y ayuda en desastres
MODELO INSTITUCIONAL		
intervención en gestión macro-económica,mercado de trabajo y políticas sociales para lograr pleno empleo mecanismos para equilibrar al capital y al trabajo abarca mayor parte población se da en países escandinavos		
MODELO RESIDUAL		
ayuda limitada a marginados se da en E.U.A. y parte Europa	combinación de rasgos institucionales y residuales	combinación de rasgos institucionales y residuales

Existen evidentes similitudes en los tres casos analizados, pese a que en relación al Estado prehispánico no se trata del Estado Social de una economía capitalista, pero los principios generales que basaron y fundamentaron el diseño del Estado obedecieron a factores comunes; de ahí las semejanzas en cuanto a algunos de los rasgos descritos: el reconocimiento de las clases sociales y sus contradicciones, así como de sus derechos, con el consecuente equilibrio social, lo que requirió modelos teóricos que desconocemos pero que podemos deducir. En Europa el desarrollo del capitalismo generó la polarización, protestas y demandas de los grupos menos favorecidos, y la revolución socialista amenazaba con extenderse, por lo que fue necesario realizar reformas para detenerla. En el México prehispánico esto ocurrió en el epiclásico, extendiéndose la ola revolucionaria por la mayor parte de Mesoamérica, lo que generó un Estado que no podía reconstruirse igual, diseñándose un modelo de Estado que prefiguró al Estado Social occidental con medio siglo de antelación, restaurándose después de la Revolución, antes que en Europa y Estados Unidos, con las mismas vertientes determinativas, lo que también ocurre en cuanto a los rasgos generales y concretos, a diferencia del Estado mexicano prehispánico, que comporta solamente algunos, según la información de la que podemos disponer en las fuentes. De los dos modelos definidos, el Estado mexicano prehispánico constituye una combinación de rasgos del Institucional (abarca a amplios sectores de la población, no es infamante para los sectores débiles ni pobres, y otros elementos), así como rasgos del Residual, ya que no abarca al conjunto de la economía y se definen aspectos limitados a sectores pobres. A continuación se concentran los caracteres más importantes del Estado prehispánico y el Posrevolucionario.

COMPARACION ENTRE LOS CARACTERES DEL ESTADO PREHISPANICO Y EL POSREVOLUCIONARIO

ESTADO PREHISPANICO	ESTADO POSREVOLUCIONARIO
LAS BASES Y LA FORMA DEL GOBIERNO	
contrato social leyes que regulan relaciones entre gobernantes y gobernados elección de gobernantes por un Concejo con representantes de todos los sectores sociales máxima autoridad: el Tlatoani ejerce el poder junto con una Tétrada y un Concejo	contrato social leyes que regulan relaciones entre gobernantes y gobernados elección de gobernantes primero por hombres adultos y después también por mujeres y jóvenes máxima autoridad: el Presidente de la República ejerce el poder -de jure- junto con el Poder Legislativo y Judicial, pero de facto lo ejerce solo

EL CARÁCTER DEL PODER DE LA MAXIMA AUTORIDAD

su poder absoluto dimana de su identidad con Dios su poder absoluto esta limitado por la Ley su palabra y castigo: como los de Dios;no pueden contradecirse puede mandar a matar a quien quiera no puede hacer lo que quiera es esclavo de todos debe proteger a pobres y débiles debe ser juez supremo de los conflictos tiene jurisdicción civil y criminal	su poder absoluto: porque es la razón alta, profunda y serena (Carranza) su poder absoluto esta limitado por la Ley no puede hacer lo que quiera debe proteger a pobres y débiles Juárez y Lerdo reforzaron el poder central.Díaz: máxima suma de autoridad legal (J.Sierra). el ejecutivo debe tener poder sin límites: dictadura democrática (Rabasa) el ejecutivo debe tener facultades dictatoriales dentro de la Ley (A.M.H) el ejecutivo debe tener poder absoluto,limitado por la Ley (Carranza) debe armonizar a las clases contrapuestas tiene jurisdicción civil
---	---

EL ESTADO Y LA TIERRA

se reconocen tres clases de propiedad de la tierra: colectiva, privada y estatal el estado no es el propietario original de la tierra el Estado crea y regula a la propiedad y a los propietarios el Tlatoani es la suprema autoridad agraria la propiedad y propietarios creados por el Tlatoani: inapelables los derechos del Estado no están por sobre la propiedad privada propietarios creados por Tlatoani: no totalmente independientes el Tlatoani no es representante de los propietarios privados	se reconocen tres clases de propiedad de la tierra: colectiva, privada y estatal la nación sí es la propietaria original de la tierra el Estado crea y regula a la propiedad y a los propietarios el Presidente de la República es la suprema autoridad agraria la propiedad y propietarios creados por el Presidente: inapelables los derechos de la Nación sí están por sobre la propiedad privada propietarios creados por el Estado son independientes de éste el Estado sí es el representante de los propietarios privados
--	---

LA PROPIEDAD COLECTIVA

el Tlatoani no es el tutor de los calpullis rasgos de la propiedad colectiva (calpulli): propiedad común con subdivisión para cultivo familiar uso común del calpulli caserío del pueblo del calpulli pago del tributo del calpulli sostenimiento del templo y escuela del calpulli sostenimiento de la cabeza del calpulli inenajenables y heredables para sostén familiar trabajo obligatorio de la parcela familiar inalienable,imprescriptible,intransferible,inembargable no se pueden rentar ni pignorar	el Estado sí es el tutor de los ejidos y propiedades comunales rasgos de la propiedad colectiva (ejido y propiedad comunal) : propiedad común con subdivisión para cultivo familiar, uso común del ejido o propiedad comunal caserío del pueblo del ejido o propiedad comunal pago del impuesto del ejido sostenimiento escuela del ejido o propiedad comunal e iglesia de ésta sostenimiento de la cabeza de la propiedad comunal inenajenables y heredables para sostén familiar trabajo obligatorio de la parcela familiar inalienable,imprescriptible,intransferible,inembargable no se pueden rentar ni pignorar
---	--

RELACIONES POLITICAS ENTRE EL TLATOANI Y LA SOCIEDAD, Y EL ESTADO Y LA SOCIEDAD

el Tlatoani es el protector de la sociedad la sociedad debe lealtad al Tlatoani	el Estado es el protector de la sociedad la sociedad debe lealtad al Estado
--	--

En relación a las bases y la forma del gobierno, encontramos evidentes similitudes, v. gr., ambos Estados están sustentados en un Contrato Social y leyes que regulan las relaciones entre gobernantes y gobernados. La cima del poder es el Tlatoani en el primero y el Presidente de la República en el segundo, electos ambos, con la diferencia de que en el primer caso lo hace un Concejo y en el segundo por elección general, primero restringida y después ampliada. En cuanto a la concentración de poder, en el Estado posrevolucionario el Presidente prácticamente gobierna solo, ya que el poder Legislativo y Judicial han estado supeditados al Ejecutivo, mientras que en el Estado prehispánico el poder del Tlatoani se halla supeditado al de la Tétrada y al del Concejo, aunque las leyes le dan un poder absoluto, al igual que el del Presidente, pero limitado, lo que no constituye una contradicción, ya que ese gran poder es para defender al Estado y resolver los problemas, y no para hacer lo que quiera. La fuente del poder es similar en ambos casos, ya que el del Tlatoani dimana de su identidad con Dios, en tanto que el del Presidente proviene de una fuente mística, según la definición de Carranza: es “la razón alta, profunda y serena”.

Los teóricos del Estado liberal también definieron y defendieron la concentración de poder en el Presidente para lograr la gobernabilidad, resolver los conflictos y llevar al país al progreso, sin llegar al despotismo, de ahí las definiciones aparentemente contradictorias de Sierra y Rabasa que analizo adelante. En ambos casos se señala una función fundamental de la máxima autoridad: ser juez supremo de los conflictos y armonizar a las clases contrapuestas. En el caso del Tlatoani abarca la jurisdicción civil y criminal, así como la facultad de dictar leyes (la cual comparte con el Concejo), y en el caso del Presidente de la República tiene jurisdicción civil solamente, en términos jurídicos, pero como los poderes legislativo y judicial le están supeditados, la diferencia es aparente. En relación a la propiedad de la tierra, ya señalé la estructura trimodal, con una diferencia muy impor-

tante: el Estado prehispánico no se arroga la propiedad original de la tierra, lo que sí ocurre en el Estado posrevolucionario. En cuanto a la capacidad de crear a la propiedad y a los propietarios, así como de regular a la primera, y por el carácter inapelable de las decisiones de la máxima autoridad, observamos lo mismo en ambos Estados, salvo en lo que se refiere a los derechos de la propiedad frente al Estado, que está supeditada a éste en el Estado posrevolucionario, lo que no ocurrió en el Estado prehispánico, ya que en las fuentes observamos la continuidad de la propiedad privada, por ejemplo la concedida por Itzcoatl consignada en el Códice Cozcatzin, que permaneció inalterada hasta la caída de Tenochtitlan. En cambio, los propietarios del Estado prehispánico tuvieron limitaciones –ausentes en el Estado posrevolucionario– ya que no podían vender sus tierras a los macehuales, lo que implicó una regulación mucho más severa por parte del Estado, medida orientada por el principio de la regulación de propiedad y propietarios con el fin de mantener el equilibrio social, lo cual no implica despotismo ni carácter político de la economía.

En relación a la propiedad colectiva, los rasgos resumidos en esta concentración provienen de las partes 5.IV.B y 12.I.A. Se aprecia con toda claridad la re-vuelta al diseño de un modelo de propiedad social que asegura el acceso de las clases populares a la tierra que no implica un favor del Estado, ya que es el reconocimiento de una propiedad ancestral y un derecho legítimo; el Estado no es el tutor de los miembros del calpulli, ya que estos tienen a sus propios funcionarios que los dirigen, administran y defienden, como lo documenta Zorita. En cambio, en el Estado posrevolucionario es el Presidente quien dota de tierra a los ejidos y comunidades, constituyéndose en el tutor de éstos. Los rasgos en ambos casos son idénticos, con pocas excepciones. En ambos casos también las lealtades a la máxima autoridad están determinadas por los rasgos enlistados. Las similitudes, para cada aspecto, se anotaron en el mismo renglón, y en diferentes las diferencias, lo que permite apre-

ciar de golpe la continuidad entre los caracteres fundamentales de ambos modelos de Estado. La interpretación de Octavio Paz (2002: 155-162), acerca de este fenómeno ha sido la más acertada:

“casi siempre las revoluciones, a pesar de presentarse como una invitación para realizar ciertas ideas en un futuro más o menos próximo, se fundan en la pretensión de restablecer una justicia y un orden antiguos, violados por los opresores. Toda revolución tiende a establecer una edad mítica...El ‘eterno retorno’ es uno de los supuestos implícitos en casi toda teoría revolucionaria...La noción mítica de una ‘edad de oro’...hubo una vez, en alguna parte del mundo y en algún momento de la Historia, un estado social que permitía al hombre expresarse y realizarse. Esta edad prefigura y profetiza la nueva que el revolucionario se propone crear...que justifica y hace viable la acción revolucionaria.

La originalidad del Plan de Ayala consiste en que esa ‘edad de oro’ no es una simple creación de la razón, ni una hipótesis. El movimiento agrario mexicano exige la restitución de las tierras...El movimiento zapatista tiende a rectificar la Historia de México y el sentido mismo de la nación, que ya no será el proyecto histórico del liberalismo. México no se concibe como un futuro que realizar, sino como un regreso a los orígenes... volver a nuestra raíz, único fundamento de nuestras instituciones. Al hacer del calpulli el elemento básico de nuestra organización económica y social, el zapatismo no sólo rescataba la parte válida de la tradición colonial, sino que afirmaba que toda construcción política de veras fecunda debería partir de la porción más antigua, estable y duradera de nuestra nación: el pasado indígena...

La revolución es una súbita inmersión de México en su propio ser. De su fondo y entraña extrae, casi a ciegas, los fundamentos del nuevo Estado. Vuelta a la tradición, re-anudación de los lazos con el pasado...La revolución es una búsqueda de nosotros mismos y un regreso a la madre...La explosión revolucionaria es una portentosa fiesta en la que el mexicano...conoce al fin, en abrazo mortal, al otro mexicano”.

12.III Comparación de la caracterización del Estado mexicano

12.III.A La caracterización del Estado Posclásico, liberal y posrevolucionario

Como se vio en la parte 10.I, los cronistas coloniales adjetivaron a los gobernantes in-

dígenas de manera asistemática, resultando en algunos casos contradicciones que no alcanzaron a advertir en sus escritos, lo que se aprecia en la siguiente concentración:

LOS CRONISTAS COLONIALES Y EL ESTADO PREHISPANICO

	indios poseen/ tierras		respeto a la/ propiedad		hubo tiranía/ /		indios no / aceptaron / la tiranía		hubo buen gobierno	
	sí	no	/	sí	no	/	sí	no	/	
Zorita	X		/	X		/			/	X
Herrera	X		/			/			/	X
Torquemada	X		/	X		/			/	X
Durán	X		/			/			/	X
Ixtlilxochitl	X		/			/			/	X
Relación										
Anónima	X	X	/	X	X	/	X		/	
Códice Ramírez			/			/			/	X
Motolinía		X	/			/		X	/	
Vasco de Puga	X		/			/	X		/	
Martín Cortés	X		/		X	/	X		/	
D Anunciación			/			/	X		/	
Fernández de										
Oviedo		X	/			/	X		/	
Mendieta			/			/			/	X

En la mayoría de los cronistas existe congruencia en cuanto a que los indígenas tenían tierras y la propiedad de éstas era respetada y vivieron en buenos gobiernos; solamente la Relación Anónima incurrió en las contradicciones del cuadro; Martín Cortés afirmó que los indígenas poseían tierras pero la propiedad no se les respetaba; y según Vasco de Puga los indígenas tenían tierras pero vivieron bajo tiranía, al igual que Martín Cortés. Los historiadores y autores modernos en ocasiones incurren en idénticas contradicciones. En la siguiente concentración se aprecian sus coincidencias, según lo descrito en la parte 11.IV

CARACTERIZACION DEL ESTADO PREHISPANICO, LIBERAL Y POSREVOLUCIONARIO

ESTADO PREHISPANICO

COERCITIVISTA

CONSENSUALISTA

Según las fuentes históricas

Relación anónima
Vasco de Puga
Martín Cortés
Fernández de Oviedo

Zorita
Herrera
Torquemada
Durán
Ixtlilxochitl
Código Ramírez
Mendieta

Según autores modernos

Marx: despotismo
Orozco y Berra: despotismo
Wittfogel: despotismo
Moreno: despotismo
Rivera Marín: despotismo
Palerm: gobierno despótico

Aguirre Beltrán: democracia
Carrasco: Modo de Producción Tributario.El
Tlatoani gobierna con consejos
López Austin: poder omnímodo del Tlatoani, y
poder político de los calpullis

ESTADO LIBERAL

CONSENSUALISTA

Sierra: dictadura social
Rabasa: dictadura democrática

ESTADO POSREVOLUCIONARIO

COERCITIVISTA

CONSENSUALISTA

Según los protagonistas de la Revolución

Carranza: poder absoluto dentro de la ley para armonizar las clases sociales
Molina Henríquez : facultades dictatoriales dentro de la ley

Según los analistas

Wittfogel: democracia imperfecta
Brandenburg: despotismo benévolo
Linz: ni democrático ni totalitario
Kaufman: autoritario
Hellman: autoritario
Eggleston: autoritario

Scott. no democrático pero legítimo
Johnson: predominio de estructuras informales sobre las formales
Needler: democracia no madura
González Casanova: coercitivo pero basado en el consenso
Leal: estructura corporativa no fascista.El Estado equilibra los factores de la producción
Calderón: Nuevo Leviatán que protege a los grupos débiles
Córdoba: combinación de elementos dictatoriales y democráticos
Cosío Villegas: democracia impura o suigéneris
De la Garza: Estado Social Autoritario
Sartori: hegemónico con competencia "limitada"

Las posiciones definidas desde la época colonial continúan en relación a la caracterización del Estado en México; por un lado, la coercitivista representada por algunas crónicas en las que se aplican adjetivos en este sentido, a diferencia de los cronistas que llegan hasta elogiar a los gobernantes indígenas después de descripciones objetivas acerca de sus obras. Se observa continuidad en cuanto a la muestra de los autores que en el siglo XIX y XX caracterizaron al Estado prehispánico. Hay que señalar un hecho fundamental: el prejuicio que está en la base de las definiciones, desde Aristóteles a Marx, Weber, Wittfogel y otros, tiene como fundamento la ignorancia y, o la manipulación y distorsión de la historia mesoamericana, lo que no ocurre en los cronistas agrupados en la columna de los consensualistas (desde Zorita hasta Mendieta). En el caso de los autores modernos enlistados en la posición coercitivista, solamente Marx desconocía al México antiguo, pero en el resto, si bien lograron un relativo conocimiento, éste se refería a aspectos generales o específicos, pero no relacionados con las estructuras políticas ni con la tenencia de la tierra, razón por la que repitieron mecánicamente la idea del despotismo de los gobernantes indígenas; por eso no es casual que la excepción, Kirchhoff, quien descubrió la estructura trimodal en relación a la propiedad de la tierra, nunca calificó de despotismo al Estado prehispánico. En el caso de Aguirre Beltrán, Carrasco y López Austin, tampoco llevaron a cabo estudios específicos acerca de la tenencia de la tierra pero sus caracterizaciones son más objetivas.

Para el Estado liberal, Sierra y Rabasa mencionan rasgos del Estado que no difieren de las caracterizaciones anteriores, ni de las que les sucedieron en relación al Estado posrevolucionario, planteado como una combinación de autoritarismo, legitimidad y democracia, con pocas excepciones que siguen la tradición que viene desde la época colonial. Es importante señalar que los diversos planteamientos comportan, todos, algo de razón, pero en proporciones diferentes. A continuación resumiré mis conclusiones al respecto.

CONCLUSIONES

Las conclusiones que ya están planteadas a lo largo del capitulado, aquí las presento en conjunto:

1. La idea del despotismo originada en los prejuicios

En relación al concepto del despotismo aplicado a los regímenes políticos de Asia y el resto del mundo no occidental, ha prevalecido el prejuicio que arranca con Aristóteles, originado en la ignorancia de la Historia y en la justificación de la dominación. La idea fue retomada posteriormente desechando sus prejuicios más absurdos y endeble y buscando nuevos argumentos, a partir de Maquiavelo (inexistencia de aristocracias para hacer contrapeso al poder del príncipe). Las versiones de Montesquieu, Marx, Weber y Wittfogel siguieron este planteamiento. Marx descubrió la estructura económico-social fundamental, que origina la explotación de una clase por otra, lo que no implica despotismo, lo que ha sido aplicado exclusivamente a las sociedades occidentales.

2. La historia desmintió los prejuicios

La documentación histórica y arqueológica demostró una realidad diferente. Algunos ejemplos son los planteamientos de Childe, Service, Kirchhoff, Olivé Negrete, aquí citados. Además, la etnografía y la arqueología modernas han aportado información que definen modelos de organización socio-política que contienen elementos de sociedades basadas en el parentesco, así como aquellas que caracterizan al Estado, como es el caso del *Tlatocayotl*, diferente taxonómicamente a las sociedades occidentales, lo que desconocieron los autores clásicos. Este nuevo tipo de organización es el resultado de una sociedad evolucionada, en la que revoluciones sociales y políticas llevaron a la conformación de modelos multimodales, a diferencia de sociedades de menor grado de evolución, como aquella en la que Hobbes vivió, que no había conocido ninguna revolución, ya que en las sociedades greco-romanas, de las que derivó, las rebeliones esclavas fueron sofocadas y, después,

fueron invadidas por los anglosajones, a principios de la edad media, viviendo en condiciones esclavistas o semiesclavistas. Fue hasta después de Hobbes que en Inglaterra ocurrió la primera revolución, lo que explica la pobreza de su filosofía política, aparte de su ignorancia de la realidad social primitiva.

3. El despotismo ha ocurrido en todo tiempo y lugar, independientemente de la santidad de la tradición, y la corrección ha sido la acción violenta
El despotismo ha existido en diversas épocas y lugares, ya sea en Oriente y Occidente, en sociedades pequeñas y complejas, como lo expone Vieillescazes, y la clave para detenerlo no es la aristocracia, porque ésta es tan despótica como los peores gobernantes, sino el pueblo y su fuerza revolucionaria que se manifiesta en su capacidad para implementar medidas institucionales y legales para limitar el poder de los gobernantes y del Estado, así como la acción violenta en caso del abuso del poder, que va desde el golpe aislado, el motín, la rebelión, la revuelta, la insurrección y hasta la revolución, como ha ocurrido en Mesoamérica contra gobernantes, sacerdotes y símbolos religiosos, lo que demuestra que la tradición y su santidad no constituyen la base del despotismo como creyó Weber, ni ha detenido la acción revolucionaria, que estaba legalizada en la legislación prehispánica. En las legislaciones posteriores está prohibida, pero se ha practicado por igual. Por eso al Tlatoani recién electo se le advertía acerca lo “enojadiza” que era la “gente popular”; por eso Rabasa definió a la mexicana como “raza tenida por levantisca”; y por eso un alto funcionario reciente alertó acerca de no despertar al “México bronco”.

4. La caracterización de Mesoamérica, con base en fuentes europeas
En relación a Mesoamérica, los analistas, con muy pocas excepciones, solamente han consultado y manejado a las fuentes europeas y en forma asistemática, dejando de lado los códices indígenas donde se halla información clave para entender el problema de la propiedad de la tierra, razón por la que han repetido los antiguos prejuicios acerca del despotismo

y la ausencia de la propiedad privada de la tierra. Por otro lado, las fuentes europeas están prejuiciadas y contienen información contradictoria que es necesario agrupar y sistematizar, tarea que no han llevado a cabo los autores, con excepción de Paul Kirchhoff.

5. La propiedad privada de la tierra, fehacientemente documentada

En Teotihuacan surge la propiedad privada de la tierra, lo que se desprende de los registros arqueológicos, y en el Posclásico las fuentes históricas, indígenas y europeas, documentan fehacientemente este fenómeno; los argumentos más serios en contra no resisten la crítica.

6. Combinación de elementos corporativistas, autoritarios y democráticos.

Tanto el Estado Posclásico, surgido de la Triple Alianza, como el Estado surgido de la Revolución, constituyen una combinación de elementos corporativistas, de autoritarismo y de democratismo, sin ser corporativistas, autoritarios ni democráticos. El carácter autoritario del Estado, definido en la época prehispánica, liberal y posrevolucionaria, se basa en el poder absoluto de la máxima autoridad, autoridad y poder absoluto que está limitado y acotado por la legislación, por lo que no es de ninguna manera despótico, ya que el poder absoluto no es para que abuse sino para resolver los grandes conflictos sociales, moderar el desequilibrio social, llevar a la nación a mejores condiciones de vida y defenderla del peligro exterior. Los rasgos democráticos están claramente definidos en los tres casos, con modalidades en cada uno en relación a la elección de los dirigentes, y en el primero y tercero, en el acceso de todos los grupos sociales a los medios de producción, así como el derecho a la deposición y a la rebelión, mantenido en el Derecho Tradicional y ejercido cada vez que ha sido necesario, desde el Preclásico en la Venta, en el Clásico en Teotihuacan y otras grandes metrópolis mesoamericanas, en el Posclásico en Tula, durante toda la época colonial y el siglo XIX, así como en el XX, a principios con la Revolución y a finales con el levantamiento zapatista en Chiapas, pasando por las múltiples sublevaciones encabeza-

das por Jaramillo, Cabañas, etc.

6. Combinación de Modos de Producción

El Estado prehispánico se caracteriza por la coexistencia de tres Modos de Producción asentados en tres clases de propiedad de la tierra: colectiva, privada y estatal, hecho que vuelve a definirse después de la Revolución, caracterizado por tres Modos de Producción asentados también en las mismas tres clases de propiedad de la tierra y de los medios de producción: la propiedad colectiva (reconstituida conforme al modelo prehispánico), la propiedad privada (que ahora abarca la tierra y otros medios de producción), y la propiedad estatal (sobre la tierra y otros medios de producción).

7. Caracterización contradictoria del Estado mexicano

En la mayoría de los cronistas coloniales, pese a haber aplicado en forma asistemática algunos adjetivos negativos al Estado prehispánico, el juicio sobre éste fue no sólo positivo sino algunos, como Las Casas, expresaron que superaban a Europa e, incluso, que ésta debería imitar los modelos de gobierno indígenas, como lo dijo Juan de Torquemada. Y, debido a sus caracteres complejos y distintos a los modelos de Estados conocidos, la caracterización y definición del Estado en México, desde el prehispánico por los cronistas coloniales, o del liberal y posrevolucionario por tratadistas e investigadores, ha llevado a posiciones divergentes; por un lado los que resaltan los caracteres autoritarios y, por el otro, a los que, sin negar a éstos mencionan los aspectos democráticos, alcanzando a percibir que se trata de una combinación original de ambos rasgos y caracteres.

8. Filosofía Política que combina elementos de Moro, Hobbes, Rousseau, Marx y

Möller, combinación que constituyó la reflexión de Maquiavelo, Weber y Gramsci.

En los documentos recopilados se refleja el desarrollo de una filosofía política y una legislación política que fijaban las normas de un Contrato Social, con derechos y obligaciones de gobernantes y gobernados, depositando en el Tlatoani un gran poder, lo que no implicó despotismo. Una Filosofía Política constituida por la combinación de algunos de

los planteamientos que en el mundo occidental desarrollaron más tarde Moro (por ejemplo, la organización y funcionamiento de los calpullis prehispánicos y ejidos posrevolucionarios), Hobbes (en la justificación del poder del Estado, pero sin los excesos que este autor aceptó), Rousseau (en el poder y soberanía del pueblo), Marx (en la justificación de la revolución y la participación del Estado en la economía), y Möller (en el diseño de un modelo de Estado Social que equilibra a los grupos y a las contradicciones sociales sin ser infamante para los sectores débiles). Y, como lo aclara Zabludovsky, los “pares weberianos” de autoridad-tradición y fuerza-legitimidad, que recuerdan la doble perspectiva del centauro maquiavélico de la bestia y el hombre, y que están también presentes en el análisis gramsciano de los dos niveles de la acción política que se expresan como fuerza-consenso, violencia-civilización, para desarrollar la idea del equilibrio entre coersión y consenso en su conceptualización de “hegemonía” y Estado.

9. Continuidad de los rasgos del Estado Social y Re-Vuelta con la Revolución

Los caracteres del Estado Social surgidos de la Triple Alianza no desaparecieron con la conquista, pese a la caída de Tenochtitlan, ya que continuó durante la colonia con los calpullis coloniales, que son diferentes al “egido” español. Los componentes continuaron no siempre de manera formal y completa, pero sí incompleta y dispersa, tanto en las comunidades controladas por el Estado español, como en aquellas aisladas de éste en diversos niveles, operando la Re-Vuelta después de la Revolución de 1910-1920. Es lo que Octavio Paz (1959:121), expresó cuando escribió que la Revolución es una búsqueda de nosotros mismos y un regreso a la madre. Al fin, después de la Revolución, el mexicano del siglo XX conoció al otro mexicano, tal vez el de seiscientos o más años antes, que no había desaparecido de la historia, por lo que, de su “fondo y entraña” extrajo los “fundamentos del nuevo Estado”. En razón de haber documentado en la época colonial y actual la continui-

dad de los caracteres de este “nuevo Estado”, difiero de Paz en cuanto que el proceso fue “casi a ciegas”, ya que, por el contrario, estaban vivos y a la luz; era Paz el que lo desconocía, por eso hizo tal afirmación.

10. El Estado Social Posclásico y Posrevolucionario mexicano, antecedentes del Estado Social moderno en Occidente

La teoría del Estado en Occidente partió, en la Edad Media, de la idea del *corpus miscitum* de la Iglesia y evolucionó a través del pensamiento de M. de Padua, Bodino, Maquiavelo, Hobbes, Rousseau, Locke, para llegar, finalmente hasta el siglo XX, al Estado Social. En México, algunos de los rasgos del Estado Social Posclásico, reconstituido con la Revolución, precedieron al menos medio siglo al diseño del Estado Social en Occidente, por lo que no es aventurado afirmar que haya servido de modelo a éste

11. Combinación de autoritarismo y democratismo

La clave para explicar el porqué de la combinación de autoritarismo y democratismo (que es el término adecuado, ya que “democracia” implica algo definido, y democratismo una tendencia al igual que, por ejemplo, liberalismo, socialismo, fascismo, despotismo), la planteó Andrés Molina Henríquez para México: la diferencia de niveles de la población, lo que implica la presencia de un Estado fuerte (que no es lo mismo que despótico, como se lo aclaró Service a Wittfogel), para equilibrarlos. Más tarde, Kirchhoff definió a la sociedad prehispánica como una “combinación de agrupamientos”, preclasistas y de clase. Y, en relación a la necesidad de la intervención del Estado para regular los desequilibrios, Rousseau y Myrdal lo han planteado de diversas maneras, entre muchos autores más.

12. Pierre Durand, en la conclusión del libro que compiló acerca de *La fin du modèle suédois* plantea una interrogante fundamental: “Le modèle suédois influencera-t-il l’Union européenne?”. De la misma manera, ahora, en México, con los cambios que se derivarán

de las elecciones de julio de 2000, es necesario plantear, ¿el modelo del Estado Social, cuyos antecedentes surgen en el Estado Posclásico de la Triple Alianza, y que resurgen después de la Revolución, influenciarán el diseño del nuevo Estado? Por mi parte considero que la respuesta será afirmativa si queremos evitar la inestabilidad económica, social y política.

BIBLIOGRAFIA

- Alva Carlos. ESTUDIO COMPARADO ENTRE EL DERECHO AZTECA Y EL DERECHO POSITIVO MEXICANO. Instituto Indigenista Interamericano. 1949.
- Alva Ixtlilxochitl, Fernando. OBRAS HISTORICAS. UNAM. 1977.
- Adams, Richard. "Haressing technological development". En J. Poggie Jr. y R.H. Linch (eds.). RETHINKING MODERNIZATION: AN ANTROPOLOGICAL PERSPECTIVES. Greenwood Press. Westport, CT. 1975.
- Adler Lomnitz, Larissa. REDES SOCIALES, CULTURA Y PODER. Flacso. Miguel Angel Porrúa. 1994.
- Angulo, Jorge. «El desarrollo sociopolítico como factor de cambio cronológico cultural». En LOS RITMOS DE CAMBIO EN TEOTIHUACAN. REFLEXIONES Y DISCUSIONES DE SU CRONOLOGIA. Rosa Brambila, Rubén Cabrera, coordinadores, INAH. 1998.
- Aguire Beltrán, Gonzalo. FORMAS DE GOBIERNO INDIGENA. UV, INI, GEV, FCE. 1993.
- Aristóteles. POLITICA. Editorial Porrúa, S.A. 1973.
- Aron, Raimond. LAS ETAPAS DEL PENSAMIENTO SOCIOLOGICO. 2 tomos. Editorial Siglo Veinte. 1976.
- Bacon, Francis. THE ESSAYS OF COUNCELS CIVIL AND MORAL. London. 1632.
- Balandier, Georges. ANTROPOLOGIA POLITICA. Ediciones Península. Barcelona. 1976.
- Barbosa Cano, Manlio. La identidad étnica en Oaxaca, ¿reconstruida o perenne? Exélsior, 5-XI-1989.
- HUAXYACAC: LA GUARNICION INMORTAL. Editorial Ducere. 2001
- Bartolomé, Miguel A. LA RESISTENCIA MAYA. INAH. 1981. 2ª edición.
- Bartra, Roger. «Prólogo». En EL MODO DE PRODUCCION ASIATICO. ERA. 1978.
- Bernal, Ignacio. « Los Olmecas ». En PANORAMA HISTORICO Y CULTURAL. DEL NOMADISMO A LOS CENTROS CEREMONIALES. INAH. 1975.
- Bobbio, Norberto. DICCIONARIO DE POLITICA. Siglo XXI, 8ª edición, 1995.
- Bodino, Jean. LA REPUBLICA. Aguilar, España. 1976.
- Cabrera Castro, Rubén. «El proyecto arqueológico Teotihuacan». En TEOTIHUACAN. PRIMEROS RESULTADOS. MEMORIA DEL PROYECTO ARQUEOLOGICO TEO-TIHUACAN 80-82. Cabrera, Rubén, Noel Morelos, coordinadores. Instituto Nacional de Antropología e Historia. 1982.
- «Secuencia arquitectónica y cronología de La Ciudadela».
- «Los sistemas de relleno en algunas construcciones teotihuacanas».
- «El mapa del grupo Millon: verificación de algunos de sus resultados en recientes excavaciones». En TEOTIHUACAN 1980-1982. NUEVAS INTERPRETACIONES. Rubén Cabrera Castro, Ignacio Rodríguez García y Noel Morelos García, oordinadores. INAH. 1991.
- Calderón, José María. GENESIS DEL PRESIDENCIALISMO EN MEXICO. Ediciones El caballito, 1972.
- Calnek, Edward. "Conjunto urbano y modelo residencial en Tenochtitlan". En ENSAYOS SOBRE EL DESARROLLO URBANO DE MEXICO. Sepsetentas. 1974.
- «Organización de los sistemas de abastecimiento urbano de alimentos: el caso de Tenochtitlan ». En LAS CIUDADES DE AMERICA LATINA Y SUS AREAS DE INFLUENCIA. José E. Hardoy y Richard P. Shaedel, compiladores. Ediciones Siap. Argentina. 1975.
- Cardoso. F.H. «Las clases sociales y la crisis en Latinoamérica ». En PODER Y DESA-

ROLLO EN AMERICA LATINA.1977.

Carmagnani, Marcello.EL REGRESO DE LOS DIOS.EL PROCESO DE RECONSTITUCION DE LA IDENTIDAD ETNICA EN OAXACA.SIGLOS XVII Y XVIII.Fondo de Cultura Económica.1988.

Carneiro, Robert. «The Chieftdom: precursor of State».En Jones y Kautz (eds.) THE TRANSITION TO STATEHOOD IN THE NEW WORLD.Cambridge UP, 1981.

Carrasco, Pedro."Social organization in ancient Mexico".En HANDBOOK OF MIDDLE AMERICAN INDIANS.Robert Wauchope.Editor.V.10.Universidad de Texas.1971.

---"La transformación de la cultura indígena durante la colonia".En Revista HISTORIA MEXICANA.Colmex, N°98, V.25, X-XII, 1975.

-- "Estratificación social indígena en Morelos durante el siglo XVI".En ESTRATIFICACION SOCIAL EN LA MESOAMERICA PREHISPANICA.INAH.1976.

---"La organización social de los nahuas en la época prehispánica".En LA ANTROPOLOGIA EN MEXICO.PANORAMA HISTORICO.INAH.1988

---ESTRUCTURA POLITICO-TERRITORIAL DEL IMPERIO TENOCHCA.Fondo de Cultura Económica.1996..

Castro, Felipe.LA REBELION DE LOS INDIOS Y LA PAZ DE LOS ESPAÑOLES. INI.1996.

Clavijero, Francisco J.HISTORIA ANTIGUA DE MEXICO.Editorial Porrúa, S.A.1964.

CODICE COZCATZIN.Estudio y paleografía de Rita Valero; paleografía y traducción de textos nahuas de Rafael Tena.INAH. BUAP.1994.

CODICE FLORENTINO.Faccímil del manuscrito 218-20 de la Colección Palatina de la Biblioteca Medicea Laurenciana.Gobierno de la República, s/f.

CODICE MAPA DE OTUMBA.Trabajos inéditos del Dr. Alfonso Caso.Biblioteca Nacional de Antropología e Historia.INAH.1979.

CODICE MENDOZA.Estudio e interpretación de José Corona Nuñez.Secretaría de Hacienda y C.P.1964.

CODICE RAMIREZ.Editorial Porrúa, S.A.1980.

CODICE TIRA DE TEPECHPAN.Edición y comentarios por Xavier Noguez.Biblioteca Enciclopédica del Estado de México.1978.

CODICE TLAXCALA. Trabajos inéditos del Dr. Alfonso Caso.Biblioteca Nacional de Antropología e Historia.INAH.1979.

CODICE XOLOTL.Charles Dibble.1951

Coe, William, R.TIKAL.University of Pennsylvania.1988.2ª edición.

CODIGO AGRARIO.Editorial Publicaciones Farrara, 1945.

Cole, G.D.H..LA ORGANIZACIÓN POLITICA.F.C.E.1961.5ª edición

Consoli, Francesco. «El Estado Social, forma superior del Estado capitalista». En DEBATE, N° 9, V-VI-1979.Roma.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.Edición de la Cámara de Diputados.1963.

Córdoba, Arnaldo.LA FORMACION DEL PODER POLITICO EN MEXICO.ERA.1987.

Cosío Villegas, Daniel.EL SISTEMA POLITICO MEXICANO.Joaquín Mortíz.1982.13ª edición.

Corona Sánchez, Eduardo.DESARROLLO DE UN SEÑORIO EN EL ACOLHUACAN PREHISPANICO.Tesis.ENAH.1973.

---«La estratificación social en el Acolhuacan».En ESTRATIFICACION SOCIAL EN LA MESOAMERICA PREHISPANICA.INAH.1976.

Cortés, Hernán. «Memorial dirigido por Hernán Cortés al emperador Carlos V». En COLECCIÓN DE DOCUMENTOS INEDITOS, RELATIVOS AL DESCUBRIMIENTO, CONQUISTA Y ORGANIZACIÓN DE LAS ANTIGUAS POSESIONES ESPAÑOLAS EN AMERICA Y OCEANIA, SACADOS DE LOS ARCHIVOS DEL REINO, Y MUY ESPECIALMENTE DEL DE INDIAS. Luis Torres de Mendoza (Editor). T. IV, Madrid, Imprenta de Frías y Compañía. 1865.

Cortés, Martín. «Carta al Rey». En COLECCIÓN DE DOCUMENTOS INEDITOS RELATIVOS AL DESCUBRIMIENTO DE AMERICA. L. Torres M. 1867. España.

Cowgill, George L. «Nuevos datos del proyecto Templo de Quetzalcoatl». En LOS RITMOS DE CAMBIO EN TEOTIHUACAN. REFLEXIONES Y DISCUSIONES DE SU CRONOLOGIA. Rosa Brambila, Rubén Cabrera, coordinadores. INAH. 1998.

Chavero, Alfredo. "Historia antigua y de la conquista". En MEXICO A TRAVES DE LOS SIGLOS. Dir. Vicente Riva Palacio. 1887.

Childe, Gordon. WHAT HAPPENED IN HISTORY. Pinguin Books Ltd. 1965.

Chesneaux, Jean. «El modo de producción asiático. Algunas perspectivas de investigación». En EL MODO DE PRODUCCION ASIATICO. R. Bartra, compilador. ERA. 1978.

De la Garza, Enrique. CONTRIBUCION AL ESTUDIO DEL ESTADO SOCIAL AUTORITARIO. UAM. 1984.

De Rojas, Gabriel. RELACION DE CHOLULA. Gobierno del Estado de Puebla. 1979.

Dieterich, Heinz. «El modo de producción asiático y la formación social feudal. Aspectos comparativos». En RELACIONES DE PRODUCCION Y TENENCIA DE LA TIERRA EN EL MEXICO ANTIGUO. H. Dieterich, coordinador. INAH. 1981.

Duran, Fray Diego. HISTORIA DE LAS INDIAS DE NUEVA ESPAÑA E ISLAS DE TIERRA FIRME. Editorial Porrúa, S.A. 1967.

Domingo de la Anunciación, Fray. "Relación". En DOCUMENTOS INEDITOS DEL SIGLO XVI PARA LA HISTORIA DE MEXICO COLEGIDOS Y ANOTADOS POR EL PADRE M. CUEVAS. Editorial Porrúa S.A. 1975.

Durand, Jean-Pierre. «Questions sur une brisure». En LA FIN DU MODELE SUEDOIS Syros, 1994. France.

---et.al. «La rose d'Arontorp». En LA FIN DU MODELE SUEDOIS. Syros, 1994. France.

Eggleston, Ronald. LEGITIMACY AND IDEOLOGY IN A CORPORATIST STATE. Syracuse University, 1972.

El Universal «Teotihuacan. Una ofrenda mortuoria, uno de los hallazgos del siglo». 26-IV-1997.

--- «Hallan 17 cráneos en Teotihuacan». 18-X-2000.

--- «Existían los sacrificios humanos en Teotihuacan». 22-X-2000.

Escalante B, Evodio. LA INSURRECCION TEPEHUANA. 1968. S.P.I.

Fairchild, Henry. DICCIONARIO DE SOCIOLOGIA. F.C.E. 1973.

Favre, Henri. CAMBIO Y CONTINUIDAD ENTRE LOS MAYAS DE MEXICO. Siglo XXI, 1973.

Fernández de Oviedo, Fernando. HISTORIA GENERAL Y NATURAL DE LAS INDIAS, ISLAS Y TIERRA FIRME DEL MAR OCEANO. Imprenta de la Real Academia de la Historia. Madrid. 1853.

Florescano, Enrique. «El legado político de los pueblos mesoamericanos». En NEXOS, agosto de 1995.

Foucault, Michel. VIGILAR Y CASTIGAR. Siglo XXI, 1978.

Freund, Georg. «Derecho agrario y sistema catastral en el México antiguo». En RELA-

CIONES DE PRODUCCION Y TENENCIA DE LA TIERRA EN EL MEXICO ANTIGUO. INAH, 1981.

Galindo, Luis Jesús. ANALISIS DEL DISCURSO DEL ESTADO MEXICANO. Cuadernos de la Casa Chata 95. CIESAS. 1984.

García Castro, L. EL CODICE XIQUIPILCO-TEMOAYA. El Colegio Mexiquense. 1999.

García Chavez, Raúl. «Evidencias teotihuacanas en Mesoamérica y su posible significado para la cronología de Teotihuacan». En LOS RITMOS DE CAMBIO EN TEOTIHUACAN. REFLEXIONES Y DISCUSIONES DE SU CRONOLOGIA. Rosa Brambila, Rubén Cabrera, coordinadores. INAH. 1998.

Gibson, Charles. LOS AZTECAS BAJO EL DOMINIO ESPAÑOL (1518-1810). Siglo XXI. 1981. 6ª Edición.

Gil, Isabel y Marco Bellingeri. CAMBIO Y PERSISTENCIA EN LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS DEL SIGLO XIX. INAH. DEH. 1989.

Glass, John. CATALOGO DE LA COLECCIÓN DE CODICES. INAH, 1964.

Godelier, Maurice. «Hipótesis sobre la naturaleza y las leyes de evolución del modo de producción asiático». En EL MODO DE PRODUCCION ASIATICO. R. Bartra, compilador. ERA, 1978.

Goldman, Irving. ANCIEN POLINESIAN SOCIETY. The University of Chicago Press. 1970.

Gomez Chavez, Sergio y Román Padilla R. «Correlación cronológica de la pintura mural en tres conjuntos arquitectónicos de La Ventilla, Teotihuacan». En LOS RITMOS DE CAMBIO EN TEOTIHUACAN. REFLEXIONES Y DISCUSIONES DE SU CRONOLOGIA. Rosa Brambila, Rubén Cabrera, coordinadores. INAH. 1998.

González Aragón, Jorge. LA URBANIZACION INDIGENA DE LA CIUDAD DE MEXICO. EL CASO DEL PLANO EN PAPEL MAGUEY. UAM. 1993.

González Casanova, Pablo. LA DEMOCRACIA EN MEXICO. ERA, 1967.

Harris, Marvin. EL DESARROLLO DE LA TEORIA ANTROPOLOGICA. Siglo XXI, 1982.

Heiden, Doris. ECONOMIA Y RELIGION EN TEOTIHUACAN. INAH. 1977.

Hegel, G.W.F. LECCIONES SOBRE LA FILOSOFIA DE LA HISTORIA UNIVERSAL. Revista de Occidente. 1953.

Hellman, Judith. MEXICO EN CRISIS. Holmes and Publishers, New York, 1978.

Hernández Silva, Héctor. HISTORIA DE LOS PUEBLOS YAQUIS. INI, 1996.

Herrera y Tordesillas, Antonio de. DESCRIPCION DE LAS INDIAS OCCIDENTALES. Madrid, Oficina Real. 1729.

HISTORIA TOLTECA CHICHIMECA. INAH, 1976.

Hobbes, Thomas. LEVIATAN. F.C.E. 1994.

Huerta, P. María Teresa. REBELIONES INDIGENAS EN EL NOROESTE DE MEXICO EN LA EPOCA COLONIAL. INAH, 1968.

Johnson, K. MEXICAN DEMOCRACY. A CRITICAL VIEW. Allyn and Bacon Inc. 1971.

Kantorowicz, Ernst H. LOS DOS CUERPOS DEL REY. UN ESTUDIO DE TEOLOGIA POLITICA MEDIEVAL. ALIANZA. Madrid, 1985.

Katz, Friedrich. SITUACION SOCIAL Y ECONOMICA DE LOS AZTECAS DURANTE LOS SIGLOS XV Y XVI. UNAM. 1965.

Kauffman, S. DECISION-MAKING IN AN AUTORITARIAN REGIME. THE POLITICS OF PROFIT-SAVINGS IN MEXICO. Columbia University. Tesis Ph.D. 1970.

Kirchoff, Paul. "La tenencia de la tierra en el México antiguo Un ensayo preliminar". En

RELACIONES DE PRODUCCION Y TENENCIA DE LA TIERRA EN EL MEXICO ANTIGUO. INAH. 1981.

LA JORNADA, 28-VI-2002. « Monte Albán : mujeres y hombres ejercieron el poder »
Leal, Juan Felipe. LA BURGUESIA Y EL ESTADO MEXICANO. Ediciones El Caballito, 1972.

Leon, Nicolás. CODICE SIERRA. Editorial Innovación S.A. 1982.

León Portilla, Miguel. THE AZTEC IMAGE OF SELF AND SOCIETY. AN INTRODUCTION TO NAHUA CULTURE. University of Utah Press. 1992.

LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. Editorial Porrúa S.A., 1973.

Levi-Strauss, Claude. RACE ET HISTOIRE. Unesco, Paris, 1952.

Linz, Juan. «An authoritarian regime : Spain». En CLEAVAGES, IDEOLOGIES AND PARTY SYSTEM; CONTRIBUTION TO COMPARATIVE POLITICAL SOCIOLOGY. Transactions of the Westermarck Society. Helsinki, 1964.

Locke, John. ENSAYO SOBRE EL GOBIERNO CIVIL. Editorial Porrúa, S.A. 1997.

Lokhart, James. THE NAHUAS AFTER THE CONQUEST. Universidad de California. 1992.

López Austin, Alfredo. LA CONSTITUCION REAL DE MEXICO TENOCHTITLAN. UNAM. 1961.

--- "Organización política en el altiplano central de México durante el posclásico". En MESOAMERICA Y EL CENTRO DE MEXICO. INAH. 1989.

López de Gómara, Francisco. HISTORIA DE LAS INDIAS Y CONQUISTA DE MEXICO. Centro de Estudios Históricos de México. Condumex. 1978.

Mandel, Ernest. LA FORMACION DEL PENSAMIENTO ECONOMICO DE MARX. Siglo XXI, 1980.

Manzanilla, Linda. «Redistribución y tributo en el centro de México. Hipótesis y consideraciones generales». En ANTROPOLOGICAS, N° 1. IIA. UNAM, 1987.

--- «The Teotihuacan State. Urbanism and Power». En VOICES OF MEXICO. n° 47, 1999. Centro de Investigaciones sobre América del Norte. UNAM.

Maquiavelo, Nicolás. EL PRINCIPE. La prensa, 1972.

Marcus Joyce y Kent V. Flannery. ZAPOTEC CIVILIZATION. Thames and Hudson. 1996

Martínez, Hildeberto. CODICIABAN LA TIERRA. EL DESPOJO AGRARIO EN LOS SEÑORIOS DE TECAMACHALCO Y QUECHOLAC. (PUEBLA. 1520-1650). CIESAS. 1994.

Martínez Vargas y Luis A. González M. «Una estructura funeraria teotihuacana». En TEOTIHUACAN 1980-1982. NUEVAS INTERPRETACIONES. Rubén Cabrera C., I. Rodríguez, N. Morelos, coordinadores. INAH. 1991.

Marx, Carlos. EL CAPITAL. F.C.E. 1959.

--- «Formas de propiedad precapitalista». En HISTORIA Y SOCIEDAD. 1965.

Matos E. y F. Müller. «La cultura teotihuacana». En PANORAMA HISTORICO Y CULTURAL. LOS PUEBLOS Y SEÑORIOS TEOCRATICOS. INAH, 1975.

Mendieta, Gerónimo. HISTORIA ECLESIASTICA INDIANA. Editorial Porrúa, S.A. 1980.

Meidner, Rudolf. «Eessor et decline du modèle suédois». En LA FIN DU MODELE SUEDOIS. Syrus, 1994, France.

Melossi, Dario. EL ESTADO DEL CONTROL SOCIAL. Siglo XXI, 1992.

Menegus B. Margarita. DEL SEÑORIO INDIGENA A LA REPUBLICA DE INDIOS. EL CASO DE TOLUCA 1500-1600. Conaculta. 1994.

Miller, Arthur G. THE MURAL PAINTING OF TEOTIHUACAN. Dumbarkton Oaks.

- Trustees for Harvard University.1973.U.S.A .
- Millon, Rene. «Teotihuacan». En LA CIUDAD, SU ORIGEN, CRECIMIENTO E IMPACTO EN EL HOMBRE.Selecciones de Scientific American.H.Blume, Ediciones.1979. Madrid.
- «Descubrimiento de la procedencia de las pinturas murales saqueadas con representaciones de personajes que llevan el tocado de borlas». En TEOTIHUACAN 1980-1982.NUEVAS INTERPRETACIONES.R. Cabrera, I. Rodríguez, N. Morelos, coordinadores.INAH. 1991.
- Millon R. Y Saburo Sugiyama. «Concentracion de pinturas murales en el Conjunto Arquitectónico Grande, al Este de la Plaza de la Luna.»En la obra antes citada.
- Mohar, B. Luz María.MAPA DE COATLICHAN.LINEAS Y COLORES EN EL ACOLHUACAN.INAH.BUAP.1994.
- Molina Henríquez, Andrés. LOS GRANDES PROBLEMAS NACIONALES.Imprenta de A. Carranza e Hijos.1909.
- Molina, Fray Alonso de.BOCAVULARIO EN LENGUA CASTELLANA Y MEXICANA Y MEXICANA Y CASTELLANA.Editorial Porrúa S.A.1977.
- Montesquieu, Charles.EL ESPIRITU DE LAS LEYES.Ediciones Altaya, 1993.Barcelona.
- Morelos García, Noel. «El sistema urbano en el área central de Teotihuacan». En TEO-TIHUACAN.PRIMEROS RESULTADOS.MEMORIA DEL PROYECTO ARQUEOLOGICO TEOTIHUACAN 80-82.INAH.1982.
- Moreno, Manuel M.LA ORGANIZACION SOCIAL Y POLITICA DE LOS AZTECAS. INAH.1971.
- Motolinia, Fray Toribio de Benavente.MEMORIALES O LIBRO DE LAS COSAS DE LA NUEVA ESPAÑA Y DE LOS NATURALES DE ELLA.UNAM.1971.
- HISTORIA DE LOS INDIOS DE LA NUEVA ESPAÑA.Editorial Porrúa S.A.1973.
- Myrdal, Gunnar.TEORIA ECONOMICA Y REGIONES SUBDESARROLLADAS. F.C.E.1964.
- Nahmad, Salomón.LOS MIXES.INI.1965.
- Needham, Joseph.LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA CHINAS.Siglo XXI, 1978.
- Needler, D.POLITICS AND SOCIETY IN MEXICO.University of New Mexico Press. 1971
- Nyström, Lennart. «L' économie suédois globalisée ». En LA FIN DU MODELE SUEDOIS.Syrus, 1994.France
- Oettinger, Marion.LIENZOS COLONIALES.GUIA DE LA EXPOSICION DE PINTURAS DE TERRENOS COMUNALES DE MEXICO.SIGLOS XVII-XVIII.UNAM.1983.
- Offner, Jerome A.LAW AND POLITICS IN AZTEC TEXCOCO.Cambridge University Press.1983.
- Olivé Negrete, Julio C. «El concepto de modo de producción asiático y las formaciones políticas en Mesoamérica». En ORIGEN Y FORMACION DEL ESTADO EN MESOAMERICA.UNAM.1986.
- «Estado, formación socioeconómica y periodificación de Mesoamérica».En MESOAMERICA Y EL CENTRO DE MEXICO.INAH, 1989.J. Monjarás, R. Brambila y E, Pérez Rocha, compiladores.
- Orozco y Berra, Manuel.HISTORIA ANTIGUA Y DE LA CONQUISTA DE MEXICO 2 tomos, Editorial Porrúa S.A. 1978.
- Ortiz Ponciano y Robert Santley. «Matacapan un ejemplo de enclave teotihuacano en la Costa del Golfo».En LOS RITMOS DE CAMBIO EN TEOTIHUACAN.REFLEXIONES Y

- DISCUSIONES DE SU CRONOLOGIA. R. Brambila y R. Cabrera, coordinadores, INAH 1998
- Ots Capdequi, J.M. EL ESTADO ESPAÑOL EN LAS INDIAS. F.C.E. 1957, 3ª edición.
- Palerm, Angel. AGRICULTURA Y SOCIEDAD EN MESOAMERICA. Sepsetentas. 1972.
- OBRAS HIDRAULICAS EN EL SISTEMA LACUSTRE DEL VALLE DE MEXICO. INAH. 1973
- Paszatory, Esther. THE MURALS OF TEPANTITLA, TEOTIHUACAN. Garland Publishing, Inc. New York and London, 1976.
- Paz, Octavio. EL LABERINTO DE LA SOLEDAD. FCE. 1959.
- Pericles. « Discurso », en Tucídides, HISTORIA DE LAS GUERRAS DEL PELOPONNESO. Editorial Porrúa, S.A., 1975.
- Piña Chan, Román. MESOAMERICA. INAH, 1960.
- Pomar, Juan Bautista. RELACION DE TEXCOCO. Editorial S. Chavez Hayhoe. 1941.
- Pozas, Ricardo. CHAMULA. UN PUEBLO INDIO DE LOS ALTOS DE CHIAPAS. INI. 1965.
- Price, Barbara. « Cacicazgos prehispánicos en las Américas: sus implicaciones respecto al desarrollo urbano ». En Hardoy y Shaetel (eds.) LAS CIUDADES Y SUS AREAS DE INFLUENCIA A TRAVES DE LA HISTORIA. Ediciones Siap, Argentina, 1975.
- Quiñones Keber, Eloise. « Quetzalcoatl, patrono dinástico mexicana ». En Revista ARQUEOLOGIA MEXICANA, N° 53, Enero-febrero 2002.
- Rabasa, Emilio. LA CONSTITUCION Y LA DICTADURA. ESTUDIO SOBRE LA ORGANIZACIÓN POLITICA DE MEXICO. Tip. de Revista de Revistas. 1912.
- LA EVOLUCION HISTORICA DE MEXICO. Editorial Porrúa S.A. 1987.
- Ramírez de Fuenleal, Sebastián. COLECCION DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DE MEXICO PUBLICADA POR JOAQUIN GARCIA ICAZBALCETA. T. II. Antigua Librería. Portal de Agustinos. 1866.
- RELACION ANONIMA. En EPISTOLARIO DE LA NUEVA ESPAÑA. F. del Paso y Troncoso. Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, T. 14. 1940.
- Reyes Luis. DOCUMENTOS NAUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO DEL SIGLO XVI. CIESAS. AGN. 1996.
- Rivera Marín, Guadalupe. LA PROPIEDAD TERRITORIAL EN MEXICO 1301-1810. Siglo XXI, 1983.
- Rothstein, Bo. « Critique de l'État-providence ». En LA FIN DU MODELE SUEDOIS. Syrus, 1994. France.
- Rousseau, J.J. EL CONTRATO SOCIAL. Editorial Porrúa S.A. 1998.
- Ruiz Medrano, Ethelia. EL CODICE TLACOTEPEC. El Colegio Mexiquense. En prensa.
- Sánchez y Sánchez, Jesús E. « El conjunto arquitectónico de los edificios superpuestos : implicaciones sobre su funcionamiento ». En TEOTIHUACAN 1980-1982. NUEVAS INTERPRETACIONES. R. Cabrera, I. Rodríguez, N. Morelos, coordinadores. INAH. 1991.
- Sahagún, Fray Bernardino de. HISTORIA GENERAL DE LAS COSAS DE LA NUEVA ESPAÑA. Editorial porrúa SA. 1969.
- Sahlins, Marshal D. SOCIAL STRATIFICATION IN POLYNESIA. University of Washington Press. Seattle, 1972.
- Sanders, William T. CULTURAL ECOLOGY OF THE TEOTIHUACAN VALLEY. Pennsylvania State University. 1975.
- et. al. MESOAMERICA THE EVOLUTION OF A CIVILIZATION. Random House New York. 1968.

- Santley, Robert S.«The economy of ancient Matacapan».En ANCIENT MESOAMERICA.nº 5, 1994.Cambridge University Press.
- Swartz, R.D. y J. Miller.«Legal evolution and societal complexity».En THE AMERICAN JOURNAL OF SOCIOLOGY.nº 70, 1964.
- Scott, James.LOS DOMINADOS Y EL ARTE DE LA RESISTENCIA.Ediciones ERA. 2000.
- Scott, Robert.MEXICAN GOVERNMENT IN TRANSITION.University of Illinois Press, 1964.
- Sempere y Guarinos, Juan.HISTORIA DE LOS VINCULOS Y MAYORAZGOS HISPANICOS.Establecimientos Tipográficos de Ramón Rodríguez de Rivera.Madrid,1847.2ª ed.
- Serrano, Enrique.CONSENSO Y CONFLICTO. SCHMITT, ARENDT.Centro de Estudios de Política Comparada A.C.1ª reimpresión.1999.
- Service, Elman R.LOS ORIGENES DEL ESTADO Y DE LA CIVILIZACION.Alianza Universidad, 1984.
- Sierra, Justo.EVOLUCION POLITICA DEL PUEBLO MEXICANO.UNAM.1991.
- Simeon, Remi.DICCIONARIO DE LA LENGUA NAHUATL O MEXICANO.Siglo XXI,1974.
- Skocpol, Theda.«Formation de l'État et politiques sociales aux Etats-Unis».En ACTES DE LA RECHERCHE EN SCIENCES SOCIALES.nº 96,97, mars 1993.Le Seuil.Paris.
- Smith, M.G. «Political organization».En INTERNATIONAL ENCYCLOPEDIA OF SOCIAL SCIENCES.V.12, McMillan and Free Press.New York, 1968.
- «On segmentary lineage systems».En CORPORATIONS AND SOCIETY.Duckworth London, 1974.
- Sorokin, Pitirim A. LAS FILOSOFIAS SOCIALES DE NUESTRA EPOCA DE CRISIS. Aguilar.4ª edición.1966.
- Spence Michael W. « Los talleres de obsidiana de Teotihuacan ».En TEOTIHUACAN. ONCEAVA MESA REDONDA.Sociedad Mexicana de Antropología.1966.
- Sugiyama, Saburo. «Cronología de los sucesos ocurridos en el Templo de Quetzalcoatl, Teotihuacan».En LOS RITMOS DE CAMBIO EN TEOTIHUACAN.REFLEXIONES Y DISCUSIONES DE SU CRONOLOGIA. R. Brambila y R. Cabrera, coordinadores.INAH. 1998.
- Taube, Karl A. « La serpiente emplumada en Teotihuacan ». En Revista ARQUEOLOGIA MEXICANA Nº 53. Enero-febrero 2002.
- Tiffany, Walter W. «New directions in political anthropology.The use of corporate models for the analisis of political organizatios».En Seaton y Claesa (eds.) POLITICAL ANTHROPOLOGY.THE STATE OF THE ART.Mouton Publ.Den Hage, 1979.
- Tyrakowski, Konrad. «Autóctonas redes regulares de asentamientos prehispánicos en el Altiplano mexicano».IV SIMPOSIO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES SOCIOHISTORICAS SOBRE TLAXCALA.Gobierno del Estado.Universidad Inbero´-americana.1988.
- Torquemada, Fray Juan de.MONARQUIA INDIANA.Editorial Porrúa S.A.1975.
- Torres de Mendoza, Luis.COLECCION DE DOCUMENTOS INEDITOS RELATIVOS AL DESCUBRIMIENTO, CONQUISTA Y ORGANIZACION DE LAS ANTIGUAS POSESIONES DE ESPAÑA EN AMERICA Y OCEANIA.Imprenta de Frías y Compañía. T.VIII.Madrid,1867.
- Troncoso, Francisco P.LAS GUERRAS CON LAS TRIBUS YAQUI Y MAYO.INI, 1977.

Urteaga, Augusto. « Aspectos culturales del sistema político rarámuri ».En EL ESTUDIO DE LA CULTURA POLITICA EN MEXICO.Esteban Krotz, coordinador.CIESAS-CONACULTA.1996.

Vasco de Puga."Carta al rey".En EPISTOLARIO DE LA NUEVA ESPAÑA 1505-1518.F.del Paso Y Troncoso.T.4.Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos.1940.

Vieillescazes, François. « Antropología política ».En LA ANTROPOLOGIA.DICCIONARIOS DEL SABER MODERNO.Ediciones El Mensajero.España.1978.

Weber, Marianne.BIOGRAFIA DE MAX WEBER.Fondo de Cultura Económica.1995.

Weber, Max.ECONOMIA Y SOCIEDAD.Fondo de Cultura Económica.1979. 4º edición.

---ESSAIS SUR LA THEORIE DE LA SCIENCE.Paris,1964.

Webster, David A. «On Theocracies».En AMERICAN ANTHROPOLOGY.nº 78, 1977.

Wiarda, Howard J. «Determinantes históricas del Estado latinoamericano.La tradición burocrático-patrimonialista, el corporativismo, el centralismo y el autoritarismo».En EL CAMBIO DEL PAPEL DEL ESTADO EN AMERICA LATINA.Siglo XXI, 1997.

Wiesheu F. Walburga.CACICAZGO Y ESTADO ARCAICO, LA EVOLUCION DE ORGANIZACIONES SOCIOPOLITICAS COMPLEJAS.INAH.1996.

Wittfogel, Carl.DESPOTISMO ORIENTAL.Ediciones Guadarrama, 1963.Madrid.

Zabludowsky Zuter, Gina.PATRIMONIALISMO Y MODERNIZACION.PODER Y DOMINACION EN LA SOCIOLOGIA DEL ORIENTE DE MAX WEBER.FCE.UNAM 1993.

Zorita, Alonso de.BREVE Y SUMARIA RELACION DE LOS SEÑORES DE LA NUEVA ESPAÑA.UNAM.1963.

---RELACION DE LA NUEVA ESPAÑA.Conaculta, 1999.

